BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

AÑO 2005 MIÉRCOLES 18 DE MAYO NÚM. 117

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Puesto funcional

— Resolución de 27 de abril de 2005, del Director General de la Función Pública, por la que se declara desierto, en turno restringido, el puesto funcional de Libre Designación de "Jefe de Servicio de Gestión y Servicios Generales" (número puesto de trabajo 10566), adscrito al Hospital General Universitario "Gregorio Marañón", convocado por Resolución de 3 de septiembre de 2004 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de septiembre), del Director General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad y Consumo 6

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Corrección de errores

— Orden de 4 de mayo de 2005, por la que se procede a corregir la Orden de 5 de abril de 2005 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), ambas de la Consejera de Hacienda, por la que se aprobaba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo, por el sistema de Libre Designación (artículo 55), en la Vicepresidencia Primera y Portavocía de Gobierno 6

Nombramiento funcionarios de carrera

— Resolución de 9 de mayo de 2005, de la Directora General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Inspectores de Hacienda, de Administración Especial, Grupo A, de la Comunidad de Madrid 6

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS

Concurso de méritos

— Orden de 9 de mayo de 2005, de la Consejera de Transportes e Infraestructuras, por la que se resuelve la convocatoria de provisión de puestos de trabajo por el sistema de Concurso de Méritos aprobada por Orden de 26 de enero de 2005, de la Consejería de Transportes e Infraestructuras (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de febrero) 7

Puestos libre designación

— Orden de 9 de mayo de 2005, de la Consejera de Transportes e Infraestructuras, por la que se convocan puestos de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación en la Consejería de Transportes e Infraestructuras 8

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Comisión de servicios

— Resolución de 9 de mayo de 2005, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca procedimiento para la cobertura de la Comisión de Servicios de puestos docentes de las especialidades de Geografía e Historia y de Biología y Geología en Institutos de Enseñanza Secundaria acogidos al convenio entre el MEC y "The British-Council", para el curso 2005/2006 11

CONSEJERÍA DE FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES

Puesto libre designación

— Orden de 9 de mayo de 2005, de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, por la que se resuelve la Orden de 16 de marzo de 2005 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de marzo), por la que se convocaba un puesto de trabajo mediante el sistema de Libre Designación en la Consejería de Familia y Asuntos Sociales (Servicio Regional de Bienestar Social) 15

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

Nombramientos

— Resolución de 11 de marzo de 2005, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a doña Susana López Ornat, Catedrática de Universidad del área de conocimiento "Psicología Básica" 15

— Resolución de 14 de marzo de 2005, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don Carlos Vega de las Heras, Catedrático de Universidad del área de conocimiento "Química Física" 15

— Resolución de 14 de marzo de 2005, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don Manuel Guzmán Pastor Catedrático de Universidad del área de conocimiento "Bioquímica y Biología Molecular" 16

— Resolución de 14 de marzo de 2005, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don José Sánchez-Prieto Borja Catedrático de Universidad del área de conocimiento "Bioquímica y Biología Molecular" 16

— Resolución de 15 de marzo de 2005, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don Agustín González Gallegos Catedrático de Universidad del área de conocimiento "Biología Celular" 16

— Resolución de 15 de marzo de 2005, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don Francisco Ortega Gómez Catedrático de Universidad del área de conocimiento "Química Física" 17

— Resolución de 15 de marzo de 2005, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a doña María Cristina Casals Carro Catedrática de Universidad del área de conocimiento "Bioquímica y Biología Molecular" 17

— Resolución de 15 de marzo de 2005, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don Lorenzo de la Hoz Perales Catedrático de Universidad del área de conocimiento "Tecnología de Alimentos" 17

— Resolución de 16 de marzo de 2005, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a doña Ana Fernández-Coronado González Catedrática de Universidad del área de conocimiento "Derecho Eclesiástico del Estado" 17

— Resolución de 16 de marzo de 2005, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don Fernando Jesús Bouza Álvarez, Catedrático de Universidad del área de conocimiento "Historia Moderna" 18

— Resolución de 22 de marzo de 2005, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don Miguel Ángel Sierra Rodríguez, Catedrático de Universidad del área de conocimiento "Química Orgánica" 18

— Resolución de 22 de marzo de 2005, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don Marcos Martínez Hernández Catedrático de Universidad del área de conocimiento "Filología Griega" 18

— Resolución de 22 de marzo de 2005, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don Joaquín Julián Juan Camón Urgel Catedrático de Universidad del área de conocimiento "Anatomía y Anatomía Patológica Comparada" 19

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Concurso funcionarios docentes

— Resolución de 4 de abril de 2005, de la Universidad de Madrid, por la que se convocan concursos de acceso a Cuerpos de los Funcionarios Docentes Universitarios 19

C) Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Oficinas de registro

— Orden 597/2005, de 15 de abril, de la Consejería de Presidencia, por la que se hace pública la relación de Oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid 19

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Corrección de errores

— Corrección de errores de la publicación de la Orden de 28 de enero de 2005, de la Consejera de Hacienda, por la que se aprueba la utilización del modelo del documento de ingreso 039 para el abono de los premios impagados en los juegos del bingo y del bingo simultáneo 22

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS

Convocatorias subvenciones

— Orden de 6 mayo de 2005, de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la formación de conductores profesionales, y su convocatoria para el ejercicio 2005 24

— Orden de 6 de mayo de 2005, de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la adaptación de vehículos de transporte público de más de nueve plazas a su uso por personas con movilidad reducida, y su convocatoria para el ejercicio 2005 30

Convocatoria ayudas

— Orden de 6 de mayo de 2005, de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la adquisición de vehículos autotaxi adaptados a personas con movilidad reducida y su convocatoria para el ejercicio 2005 38

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

Nombramiento

— Orden 741/2005, de 27 de abril, del Consejero de Sanidad y Consumo, por la que se procede al nombramiento de los miembros del Consejo Asesor del Observatorio Regional de Riesgos Sanitarios de la Comunidad de Madrid 44

Empresa Pública Hospital de Fuenlabrada

Ficheros datos carácter personal

— Corrección de errores al Acuerdo de 7 de abril de 2005, del Consejo de Administración del Ente Público Hospital de Fuenlabrada, por el que se procede a la aprobación de la disposición general de creación de ficheros del Ente Público Hospital de Fuenlabrada que contienen datos de carácter personal 44

D) Anuncios

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Notificación

— Resolución de 27 de abril de 2005, del Director General de Ordenación y Gestión del Juego, por la que, en aplicación de los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publican trámites relativos a expedientes sancionadores por infracciones en materia de juego 48

Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid

Convocatoria contrato

— Resolución de 6 de mayo de 2005, del Gerente del Organismo Autónomo de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública convocatoria para la licitación del contrato de servicios de "Análisis y programación para el desarrollo de software" 49

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Dirección General de Industria, Energía y Minas

Solicitudes instalaciones eléctricas

— Resolución de 3 de marzo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de instalación de una línea subterránea a 15 kV y un centro de transformación de tipo interior de 630 + 400 kVA, a instalar en la calle Nardos, sin número, del término municipal de Humanes de Madrid (Madrid), solicitado por "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal" 49

— Resolución de 4 de abril de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de instalación de una línea subterránea a 20 kV y un centro de transformación de tipo interior de 250 kVA, a instalar en la carretera M-600, kilómetro 10,700, del término municipal de Guadarrama (Madrid), solicitado por "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal" 50

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS

Adjudicación contrato

— Resolución de 5 de mayo de 2005, del Secretario General Técnico de Consejería de Transportes e Infraestructuras, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de "Enlaces de la carretera M-503 con la M-502 y con el acceso a la Universidad de Somosaguas" 50

MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte)

Adjudicación contrato

— Resolución de 3 de mayo de 2005, de MINTRA (Madrid Infraestructuras del Transporte), por la que se hace pública la adjudicación de cinco contratos de obras por parte de MINTRA, Madrid Infraestructuras del Transporte 50

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Adjudicación contrato

— Resolución de 4 de mayo de 2005, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de: "Limpieza, conservación y mantenimiento de áreas socio-recreativas de la zona Oeste (comarcas XI y XII) de la Sección III-Oeste del Servicio de Conservación de Montes". (Expediente 2-A/05.) 51

Convocatoria contrato

— Resolución de 9 de mayo de 2005, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios de depósito y explotación de negativos de las fotografías aéreas 51

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid

Notificación

— Notificación de 11 de mayo de 2005, de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de Acuerdos de Iniciación de expedientes sancionadores en materia de aplicación de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, que se relacionan en Anexo adjunto 52

Gerencia Área 7 Atención Primaria

Adjudicación contrato

— Resolución de 28 de abril de 2005, de Atención Primaria del Área 7, por la que se hace pública la adjudicación de un concurso de suministros 53

Hospital General Universitario "Gregorio Marañón"

Adjudicación contrato

— Resolución de 29 de abril de 2005, de la Gerencia del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón", por la que se hace pública la adjudicación de los contratos para el suministro de dializadores, líneas y material fungible para nefrología (expediente 8/2005), con destino al Hospital General Universitario "Gregorio Marañón" 53

Hospital Universitario "La Paz"

Adjudicaciones contratos

— Resolución de 27 de abril de 2005, del Director-Gerente del Hospital Universitario "La Paz", por la que se hace pública la siguiente adjudicación definitiva: Procedimiento Negociado Sin Publicidad 2005-8-42. Material Sanitario: Kit de electrodos de superficie para sistema de navegación 54

— Resolución de 28 de abril de 2005, del Director-Gerente del Hospital Universitario "La Paz", por la que se hace pública la siguiente adjudicación definitiva: Procedimiento Negociado Sin Publicidad 8/05. Adquisición de medicamentos 54

Hospital Universitario de "La Princesa"

Adjudicación contrato

— Resolución de 4 de mayo de 2005, de la Gerencia del Hospital Universitario de "La Princesa", por la que se hace pública la adjudicación del contrato titulado: "Concierto para procedimientos terapéuticos de rehabilitación" 54

Hospital Universitario "Príncipe de Asturias"

Adjudicación contrato

— Resolución de 28 de abril de 2005, de la Gerencia del Área 3 de Atención Especializada, por la que se hace pública la adjudicación del Procedimiento Negociado sin Publicidad por exclusividad, HUPA número 2/05 y HUPA número 4/05, para la contratación del suministro de medicamentos con destino al Área III de Madrid de Atención Especializada 55

Hospital "Ramón y Cajal"

Declaración contrato desierto

— Resolución de 17 de marzo de 2005, de la Gerencia de Atención Especializada, Área 4, por la que se anuncia desierto el concurso 2005000015, contratación de pulsos de láser colorante para la Unidad Multidisciplinar en el Hospital "Ramón y Cajal" 55

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Corrección de errores

— Corrección de errores de la Resolución de 4 de febrero de 2005, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación de la Revisión Salarial del convenio colectivo del Sector de "Limpieza Pública Viaria de Madrid Capital" y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 68, de 22 de marzo de 2005 (código número 2802595) 55

Convenios colectivos

— Resolución de 9 de marzo de 2005, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa "Compañía Electrónica del Automóvil, Sociedad Anónima" (código número 2805992) 56

— Resolución de 10 de marzo de 2005, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa "Seromal, Sociedad Anónima" (jardinería) (código número 2803680) 67

Requerimientos

— Resolución de 4 de abril de 2005, de la Dirección General de Empleo de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica requerimiento en relación con la solicitud de subvención al Programa de Ayudas a Nuevos Yacimientos de Empleo 82

— Resolución de 4 de abril de 2005, de la Dirección General de Empleo de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica requerimiento en relación con la solicitud de subvención al Programa de Ayudas para el Fomento de la Innovación Tecnológica Generadora de Empleo Estable 82

— Resolución de 4 de abril de 2005, de la Dirección General de Empleo de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica requerimiento en relación con la solicitud de subvención al Programa de Ayudas para el Fomento de la Estabilidad en el Empleo de Mujeres y Mayores de Cuarenta y Cinco Años 82

— Resolución de 4 de abril de 2005, de la Dirección General de Empleo de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica requerimiento en relación con la solicitud de subvención al Programa de Ayudas para el Fomento de Empleo Estable de Mujeres y Mayores de Cuarenta y Cinco Años 82

Acuerdos laborales

— Resolución de 5 de abril de 2005, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se da publicidad al acuerdo alcanzado por la empresa "Clínica Castelló, Sociedad Anónima", y miembros del comité de empresa (PCM-43/2005) 83

— Resolución de 5 de abril de 2005, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se da publicidad al acuerdo alcanzado por la empresa "Hamann Internacional, Sociedad Anónima", y los representantes de los trabajadores (PCM-66/2005) 84

— Resolución de 5 de abril de 2005, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se da publicidad al acuerdo alcanzado por la empresa "Clece, Sociedad Anónima", y miembros del comité de empresa (PCM-59/2005) 85

— Resolución de 5 de abril de 2005, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se da publicidad al acuerdo alcanzado por la empresa "Bordados Isabel, Sociedad Anónima", y delegada de personal (PCM-52/2005) 86

— Resolución de 5 de abril de 2004, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se da publicidad al acuerdo alcanzado por la empresa "FCC, Sociedad Anónima", y representantes de Federación AA DD de CC OO (PCM-88/2005) 87

— Resolución de 5 de abril de 2005, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se da publicidad al acuerdo alcanzado por la empresa "Umano Servicios Integrales, Sociedad Anónima Unipersonal", y miembros del comité de huelga (PCM-70/2005) 88

— Resolución de 5 de abril de 2005 de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se da publicidad al acuerdo alcanzado por la empresa "Klüh Linaer España, Sociedad Limitada" (Hospital de "La Princesa"), delegada sindical y miembros del comité de empresa (PCM-77/2005) 89

Notificaciones

— Resolución de 4 de abril de 2005, de la Dirección General de Empleo de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica orden de concesión en relación con la solicitud de subvención al programa de Ayudas Económicas a Empresas para la Creación de Empleo 90

— Resolución de 4 de abril de 2005, de la Dirección General de Empleo de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica comunicación seguimiento en relación con la solicitud de subvención al Programa de Fomento del Empleo Estable de Mujeres en la Comunidad de Madrid para el año 2004 90

— Resolución de 4 de abril de 2005, de la Dirección General de Empleo de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica acuerdo iniciación revocación en relación con la solicitud de subvención al programa de Ayudas para el Fomento de la Estabilidad en el Empleo de Mujeres y Mayores de Cuarenta y Cinco Años 90

— Resolución de 14 de abril de 2005, de la Secretaria General Técnica, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden de la Consejería de Empleo y Mujer, que resuelve el recurso de alzada interpuesto que se relaciona en el Anexo adjunto 91

— Notificación de 5 de abril de 2005, de trámite de audiencia 91

— Notificación de 13 de abril de 2005, del Servicio Regional de Empleo de la Consejería de Empleo y Mujer de la Comunidad de Madrid, de Resolución de incautación parcial de garantía de fecha 8 de abril de 2005 91

— Notificación de 19 de abril de 2005, del Servicio de Empleo de la Dirección General de la Mujer, de orden de inicio de procedimiento de reintegro de subvención, en relación con el expediente número 651/2000/APM a nombre de "Jylargo, Sociedad Limitada", que se tramita al amparo de la Orden 53/2000, de 18 de enero, de la Consejería de Servicios Sociales, reguladora de Medidas de Fomento del Empleo de Mujeres 92
— Notificación de 19 de abril de 2005, del Servicio de Empleo de la Dirección General de la Mujer, de orden de inicio de procedimiento de reintegro de subvención, en relación con el expediente número 98/2000/APM a nombre de "WSI Suafra, Sociedad Limitada", que se tramita al amparo de la Orden 53/2000, de 18 de enero, de la Consejería de Servicios Sociales, reguladora de Medidas de Fomento del Empleo de Mujeres 92
— Notificación de 22 de abril de 2005, del Servicio de Empleo de la Dirección General de la Mujer, de inicio de procedimiento de reintegro de subvención, en relación con el expediente número 855/2000/APM a nombre de "Nanu Cosas de Niños, Sociedad Limitada", que se tramita al amparo de la Orden 53/2000, de 18 de enero, de la Consejería de Servicios Sociales, reguladora de Medidas de Fomento del Empleo de Mujeres 92
— Publicación a 26 de enero de 2005, a efectos de su notificación (artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre), de la Resolución de la Dirección General de Trabajo, de 26 de enero de 2005, por la que se descalifica como Centro Especial de Empleo al denominado "Inputdata, Sociedad Limitada" 92

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

— Ministerios 94

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

— Madrid (Régimen económico, Personal, Otros anuncios) . 99
— Alcalá de Henares (Organización y funcionamiento, Urbanismo, Otros anuncios) 103
— Arganda del Rey (Régimen económico) 105
— Belmonte de Tajo (Régimen económico) 105
— Campo Real (Contratación) 105
— Cercedilla (Régimen económico, Ofertas de empleo) ... 106
— Collado Villalba (Ofertas de empleo) 107
— Colmenarejo (Régimen económico) 108
— Guadarrama (Contratación) 108
— Humanes de Madrid (Ofertas de empleo) 109
— Majadahonda (Contratación) 115
— Navalagamella (Régimen económico) 116
— Pinto (Licencias) 116
— Pozuelo de Alarcón (Organización y funcionamiento, Régimen económico) 116
— San Martín de Valdeiglesias (Urbanismo) 118
— San Sebastián de los Reyes (Régimen económico) 119
— Villa del Prado (Organización y funcionamiento) 119
— Villanueva del Pardillo (Otros anuncios) 119
— Villarejo de Salvanés (Régimen económico) 119
— Villaviciosa de Odón (Personal) 119
— Mancomunidad de Servicios Sociales y Consumo "La Maliciosa" (Régimen económico) 119

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

— Juzgados de Primera Instancia 120
— Juzgados de Primera Instancia e Instrucción 124
— Juzgados de lo Social 125

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia

1583 *RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2005, del Director General de la Función Pública, por la que se declara desierto, en turno restringido, el puesto funcional de Libre Designación de "Jefe de Servicio de Gestión y Servicios Generales" (número puesto de trabajo 10566), adscrito al Hospital General Universitario "Gregorio Marañón", convocado por Resolución de 3 de septiembre de 2004 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de septiembre), del Director General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad y Consumo.*

Vista la propuesta del Director General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad y Consumo, de acuerdo con lo establecido en la base séptima, punto 2, de la Resolución de 3 de septiembre de 2004 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de septiembre), del Director General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se convocaban pruebas selectivas para proveer, en turno restringido, el puesto funcional de Libre Designación de "Jefe de Servicio de Gestión y Servicios Generales" (número de puesto de trabajo 10566), adscrito al Hospital General Universitario "Gregorio Marañón",

DISPONGO

Primero

Declarar desierto, en turno restringido, el puesto funcional de Libre Designación de "Jefe de Servicio de Gestión y Servicios Generales" (número de puesto de trabajo 10566), adscrito al Hospital General Universitario "Gregorio Marañón".

Segundo

Contra la presente Resolución podrán interponer los interesados, ante el Consejero de Presidencia, reclamación administrativa previa a la vía judicial laboral, en los términos y con los efectos previstos en los artículos 69 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Madrid, a 27 de abril de 2005.—El Director General de la Función Pública, Miguel Ángel López González.

(03/12.559/05)

Consejería de Hacienda

1584 *ORDEN de 4 de mayo de 2005, por la que se procede a corregir la Orden de 5 de abril de 2005 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), ambas de la Consejera de Hacienda, por la que se aprobaba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo, por el sistema de Libre Designación (artículo 55), en la Vicepresidencia Primera y Portavocía de Gobierno.*

Mediante Orden de 5 de abril de 2005 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), de la Consejera de Hacienda, se aprobó la convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo, por el sistema de Libre Designación (artículo 55), en la Vicepresidencia Primera y Portavocía de Gobierno.

En su virtud, y de conformidad en lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO

Primero

Corregir la Orden de 5 de abril de 2005 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), de la Consejera de Hacienda, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo, por el sistema de Libre Designación (artículo 55), en la Vicepresidencia Primera y Portavocía de Gobierno, en el sentido de modificar el Anexo donde dice: "Listado de puestos de trabajo vinculados a una convocatoria para Libre Designación (artículo 55) en la Consejería de Presidencia"; debe decir: "Listado de puestos de trabajo vinculados a una convocatoria, para Libre Designación (artículo 55), en la Vicepresidencia Primera y Portavocía de Gobierno".

La presente Orden pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejo de Gobierno o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dada en Madrid, a 4 de mayo de 2005.

La Consejera de Hacienda,
PD (Acuerdo del Consejo de Gobierno
de 15 de noviembre de 2001,
BOCM de 16 de noviembre),
ENGRACIA HIDALGO TENA

(03/12.561/05)

Consejería de Hacienda

1585 *RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2005, de la Directora General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Inspectores de Hacienda, de Administración Especial, Grupo A, de la Comunidad de Madrid.*

A la vista de la Resolución de 11 de abril de 2005 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelven las pruebas selectivas convocadas para ingreso en el Cuerpo de

Inspectores de Hacienda, de Administración Especial, Grupo A, de la Comunidad de Madrid, por Orden de 2 de abril de 2003 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de mayo), de la entonces Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, y una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en la base decimocuarta de la citada convocatoria, la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la Comunidad de Madrid, y el artículo 2 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, por el que se atribuyen competencias entre los Órganos de la Administración de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, Órganos de Gestión y Empresas Públicas en materia de personal,

RESUELVO

Primero

Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Inspectores de Hacienda, de Administración Especial, Grupo A, de la Comunidad de Madrid a los aspirantes que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución, ordenados según la puntuación obtenida, con la expresión de los puestos de trabajo que se adjudican.

Segundo

Para adquirir la condición de funcionario, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, y el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, sobre juramento en la toma de posesión de cargos o funcionarios públicos, deberán prestar juramento o promesa y tomar posesión en el puesto de trabajo en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a cuyo efecto deberán presentarse en la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Servicio de Situaciones Administrativas y Reconocimientos, sita en la plaza de Chamberí, número 8, primera planta, dentro del plazo indicado, decayendo en su derecho en caso de no hacerlo, salvo en el supuesto de concesión de prórroga, previa solicitud debidamente justificada.

Tercero

Los aspirantes referidos deberán cesar en su condición de funcionarios en prácticas con efectos de la toma de posesión como funcionario de carrera.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 13.4, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 9 de mayo de 2005.—La Consejera de Hacienda, PD (Orden de 10 de octubre de 2001), la Directora General de Gestión de Recursos Humanos, Elena Collado Martínez.

ANEXO

CUERPO INSPECTORES DE HACIENDA, GRUPO A, DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Turno libre

N.º de orden	Apellidos y nombre	NPT	Consejería
1	De Juan Ledesma, Nuño	37240	Hacienda
2	López-Yuste Padial, María Luisa .	37241	Hacienda
3	Hontoria del Hoyo, Lorena	37242	Hacienda
4	Merino García, María Esther	37243	Hacienda

(03/12.748/05)

Consejería de Transportes e Infraestructuras

1586 *ORDEN de 9 de mayo de 2005, de la Consejera de Transportes e Infraestructuras, por la que se resuelve la convocatoria de provisión de puestos de trabajo por el sistema de Concurso de Méritos aprobada por Orden de 26 de enero de 2005, de la Consejería de Transportes e Infraestructuras (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de febrero).*

Aprobada mediante Orden de 26 de enero de 2005, de la Consejera de Transportes e Infraestructuras (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de febrero), convocatoria para provisión de puestos de trabajo por el sistema de Concurso de Méritos en la referida Consejería.

Considerando que en el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo reservados a personal funcionario de la Comunidad de Madrid, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, y de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo, así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria ya mencionadas.

Considerando que esta Consejería tiene competencia para proceder a la adjudicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

Vista la propuesta de adjudicación de los puestos efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Consejería de Hacienda.

RESUELVO

Primero

Declarar asignados los puestos de trabajo a los funcionarios que se expresan en el Anexo.

A los efectos previstos en el artículo 3 de la Ley 4/1989, el dato de la "Puntuación obtenida por los adjudicatarios en el concurso" se entiende referido a las puntuaciones que la Junta de Méritos expuso en su día, según lo dispuesto en el artículo 8 de la citada Ley, dado que en el apartado 3 del mismo artículo se establece que las propuestas de las Juntas de Méritos serán, en cualquier caso, firmes y vinculantes.

Segundo

Los trámites para la formalización de la toma de posesión se realizarán de conformidad con la norma undécima de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, del Consejero de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre).

Tercero

Los plazos para cese y toma de posesión comenzarán a regir a partir del día siguiente a la publicación de la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Consejera de Transportes e Infraestructuras, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 9 de mayo de 2005.—La Consejera de Transportes e Infraestructuras PDF (Orden de 22 de diciembre de 2004), la Secretaria General Técnica, Carmen Díaz de Bustamante Zulueta.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS EN LA CONSEJERÍA DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
EMPRESA PUBLICA MINTRA, MADRID INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORT Puesto de Trabajo: 58372 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A/B N.C.D. : 25 C. Específico : 11.344,92	Cód. identificación: 66398000 Apellidos y Nombre: MIRANZO TORRES,OSCAR	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO DIRECCION GENERAL ARQUITECTURA Y VIVIENDA SERVICIO EDIFICACION SECCION OBRAS Y CONSERVACIÓN III Puesto de Trabajo: 31018 Denominación : SEC. OBRAS Y CONSERVACION III Grupo : A/B N.C.D. : 25 C. Específico : 10.077,48
EMPRESA PUBLICA MINTRA, MADRID INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORT Puesto de Trabajo: 58395 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A/B N.C.D. : 25 C. Específico : 11.558,88	Cód. identificación: 1920035HO Apellidos y Nombre: SALIDO DEL POZO,EMILIANO	VICECONSEJERIA JUSTICIA E INTERIOR DIRECCION GENERAL RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICI Puesto de Trabajo: 51263 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A/B N.C.D. : 26 C. Específico : 15.558,24
EMPRESA PUBLICA MINTRA, MADRID INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORT Puesto de Trabajo: 58374 Denominación : RESPONSABLE DE GESTION ADMINISTRATIVA Grupo : C/D N.C.D. : 18 C. Específico : 7.150,20	Cód. identificación: 13750148NO Apellidos y Nombre: BARRUECO MATOS,FRANCISCO JAVIER	
EMPRESA PUBLICA MINTRA, MADRID INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORT Puesto de Trabajo: 58375 Denominación : RESPONSABLE DE GESTION ADMINISTRATIVA Grupo : C/D N.C.D. : 18 C. Específico : 7.150,20	Cód. identificación: 11793554MO Apellidos y Nombre: JIMENEZ PEREGRINA,JOSE MIGUEL	
EMPRESA PUBLICA MINTRA, MADRID INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORT Puesto de Trabajo: 58376 Denominación : RESPONSABLE DE GESTION ADMINISTRATIVA Grupo : C/D N.C.D. : 18 C. Específico : 7.150,20	Cód. identificación: 50043312GO Apellidos y Nombre: ALONSO REVIRIEGO,MARIA PIEDAD	
DIRECCION GENERAL TRANSPORTES SERVICIO JUNTAS ARBITRALES SECCION SECRETARIA DE LAS JUNTAS ARBITRALES Puesto de Trabajo: 30873 Denominación : SEC. SECRETARIA JUNTAS ARBITRALES Grupo : A/B N.C.D. : 25 C. Específico : 11.558,88	Cód. identificación: 127536RO Apellidos y Nombre: ARCHILLA ALDEANUEVA,CARLOS	CONSEJERIA TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS DIRECCION GENERAL TRANSPORTES SERVICIO GESTION DEL TRANSPORTE Puesto de Trabajo: 47653 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A/B N.C.D. : 26 C. Específico : 13.541,28

(03/12.578/05)

Consejería de Transportes e Infraestructuras

1587 *ORDEN de 9 de mayo de 2005, de la Consejera de Transportes e Infraestructuras, por la que se convocan puestos de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación en la Consejería de Transportes e Infraestructuras.*

Existiendo puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios de esta Administración Autonómica, y siendo necesario proceder a su inmediata provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Aprobar la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de esta Administración Autonómica que

se incluye dentro del correspondiente Anexo, mediante el sistema de Libre Designación.

Segundo

La presente convocatoria se regirá en todo lo referente a su organización y desarrollo por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; en la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para la provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación; en la Orden 2094/1990, de 31 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercero

Los participantes deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño de los puestos de trabajo que soliciten, de acuerdo con las circunstancias y condiciones que para los mismos figuren en la relación de puestos de trabajo en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de titulación, Cuerpo, Escala, especialidad funcionarial y titulación exigida en su caso.

Cuarto

De conformidad con lo establecido en la base sexta de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transportes e Infraestructuras y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto

Los modelos de solicitud para provisión de puestos de trabajo e historial académico y profesional serán los regulados en la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Transportes e Infraestructuras, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 9 de mayo de 2005.—La Consejera de Transportes e Infraestructuras, PD (Orden de 22 de diciembre de 2004), la Secretaria General Técnica, Carmen Díaz de Bustamante Zulueta.

ANEXO

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA PARA LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Especifico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
46649 TECNICO DE APOYO	DIRECCION GENERAL CARRETERAS SERVICIO CONSTRUCCION	A	27	15.702,24	COMUNIDAD DE MADRID	URB.EDIF.OBRAS PUBL.	
					INGENIEROS Y ARQUITECTOS SUPERIORES		E
					INGENIERIA SUPERIOR		E

Localidad....: Madrid
Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES
Centro.....: SERVICIO DE CONSTRUCCION

PERFIL

INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

EXPERIENCIA EN DIRECCION DE OBRAS DE CARRETERAS CON PRESUPUESTO SUPERIOR A 6 MILLONES DE EUROS.

EXPERIENCIA EN INSPECCION TECNICA DE OBRAS DE CARRETERAS SOMETIDAS AL PROCESO DE CONCESION ADMINISTRATIVA POR EL SISTEMA DE "PEAJE EN LA SOMBRA".

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Especifico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
47654 TECNICO DE APOYO	DIRECCION GENERAL TRANSPORTES SERVICIO GESTION DEL TRANSPORTE	A/B	26	13.541,28	COMUNIDAD DE MADRID		
					TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G

Localidad....: Madrid
Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES

PERFIL

EXPERIENCIA ACREDITADA EN TRAMITACION Y GESTION DE INGRESOS DERIVADOS DE SANCIONES.

EXPERIENCIA ACREDITADA EN TRAMITACION DE APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS DE PAGO Y DEVOLUCIONES DE INGRESOS INDEBIDOS.

EXPERIENCIA ACREDITADA EN GESTION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS A TRAVES DE LA APLICACION INFORMATICA SIEF.

CONOCIMIENTOS SOBRE RECAUDACION EN VIAS VOLUNTARIA Y EJECUTIVA.

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
60776 TECNICO DE APOYO	DIRECCION GENERAL TRANSPORTES SERVICIO GESTION DEL TRANSPORTE	A	27	15.702,24	COMUNIDAD DE MADRID SUPERIOR DE GESTIÓN		G

Localidad....: Madrid
Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES
Centro.....: SERVICIO DE GESTION DEL TRANSPORTE

PERFIL

EXPERIENCIA ACREDITADA EN LA GESTION Y TRAMITACION DE EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE CAPACITACION PROFESIONAL DEL TRANSPORTE.

EXPERIENCIA ACREDITADA EN ORGANIZACIÓN DE CONVOCATORIAS DE EXAMENES DE CAPACITACION PROFESIONAL DE TRANSPORTE.

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
1674 TECNICO SEGUIMIENTO Y ANALISIS INVERS.	SECRETARIA GENERAL TECNICA OFICINA PRESUPUESTARIA	A/B	26	15.558,24	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL SUPERIOR DE GESTIÓN		G G

Localidad....: Madrid
Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES
Centro.....: OFICINA PRESUPUESTARIA

PERFIL

LICENCIATURA/DIPLOMATURA EN CIENCIAS ECONOMICAS.

EXPERIENCIA EN TRAMITACION DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

EXPERIENCIA EN GESTION DE INGRESOS Y GASTOS.

CONOCIMIENTOS EN MATERIA ECONOMICA Y PRESUPUESTARIA.

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
30493 JEFE AREA OFICINA PRESUPUESTARIA	SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AREA OFICINA PRESUPUESTARIA	A	29	22.655,88	COMUNIDAD DE MADRID SUPERIOR DE GESTIÓN		G

Localidad....: Madrid
Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES
Centro.....: SECRETARIA GENERAL TECNICA

PERFIL

EXPERIENCIA EN LA ELABORACION DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO.

EXPERIENCIA EN GESTION PRESUPUESTARIA.

EXPERIENCIA EN GESTION ECONOMICA DE GASTOS E INGRESOS.

EXPERIENCIA EN DIRECCION Y ORGANIZACION DE GRUPOS DE TRABAJO

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
37013 JEFE AREA EXPLOTACION	DIRECCION GENERAL CARRETERAS SUBDIRECCION GENERAL PLANIFICACION Y PROYECTOS AREA EXPLOTACION	A	29	22.226,52	COMUNIDAD DE MADRID INGENIEROS Y ARQUITECTOS SUPERIORES INGENIERÍA SUPERIOR	URB.EDIF.OBRAS PUBL.	E E

Localidad....: Madrid
Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES
Centro.....: DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

PERFIL

INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS CON MAS DE 10 AÑOS DE EXPERIENCIA.

EXPERIENCIA EN GESTION, ORGANIZACION Y COORDINACION DE EQUIPOS HUMANOS.

EXPERIENCIA EN GESTION Y DIRECCION DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION DE CARRETERAS.

EXPERIENCIA EN GESTION Y DIRECCION DE CONTRATOS DE CONSERVACION DE CARRETERAS.

EXPERIENCIA EN GESTION DE EXPLOTACION DE CARRETERAS.

Consejería de Educación

1588 *RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2005, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca procedimiento para la cobertura de la Comisión de Servicios de puestos docentes de las especialidades de Geografía e Historia y de Biología y Geología en Institutos de Enseñanza Secundaria acogidos al convenio entre el MEC y "The British-Council", para el curso 2005/2006.*

A partir de la firma, el 1 de febrero de 1996, del convenio cultural establecido entre el Ministerio de Educación y Ciencia y "The British-Council" para el desarrollo de proyectos curriculares integrados, éste se ha venido desarrollando en nuestra Comunidad en 10 centros de Educación Infantil y Primaria. En el curso 2003/2004 finalizó la Educación Primaria la primera promoción de alumnos, en tres de estos centros, concluyendo en junio de 2005, en los siete centros restantes.

En el curso 2004/2005 se realizó, por tanto, la incorporación de los primeros alumnos que habían finalizado la Educación Primaria a tres Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad, estando prevista para el curso 2005/2006 la incorporación del resto de promociones a otros siete Institutos.

Así, pues, en cumplimiento de las Instrucciones de 22 de febrero de 2004, de la Viceconsejería de Educación para el desarrollo del convenio MEC/"The British-Council", en los 10 Institutos de Enseñanza Secundaria de la Comunidad de Madrid en el curso 2005/2006 y teniendo previsto que en las especialidades de Geografía e Historia y de Biología y Geología sea necesaria la cobertura de plazas vacantes, con profesorado con competencia lingüística contrastada en inglés, esta Dirección General ha resuelto regular el procedimiento para la provisión de plazas docentes en comisión de servicios de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera

Plazas

1. Las nuevas vacantes de los profesores objeto de la presente convocatoria corresponden a plazas vacantes en los Institutos de Enseñanza Secundaria de la Comunidad de Madrid acogidos al convenio MEC/"The British-Council", relacionados en el Anexo I de la presente convocatoria, de las especialidades de Geografía e Historia y de Biología y Geología, que sean autorizadas para el curso 2005/2006 y que en el momento de resolución no hayan sido cubiertas por otros procedimientos.

2. La provisión de estos puestos se hará por comisión de servicios, con una duración de un curso escolar, que podrá ser renovada anualmente, oídos el Director del Centro y el Departamento correspondiente, siempre que persistan las necesidades que originan su puesta en funcionamiento y no sean cubiertos por los procedimientos ordinarios de provisión de plazas.

3. La adjudicación de las plazas se realizará teniendo en cuenta el orden establecido en la base tercera de la presente convocatoria, así como el orden de preferencia de centros manifestado por los candidatos en su solicitud.

Segunda

Requisitos de los candidatos

Podrán solicitar estas plazas los profesores que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera o en prácticas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (código 0590) de alguna de las especialidades a las que alude la base primera de la presente convocatoria, especialidades de Geografía e Historia (código 005) o de Biología y Geología (código 008), en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
   También pueden optar a estas plazas los funcionarios de carrera o en prácticas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Inglés (código 011) que posean alguna de las titulaciones específicas requeridas que se indican en el Anexo II de la presente Resolución. Asimismo, también pueden participar los integrantes de las listas vigentes de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad, en el ámbito de competencias de la Comunidad de Madrid, de las especialidades de Geografía e Historia y de Biología y Geología que cumplan los requisitos establecidos en la base tercera de la presente Resolución.
b) En el caso de profesores de las especialidades de Geografía e Historia y de Biología y Geología, estar en posesión de alguna de las titulaciones, sobre conocimientos de inglés, que se relacionan en el Anexo III de la presente convocatoria.
c) En el caso de funcionarios de carrera o en prácticas, tener destino en centros educativos de la Comunidad de Madrid y encontrarse en situación de servicio activo en el cuerpo y especialidad correspondiente al inicio del curso escolar 2005/2006.
d) No tener concedida otra comisión de servicios, licencia por estudios o adscripción a una plaza docente en el extranjero para el curso 2005/2006. Caso de obtenerla durante el transcurso del procedimiento, se estará a lo dispuesto en la base octava de la presente convocatoria.

Tercera

Criterios para la adjudicación de plazas

A los efectos de adjudicación de plazas, los aspirantes seleccionados se ordenarán en los siguientes bloques por orden de preferencia:

— Bloque 1: Funcionarios de carrera o en prácticas de las especialidades de Geografía e Historia y de Biología y Geología.
  Dentro de este bloque se ordenarán por antigüedad en el Cuerpo. En caso de empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el concurso-oposición de acceso al mismo.
— Bloque 2: Funcionarios de carrera o en prácticas de la especialidad de Inglés que posean alguno de los títulos explicitados en el Anexo II de la presente convocatoria.
  Dentro de este bloque se ordenarán por antigüedad en el Cuerpo. En caso de empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el concurso-oposición de acceso al mismo.
— Bloque 3: Integrantes de las listas vigentes de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad dentro del ámbito de competencias de la Comunidad de Madrid, de las especialidades de Geografía e Historia y de Biología y Geología.
  Dentro de este bloque se ordenarán según el número de orden en las listas correspondientes.

Se tendrá igualmente en cuenta, a efectos de destino, el orden de preferencia de centros manifestado por los candidatos en su solicitud. Se podrá solicitar el número de centros que el candidato estime conveniente, de los relacionados en el Anexo I de la presente convocatoria, que serán ordenados numéricamente por orden de preferencia, a partir del número uno y de forma consecutiva, entendiéndose que no se desea optar a los centros que no sean numerados.

Cuarta

Presentación de las solicitudes

Los profesores aspirantes a las plazas que se convocan elevarán su petición, según el modelo de instancia que figura como Anexo IV de esta Resolución, pudiendo utilizar, igualmente, el modelo de solicitud que se ubicará en la página web de la Comunidad de Madrid www.madrid.org/edu rrhh

Estas solicitudes se dirigirán al Director General de Recursos Humanos y se podrán presentar en los Registros Generales de las Direcciones del Área Territorial en la que prestan servicios en el curso 2004/2005, en el Registro General de la Comunidad de Madrid, plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3, o en cualquier Registro de la Comunidad de Madrid o de los

Ayuntamientos que han firmado convenio con la Comunidad a tal efecto (información en el teléfono 012), o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si el expediente se remite por correo, se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de proceder a su certificación.

Quinta

Documentación que deberá acompañar a la instancia

— Los candidatos de las especialidades de Geografía e Historia (005) y de Biología y Geología (008) acompañarán junto a la solicitud fotocopia de alguno de los títulos, sobre conocimientos de inglés, a los que alude la base segunda de la presente convocatoria (Anexo III).
— Además, los funcionarios de carrera o en prácticas de la especialidad de Inglés deberán adjuntar fotocopia de alguno de los títulos requeridos en la base segunda (Anexo II) de la presente Resolución.

Se significa que a los aspirantes seleccionados se les podrá pedir presentación de los documentos originales o la compulsa de las fotocopias.

Sexta

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes y documentos finalizará una vez trascurridos quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución.

Séptima

Resolución del procedimiento

Las características especiales de las enseñanzas bilingües español-inglés exigen un profesorado con las competencias lingüísticas necesarias para utilizar con eficacia la lengua inglesa, tanto en situaciones cotidianas como más específicas y de mayor complejidad dentro de su campo de especialización.

Es por ello que los participantes en este procedimiento podrán ser citados para la realización de una prueba práctica oral, que consistirá en una entrevista en inglés. Su objetivo será la valoración de las destrezas comunicativas de los candidatos en esta lengua que, como vehículo de transmisión de los conocimientos curriculares exigidos, deben ser las adecuadas para expresarse con fluidez y precisión.

El proceso para el desarrollo de las entrevistas, así como la composición de la Comisión de Valoración de las mismas, que será designada por el Director General de Recursos Humanos, será publicado en los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territorial y en la página web de la Comunidad de Madrid: www.madrid.org/edu rrhh

La Comisión de Valoración calificará a los aspirantes: "aptos" o "no aptos". Los aspirantes que obtengan una calificación de "no apto" serán excluidos del procedimiento.

Una vez realizadas las entrevistas se publicará Resolución provisional en la que se relacionarán los participantes seleccionados ordenados por los criterios establecidos en la base tercera de la presente Resolución.

Contra la Resolución provisional se podrá presentar reclamación o renuncia en el plazo de cinco días naturales a contar desde el día siguiente a su publicación, en los mismos lugares que se relacionan en la base cuarta de esta Resolución, dirigida al Director General de Recursos Humanos.

Resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará la Resolución definitiva de participantes seleccionados y excluidos, así como el destino asignado según los criterios para la adjudicación de plazas establecidos en la base tercera de la presente convocatoria.

Octava

Renuncias

Una vez formulada la propuesta de nombramiento, no se admitirá la renuncia a la plaza asignada, salvo en situaciones excepcionales, cuya valoración corresponderá a la Dirección General de Recursos Humanos, previos informes de las Direcciones de Área Territorial.

Novena

Recursos

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, a 9 de mayo de 2005.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

ANEXO I

RELACIÓN DE INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID ACOGIDOS AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y "THE BRITISH-COUNCIL"

NOMBRE DEL CENTRO	CÓDIGO DE CENTRO	DIRECCIÓN	POBLACIÓN	ÁREA TERRITORIAL
IES Ciudad de Jaén	28004904	Camino del Río, 25	28041 Madrid	Madrid-Capital
IES San Juan Bautista	28028465	San Nemesio, s/n	28043 Madrid	Madrid-Capital
IES Villa de Vallecas	28040751	Villarino de los Aires, 14	28031 Madrid	Madrid-Capital
IES Isaac Albéniz	28039839	Maestro,14	28914 Leganés	Madrid-Sur
IES Joaquín Araujo	28042048	La Fuente, s/n	28940 Fuenlabrada	Madrid-Sur
IES Parque Lisboa	28038859	La Paz, 6	28924 Alcorcón	Madrid-Sur
IES Laguna de Joatzel	28039827	Avda. Vascongadas, s/n	28903 Getafe	Madrid-Sur
IES José Luis Sampedro	28035317	Avda. de la Vega, s/n	28760 Tres Cantos	Madrid-Norte
IES Manuel de Falla	28045037	Avda Manuel Azaña,32	28820 Coslada	Madrid-Este
IES Máximo Trueba	28041378	Santillana del Mar, 22	28660 Boadilla del Monte	Madrid-Oeste

ANEXO II

REQUISITOS DE TITULACIÓN PARA PROFESORES DE LA ESPECIALIDAD DE INGLÉS (011) QUE OPTEN POR VACANTES DE LAS ESPECIALIDADES DE GEOGRAFÍA E HISTORIA O DE BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA

Si optan por Geografía e Historia (005), deben poseer alguna de las siguientes titulaciones:

Licenciaturas en:

— Filosofía y Letras (Sección Geografía e Historia).
— Geografía, Geografía e Historia, Historia.
— Historia del Arte.
— Humanidades.

Cualquier otra titulación universitaria de doctor, licenciado, ingeniero o arquitecto y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.

Si optan por Biología y Geología (008), deben poseer alguna de las siguientes titulaciones:

Licenciaturas en:

— Ciencias, Sección Biológicas o Geológicas o Ciencias Naturales.
— Biología.
— Ciencias Biológicas.
— Geología.
— Ciencias Geológicas.
— Ciencias Ambientales.
— Ciencias del Mar.
— Bioquímica.
— Farmacia.
— Medicina.
— Veterinaria.

Ingeniero:

— Agrónomo.
— De Montes.
— De Minas.

Cualquier otra titulación universitaria de doctor, licenciado, ingeniero o arquitecto y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.

ANEXO III

REQUISITOS DE TITULACIÓN, SOBRE CONOCIMIENTOS DE LENGUA INGLESA, PARA PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA DE LAS ESPECIALIDADES DE GEOGRAFÍA E HISTORIA Y DE BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA QUE OPTEN A PLAZAS VACANTES DE ESTAS ESPECIALIDADES EN INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ACOGIDOS AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y "THE BRITISH-COUNCIL"

Los candidatos deberán estar en posesión de alguno de los títulos que se detallan a continuación.

— Licenciado en Filología Inglesa.
— Licenciado en Traducción e Interpretación Lingüística (Inglés).
— Certificado de Aptitud de Escuela Oficial de Idiomas de Inglés.
— Certificate of Proficiency in English o Advance de la Universidad de Cambridge.
— Certificado del Trinity College niveles 11 ó 12.
— Cualquier otro que, a juicio de la Comisión de Valoración, indique un nivel de conocimientos de la lengua inglesa igual o superior a los anteriormente mencionados.

ANEXO IV

MODELO DE INSTANCIA

Solicitud de participación en la convocatoria para la provisión de plazas docentes en comisión de servicio del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590) de las especialidades de Geografía e Historia (005) y de Biología y Geología (008) en Institutos de Enseñanza Secundaria de la Comunidad de Madrid, acogidos al convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y "The British-Council", para el curso 2005/2006

DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre:	
DNI: □□□□□□□□□	¿Ha solicitado alguna otra Comisión de Servicios, licencia por estudios o adscripción a una plaza docente en el extranjero para el curso 2005/2006? En caso afirmativo, especifique cuál: .....
Especialidad de acceso al Cuerpo:	Calificación de acceso al Cuerpo: .....
Especialidad por la que opta en esta convocatoria	
Teléfono: E-mail:	Dirección:

DATOS DEL CENTRO DE SERVICIO EN EL CURSO 2004/2005 (1)	
Nombre del Centro:	Dirección:
Localidad CP):	Código del Centro:
Teléfono:	Fax/E-mail:

(1) En el caso de funcionarios interinos, consígnese el último centro de servicio.

Documentación que aporta:

1. .....
2. .....
3. .....
4. .....

Centros solicitados y orden de preferencia:

Nombre del centro	Código del centro	Orden de preferencia del candidato	Nombre del centro	Código del centro	Orden de preferencia del candidato
IES Ciudad de Jaén	28004904		IES Parque Lisboa	28038859	
IES San Juan Bautista	28028465		IES Laguna de Joatzel	28039827	
IES Joaquín Araujo	28042048		IES José Luis Sampedro	28035317	
IES Isaac Albéniz	28039839		IES Manuel de Falla	28045037	

....., a ..... de ..... de 2005

Fdo.: .....

DESTINATARIO: ILMO. SR. DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID

(03/12.698/05)

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

1589 *ORDEN de 9 de mayo de 2005, de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, por la que se resuelve la Orden de 16 de marzo de 2005 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de marzo), por la que se convocaba un puesto de trabajo mediante el sistema de Libre Designación en la Consejería de Familia y Asuntos Sociales (Servicio Regional de Bienestar Social).*

Aprobada mediante Orden de 16 de marzo de 2005 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de marzo), convocatoria para provisión de puestos de trabajo mediante el sistema de Libre Designación en la Consejería de Familia y Asuntos Sociales.

Verificado que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

En virtud de la competencia atribuida a esta Consejería para proceder a la adjudicación de conformidad con el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

Vista la propuesta de adjudicación del puesto efectuada por esta Consejería, y una vez emitido informe favorable por la Consejería de Hacienda,

RESUELVO

Primero

Declarar asignado el puesto de trabajo a la funcionaria que se expresa en el Anexo.

Segundo

Los trámites para la formalización de la toma de posesión se realizarán de conformidad con la norma undécima de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, del Consejero de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre de 1990).

Tercero

Los plazos para cese y toma de posesión comenzarán a regir a partir del día siguiente a la publicación de la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Consejera de Familia y Asuntos Sociales, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 9 de mayo de 2005.

La Consejera de Familia y Asuntos Sociales,
BEATRIZ ELORRIAGA PISARIK

ANEXO

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES

Puesto adjudicado

Servicio Gestión Económica y Contratación de Personal.
Puesto de trabajo: 31048.
Denominación: Serv. Gest. Econ. y Contratación Personal.
Grupo: A.
NCD: 29.
C. específico: 22.226,52.

Adjudicataria

Cód. Identificación: 50862217-V0.
Apellidos y nombre: Roca de la Cruz, Beatriz.

Puesto liberado

Consejería Hacienda. Dirección General Gestión de Recursos Humanos. Servicio Estructuras Orgánicas y Relación de Puestos de Trabajo.
Puesto de trabajo: 40521.
Denominación: Técnico de Apoyo.
Grupo: A.
NCD: 27.
C. específico: 18.158,04.

(03/12.562/05)

Universidad Complutense de Madrid

1590 *RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2005, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a doña Susana López Ornat, Catedrática de Universidad del área de conocimiento "Psicología Básica".*

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 10 de enero de 2005 ("Boletín Oficial del Estado" de 26 de enero de 2005), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia la base décima de la convocatoria, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado" de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a doña Susana López Ornat, con número de documento nacional de identidad 1.367.035, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid, del área de conocimiento "Psicología Básica", adscrita al Departamento de Psicología Básica II (procesos cognitivos), código de plaza 01-00061.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer contra la presente Resolución recurso de reposición ante el Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 11 de marzo de 2005.—El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

(02/4.478/05)

Universidad Complutense de Madrid

1591 *RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2005, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don Carlos Vega de las Heras, Catedrático de Universidad del área de conocimiento "Química Física".*

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 10 de enero de 2005 ("Boletín Oficial del Estado" de 26 de enero de 2005), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia la base décima de la con-

vocatoria, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado" de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Carlos Vega de las Heras, con número de documento nacional de identidad 5.264.474, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid, del área de conocimiento "Química Física", adscrita al Departamento de Química Física I, código de plaza 01-00808.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer contra la presente Resolución recurso de reposición ante el Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 14 de marzo de 2005.—El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

(02/4.429/05)

Universidad Complutense de Madrid

1592 *RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2005, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don Manuel Guzmán Pastor Catedrático de Universidad del área de conocimiento "Bioquímica y Biología Molecular".*

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 10 de enero de 2005 ("Boletín Oficial del Estado" de 26 de enero de 2005), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia la base décima de la convocatoria, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado" de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Manuel Guzmán Pastor, con número de documento nacional de identidad 5.262.069, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid, del área de conocimiento "Bioquímica y Biología Molecular", adscrita al Departamento de Bioquímica y Biología Molecular I, Código de plaza 01-00805.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer contra la presente Resolución recurso de reposición ante el Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 14 de marzo de 2005.—El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

(02/4.445/05)

Universidad Complutense de Madrid

1593 *RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2005, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don José Sánchez-Prieto Borja Catedrático de Universidad del área de conocimiento "Bioquímica y Biología Molecular".*

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 10 de enero de 2005 ("Boletín Oficial del Estado" de 26 de enero de 2005), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia la base décima de la convocatoria, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado" de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don José Sánchez-Prieto Borja, con número de documento nacional de identidad 6.208.745, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid, del área de conocimiento "Bioquímica y Biología Molecular", adscrita al Departamento de Bioquímica y Biología Molecular IV, Código de plaza 01-00801.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer contra la presente Resolución recurso de reposición ante el Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 14 de marzo de 2005.—El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

(02/4.447/05)

Universidad Complutense de Madrid

1594 *RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2005, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don Agustín González Gallegos Catedrático de Universidad del área de conocimiento "Biología Celular".*

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 10 de enero de 2005 ("Boletín Oficial del Estado" de 26 de enero de 2005), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia la base décima de la convocatoria, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado" de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Agustín González Gallegos, con número de documento nacional de identidad 5.367.901, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid, del área de conocimiento "Biología Celular", adscrita al Departamento de Biología Celular (Morfología Microscópica), Código de plaza 01-00811.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer contra la presente Resolución recurso de reposición ante el Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo

anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 15 de marzo de 2005.—El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

(02/4.425/05)

Universidad Complutense de Madrid

1595 *RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2005, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don Francisco Ortega Gómez Catedrático de Universidad del área de conocimiento "Química Física".*

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 10 de enero de 2005 ("Boletín Oficial del Estado" de 26 de enero de 2005), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia la base décima de la convocatoria, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado" de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Francisco Ortega Gómez, con número de documento nacional de identidad 792.310, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid, del área de conocimiento "Química Física", adscrita al Departamento de Química Física I, Código de plaza 01-00807.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer contra la presente Resolución recurso de reposición ante el Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 15 de marzo de 2005.—El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

(02/4.426/05)

Universidad Complutense de Madrid

1596 *RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2005, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a doña María Cristina Casals Carro Catedrática de Universidad del área de conocimiento "Bioquímica y Biología Molecular".*

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 10 de enero de 2005 ("Boletín Oficial del Estado" de 26 de enero de 2005), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia la base décima de la convocatoria, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado" de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a doña María Cristina Casals Carro, con número de documento nacional de identidad 2.491.975, Catedrática de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid, del área de conocimiento "Bioquímica y Biología Molecular", adscrita al Departamento de Bioquímica y Biología Molecular I, Código de plaza 01-00804.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer contra la presente Resolución recurso de reposición ante el Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 15 de marzo de 2005.—El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

(02/4.427/05)

Universidad Complutense de Madrid

1597 *RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2005, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don Lorenzo de la Hoz Perales Catedrático de Universidad del área de conocimiento "Tecnología de Alimentos".*

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 10 de enero de 2005 ("Boletín Oficial del Estado" de 26 de enero de 2005), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia la base décima de la convocatoria, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado" de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Lorenzo de la Hoz Perales, con número de documento nacional de identidad 2.088.969 Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid, del área de conocimiento "Tecnología de Alimentos", adscrita al Departamento de Nutrición, Bromatología y Tecnología de los Alimentos, Código de plaza 01-00800.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer contra la presente Resolución recurso de reposición ante el Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 15 de marzo de 2005.—El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

(02/4.428/05)

Universidad Complutense de Madrid

1598 *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2005, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a doña Ana Fernández-Coronado González Catedrática de Universidad del área de conocimiento "Derecho Eclesiástico del Estado".*

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución

de esta Universidad de fecha 10 de enero de 2005 ("Boletín Oficial del Estado" de 26 de enero de 2005), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia la base décima de la convocatoria, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado" de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a doña Ana Fernández-Coronado González con número de documento nacional de identidad 10.529.753 Catedrática de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid, del área de conocimiento "Derecho Eclesiástico del Estado", adscrita al Departamento de Derecho Eclesiástico del Estado, Código de plaza 01-00803.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer contra la presente Resolución recurso de reposición ante el Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 16 de marzo de 2005.—El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

(02/4.449/05)

Universidad Complutense de Madrid

1599 *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2005, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don Fernando Jesús Bouza Álvarez, Catedrático de Universidad del área de conocimiento "Historia Moderna".*

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 10 de enero de 2005 ("Boletín Oficial del Estado" de 26 de enero de 2005), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia la base décima de la convocatoria, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado" de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Fernando Jesús Bouza Álvarez, con número de documento nacional de identidad 50.304.469, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid, del área de conocimiento "Historia Moderna", adscrita al Departamento de Historia Moderna, Código de plaza 01-00798.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer contra la presente Resolución recurso de reposición ante el Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 16 de marzo de 2005.—El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

(02/4.477/05)

Universidad Complutense de Madrid

1600 *RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2005, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don Miguel Ángel Sierra Rodríguez, Catedrático de Universidad del área de conocimiento "Química Orgánica".*

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 10 de enero de 2005 ("Boletín Oficial del Estado" de 26 de enero de 2005), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia la base décima de la convocatoria, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado" de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Miguel Ángel Sierra Rodríguez, con número de documento nacional de identidad 51.887.889, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid, del área de conocimiento "Química Orgánica", adscrita al Departamento de Química Orgánica I, Código de plaza 01-00809.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer contra la presente Resolución recurso de reposición ante el Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 22 de marzo de 2005.—El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

(02/4.608/05)

Universidad Complutense de Madrid

1601 *RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2005, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don Marcos Martínez Hernández Catedrático de Universidad del área de conocimiento "Filología Griega".*

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 10 de enero de 2005 ("Boletín Oficial del Estado" de 26 de enero de 2005), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia la base décima de la convocatoria, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado" de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Marcos Martínez Hernández, con número de documento nacional de identidad 78.352.777 Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid, del área de conocimiento "Filología Griega", adscrita al Departamento de Filología Griega y Lingüística Indoeuropea, Código de plaza 01-00810.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer contra la presente Resolución recurso de reposición ante el Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo

anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 22 de marzo de 2005.—El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

(02/4.609/05)

Universidad Complutense de Madrid

1602 *RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2005, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don Joaquín Julián Juan Camón Urgel Catedrático de Universidad del área de conocimiento "Anatomía y Anatomía Patológica Comparada".*

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 10 de enero de 2005 ("Boletín Oficial del Estado" de 26 de enero de 2005), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia la base décima de la convocatoria, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado" de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Joaquín Julián Juan Camón Urgel, con número de documento nacional de identidad 17.819.670 Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid, del área de conocimiento "Anatomía y Anatomía Patológica Comparada", adscrita al Departamento de Anatomía y Anatomía Patológica Comparada (Anatomía y Embriología), código de plaza 01-00799.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer contra la presente Resolución recurso de reposición ante el Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 22 de marzo de 2005.—El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

(02/4.610/05)

Universidad Autónoma de Madrid

1603 *RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2005, de la Universidad de Madrid, por la que se convocan concursos de acceso a Cuerpos de los Funcionarios Docentes Universitarios.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en lo sucesivo LOU), y en el artículo 14 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos (en adelante RDH), y a tenor de lo establecido en el artículo 75 de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno (en adelante EUAM).

Este rectorado ha resuelto, con fecha 4 de abril de 2005, convocar a concurso de acceso plazas vacantes de los Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios. Las bases de la convocatoria figuran publicadas en el "Boletín Oficial del Estado", así como en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 15, 28049 Madrid) y en Internet, en la dirección web: www.uam.es/servicios/administrativos/pdi/default.html

El plazo de presentación de instancias se contará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". El resto de las actuaciones necesarias para la conclusión de los concursos se irán haciendo públicas en los lugares anteriormente indicados, a excepción de los nombramientos, que también se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 4 de abril de 2005.—El Rector, Ángel Gabilondo Pujol.—El Vicerrector de Profesorado de la Universidad Autónoma de Madrid, José Manuel López Poyato.

(02/5.266/05)

C) Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

1604 *ORDEN 597/2005, de 15 de abril, de la Consejería de Presidencia, por la que se hace pública la relación de Oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid.*

El artículo 38.8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que las Administraciones Públicas deberán hacer pública y mantener actualizada una relación de las Oficinas de Registro.

La disposición adicional cuarta del Decreto 21/2002, de 24 de enero, establece que la Consejería de Presidencia publicará anualmente y mantendrá permanentemente actualizada la relación de los Registros de la Comunidad de Madrid, señalando sus direcciones y horarios de funcionamiento.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo único

Hacer pública la relación de Oficinas de Registro de todas las Consejerías de la Comunidad de Madrid, así como de los entes institucionales dependientes de la misma, que figura como Anexo de la presente Orden.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Orden 917/2003, de 9 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de junio de 2003).

En Madrid, a 15 de abril de 2005.

El Consejero de Presidencia,
FRANCISCO GRANADOS LERENA

ANEXO

RELACIÓN DE OFICINAS DE REGISTRO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Registro General de la Comunidad de Madrid.

Plaza Descubridor, Diego de Ordás, número 3, 28003 Madrid.

Horario: De lunes a viernes, de nueve a dieciocho horas, ininterrumpido.

Sábados: De nueve a trece horas.

Meses de julio y agosto: De lunes a viernes, de nueve a catorce horas.

Sábados de nueve a trece horas.

Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno

Registro de la Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno.

Calle Carretas, número 4, planta baja, 28012 Madrid.

Horario: De lunes a viernes, de nueve a catorce.

Registro del Centro de Asuntos Taurinos.
Calle Alcalá, número 237, 28028 Madrid.
Horario: De lunes a viernes, de nueve a catorce.

Registro del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
Calle Valportillo Primera, número 9, Polígono Industrial.
28108 Alcobendas (Madrid).
Horario: De lunes a viernes, de nueve a catorce.

Registro Auxiliar del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM).
Calle Fortuny, número 51, 28010 Madrid.
Horario: De lunes a viernes, de nueve a catorce.

Consejería de Presidencia

Registro de la Consejería de Presidencia.
Calle Carretas, número 4, planta baja, 28012 Madrid.
Horario: De lunes a viernes, de nueve a catorce.

Registro Auxiliar de la Dirección General de la Función Pública.
Plaza del Conde de Valle Suchill, número 20, 28015 Madrid.
Horario: De lunes a viernes, de nueve a catorce.

Registro Auxiliar de la Unidad de Prestaciones Asistenciales.
Calle Silva, número 1, planta baja, 28013 Madrid.
Horario: De lunes a viernes, de nueve a catorce.

Registro del Instituto Madrileño de Administración Pública (IMAP).
Calle Eduardo Dato, número 2, duplicado, 28010 Madrid.
Horario: De lunes a viernes, de nueve a catorce.

Registro del Patronato Madrileño de Áreas de Montaña (PAMAM).
Calle Carretas, número 4, segunda planta, 28012 Madrid.
Horario: De lunes a viernes, de nueve a catorce.

Registro Auxiliar del Patronato Madrileño de Áreas de Montaña (PAMAM).
Avenida del Generalísimo, número 36, 28751 La Cabrera (Madrid).
Horario: De lunes a viernes, de nueve a catorce.

Consejería de Hacienda

Registro de la Consejería de Hacienda.
Plaza de Chamberí, número 8, planta baja, 28010 Madrid.
Horario: De lunes a viernes, de nueve a catorce.

Registro de la Dirección General de Tributos.
Calle General Martínez Campos, número 30, primera planta, 28010 Madrid.
Horario: De lunes a viernes, de nueve a dieciocho, ininterrumpido.
Mes de agosto: De lunes a viernes, de nueve a catorce horas.

Registro de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid (ICM).
Calle Embajadores, número 181, 28045 Madrid.
Horario: De lunes a viernes, de nueve a catorce.

Consejería de Justicia e Interior

Registro de la Consejería de Justicia e Interior.
Gran Vía, número 18, 28013 Madrid.
Horario: De lunes a viernes, de nueve a catorce.

Registro Auxiliar de la Dirección General de Protección Ciudadana.
Carretera de La Coruña, kilómetro 22, 28230 Las Rozas (Madrid).
Horario: De lunes a viernes, de nueve a catorce.

Registro del Instituto Superior de Estudios de Seguridad de la Comunidad de Madrid (ISES).
Carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 13,600, 28049 Madrid.
Horario: De lunes a viernes, de nueve a catorce.

Registro de la Agencia de Protección de Datos (APDCM).
Calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, 28016 Madrid.
Horario: De lunes a viernes, de nueve a catorce.

Registro de la Agencia para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor.
Gran Vía, número 14, 28013 Madrid.
Horario: De lunes a viernes, de nueve a catorce.

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Registro de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.
Calle Príncipe de Vergara, número 132, 28002 Madrid.
Horario: De lunes a viernes, de nueve a catorce.

Registro Auxiliar de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
Calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, 28016 Madrid.
Horario: De lunes a viernes, de nueve a catorce.

Registro Auxiliar de la Dirección General de Agricultura.
Ronda de Atocha, número 17, 28012 Madrid.
Horario: De lunes a viernes, de nueve a catorce.

Registro Auxiliar de la Delegación Comarcal de Agricultura.
Plaza Rodríguez Marín, número 4.
28801 Alcalá de Henares (Madrid).
Horario: De lunes a viernes, de nueve a catorce.

Registro Auxiliar de la Delegación Comarcal de Agricultura.
Avenida Plaza de Toros, número 24.
28300 Aranjuez (Madrid).
Horario: De lunes a viernes, de nueve a catorce.

Registro Auxiliar de la Delegación Comarcal de Agricultura.
Calle Real, número 108, 28500 Arganda del Rey (Madrid).
Horario: De lunes a viernes, de nueve a catorce.

Registro Auxiliar de la Delegación Comarcal de Agricultura.
Avenida de Madrid, número 6, 28730 Buitrago del Lozoya (Madrid).
Horario: De lunes a viernes, de nueve a catorce.

Registro Auxiliar de la Delegación Comarcal de Agricultura.
Calle Corazón de María, número 1.
28770 Colmenar Viejo (Madrid).
Horario: De lunes a viernes, de nueve a catorce.

Registro Auxiliar de la Delegación Comarcal de Agricultura.
Avenida Felipe II, sin número, 28280 El Escorial (Madrid).
Horario: De lunes a viernes, de nueve a catorce.

Registro Auxiliar de la Delegación Comarcal de Agricultura.
Calle Constitución, número 36, 28600 Navalcarnero (Madrid).
Horario: De lunes a viernes, de nueve a catorce.

Registro Auxiliar de la Delegación Comarcal de Agricultura.
Plaza del Real, número 7, 28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid).
Horario: De lunes a viernes, de nueve a catorce.

Registro Auxiliar de la Delegación Comarcal de Agricultura.
Plaza del Mayo, número 1, 28180 Torrelaguna (Madrid).
Horario: De lunes a viernes, de nueve a catorce.

Registro Auxiliar de la Delegación Comarcal de Agricultura.
Calle Iglesia, número 15, 28590 Villarejo de Salvanés (Madrid).
Horario: De lunes a viernes, de nueve a catorce.

Registro de la Agencia Financiera.
Calle Príncipe de Vergara, número 108, décima planta, 28002 Madrid.
Horario: De lunes a viernes, de nueve a catorce.

Registro del Instituto Madrileño de Desarrollo (IMADE) y su Grupo Empresarial.
Calle José Abascal, número 57, 28003 Madrid.
Horario: De lunes a viernes, de nueve a catorce.

Registro del Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA).
Ronda de Atocha, número 17, cuarta planta, 28012 Madrid.
Horario: De lunes a viernes, de nueve a catorce.

Registro Auxiliar del Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA).
Finca "El Encín", carretera N-II, kilómetro 38,200, 28800 Alcalá de Henares (Madrid).
Horario: De lunes a viernes, de nueve a catorce.

Consejería de Transportes e Infraestructuras

Registro de la Consejería de Transportes e Infraestructuras.
Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid.
Horario: De lunes a viernes, de ocho y treinta a quince.

Registro Auxiliar de la Consejería de Transportes e Infraestructuras.
Calle Orense, número 60, planta baja, 28020 Madrid.
Horario: De lunes a viernes, de nueve a catorce.

Registro del Consorcio Regional de Transportes.
Plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3, primera planta, 28003 Madrid.
Horario: De lunes a viernes, de ocho y treinta a catorce.

Consejería de Educación

Registro de la Consejería de Educación.
Gran Vía, número 3, 28013 Madrid.
Horario: De lunes a viernes, de nueve a catorce.

Registro Auxiliar de la Consejería de Educación.
Calle General Díaz Porlier, número 35, 28001 Madrid.
Horario: De lunes a viernes, de nueve a catorce.

Registro Auxiliar de la Dirección del Área Territorial de Madrid-Capital.
Calle Vitrubio, número 2, 28006 Madrid.
Horario: De lunes a viernes, de nueve a catorce y de dieciséis a dieciocho.
Meses julio y agosto: De lunes a viernes, de nueve a catorce horas.

Registro Auxiliar de la Dirección del Área Territorial de Madrid-Norte.
Avenida de Valencia, sin número, 28700 San Sebastián de los Reyes (Madrid).
Horario: De lunes a viernes, de nueve a catorce y de dieciséis a dieciocho.
Meses julio y agosto De lunes a viernes, de nueve a catorce horas.

Registro Auxiliar de la Dirección del Área Territorial de Madrid-Sur.
Calle del Maestro, número 19, 28914 Leganés (Madrid).
Horario: De lunes a viernes, de nueve a catorce y de dieciséis a dieciocho.
Meses julio y agosto: De lunes a viernes, de nueve a catorce horas.

Registro Auxiliar de la Dirección del Área Territorial de Madrid-Este.
Calle Alalpardo, sin número, 28806 Alcalá de Henares (Madrid).
Horario: De lunes a viernes, de nueve a catorce y de dieciséis a dieciocho.
Meses julio y agosto: De lunes a viernes, de nueve a catorce horas.

Registro Auxiliar de la Dirección del Área Territorial de Madrid-Oeste.
Carretera de La Granja, sin número, 28400 Collado Villalba (Madrid).
Horario: De lunes a viernes, de nueve a catorce y de dieciséis a dieciocho.
Meses julio y agosto: De lunes a viernes, de nueve a catorce horas.

Registro de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid.
Calle Alcalá, número 21, tercera planta izqda., 28014 Madrid.
Horario: De lunes a viernes, de nueve a catorce.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
Calle Princesa, número 3, primera planta, 28008 Madrid.
Horario: De lunes a viernes, de nueve a catorce.

Registro Auxiliar de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.
Calle Braganza, sin número, 28025 Madrid.
Horario: De lunes a viernes, de nueve a catorce.

Registro Auxiliar de la Oficina de Información de Vivienda.
Avenida de Asturias, numero 28, 28029 Madrid.
Horario: De lunes a viernes, de nueve a veinte; sábados, de nueve a trece.

Registro del Instituto de la Vivienda de Madrid (IVIMA).
Calle Basílica, número 23, 28020 Madrid.
Horario: De lunes a viernes, de nueve a catorce.

Registro Auxiliar del Instituto de la Vivienda de Madrid (IVIMA).
Calle Emilia, número 12, 28029 Madrid.
Horario: De lunes a viernes, de nueve a catorce.

Consejería de Sanidad y Consumo

Registro de la Consejería de Sanidad y Consumo.
Calle Aduana, número 29, 28013 Madrid.
Horario: De lunes a viernes, de nueve a catorce.

Registro Auxiliar de la Consejería de Sanidad y Consumo.
Calle Recoletos, número 1, 28001 Madrid.
Horario: De lunes a viernes, de nueve a catorce.

Registro Auxiliar de la Dirección General de Consumo.
Calle Ventura Rodríguez, número 7, 28008 Madrid.
Horario: De lunes a viernes, de nueve a catorce.

Registro Auxiliar de la Dirección General de Aseguramiento y Atención al Paciente (Agencia Sanitaria Área 3).
Calle Luis de Madrona, esquina a Braulio Vivas, número 1, 28805 Alcalá de Henares (Madrid).
Horario: De lunes a viernes, de nueve a catorce.

Registro Auxiliar de la Dirección General de Aseguramiento y Atención al Paciente (Agencia Sanitaria Área 4).
Calle Vicente Muzas, número 13, 28043 Madrid.
Horario: De lunes a viernes, de nueve a catorce.

Registro Auxiliar de la Dirección General de Aseguramiento y Atención al Paciente (Agencia Sanitaria Área 8).
Parque Bujaruelo, números 1-3, 28924 Alcorcón (Madrid).
Horario: De lunes a viernes, de nueve a catorce.

Registro Auxiliar de la Dirección General de Aseguramiento y Atención al Paciente (Agencia Sanitaria Área 9).
Calle Cuzco, número 2, 28945 Fuenlabrada (Madrid).
Horario: De lunes a viernes, de nueve a catorce.

Registro Auxiliar de la Dirección General de Aseguramiento y Atención al Paciente (Agencia Sanitaria Área 10).
Calle Molino, número 4, con vuelta a la calle Oriente, número 1, 28901 Getafe (Madrid).
Horario: De lunes a viernes, de nueve a catorce.

Registro del Instituto de Salud Pública.
Calle Julián Camarillo, número 4, 28037 Madrid.
Horario: De lunes a viernes, de nueve a catorce.

Registro del Servicio Madrileño de Salud.
Plaza de Carlos Trías Bertrán, número 7, 28020 Madrid.
Horario: De lunes a viernes, de nueve a catorce.

Registro Auxiliar de la Dirección General de Recursos Humanos.
Calle Sagasta, número 6, 28004 Madrid.
Horario: De lunes a viernes, de nueve a catorce.

Registro de la Agencia Antidroga.
Calle Julián Camarillo, número 4, 28037 Madrid.
Horario: De lunes a viernes, de nueve a catorce.

Registro de la Agencia "Laín Entralgo".
Gran Vía, número 27, 28003 Madrid.
Horario: De lunes a viernes, de nueve a catorce.

Consejería de Cultura y Deportes

Registro de la Consejería de Cultura y Deportes.
Calle Caballero de Gracia, número 32, 28013 Madrid.
Horario: De lunes a viernes, de nueve a catorce.

Registro del Instituto Madrileño para el Deporte, el Esparcimiento y la Recreación (IMDER).
Gran Vía, número 10, sexta planta, 28013 Madrid.
Horario: De lunes a viernes, de nueve a catorce.

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

Registro de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales.
Calle Alcalá, número 63 (entrada por la calle Pedro Muñoz Seca, número 2), 28014 Madrid.
Horario: De lunes a viernes, de nueve a catorce.

Registro del Instituto Madrileño del Menor y la Familia (IMMF).
Gran Vía, número 14, 28013 Madrid.
Horario: De lunes a viernes, de nueve a catorce.

Registro del Servicio Regional de Bienestar Social (SRBS).
Calle Agustín de Foxá, número 31, primera planta, 28036 Madrid.
Horario: De lunes a viernes, de nueve a catorce.

Registro de la Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos (AMTA).
Calle Agustín de Foxá, número 31, segunda planta, 28036 Madrid.
Horario: De lunes a viernes, de nueve a catorce.

Consejería de Empleo y Mujer

Registro de la Consejería de Empleo y Mujer.
Calle Santa Hortensia, número 30, 28002 Madrid.
Horario: De lunes a viernes, de nueve a catorce.

Registro Auxiliar de la Dirección General de Trabajo.
Calle Princesa, número 5, 28008 Madrid.
Horario: De lunes a viernes, de nueve a catorce.

Registro del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo (IRSST).
Calle Ventura Rodríguez, número 7, plantas segunda y sexta, 28008 Madrid.
Horario: De lunes a viernes, de nueve a catorce.

Registro del Servicio Regional de Empleo (SRE).
Vía Lusitana, número 21, 28025 Madrid.
Horario: De lunes a viernes, de nueve a catorce.

(03/10.615/05)

Consejería de Hacienda

1605 *CORRECCIÓN de errores de la publicación de la Orden de 28 de enero de 2005, de la Consejera de Hacienda, por la que se aprueba la utilización del modelo del documento de ingreso 039 para el abono de los premios impagados en los juegos del bingo y del bingo simultáneo*

Advertido error en el impreso de publicación de la Orden de 28 de enero de 2005, de la Consejera de Hacienda, por la que se aprueba la utilización del modelo del documento de ingreso 039 para el abono de los premios impagados en los juegos del bingo y del bingo simultáneo, efectuada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de febrero de 2005, consistente en la omisión del Anexo a que hace referencia dicha Orden, se procede a la subsanación publicando dicho Anexo.

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACI

Comunidad de Madrid

CPR: 9057623

Clave ingreso 39993 ABONO DE PREMIOS IMPAGADOS modelo

N.I.F./C.I.F. *Apellidos y nombre o Razón social*

Vía Pública *Núm.* *Letra* *Esc.* *Piso* *Prta.*

Localidad *Provincia* *Código Postal*

039572003505 1

Descripción o motivo del Ingreso *Fecha y firma del interesado/a*

A Ingresar ....., ... *Euros*

Sello: *Fecha:* *Importe:*

ESPACIO RESERVADO PARA LA CERTIFICACION MECANICA O, EN SU DEFECTO, SELLO Y FIRMA AUTORIZADA

EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA

Comunidad de Madrid

CPR: 9057623

Centro Gestor 159 CONSEJERÍA DE HACIENDA

Clave ingreso 39993 ABONO DE PREMIOS IMPAGADOS

039 modelo

N.I.F./C.I.F. *Apellidos y nombre o Razón social*

Vía Pública *Núm.* *Letra* *Esc.* *Piso* *Prta.*

Localidad *Provincia* *Código Postal*

039572003505 1

Descripción o motivo del Ingreso *Fecha y firma del interesado/a*

A Ingresar ....., ... *Euros*

Sello: *Fecha:* *Importe:*

ESPACIO RESERVADO PARA LA CERTIFICACION MECANICA O, EN SU DEFECTO, SELLO Y FIRMA AUTORIZADA

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

Comunidad de Madrid

CPR: 9057623

Centro Gestor 159 CONSEJERÍA DE HACIENDA

Clave ingreso 39993 ABONO DE PREMIOS IMPAGADOS

039 modelo

N.I.F./C.I.F. *Apellidos y nombre o Razón social*

Vía Pública *Núm.* *Letra* *Esc.* *Piso* *Prta.*

Localidad *Provincia* *Código Postal*

039572003505 1

Descripción o motivo del Ingreso *Fecha y firma del interesado/a*

A Ingresar ....., ... *Euros*

Sello: *Fecha:* *Importe:*

ESPACIO RESERVADO PARA LA CERTIFICACION MECANICA O, EN SU DEFECTO, SELLO Y FIRMA AUTORIZADA

REVERSO CORRESPONDIENTE ÚNICAMENTE AL EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

Los datos personales serán incorporados en el fichero TRIBRECTAS, cuya finalidad es la gestión de tasas, precios públicos y otros ingresos, y no serán cedidos. La responsable del fichero es la Dirección General de Tributos donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el Pso. Gral. Martínez Campos, n.º 30, Madrid, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la LOPD.

Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012, o bien por escrito a la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano de la Consejería de Presidencia de la Comunidad de Madrid.

Relación de entidades colaboradoras en las que puede efectuar el ingreso:

- Banesto
- BBVA
- Caja Duero
- Caja Madrid
- Ibercaja
- La Caixa

(03/12.136/05)

Consejería de Transportes e Infraestructuras

1606 *ORDEN de 6 mayo de 2005, de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la formación de conductores profesionales, y su convocatoria para el ejercicio 2005.*

Uno de los problemas con los que ha de enfrentarse actualmente el sector del transporte por carretera es la insuficiencia de personal con titulación adecuada para el desempeño de puestos de conductor profesional. En efecto, el crecimiento de la actividad económica ha provocado en los últimos tiempos un incremento notable del volumen de transporte, tanto de personas como de mercancías, y en consecuencia un aumento en la demanda de conductores profesionales, que no está siendo correctamente atendida con la oferta actual, limitando las posibilidades de crecimiento de este importante sector económico.

Por otro lado, la aprobación continua de normas cada vez más exigentes en el sector, de las que constituye buen ejemplo la exhaustiva regulación del transporte de mercancías peligrosas, requiere un incremento constante en el nivel de formación de los conductores y, en definitiva, una mayor profesionalización de los mismos, que ha de redundar muy positivamente en la seguridad del tráfico.

Por estas razones, desde el año 2001 se cuenta con una línea de ayudas para incrementar el número de conductores profesionales y su nivel de formación, cuyas bases reguladoras actualmente vigentes fueron aprobadas mediante Orden de 27 de marzo de 2003. Asimismo, el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Transportes, aprobado por Orden de 15 de noviembre de 2004, incluye esta línea de subvención entre sus actuaciones.

No obstante, la entrada en vigor de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de las modificaciones que paralelamente se efectuaron en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, exige actualizar algunos aspectos de las citadas bases reguladoras, lo que hace conveniente la aprobación íntegra de unas nuevas bases. A la vez, se procede a efectuar la convocatoria para el año 2005.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, a propuesta de la Dirección General de Transportes y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Capítulo I

Bases reguladoras

Artículo 1

Objeto

La Consejería de Transportes e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Transportes, podrá conceder, conforme a las disponibilidades presupuestarias, subvenciones para la obtención de permisos de conducir de carácter profesional y para la realización de actividades de formación y prácticas complementarias por conductores.

Estas subvenciones se atenderán con los créditos presupuestarios que anualmente se contemplen en la partida 48390, programa 406, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid, quedando condicionada su convocatoria a la existencia efectiva de crédito en el ejercicio correspondiente.

Artículo 2

Beneficiarios

Podrán acceder a las ayudas reguladas en la presente Orden todos las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar empadronado en un municipio de la Comunidad de Madrid con una antigüedad mínima de un año a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.
b) Haber obtenido un permiso de conducir de carácter profesional en los dieciocho meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.
A estos efectos se considerarán de carácter profesional las siguientes clases de permisos de conducir: C1, C1 + E, C, C + E, D1, D1 + E, D y D + E.
c) Haber realizado, en centros ubicados en la Comunidad de Madrid debidamente autorizados, algún curso de formación sobre materias relacionadas con el transporte con una duración mínima de cuarenta horas, o prácticas de conducción complementarias durante al menos treinta horas con posterioridad a la obtención del permiso de conducir; o haber sido contratado por alguna empresa para realizar trabajos de conductor en el período señalado en la letra b).
d) No haber obtenido subvención de la Comunidad de Madrid para esta misma finalidad en anteriores convocatorias.
e) Hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, ni deudas de carácter tributario con otras Administraciones Públicas.
f) No hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3

Gastos subvencionables

Podrán ser objeto de subvención los siguientes gastos:

a) Los realizados para la obtención de un permiso de conducir de carácter profesional en concepto de matrícula, clases de preparación y tasas de presentación a examen.
b) Los correspondientes a los cursos y prácticas indicados en el apartado c) del artículo anterior.

En ningún caso se tendrán en cuenta los gastos de alojamiento, manutención o transporte, aunque estuvieran motivados por la realización de actividades subvencionables.

Artículo 4

Criterios de concesión

1. Las subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia no competitiva. Se concederá ayuda a todos los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en esta Orden y formulen su petición en el plazo fijado al efecto.
2. Si el crédito presupuestario destinado a esta finalidad resulta insuficiente para atender todas las solicitudes con derecho a ayuda, se efectuará un prorrateo entre las mismas.

Artículo 5

Cuantía de la subvención

La subvención cubrirá el total de gastos realizados, de los contemplados en el artículo 3, hasta un máximo de 600 euros por beneficiario, salvo que se deba aplicar el prorrateo previsto en el artículo anterior.

Artículo 6

Compatibilidad

1. La subvención concedida en virtud de la presente Orden será compatible con otras ayudas, cualquiera que sea su naturaleza o la Administración o entidad otorgante, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.
2. El peticionario deberá declarar todas las ayudas que haya solicitado u obtenido para la realización de las actividades contempladas en esta Orden, en cualquier momento en que esto se produzca.
3. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención de ayudas concurrentes podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Artículo 7

Solicitudes y documentación

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
2. Las solicitudes se dirigirán al Director General de Transportes y se presentarán en el Registro de la Consejería de Transportes e Infraestructuras ubicado en la calle Orense, número 60, de Madrid; en cualquier otro registro perteneciente a la Administración de la Comunidad de Madrid, a la Administración General del Estado o a alguna de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio; en las oficinas de Correos; en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero; o por cualquier otro de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. Las solicitudes se realizarán utilizando el impreso cuyo modelo figura en el Anexo I de esta Orden, y se acompañarán de la siguiente documentación (original o copia cotejada):

a) Documento de identidad.
b) Certificado municipal de empadronamiento en el que se indique la fecha desde la que consta empadronado.
c) Permiso de conducir.
d) Certificado de haber realizado alguno de los cursos o prácticas contemplados en el artículo 2.c), expedido por el centro organizador de las mismas, en el que se detalle su contenido, número de horas, y fecha y lugar de celebración; o documento justificativo de su contratación como conductor.
e) Facturas justificativas de los gastos para los que se solicita subvención.
f) Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social o certificado de vida laboral del que se deduzca la inexistencia de deudas con la misma.
g) Certificado bancario que recoja la identificación completa de la cuenta en la que habrá de efectuarse, en su caso, el ingreso de la subvención, y que acredite que el titular de la misma es el solicitante.
h) Declaración de otras ayudas percibidas o solicitadas para la realización de estas actividades, o declaración negativa si no se ha percibido ni solicitado ninguna (Anexo II).
i) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo III).
j) En el caso de trabajadores autónomos, alta y último recibo del Impuesto de Actividades Económicas o, si no está obligado a su pago, declaración en tal sentido.

Artículo 8

Tramitación

1. El órgano instructor de los expedientes será la Dirección General de Transportes. El Servicio de Gestión del Transporte estudiará las solicitudes presentadas y requerirá la información o documentación complementaria que considere necesaria para la evaluación de las mismas. Una vez realizados estos trámites y comprobada la situación del solicitante en relación con sus obligaciones tributarias y la inexistencia de deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid, trasladará las actuaciones al Director General de Transportes, quien formulará propuesta de concesión o denegación.
2. La concesión o denegación de la subvención corresponderá a la Consejera de Transportes e Infraestructuras, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan producir.
3. Transcurridos tres meses desde que la solicitud tuviese entrada en el Registro de la Consejería, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida, sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender denegada la subvención.
4. Contra la denegación de la solicitud, expresa o presunta, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Transportes e Infraestructuras, o directamente recurso contencioso-administrativo.
5. Trimestralmente se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID las subvenciones concedidas, con indicación de los beneficiarios, cuantía de la subvención y actuación subvencionada.

Artículo 9

Incumplimiento

1. De conformidad con la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, procederá la revocación de la ayuda, así como el reintegro de las cantidades percibidas en su caso y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la misma y en la cuantía fijada en el artículo 32 de la Ley de Hacienda de la Comunidad de Madrid en los casos siguientes:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) En el supuesto de que la subvención otorgada supere, aisladamente o en concurrencia con otras, el coste de la actividad desarrollada, el exceso obtenido sobre dicho coste.
f) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control que se establecen en la citada Ley 2/1995.

2. Asimismo, darán lugar al reintegro las causas de invalidez de la resolución de concesión y de reintegro establecidas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Sin perjuicio de los dispuesto en los apartados anteriores, el beneficiario estará sometido al régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, y en los artículos 52 a 59, 65, 67, 68 y 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10

Control y seguimiento

1. La Consejería de Transportes e Infraestructuras, la Intervención General, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes podrán realizar cuantas comprobaciones estimen oportunas, y recabar información del beneficiario para verificar la adecuada aplicación de la ayuda.

2. El beneficiario y los terceros relacionados con el objeto de la ayuda quedan obligados a facilitar el ejercicio de las funciones de control, y en particular las derivadas de lo dispuesto en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Capítulo II

Convocatoria

Artículo 11

Plazo y condiciones de las solicitudes

Se podrán presentar solicitudes de subvención para la formación de conductores profesionales, con cargo al presupuesto de 2005, en el plazo de un mes a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Las solicitudes se formularán en los términos indicados en el artículo 7 de esta Orden y se acompañarán de los documentos que en el mismo se señalan.

Artículo 12

Financiación

La presente convocatoria se atenderá con el crédito presupuestario previsto para esta finalidad en la partida 48390, programa 406, del vigente presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid, que asciende a 60.000 euros.

Artículo 13

Impugnación

Contra esta convocatoria se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante la Consejera de Transportes e Infraestructuras, o directamente recurso contencioso administrativo en los términos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Normativa de aplicación

En todo lo no previsto en esta Orden será de aplicación la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que constituyen legislación básica del Estado, el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, y el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en materia de bases reguladoras de las mismas.

Segunda

Aplicación e interpretación

Se faculta al Director General de Transportes para la aplicación e interpretación de lo dispuesto en esta Orden.

Tercera

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 6 de mayo de 2005.

La Consejera de Transportes e Infraestructuras,
MARÍA DOLORES DE COSPEDAL GARCÍA

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA FORMACIÓN DE CONDUCTORES PROFESIONALES

1. DATOS DEL INTERESADO/A O BENEFICIARIO/A

Nombre y apellidos: ..... NIF: .....

Domicilio (calle, plaza): ....., número: .....

Municipio: ..... Provincia: ..... Código postal: .....

Teléfono: ..... Fax: ..... Correo electrónico: .....

2. DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y apellidos: ..... NIF: .....

Domicilio (calle, plaza): ....., número: .....

Municipio: ..... Provincia: ..... Código postal: .....

Teléfono: ..... Fax: ..... Correo electrónico: .....

3. DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Nombre de la entidad bancaria: .....

Domicilio (calle, plaza...): ....., número: .....

CÓDIGO DE ENTIDAD				CÓDIGO DE SUCURSAL				DC		NÚMERO DE CUENTA									

El/la abajo firmante declara que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud de subvención y autoriza a la Dirección General de Transportes para la comprobación directa del cumplimiento de las obligaciones tributarias del interesado.

En....., a ..... de ..... de .....

(FIRMA)

El plazo de resolución del presente procedimiento es de tres meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. Pasado dicho plazo sin haber recibido notificación con la resolución dictada, esta solicitud podrá entenderse desestimada a los efectos legales que procedan. Todo ello sin perjuicio de la suspensión del plazo de tramitación en los casos previstos por el artículo 42.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o por causa imputable al interesado.

Sus datos personales son tratados por la Dirección General de Transportes. No se cederán sin su consentimiento salvo en los supuestos previstos en la Ley 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal. El titular podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Dirección General de Transportes, calle Orense, número 60, de Madrid. Todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la citada Ley 15/1999.

DESTINATARIO	ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR A LA SOLICITUD

(Originales o copias cotejadas)

☐ Documento de identidad.

☐ Certificado municipal de empadronamiento en el que se indique la fecha desde la que consta empadronado.

☐ Permiso de conducir.

☐ Certificado de haber realizado alguno de los cursos o prácticas contemplados en el artículo 2.c) de las bases de la convocatoria, expedido por el centro organizador de las mismas, en el que se detalle su contenido, número de horas, y fecha y lugar de celebración; o documento justificativo de su contratación como conductor.

☐ Facturas justificativas de los gastos para los que se solicita subvención.

☐ Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social o certificado de vida laboral del que se deduzca la inexistencia de deudas con la misma.

☐ Certificado bancario que recoja la identificación completa de la cuenta en la que habrá de efectuarse, en su caso, el ingreso de la subvención, y que acredite que el titular de la misma es el solicitante.

☐ Declaración de otras ayudas percibidas o solicitadas para la realización de estas actividades, o declaración negativa si no se ha percibido ni solicitado ninguna.

☐ Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo III).

☐ En el caso de trabajadores autónomos, alta y último recibo del Impuesto de Actividades Económicas o, si no está obligado a su pago, declaración de figurar en alta en el censo fiscal correspondiente.

Si no se autoriza la comprobación directa por la Administración del cumplimiento de obligaciones tributarias:

☐ Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, pedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

☐ Certificado de inexistencia de deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid.

ANEXO II

DECLARACIÓN DE AYUDAS CONCURRENTES

(Deberá cumplimentarse en todos los casos, aunque no se hayan solicitado u obtenido otras ayudas)

D/D.ª ....., con NIF .....,

DECLARA

Que, aparte de la petición de subvención que ahora realiza, para la formación como conductor profesional, finalidad a la que se refiere la presente convocatoria,

☐ NO ha obtenido ni solicitado otras ayudas.

☐ Ha obtenido o solicitado las siguientes ayudas:

Organismo concedente	Importe	Fecha	Situación (concedida o solicitada)
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....

En ....., a ..... de ..... de .....

(FIRMA)

Sus datos personales son tratados por la Dirección General de Transportes. No se cederán sin su consentimiento salvo en los supuestos previstos en la Ley 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal. El titular podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Dirección General de Transportes, calle Orense, número 60, de Madrid. Todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la citada Ley 15/1999.

ANEXO III

DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES

D/D.ª ....., con documento de identidad número .....,

DECLARA

Que no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones, especificadas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ....., a ..... de ..... de .....

(FIRMA)

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 13, apartados 2 y 3:

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones, reguladas en esta Ley, las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenados mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujeto, a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1954, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1955, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley, o la Ley General Tributaria.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo, del apartado 3, del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme, en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

(03/12.663/05)

Consejería de Transportes e Infraestructuras

1607 *ORDEN de 6 de mayo de 2005, de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la adaptación de vehículos de transporte público de más de nueve plazas a su uso por personas con movilidad reducida, y su convocatoria para el ejercicio 2005.*

Si bien la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, establece unas especificaciones técnicas mínimas que deben ser cumplidas por todos los vehículos de transporte público colectivo, resulta conveniente, no obstante, la puesta en servicio de vehículos que, superando esas especificaciones mínimas, hayan sido especialmente acondicionados para su uso por personas con movilidad reducida, de modo que éstas puedan de un modo efectivo utilizar los transportes colectivos.

Por estas razones, desde el año 2003 se cuenta con una línea de ayudas para fomentar la adquisición de esta clase de vehículos, cuyas bases reguladoras actualmente vigentes fueron aprobadas mediante Orden de 27 de mayo de 2004. Asimismo, el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Transportes, aprobado por Orden de 15 de noviembre de 2004, incluye entre sus objetivos el de incrementar el número de autobuses de transporte público, dedicados a servicios discrecionales o regulares de uso especial, específicamente acondicionados para su uso por personas con movilidad reducida, incluidas las que precisan utilizar silla de ruedas.

No obstante, la entrada en vigor de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de las modificaciones que paralelamente se efectuaron en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, exige actualizar algunos aspectos de las citadas bases reguladoras, lo que hace conveniente la aprobación íntegra de unas nuevas bases A la vez, se procede a efectuar la convocatoria de estas subvenciones para el año 2005.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, a propuesta de la Dirección General de Transportes y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Capítulo I

Bases reguladoras

Artículo 1

Objeto

La Consejería de Transportes e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Transportes, podrá conceder, conforme a las disponibilidades presupuestarias, subvenciones para la adaptación de vehículos de más de nueve plazas, nuevos o usados, que reúnan las características de accesibilidad definidas en esta Orden. Los vehículos habrán de destinarse a transporte público interurbano, de carácter discrecional o regular de uso especial.

Estas subvenciones se atenderán con los créditos presupuestarios que anualmente se contemplen en la partida 77390, programa 406, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid, quedando condicionada su convocatoria a la existencia efectiva de crédito en el ejercicio correspondiente.

Artículo 2

Requisitos que deben reunir los beneficiarios

Podrá acceder a las ayudas cualquier empresa de transporte público por carretera, tenga o no nacionalidad española, que hubiere adaptado vehículos, con la tipología y destino indicados en el artículo 1, en el período comprendido entre el 30 de septiembre del año de convocatoria y el 1 de enero del año anterior, y reúna, además, los siguientes requisitos:

a) Ser titular de autorización válida para efectuar transporte público interurbano de viajeros con vehículo de más de nueve plazas en la Comunidad de Madrid. De conformidad con la normativa vigente, esta autorización puede ser obtenida tanto por ciudadanos españoles como por los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea.
b) Ser titular del vehículo por cuya adaptación se solicita la ayuda. A estos efectos se considerará que cumple este requisito quien figure como tal en el correspondiente permiso de circulación.
c) Estar domiciliada en la Comunidad de Madrid o, en otro caso, disponer en la misma de una agencia o sucursal, y realizar transporte de modo efectivo en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
d) Hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, ni deudas de carácter tributario con otras Administraciones Públicas.
e) No hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
f) Reunir la condición de microempresa o pequeña o mediana empresa, conforme a los criterios establecidos por la Unión Europea.
g) Mantener la titularidad del vehículo y su destino al transporte público interurbano, de carácter discrecional o regular de uso especial, durante al menos dos años, salvo que, previa autorización, se sustituya por otro de condiciones análogas.

Artículo 3

Requisitos técnicos de los vehículos

1. Las características técnicas de los vehículos, una vez efectuada su adaptación, se ajustarán a las especificaciones contenidas en el Anexo I de esta Orden. Tales especificaciones comportan un nivel de exigencia superior al de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas.

2. Los vehículos fabricados y legalmente comercializados en otro Estado miembro de la Unión Europea así como los originarios y legalmente comercializados en los Estados pertenecientes al Espacio Económico Europeo se considerarán homologados a los efectos del apartado anterior, siempre que sus especificaciones técnicas cumplan las reglamentaciones vigentes en el Estado respectivo, y permitan el acceso de las personas con movilidad reducida en condiciones de seguridad e idoneidad equivalentes a las requeridas en la presente norma.

3. Asimismo, se considerarán adecuados para ser objeto de ayuda los vehículos homologados conforme al Anexo VII de la Directiva 2001/85/CE o sus posteriores modificaciones.

Artículo 4

Gastos subvencionables

Se subvencionarán los costes de adquisición y montaje de elementos, así como de acondicionamiento del vehículo, excluido IVA, que resulten necesarios para alcanzar el objetivo de adaptación del mismo a personas con movilidad reducida, sean o no usuarias de silla de ruedas.

Artículo 5

Criterios de concesión

1. Las subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia no competitiva. Se concederá ayuda a todos los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en esta Orden y formulen su petición en el plazo fijado al efecto.

2. Si el crédito presupuestario destinado a esta finalidad resulta insuficiente para atender todas las solicitudes con derecho a ayuda, se efectuará un prorrateo entre los proyectos aceptados.

Artículo 6

Cuantía de la subvención

La ayuda a otorgar cubrirá el 30 por 100 de los gastos subvencionables, con un máximo de 12.000 euros por vehículo, salvo que se deba aplicar el prorrateo previsto en el artículo anterior.

Artículo 7

Compatibilidad

1. Las ayudas concedidas en virtud de la presente Orden no pueden acumularse con otras ayudas estatales ni con aportaciones comunitarias, de acuerdo con el apartado 1 del artículo 87 del Tratado de la Comunidad Europea.
2. Los peticionarios de ayudas deberán declarar todas las que hayan solicitado u obtenido, en cualquier momento en que ello se produzca, en relación con la inversión a subvencionar al amparo de esta Orden.
3. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención de ayudas concurrentes podrán dar lugar a la modificación de la ayuda otorgada.
4. El otorgamiento de las ayudas previstas en esta Orden se efectuará, en todo caso, respetando la normativa y directrices comunitarias de aplicación al sector destinatario de las mismas.

Artículo 8

Solicitudes y documentación

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
2. Las solicitudes se dirigirán al Director General de Transportes y se presentarán en el Registro de la Consejería de Transportes e Infraestructuras ubicado en la calle Orense, número 60, de Madrid; en cualquier otro registro perteneciente a la Administración de la Comunidad de Madrid, a la Administración General del Estado o a alguna de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero o por cualquier otro de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. Las solicitudes se realizarán utilizando el impreso cuyo modelo figura en el Anexo II de esta Orden y se acompañarán de la siguiente documentación (original o copia compulsada):

a) Documento de identidad. Si se trata de entidades colectivas, se aportará CIF de la entidad, escritura de constitución debidamente registrada, documento de identidad de su representante y documento que acredite la vigencia de las facultades de representación otorgadas al mismo.
b) Presupuesto en el que se especifique el coste de adaptación del vehículo y, si es un vehículo nuevo, también el de su adquisición, con separación de ambos conceptos.
c) Contratos, facturas u otros documentos que acrediten la realización efectiva de transporte en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
d) Declaración de no haber percibido ni solicitado ninguna otra ayuda en relación con el mismo proyecto de inversión conforme al modelo que se recoge en el Anexo III.
e) Declaración de que los vehículos para los que se solicita ayuda no están adscritos ni se adscribirán en el futuro a servicios de transporte regular de uso general.
f) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo IV).
g) Declaración relativa al cumplimiento de los criterios establecidos para ser considerada como microempresa o pequeña o mediana empresa (Anexo V).
h) Certificación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
i) Alta y último recibo del Impuesto de Actividades Económicas o, si está exento del mismo, declaración en tal sentido.
j) Certificado bancario que recoja la identificación completa de la cuenta en la que habrá de efectuarse, en su caso, el ingreso de la ayuda, y que acredite que el titular de la misma es el solicitante.
k) Si el solicitante no tiene su domicilio en la Comunidad de Madrid, se aportará documentación justificativa de disponer de una sucursal o agencia en la misma.
l) Si el importe del gasto subvencionable total supera la cuantía de 12.000 euros, se aportarán tres ofertas solicitadas a diferentes proveedores. Además, si la elección no recae sobre la propuesta económica más ventajosa, se deberá justificar expresamente en una memoria.

Artículo 9

Tramitación

1. El órgano instructor de los expedientes será la Dirección General de Transportes. El Servicio de Gestión del Transporte estudiará las solicitudes presentadas y requerirá la información o documentación complementaria que considere necesaria para la evaluación de las mismas. Una vez realizados estos trámites y comprobada la situación del solicitante en relación con sus obligaciones tributarias y la inexistencia de deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid, trasladará las actuaciones al Director General de Transportes, quien formulará propuesta de concesión o denegación.
2. La concesión o denegación de la subvención corresponderá a la Consejera de Transportes e Infraestructuras, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan producir.
3. Transcurridos tres meses desde que la solicitud tuviese entrada en el Registro de la Consejería, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida, sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender denegada la subvención.
4. Contra la denegación de la solicitud, expresa o presunta, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Transportes e Infraestructuras, o directamente recurso contencioso-administrativo.
5. Trimestralmente se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID las subvenciones concedidas, con indicación de los beneficiarios, cuantía de la subvención y actuación subvencionada.

Artículo 10

Justificación y liquidación de las subvenciones

1. Antes del 1 de octubre el beneficiario deberá acreditar la adquisición y adaptación del vehículo y justificar el pago efectivo de los gastos realizados, acompañando los siguientes documentos (originales o copias cotejadas):

a) Facturas relativas a la adaptación del vehículo y, si es un vehículo nuevo, también la de su adquisición, con separación de ambos conceptos.
b) Permiso de circulación del vehículo a nombre del beneficiario.
c) Ficha técnica del vehículo de la que se deduzca la adecuación del mismo a los requisitos de accesibilidad determinados en esta Orden.
d) Certificación del taller que ha efectuado la adaptación, indicando que la misma cumple los requisitos técnicos exigidos por esta Orden, conforme al modelo recogido en el Anexo VI.
e) Certificación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, si han pasado más de seis meses desde la fecha de expedición de la anteriormente aportada.

2. Tras el examen de los justificantes aportados y la comprobación de la situación del beneficiario en relación con sus obligaciones tributarias y la inexistencia de deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid, se efectuará liquidación de la subvención y abono, en su caso, de las cantidades que corresponda percibir.

Artículo 11

Incumplimiento

1. De conformidad con la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, procederá la revocación de la ayuda, así como el reintegro de las cantidades percibidas en su caso y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la misma y en la cuantía fijada en el artículo 32 de la Ley de Hacienda de la Comunidad de Madrid en los casos siguientes:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
e) En el supuesto de que la subvención otorgada supere, aisladamente o en concurrencia con otras, el coste de la actividad desarrollada, el exceso obtenido sobre dicho coste.
f) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control que se establecen en la citada Ley 2/1995.

2. Asimismo, darán lugar al reintegro las causas de invalidez de la resolución de concesión y de reintegro establecidas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, el beneficiario estará sometido al régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, y en los artículos 52 a 59, 65, 67, 68 y 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12

Control y seguimiento

1. La Consejería de Transportes e Infraestructuras, la Intervención General, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes podrán realizar cuantas comprobaciones estimen oportunas, y recabar información del beneficiario para verificar la adecuada aplicación de la ayuda.

2. El beneficiario y los terceros relacionados con el objeto de la ayuda quedan obligados a facilitar el ejercicio de las funciones de control, y, en particular, las derivadas de lo dispuesto en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Capítulo II

Convocatoria

Artículo 13

Plazo y condiciones de las solicitudes

Se podrán presentar solicitudes de subvención para la adaptación de vehículos de transporte público de más de nueve plazas a su uso por personas con movilidad reducida, con cargo al presupuesto de 2005, en el plazo de un mes a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Las solicitudes se formularán en los términos indicados en el artículo 8 de esta Orden y se acompañarán de los documentos que en el mismo se señalan.

Artículo 14

Financiación

La presente convocatoria se atenderá con el crédito presupuestario previsto para esta finalidad en la partida 77390, programa 406, del vigente presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid, que asciende a 250.000 euros.

Artículo 15

Impugnación

Contra esta convocatoria se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante la Consejera de Transportes e Infraestructuras, o directamente recurso contencioso administrativo en los términos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Normativa de aplicación

En todo lo no previsto en esta Orden será de aplicación la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que constituyen legislación básica del Estado, el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, y el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en materia de bases reguladoras de las mismas.

Segunda

Aplicación e interpretación

Se faculta al Director General de Transportes para la aplicación e interpretación de lo dispuesto en esta Orden.

Tercera

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 6 de mayo de 2005.

La Consejera de Transportes e Infraestructuras,
MARÍA DOLORES DE COSPEDAL GARCÍA

ANEXO I

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE HAN DE CUMPLIR LOS VEHÍCULOS

A) Usuarios en silla de ruedas

1. Los vehículos dispondrán de una superficie libre de asientos con capacidad para alojar, al menos, a un pasajero en silla de ruedas, definida por un rectángulo de dimensiones 1.300 × 750 milímetros, cuyo lado mayor será paralelo al eje longitudinal del vehículo, y su piso será antideslizante.

2. Contarán con un sistema de retención para la silla de ruedas que soporte los esfuerzos de tracción, torsión y flexión a que pueda quedar expuesta la misma, así como los movimientos de traslación y giro, y permita el transporte de una silla y de su usuario colocados mirando hacia la parte delantera del vehículo; y con un sistema de retención del usuario de silla de ruedas que incluya al menos dos puntos de anclaje y un dispositivo de retención de la pelvis, diseñado y construido con componentes que tengan un comportamiento similar al de los cinturones de seguridad. Todos los sistemas de retención deberán poder ser desactivados fácilmente en caso de emergencia. Asimismo, dispondrán de un respaldo o mampara almohadillada en los que el pasajero pueda apoyar la espalda y la cabeza.

3. Se instalará al menos una puerta por la que puedan pasar los usuarios de silla de ruedas. Las puertas de acceso para sillas de ruedas que no sean puertas de servicio tendrán una altura

mínima de 1.400 milímetros. La anchura mínima de todas las puertas que den acceso al vehículo en silla de ruedas será de al menos 900 milímetros, pudiendo reducirse en 100 milímetros al nivel de los asideros de sujeción. Todo mando situado junto a estas puertas, ya sea en el interior o en el exterior, se encontrará a una altura inferior a 1.300 milímetros desde el suelo o piso inferior.

4. Será posible acceder, desde el exterior del vehículo, al menos por una de las puertas de acceso para sillas de ruedas, a la zona especial descrita en el apartado 1 con una silla de ruedas de 1.200 milímetros de longitud, 700 milímetros de anchura y 1.090 milímetros de altura.

5. Los vehículos estarán dotados de una plataforma elevadora o de una rampa con las siguientes características:

5.1. Plataforma elevadora:

— Solamente deberá poder funcionar cuando el vehículo esté parado.
— Su capacidad mínima de carga será de 300 kilogramos.
— Tendrá una anchura mínima de 800 milímetros y una longitud mínima de 1.200 milímetros.
— Al elevarse y antes de iniciar su descenso se pondrá en marcha automáticamente un dispositivo que impida que la silla pueda salirse rodando de la plataforma.
— Si es de accionamiento mecánico, contará con un dispositivo de seguridad (por ejemplo, un mecanismo de inversión de sentido) que proteja las zonas que no estén a la vista de la persona que lo accione y en las que el movimiento de la plataforma pueda producir aprisionamiento o aplastamiento de objetos, de modo que el movimiento se detenga inmediatamente y se inicie el de sentido opuesto. Asimismo, el mando de accionamiento deberá ser tal que, si deja de pulsarse, vuelva automáticamente a la posición de desconexión deteniéndose de inmediato la plataforma, pudiendo iniciarse a continuación un movimiento en uno u otro sentido.
— Si es de accionamiento manual, el mando estará colocado a su lado y no requerirá aplicar fuerzas para accionarla.

5.2. Rampa:

— Solamente deberá poder funcionar cuando el vehículo esté parado.
— Tendrá una anchura mínima de 800 milímetros y su pendiente, una vez desplegada sobre un bordillo de 150 milímetros de altura, no será mayor del 12 por 100.
— Podrá funcionar con seguridad con una carga de 300 kilogramos.
— Sus bordes externos estarán redondeados con un radio no inferior a 2,5 milímetros, y las esquinas se redondearán con un radio no inferior a 5 milímetros.
— Si en posición de uso alcanza una longitud mayor de 1.200 milímetros, dispondrá de un dispositivo que evite que la silla ruede hacia los lados.
— El paso desde la rampa al interior del vehículo no tendrá cambios severos de pendiente.
— Si es de accionamiento mecánico, su extensión y retracción se indicará mediante luces amarillas intermitentes y una señal acústica, siendo identificable mediante señales de peligro retrorreflectantes de color rojo y blanco bien visibles, colocadas en los bordes externos. Asimismo, su movimiento horizontal se protegerá mediante un dispositivo de seguridad, deteniéndose inmediatamente si éste se activa, y en todo caso cuando esté cargada con una masa de 15 kilogramos. Además, contará con mecanismos que permitan, en caso de avería, su extensión y recogida de forma manual.
— Si es de accionamiento manual, estará diseñada de tal modo que no requiera fuerzas excesivas para accionarla.

B) Personas con movilidad reducida no usuarias de silla de ruedas

1. La altura del primer escalón a partir del suelo en al menos una de las puertas de servicio no será mayor de 320 milímetros, pudiendo instalarse un sistema de inclinación y/o un escalón retráctil.

La altura de los restantes escalones existentes en las puertas o en un pasillo no será superior a 250 milímetros, no considerándose a estos efectos la transición de un pasillo rebajado hacia una zona de asientos.

2. Se reservarán para viajeros discapacitados dos asientos en vehículos con capacidad para más de 22 pasajeros y uno en los restantes, en posición próxima a una puerta de servicio y orientados de frente o de espaldas al sentido de la marcha, no sirviendo a estos efectos los que se plieguen cuando no se estén utilizando, y habiendo de reunir, además, los siguientes requisitos:

— Habrá espacio suficiente debajo de los mismos o junto a ellos para un perro lazarillo.
— Los reposabrazos del lado del pasillo se podrán apartar fácilmente para permitir un acceso despejado al asiento.
— Existirán pasamanos y asideros de sujeción próximos, de manera que el viajero pueda asirlos con facilidad.
— La anchura mínima del cojín, medida a partir de un plano vertical que pase por el centro de la posición sentada, será de 220 milímetros a cada lado o, en caso de asiento corrido, 220 milímetros por plaza a cada lado de dicho plano.
— La altura del cojín no comprimido será tal que la distancia entre el piso y un plano horizontal tangente a la parte delantera de su cara superior sea de entre 400 y 500 milímetros.
— El espacio para los pies se extenderá hacia adelante del asiento a partir de un plano vertical que pase a través del borde anterior del cojín del asiento, no pudiendo tener en ninguna dirección una inclinación superior al 8 por 100.
— La altura libre por encima de la proyección vertical del conjunto del asiento y del espacio para los pies, será de al menos 900 milímetros, medidos a partir del punto más alto del cojín no comprimido. Se tolerará la incidencia del respaldo de un asiento o de otro objeto dentro de este espacio siempre que se mantenga despejado un espacio vertical mínimo de 230 milímetros por delante del cojín, que será de 300 milímetros si el asiento se sitúa frente a un mamparo de más de 1,2 metros de altura.

C) Requisitos generales

1. Los vehículos equipados con espacio para silla de ruedas y con asientos reservados dispondrán de pictogramas indicativos de tales circunstancias, visibles desde el exterior, en la parte delantera del lado próximo a la acera y junto a las puertas de servicio correspondientes, así como junto a los espacios y asientos reservados.

2. Los dispositivos de comunicación estarán colocados junto a los asientos reservados y dentro de las zonas para sillas de ruedas, y situados a una altura comprendida entre 700 y 1.200 milímetros por encima del piso. Los situados en la zona del piso bajo estarán dispuestos a una altura no inferior a 800 milímetros ni superior a 1.500 milímetros donde no haya asientos. Los mandos de todos los dispositivos de comunicación internos podrán hacerse funcionar con la palma de la mano, y serán de colores y tonos contrastados. En el exterior de la puerta en la que se instale la plataforma elevadora o rampa, a una altura máxima de 1.300 milímetros desde el suelo, se colocará un medio de comunicación con el conductor.

3. La pendiente de cualquier pasillo, espacio de acceso o zona del piso entre los asientos reservados o el espacio para silla de ruedas y una entrada y una salida no excederá del 8 por 100 y tendrá una superficie antideslizante.

4. Se dispondrá de iluminación, tanto en el interior como en el exterior próximo al vehículo, para permitir a las personas con movilidad reducida subir y bajar con seguridad. Si la iluminación puede afectar a la visión del conductor, funcionará sólo cuando el vehículo esté parado.

ANEXO II

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA ADAPTACIÓN DE VEHÍCULOS DE MÁS DE NUEVE PLAZAS

1. DATOS DEL INTERESADO/A O BENEFICIARIO/A

Nombre y apellidos: ..... NIF: .....

Domicilio (calle, plaza): ....., número: ....., piso: .....

Municipio: ..... Provincia: ..... Código postal: .....

Teléfono: ..... Fax: ..... Correo electrónico: .....

2. DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y apellidos: ..... NIF: .....

Domicilio (calle, plaza): ....., número: ..... piso: .....

Municipio: ..... Provincia: ..... Código postal: .....

Teléfono: ..... Fax: ..... Correo electrónico: .....

3. DATOS DE LOS VEHÍCULOS

Matrícula: ..... Coste de la adaptación: .....

....

4. DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Nombre de la entidad bancaria: .....

Domicilio (calle, plaza...): ....., número: .....

CÓDIGO DE ENTIDAD				CÓDIGO DE SUCURSAL				DC		NÚMERO DE CUENTA									

El/la abajo firmante declara que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud de subvención y autoriza a la Dirección General de Transportes para la comprobación directa del cumplimiento de las obligaciones tributarias del interesado.

En ....., a ..... de ..... de .....

(FIRMA)

El plazo de resolución del presente procedimiento es de tres meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. Pasado dicho plazo sin haber recibido notificación con la resolución dictada, esta solicitud podrá entenderse desestimada a los efectos legales que procedan. Todo ello sin perjuicio de la suspensión del plazo de tramitación en los casos previstos por el artículo 42.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o por causa imputable al interesado.

Sus datos personales son tratados por la Dirección General de Transportes. No se cederán sin su consentimiento salvo en los supuestos previstos en la Ley 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal. El titular podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Dirección General de Transportes, calle Orense, número 60, de Madrid. Todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la citada Ley 15/1999.

DESTINATARIO	ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES

ANEXO III

DECLARACIÓN DE AYUDAS CONCURRENTES

(Deberá cumplimentarse en todos los casos, aunque no se hayan solicitado u obtenido otras ayudas)

D/D.ª ....., con NIF .....,

DECLARA

Que, aparte de la petición de subvención que ahora realiza, para la adaptación a su uso por personas con movilidad reducida de los vehículos a los que se refiere la presente solicitud

☐ NO ha obtenido ni solicitado otras ayudas.

☐ Ha obtenido o solicitado las siguientes ayudas:

Organismo concedente	Importe	Fecha	Situación (concedida o solicitada)
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....

En ....., a ..... de ..... de .....

(FIRMA)

Sus datos personales son tratados por la Dirección General de Transportes. No se cederán sin su consentimiento salvo en los supuestos previstos en la Ley 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal. El titular podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Dirección General de Transportes, calle Orense, número 60, de Madrid. Todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la citada Ley 15/1999.

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES

D/D.ª ....., con documento de identidad número .....,

en nombre propio/en calidad de representante legal de ....., con CIF .....

(si no se indica el nombre y CIF de la entidad representada, se entenderá que la declaración se formula en nombre propio),

DECLARA

No incurrir en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones, especificadas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ....., a ..... de ..... de .....

(FIRMA)

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 13, apartados 2 y 3:

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenados mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujeto, a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley, o la Ley General Tributaria.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente Registro.

ANEXO V

DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA SER CONSIDERADA MICROEMPRESA O PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA

D/D.ª ....., con documento de identidad número ....., en nombre propio/en representación de ...., con CIF .....,

DECLARA

Que cumple todos los requisitos para ser considerada microempresa o pequeña o mediana empresa, por no alcanzar, individualmente ni en unión de las empresas asociadas o vinculadas en los términos de la Recomendación 2003/361/CE, las magnitudes máximas admisibles. En concreto:

— Emplea a menos de 250 personas.
— Tiene un volumen de negocio anual que no excede de 50.000.000 de euros, o su balance general anual no excede de 43.000.000 de euros.

En ....., a ..... de ..... de .....

(FIRMA)

Sus datos personales son tratados por la Dirección General de Transportes. No se cederán sin su consentimiento salvo en los supuestos previstos en la Ley 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal. El titular podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Dirección General de Transportes, calle Orense, número 60, de Madrid. Todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la citada Ley 15/1999.

ANEXO VI

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TÉCNICOS

D/D.ª ....., con documento de identidad número ....., representante autorizado de la empresa .....,

cuyo CIF es ....., domiciliada en .....

CERTIFICA

Primero.—Que la empresa a la que representa ha efectuado la adaptación del vehículo matrícula (1) ....., destinada a facilitar el transporte de personas con movilidad reducida.

Segundo.—Que, como resultado de dicha adaptación, el vehículo mencionado y todos los elementos a él incorporados satisfacen los requisitos técnicos especificados en la Orden de la Consejería de Transportes e Infraestructuras por la que se aprueban las bases reguladoras de ayudas para la adaptación de vehículos de más de nueve plazas a su uso por personas con movilidad reducida.

En ....., a ..... de ..... de .....

(FIRMA)

Sus datos personales son tratados por la Dirección General de Transportes. No se cederán sin su consentimiento salvo en los supuestos previstos en la Ley 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal. El titular podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Dirección General de Transportes, calle Orense, número 60, de Madrid. Todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la citada Ley 15/1999.

(1) Si todavía no conoce la matrícula, se indicará número de bastidor.

Consejería de Transportes e Infraestructuras

1608 *ORDEN de 6 de mayo de 2005, de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la adquisición de vehículos autotaxi adaptados a personas con movilidad reducida y su convocatoria para el ejercicio 2005.*

Resulta muy aconsejable contar, en el ámbito de los servicios de taxi de los diferentes municipios de la Comunidad de Madrid, con un mínimo de vehículos adaptados a personas con problemas de movilidad de cara a favorecer la integración efectiva de las mismas. En este sentido, la propia Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, en su artículo 30.4 prescribía la existencia de estos vehículos, si bien dejó a desarrollo reglamentario la determinación de su número y de las poblaciones obligadas a implantarlos.

Por estas razones, desde el año 2003 se cuenta con una línea de ayudas para fomentar la adquisición de esta clase de vehículos, cuyas bases reguladoras actualmente vigentes fueron aprobadas mediante Orden de 20 de abril de 2004. Asimismo, el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Transportes, aprobado por Orden de 15 de noviembre de 2004, incluye entre sus objetivos el de incrementar el número de vehículos autotaxi específicamente acondicionados para su uso por personas con movilidad reducida, incluidas las que precisan utilizar silla de ruedas.

No obstante, la entrada en vigor de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de las modificaciones que paralelamente se efectuaron en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, exige actualizar algunos aspectos de las citadas bases reguladoras, lo que hace conveniente la aprobación íntegra de unas nuevas bases A la vez, se procede a efectuar la convocatoria de estas subvenciones para el año 2005.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, a propuesta de la Dirección General de Transportes y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Capítulo I

Bases reguladoras

Artículo 1

Objeto

La Consejería de Transportes e Infraestructuras a través de la Dirección General de Transportes podrá conceder, conforme a las disponibilidades presupuestarias, subvenciones para la adquisición de vehículos nuevos que se dediquen a la realización de servicios interurbanos de autotaxi y reúnan las características de accesibilidad definidas en esta orden.

Estas subvenciones se atenderán con los créditos presupuestarios que anualmente se contemplen en la partida 77390, programa 406, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid, quedando condicionada su convocatoria a la existencia efectiva de crédito en el ejercicio correspondiente.

Artículo 2

Requisitos que deben reunir los beneficiarios

Podrán acceder a las subvenciones quienes adquieran la propiedad de un vehículo nuevo adaptado, con la tipología y destino indicados en el artículo 1, en el período comprendido entre el 31 de octubre del año de convocatoria y el 1 de noviembre del año anterior, y reúnan, además, los siguientes requisitos:

a) Ser titular de licencia de autotaxi, expedida por algún municipio de la Comunidad de Madrid, y de autorización de transporte interurbano en vehículo de turismo. Ambas autorizaciones deberán adscribirse al vehículo adaptado cuya adquisición vaya a ser objeto de subvención.
b) Hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, ni deudas de carácter tributario con otras Administraciones Públicas.
c) No hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
d) Mantener la titularidad del vehículo y su destino como autotaxi durante al menos dos años, salvo que, previa autorización, se sustituya por otro de condiciones análogas.

Artículo 3

Requisitos técnicos de los vehículos

1. Las características técnicas de los vehículos cuya adquisición puede ser objeto de ayuda se ajustarán a las especificaciones contenidas en el Anexo I de esta Orden.
2. El cumplimiento de los requisitos técnicos será acreditado por el personal habilitado por Fundosa Accesibilidad (Fundación ONCE).

Artículo 4

Gastos subvencionables

Se subvencionarán los costes de adquisición y acondicionamiento del vehículo que resulten necesarios para alcanzar el objetivo de adaptación del mismo a personas con movilidad reducida, sean o no usuarias de silla de ruedas.

Artículo 5

Criterios de concesión

1. Las subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia no competitiva. Se concederá ayuda a todos los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en esta orden y formulen su petición en el plazo fijado al efecto.
2. Si el crédito presupuestario destinado a esta finalidad resulta insuficiente para atender todas las solicitudes con derecho a ayuda, se efectuará un prorrateo entre los proyectos aceptados.

Artículo 6

Cuantía de la subvención

La cuantía de la subvención será de 2.000 euros por vehículo, salvo que se deba aplicar el prorrateo previsto en el artículo anterior.

Artículo 7

Compatibilidad

1. Las subvenciones concedidas en virtud de la presente Orden serán compatibles con cualesquiera otras, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la inversión a realizar por el solicitante.
2. Los peticionarios deberán declarar todas las ayudas que hayan solicitado u obtenido, en cualquier momento en que ello se produzca, en relación con la inversión a subvencionar al amparo de esta Orden.
3. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención de ayudas concurrentes podrá dar lugar a la modificación de la ayuda otorgada.
4. El otorgamiento de las ayudas previstas en esta Orden se efectuará, en todo caso, respetando la normativa y directrices comunitarias de aplicación al sector destinatario de las mismas.

Artículo 8

Solicitudes y documentación

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de tres meses a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
2. Las solicitudes se dirigirán al Director General de Transportes y se presentarán en el registro de la Consejería de Trans-

portes e Infraestructuras, ubicado en la calle Orense, número 60, de Madrid; en cualquier otro registro perteneciente a la Administración de la Comunidad de Madrid, a la Administración General del Estado o a alguna de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero o por cualquier otro de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las solicitudes se realizarán utilizando el impreso cuyo modelo figura en el Anexo II de esta Orden, y se acompañarán de la siguiente documentación (original o copia compulsada):

a) Documento de identidad. Si se trata de entidades colectivas, se aportará CIF de la entidad, escritura de constitución debidamente registrada, documento de identidad de su representante y documento que acredite la vigencia de las facultades de representación otorgadas al mismo.
b) Declaración de otras ayudas percibidas o solicitadas para el mismo proyecto de inversión o, en caso contrario, declaración de no haber percibido ni solicitado ninguna, conforme al impreso recogido en Anexo III.
c) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo IV).
d) Certificado bancario que recoja la identificación completa de la cuenta en la que habrá de efectuarse, en su caso, el ingreso de la ayuda, y que acredite que el titular de la misma es el solicitante.
e) Certificación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
f) Alta y último recibo del Impuesto de Actividades Económicas o, si está exento del mismo, declaración en tal sentido.
g) Tres ofertas solicitadas a diferentes proveedores de vehículos adaptados. Si la elección no recae sobre la propuesta económica más ventajosa, se deberá justificar, además, expresamente en una memoria.

Artículo 9

Tramitación

1. El órgano instructor de los expedientes será la Dirección General de Transportes. El Servicio de Gestión del Transporte estudiará las solicitudes presentadas y requerirá la información o documentación complementaria que considere necesaria para la evaluación de las mismas. Una vez realizados estos trámites y comprobada la situación del solicitante en relación con sus obligaciones tributarias y la inexistencia de deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid, trasladará las actuaciones al Director General de Transportes, quien formulará propuesta de concesión o denegación.

2. La concesión o denegación de la ayuda corresponderá a la Consejera de Transportes e Infraestructuras, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan producir.

3. Transcurridos tres meses desde que la solicitud tuviese entrada en el Registro de la Consejería debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida, sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender denegada.

4. Contra la denegación de la solicitud, expresa o presunta, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Transportes e Infraestructuras, o directamente recurso contencioso-administrativo.

5. Trimestralmente se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID las ayudas concedidas, con indicación de los beneficiarios, cuantía y objeto.

Artículo 10

Justificación y liquidación de las subvenciones

1. Antes del 1 de noviembre el beneficiario deberá acreditar la adquisición y adaptación del vehículo y su adscripción a la licencia municipal de autotaxi, y solicitar la autorización de transporte interurbano, así como justificar el pago efectivo de los gastos realizados, presentando los siguientes documentos (originales o copias cotejadas):

a) Facturas relativas a la adquisición y adaptación del vehículo.
b) Permiso de circulación del vehículo a nombre del beneficiario
c) Ficha técnica del vehículo de la que se deduzca la adecuación del mismo a los requisitos de accesibilidad determinados en esta Orden.
d) Certificado expedido por Fundosa Accesibilidad declarando la idoneidad del vehículo para el transporte de personas en sillas de ruedas.
e) Licencia municipal de autotaxi en la que figure el vehículo objeto de subvención.
f) Certificación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, si han pasado más de seis meses desde la fecha de expedición de la anteriormente aportada.

2. Tras el examen de los justificantes aportados y la comprobación de que el vehículo ha obtenido autorización de transporte interurbano, así como de la situación del beneficiario en relación con sus obligaciones tributarias y la inexistencia de deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid, se efectuará liquidación de la subvención y abono, en su caso, de las cantidades que corresponda percibir.

Artículo 11

Incumplimiento

1. De conformidad con la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, procederá la revocación de la ayuda, así como el reintegro de las cantidades percibidas en su caso y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la misma y en la cuantía fijada en el artículo 32 de la Ley de Hacienda de la Comunidad de Madrid en los casos siguientes:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
e) En el supuesto de que la subvención otorgada supere, aisladamente o en concurrencia con otras, el coste de la actividad desarrollada, el exceso obtenido sobre dicho coste.
f) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control que se establecen en la citada Ley 2/1995.

2. Asimismo, darán lugar al reintegro las causas de invalidez de la resolución de concesión y de reintegro establecidas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Sin perjuicio de los dispuesto en los apartados anteriores, el beneficiario estará sometido al régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, y en los artículos 52 a 59, 65, 67, 68 y 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12

Control y seguimiento

1. La Consejería de Transportes e Infraestructuras, la Intervención General, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes podrán realizar cuantas comprobaciones estimen oportunas, y recabar información del beneficiario para verificar la adecuada aplicación de la ayuda.

2. El beneficiario y los terceros relacionados con el objeto de la ayuda quedan obligados a facilitar el ejercicio de las funciones de control, y en particular las derivadas de lo dispuesto en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Capítulo II

Convocatoria

Artículo 13

Plazo y condiciones de las solicitudes

Se podrán presentar solicitudes de subvención para la adquisición de vehículos autotaxi adaptados a su uso por personas con movilidad reducida, con cargo al presupuesto de 2005, en el plazo de tres meses a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Las solicitudes se formularán en los términos indicados en el artículo 8 de esta Orden y se acompañarán de los documentos que en el mismo se señalan.

Artículo 14

Financiación

La presente convocatoria se atenderá con el crédito presupuestario previsto para esta finalidad en la partida 77390, programa 406, del vigente presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid, que asciende a 250.000 euros.

Artículo 15

Impugnación

Contra esta convocatoria se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante la Consejera de Transportes e Infraestructuras, o directamente recurso contencioso-administrativo en los términos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Normativa de aplicación

En todo lo no previsto en esta Orden será de aplicación la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que constituyen legislación básica del Estado, el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, y el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en materia de bases reguladoras de las mismas.

Segunda

Aplicación e interpretación

Se faculta al Director General de Transportes para la aplicación e interpretación de lo dispuesto en esta Orden.

Tercera

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 6 de mayo de 2005.

La Consejera de Transportes e Infraestructuras,
MARÍA DOLORES DE COSPEDAL GARCÍA

ANEXO I

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE HAN DE CUMPLIR LOS VEHÍCULOS

A) Usuarios en silla de ruedas

1. Los vehículos dispondrán de un acceso fácil, cómodo y seguro para un usuario en silla de ruedas sin abandonar ésta, con las siguientes características:

— El hueco para el acceso tendrá una altura mínima de 1.300 milímetros (recomendados 1.350 milímetros) y una anchura mínima de 700 milímetros (recomendados 800 milímetros).
— La puerta de acceso del usuario en silla de ruedas contará con un dispositivo de enclavamiento que impida su cierre fortuito durante la entrada o salida, y si es abatible de eje vertical, tendrá un ángulo mínimo de apertura de 90°.

2. Para auxiliar el acceso llevarán entre su equipamiento una rampa que forme con la horizontal del punto de apoyo en la calzada una pendiente no superior al 20 por 100 y tenga las siguientes características:

— En posición de uso soportará el esfuerzo producido por una masa de 250 kilogramos en el centro de su vano.
— Tendrá una anchura exterior mínima de 700 milímetros (recomendados 800 milímetros). Si está formada por dos canaletas, su separación interior máxima será de 200 milímetros.
— Sus lados exteriores, e interiores si consiste en dos canaletas, tendrán un reborde de al menos 80 milímetros de altura.

3. Dispondrán de espacio interior suficiente para alojar al menos a un pasajero en su silla de ruedas, que le permita viajar en el sentido de la marcha (nunca en posición transversal al eje longitudinal del vehículo) y tenga las dimensiones mínimas siguientes:

— Longitud: 1.200 milímetros.
— Anchura: 700 milímetros (recomendados 800 milímetros).
— Altura libre interior del vehículo sobre un círculo de radio mínimo de 400 milímetros con centro sobre la cabeza del pasajero, una vez ubicado éste en el lugar asignado: 1.400 milímetros.

4. Dispondrán de un dispositivo de anclaje para la silla de ruedas capaz de soportar los esfuerzos de tracción, torsión y flexión a que pueda quedar expuesta ésta, así como los movimientos de traslación y giro. El anclaje sujetará la silla de ruedas por elementos de su chasis, no por elementos fácilmente deformables como las ruedas. A su vez, el dispositivo de anclaje se sujetará al chasis o bastidor del vehículo.

5. El pasajero en silla de ruedas dispondrá de un elemento de retención o cinturón de seguridad, que nunca será componente activo del anclaje de la silla de ruedas, así como de un reposacabezas fijo o desmontable.

B) Personas con movilidad reducida no usuarias de silla de ruedas

1. Las puertas abatibles de eje vertical tendrán un ángulo de apertura mínimo de 90°.

2. Dispondrán de asideros estratégicamente situados para facilitar la entrada y salida y las operaciones de sentarse y levantarse.

3. Si la altura desde la calzada al piso del vehículo es superior a la de los taxis convencionales (caso de los vehículos monovolumen), se instalará un escalón suplementario que reduzca la altura, al menos en una de las puertas.

C) Normalización e integración

Para conseguir una solución integradora desde el punto de vista social, será imprescindible que los vehículos, además de cumplir las características técnicas definidas en los apartados A y B anteriores, respeten los parámetros generales de los taxis convencionales en España, particularmente en lo que se refiere a su aspecto. Así, en ningún caso se admitirán vehículos tipo furgoneta o todoterreno.

ANEXO II

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA ADAPTACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOTAXI ADAPTADOS

1. DATOS DEL INTERESADO/A O BENEFICIARIO/A

Nombre y apellidos: ..... NIF: .....

Domicilio (calle, plaza): ....., número: .....

Municipio: ..... Provincia: ..... Código postal: .....

Teléfono: ..... Fax: ..... Correo electrónico: .....

2. DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y apellidos: ..... NIF: .....

Domicilio (calle, plaza): ....., número: .....

Municipio: ..... Provincia: ..... Código postal: .....

Teléfono: ..... Fax: ..... Correo electrónico: .....

3. DATOS DEL VEHÍCULO

Número de bastidor: ..... Precio (incluida la adaptación): .....

4. DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Nombre de la entidad bancaria: .....

Domicilio (calle, plaza...): ....., número: .....

CÓDIGO DE ENTIDAD				CÓDIGO DE SUCURSAL				DC		NÚMERO DE CUENTA									

El/la abajo firmante declara que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud de subvención y autoriza a la Dirección General de Transportes para la comprobación directa del cumplimiento de las obligaciones tributarias del interesado.

En ....., a ..... de ..... de .....

(FIRMA)

El plazo de resolución del presente procedimiento es de tres meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. Pasado dicho plazo sin haber recibido notificación con la resolución dictada, esta solicitud podrá entenderse desestimada a los efectos legales que procedan. Todo ello sin perjuicio de la suspensión del plazo de tramitación en los casos previstos por el artículo 42.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o por causa imputable al interesado.

Sus datos personales son tratados por la Dirección General de Transportes. No se cederán sin su consentimiento salvo en los supuestos previstos en la Ley 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal. El titular podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Dirección General de Transportes, calle Orense, número 60, de Madrid. Todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la citada Ley 15/1999.

DESTINATARIO	ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES

ANEXO III

DECLARACIÓN DE AYUDAS CONCURRENTES

(Deberá cumplimentarse en todos los casos, aunque no se hayan solicitado u obtenido otras ayudas)

D/D.ª ....., con NIF .....,

DECLARA

Que, aparte de la petición de subvención que ahora realiza, para la adquisición y adaptación a su uso por personas con movilidad reducida del vehículo al que se refiere la presente solicitud,

☐ NO ha obtenido ni solicitado otras ayudas.

☐ Ha obtenido o solicitado las siguientes ayudas:

Organismo concedente	Importe	Fecha	Situación (concedida o solicitada)
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....

En ....., a ..... de ..... de .....

(FIRMA)

Sus datos personales son tratados por la Dirección General de Transportes. No se cederán sin su consentimiento salvo en los supuestos previstos en la Ley 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal. El titular podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Dirección General de Transportes, calle Orense, número 60, de Madrid. Todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la citada Ley 15/1999.

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES

D/D.ª ....., con documento de identidad número .....,

en nombre propio/en calidad de representante legal de ....., con CIF .....

(si no se indica el nombre y CIF de la entidad representada, se entenderá que la declaración se formula en nombre propio),

DECLARA

No incurrir en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones, especificadas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ....., a ..... de ..... de .....

(FIRMA)

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 13, apartados 2 y 3:

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenados mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley, o la Ley General Tributaria.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

(03/12.665/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

1609 *ORDEN 741/2005, de 27 de abril, del Consejero de Sanidad y Consumo, por la que se procede al nombramiento de los miembros del Consejo Asesor del Observatorio Regional de Riesgos Sanitarios de la Comunidad de Madrid.*

Por Decreto 134/2004, de 9 de septiembre, del Consejo de Gobierno, se crea el Observatorio Regional de Riesgos Sanitarios de la Comunidad de Madrid, como órgano consultivo y de asesoramiento en materia de riesgos sanitarios y prevención de los mismos, adscrito a la Consejería de Sanidad y Consumo, a través de la Viceconsejería de Ordenación Sanitaria, Salud Pública y Consumo.

El mencionado Observatorio se estructura a través del Pleno y el Consejo Asesor, con el objetivo, este último, de dar apoyo y colaborar con el Pleno, asesorando al mismo en cuantos asuntos de carácter técnico y científico lo requieran.

En el artículo 8.2. del citado Decreto 134/2004 se determina que el Consejo Asesor estará presidido por el Presidente de la Sociedad Madrileña de Medicina, y estará integrado por un máximo de cinco vocales designados entre representantes del Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería de Madrid, de sociedades científicas, profesionales de reconocido prestigio, expertos en gestión de riesgos sanitarios y miembros de Órganos de Inspección, Servicios de Medicina Preventiva y Unidades de Atención al Paciente, que serán nombrados por Orden del Consejero de Sanidad y Consumo, a propuesta del titular de la Viceconsejería de Ordenación Sanitaria, Salud Pública y Consumo.

En su virtud, de acuerdo con la propuesta formulada por la Viceconsejería de Ordenación Sanitaria, Salud Pública y Consumo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 134/2004, de 9 de septiembre, por el que se crea el Observatorio Regional de Riesgos Sanitarios de la Comunidad de Madrid.

DISPONGO

Primero

Nombrar miembros del Consejo Asesor del Observatorio Regional de Riesgos Sanitarios de la Comunidad de Madrid, en la condición que se indica, a los siguientes:

Presidente:

— Don José Fereres Castiel. Presidente de la Sociedad Madrileña de Medicina Preventiva.

Vocales:

— Don Emilio Bouza Santiago. Jefe del Servicio de Microbiología Clínica y Enfermedades Infecciosas. Hospital "Gregorio Marañón" de Madrid.
— Don Manuel de Castro Peláez. Jefe del Servicio de Atención al Paciente. Hospital "12 de octubre" de Madrid.
— Don Alberto Mariano Lázaro. FEA Servicio de Medicina Preventiva. Hospital Clínico "San Carlos" de Madrid.
— Don Santiago Sevilla Alonso. Subdirector General de Inspección. Dirección General de Calidad, Acreditación, Evaluación e Inspección. Consejería de Sanidad y Consumo.
— Doña Carmen Ferrer Arrendó. Directora de Enfermería. Área 2 de Atención Primaria. Madrid.

Segundo

La presente Orden surtirá efectos desde la fecha de su suscripción, debiendo ser publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dada en Madrid, a 27 de abril de 2005.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
MANUEL LAMELA FERNÁNDEZ

(03/12.214/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

EMPRESA PÚBLICA HOSPITAL DE FUENLABRADA

1610 *CORRECCIÓN de errores al Acuerdo de 7 de abril de 2005, del Consejo de Administración del Ente Público Hospital de Fuenlabrada, por el que se procede a la aprobación de la disposición general de creación de ficheros del Ente Público Hospital de Fuenlabrada que contienen datos de carácter personal.*

Apreciado error material en la publicación del citado anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 107, correspondiente al día 6 de mayo de 2005, página 33, se procede a publicar la relación de fichas técnicas de los ficheros de datos de carácter personal creados.

Madrid, 2005.—La Dirección-Gerencia del Hospital de Fuenlabrada (firmado).

ANEXO II

FICHA TÉCNICA DE FICHERO DE DATOS PERSONALES

Referencia: FDPGPER.

Fecha Registro: 15 de octubre de 2003.

Centro: Ente Público Hospital de Fuenlabrada.

Nombre del fichero: FICHERO DE EMPLEADOS: INSTRUMENTO PARA LA GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL ENTE PÚBLICO.

Organización del fichero (informático/manual): Motor de BD: Microsoft SQL Server 2000 (Soporte informatizado/manual).

Aplicaciones que acceden al fichero:

Aplicación 1: Navision Attain.

— Módulo de nóminas.
— Módulo de turnos.
— Módulo de recursos humanos.

Aplicación 2: SMART. Módulo de control horario (fichaje).

Aplicación 3: SPECT. Módulo de impresión de tarjetas identificativas.

Aplicación 4: Inventario de usuarios (aplicación de desarrollo propio).

Datos almacenados: Datos identificativos, características personales, circunstancias sociales, académicos y profesionales, detalles de empleo, datos económico-financieros.

Personas y colectivos: TRABAJADORES DEL ENTE PÚBLICO HOSPITAL DE FUENLABRADA.

Finalidad y uso: GESTIÓN DE NÓMINAS, SITUACIONES LABORALES, FORMACIÓN, EVALUACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Procedimiento de recogida de datos: Registrados por empleados del Departamento de Gestión de Personal en base a los facilitados por el propio interesado o su representante legal.

Cesiones/comunicaciones: A los Órganos Públicos de la Comunidad de Madrid o Administración General del Estado, relacionados directamente con procesos propios de la gestión de personal.

Responsable: Dirección-Gerencia del Ente Público Hospital de Fuenlabrada.

Ejercicio derechos: Dirección-Gerencia del Ente Público Hospital de Fuenlabrada.

Nivel de seguridad a aplicar-medidas adoptadas:

Nivel: Alto.

Medidas:

— Protección de acceso físico a la BD por usuario.
— Protección de acceso a los módulos de aplicación que accede por usuario.
— Cortafuegos.
— Acceso mediante vinculación (on-line) a la BD sin ficheros de interfase.
— Ficheros auxiliares de traspaso temporales con eliminación automática.
— Acceso restringido a la sala de servidores que albergan la BD.

Referencia: FPDRECL.
Fecha Registro: 15 de octubre de 2003.
Centro: Ente Público Hospital de Fuenlabrada.
Nombre del fichero: RECLAMACIONES PATRIMONIALES: PERMITE LA ADECUADA TRAMITACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA DE LAS RECLAMACIONES QUE SE REALICEN SOBRE LA ASISTENCIA, DIAGNÓSTICO O TRATAMIENTO REALIZADO. HERRAMIENTA CON FINES ESTADÍSTICOS, PARA LA CALIDAD Y MEJORA.
Organización del fichero (informático/manual): Motor de BD: Ms Access XP (Soporte informatizado/manual).

Aplicaciones que acceden al fichero:

Aplicación 1: Módulo MS Access.

Datos almacenados: Datos identificativos del reclamante o de su representante legal, circunstancias del siniestro, datos de salud y económico-financieros.
Personas y colectivos: PACIENTES DEL CENTRO HOSPITALARIO TANTO HOSPITALIZADOS COMO AMBULANTES.
Finalidad y uso: TRAMITACIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS. SEGUIMIENTOS ESTADÍSTICOS DEL HOSPITAL Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS.
Procedimiento de recogida de datos: Registrado por personal del Gabinete Jurídico en base a los facilitados por el propio interesado o su representante legal.
Cesiones/comunicaciones: Organismos Públicos con funciones inspectoras de la Comunidad de Madrid y de la Administración General del Estado. La entidad contratada para la cobertura de riesgos, Juzgados y servicios jurídicos.
Responsable: Dirección-Gerencia del Ente Público Hospital de Fuenlabrada.
Ejercicio derechos: Dirección-Gerencia del Ente Público Hospital de Fuenlabrada.

Nivel de seguridad a aplicar-medidas adoptadas:

Nivel: Alto.

Medidas:

— Protección de acceso físico a la BD por usuario.
— Ubicación en ordenador personal como único utilizador.

Referencia: FDPHISC.
Fecha Registro: 15 de octubre de 2003.
Centro: Ente Público Hospital de Fuenlabrada.
Nombre del fichero: HISTORIAS CLÍNICAS: SIRVE DE SOPORTE Y HERRAMIENTA A LOS PROFESIONALES SANITARIOS Y NO SANITARIOS EN ORDEN A LA ADECUADA PRESTACIÓN DE LA ASISTENCIA Y GESTIÓN SANITARIA Y PARA ATENDER LOS PROBLEMAS DE SALUD DE LOS PACIENTES.
Organización del fichero (informático/manual): Motor de BD: Oracle 8i (Soporte informatizado/manual).

Aplicaciones que acceden al fichero:

Aplicación 1: Selene (Aplicación de Gestión Clínico-Asistencial de Siemens).

— Módulos de Gestión de Pacientes, HIS y Estación Clínica.

Datos almacenados: Datos identificativos del paciente, dolencias, patologías, episodios clínicos, tratamientos y diagnósticos.
Personas y colectivos: PACIENTES DEL CENTRO HOSPITALARIO TANTO HOSPITALIZADOS COMO AMBULANTES.
Finalidad y uso: GESTIÓN DE HISTORIAS CLÍNICAS PARA CONSULTA Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PACIENTES TRATADOS, TANTO SI SON HOSPITALIZADOS COMO PACIENTES AMBULATORIOS.

Procedimiento de recogida de datos:

— Datos demográficos registrados por personal del Departamento de Admisión.
— Datos clínicos por personal sanitario autorizado médico.
— Datos de gestión de cuidados por personal sanitario de enfermería.

Cesiones/comunicaciones: A los Organismos Públicos sanitarios de la Comunidad de Madrid, a los centros integrados en la red sanitaria única de utilización pública de la Comunidad de Madrid, a los que expresamente designe la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad de Madrid y a las autoridades sanitarias integradas en la Administración General del Estado y otras comunidades autónomas.

Responsable: Dirección-Gerencia del Ente Público Hospital de Fuenlabrada.
Ejercicio derechos: Dirección-Gerencia del Ente Público Hospital de Fuenlabrada.

Nivel de seguridad a aplicar-medidas adoptadas:

Nivel: Alto.

Medidas:

— Protección de acceso físico a la BD por usuario.
— Protección de acceso a los módulos de aplicación que accede por usuario.
— Cortafuegos.
— Acceso mediante vinculación (on-line) a la BD sin ficheros de interfase.
— Ficheros auxiliares de traspaso temporales con eliminación automática.
— Acceso restringido a la sala de servidores que albergan la BD.

Referencia: PDPPACI.
Fecha Registro: 15 de octubre de 2003.
Centro: Ente Público Hospital de Fuenlabrada.
Nombre del fichero: FICHERO DE PACIENTES: FACILITA EL CORRECTO SEGUIMIENTO DEL TRATAMIENTO CLÍNICO AMBULATORIO Y HOSPITALARIO DURANTE EL PROCESO DE ADMISIÓN Y ESTANCIA DE LOS PACIENTES.
Organización del fichero (informático/manual): Motor de BD: Oracle 8i (Soporte informatizado/manual).

Aplicaciones que acceden al fichero:

Aplicación 1: Selene (Aplicación de Gestión Clínico-Asistencial de Siemens).

— Módulos de Gestión de Pacientes, HIS y Estación Clínica.

Datos almacenados: Datos identificativos del paciente, características personales, circunstancias sociales y de identificación relacionada con otros Organismos Públicos de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad de Madrid o el Ministerio de Sanidad y Consumo.
Personas y colectivos: PACIENTES DEL CENTRO HOSPITALARIO TANTO HOSPITALIZADOS COMO AMBULANTES.
Finalidad y uso: GESTIÓN DEL PROCESO ASISTENCIAL HOSPITALARIO Y/O AMBULATORIO DEL PACIENTE.

Procedimiento de recogida de datos:

— Por parte del personal del Departamento de Admisión.
— Desde Atención Primaria mediante carga de los datos de la tarjeta sanitaria.

Cesiones/comunicaciones: A los Organismos Públicos sanitarios de la Comunidad de Madrid, a los centros integrados en la red sanitaria única de utilización pública de la Comunidad de Madrid, a los que expresamente designe la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad de Madrid y a las autoridades sanitarias integradas en la Administración General del Estado y otras comunidades autónomas.

Responsable: Dirección-Gerencia del Ente Público Hospital de Fuenlabrada.
Ejercicio derechos: Dirección-Gerencia del Ente Público Hospital de Fuenlabrada.

Nivel de seguridad a aplicar-medidas adoptadas:

Nivel: Alto.

Medidas:

— Protección de acceso físico a la BD por usuario.
— Protección de acceso a los módulos de aplicación que accede por usuario.
— Cortafuegos.

— Acceso mediante vinculación (on-line) a la BD sin ficheros de interfase.
— Ficheros auxiliares de traspaso temporales con eliminación automática.
— Acceso restringido a la sala de servidores que albergan la BD.

Referencia: FDPCONTA.
Fecha Registro: 15 de octubre de 2003.
Centro: Ente Público Hospital de Fuenlabrada.
Nombre del fichero: CONTABILIDAD/FACTURACIÓN: SEGUIMIENTO DE LA FACTURACIÓN, CONTROL DE PAGOS, ANÁLISIS DE DEMORA, ESTADÍSTICA, ANÁLISIS PRESUPUESTARIO (INGRESOS/GASTOS).
Organización del fichero (informático/manual): Motor de BD: Ms SQL Server 2000 (Soporte informatizado/manual).
Aplicaciones que acceden al fichero:
Aplicación 1: Navision Attain.
— Módulo de suministros/compras.
— Módulo facturación.
— Módulo de contabilidad general.
Datos almacenados: Datos identificativos y de localización de clientes, proveedores, además de apuntes de naturaleza económico-financiera y bancaria.
Personas y colectivos: PROVEEDORES Y CLIENTES.
Finalidad y uso: GESTIÓN DE FACTURACIÓN Y COBRO A CLIENTES Y PROVEEDORES, ASÍ COMO EL POSTERIOR PROCESO DE CONTABILIZACIÓN A LAS CUENTAS ASOCIADAS.
Procedimiento de recogida de datos:
— Por personal autorizado del Departamento de Compras.
— Por personal autorizado del Departamento Económico-Financiero.
Cesiones/comunicaciones: A los Órganos Públicos relacionados directamente con procesos propios de contratación de productos y servicios.
Responsable: Dirección-Gerencia del Ente Público Hospital de Fuenlabrada.
Ejercicio derechos: Dirección-Gerencia del Ente Público Hospital de Fuenlabrada.
Nivel de seguridad a aplicar-medidas adoptadas:
Nivel: Alto.
Medidas:
— Protección de acceso físico a la BD por usuario.
— Protección de acceso a los módulos de aplicación que accede por usuario.
— Cortafuegos.
— Acceso mediante vinculación (on-line) a la BD sin ficheros de interfase.
— Ficheros auxiliares de traspaso temporales con eliminación automática.
— Acceso restringido a la sala de servidores que albergan la BD.

Referencia: FDPADMI.
Fecha Registro: 15 de octubre de 2003.
Centro: Ente Público Hospital de Fuenlabrada.
Nombre del fichero: CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA: SEGUIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN DEL ENTE PÚBLICO, CUANDO LAS NORMAS DE APLICACIÓN LO PERMITAN PARTE DE SU CONTENIDO ESTARÁ ASOCIADO A UN REGISTRO DOCUMENTAL QUE FACILITE A LOS LICITADORES LA TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA.
Organización del fichero (informático/manual): Motor de BD: Ms SQL Server 2000 (Soporte informatizado/manual).
Aplicaciones que acceden al fichero:
Aplicación 1: Navision Attain.
— Módulo de compras y suministros.
— Módulo concursos públicos.
Datos almacenados: Datos identificativos y de localización de los licitadores que participen en los expedientes de contratación instados o tramitados por el Ente Público.
Personas y colectivos: PROVEEDORES.
Finalidad y uso: GESTIÓN DE CONCURSOS DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y ADQUISICIÓN DE BIENES.
Procedimiento de recogida de datos:
— Por personal autorizado del Departamento de Compras y Suministros.
Cesiones/comunicaciones: A los Órganos Públicos relacionados con los procesos de contratación administrativa de servicios públicos e intervención.
Responsable: Dirección-Gerencia del Ente Público Hospital de Fuenlabrada.
Ejercicio derechos: Dirección-Gerencia del Ente Público Hospital de Fuenlabrada.
Nivel de seguridad a aplicar-medidas adoptadas:
Nivel: Alto.
Medidas:
— Protección de acceso físico a la BD por usuario.
— Protección de acceso a los módulos de aplicación que accede por usuario.
— Cortafuegos.
— Acceso mediante vinculación (on-line) a la BD sin ficheros de interfase.
— Ficheros auxiliares de traspaso temporales con eliminación automática.
— Acceso restringido a la sala de servidores que albergan la BD.

Referencia: FDPINFO.
Fecha Registro: 15 de octubre de 2003.
Centro: Ente Público Hospital de Fuenlabrada.
Nombre del fichero: SOLICITANTES DE INFORMACIÓN: FINES ESTADÍSTICOS, ACTIVIDADES DE MARKETING Y PROMOCIÓN DEL ENTE PÚBLICO.
Organización del fichero (informático/manual): Motor de BD: Ms SQL Server 2000 (Soporte informatizado).
Aplicaciones que acceden al fichero:
Aplicación 1: Intranet.
— Página web pública.
— Módulo de gestión del buzón de solicitudes de información (Intranet).
Datos almacenados: Datos identificativos y de localización postal de las personas que soliciten información sobre las prestaciones y actividades del Ente Público.
Personas y colectivos: SOLICITANTES DE INFORMACIÓN SOBRE SERVICIOS DEL HOSPITAL QUE SE HAN INSCRITO PERSONAL Y VOLUNTARIAMENTE MEDIANTE FORMULARIO EN PÁGINA WEB.
Finalidad y uso: ENVÍO Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN CONTROLADA Y PERSONALIZADA A SOLICITANTES DE LA MISMA.
Procedimiento de recogida de datos:
— Introducción de datos personales mediante formulario web por parte del interesado o su representante legal.
Cesiones/comunicaciones: Uso restringido por parte de personal autorizado del Hospital (Gabinetes de Comunicación y Atención al Paciente).
Responsable: Dirección-Gerencia del Ente Público Hospital de Fuenlabrada.
Ejercicio derechos: Dirección-Gerencia del Ente Público Hospital de Fuenlabrada.
Nivel de seguridad a aplicar-medidas adoptadas:
Nivel: Básico.
Medidas:
— Protección de acceso físico a la BD por usuario.
— Protección de acceso a los módulos de aplicación que accede por usuario.
— Cortafuegos.
— Acceso restringido a la sala de servidores que albergan la BD.

Referencia: FDPCANDI.
Fecha Registro: 15 de octubre de 2003.
Centro: Ente Público Hospital de Fuenlabrada.

Nombre del fichero: CANDIDATOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN: INSTRUMENTO PARA LA GESTIÓN EFICAZ DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y LA POSTERIOR BOLSA DE TRABAJO QUE ÉSTE GENERA.

Organización del fichero (informático/manual): Motor de BD: Ms Access XP (Soporte informatizado/manual).

Aplicaciones que acceden al fichero:

Aplicación 1: Módulo Ms Access de gestión de procesos selectivos.

Datos almacenados: Datos identificativos y de localización de solicitantes de empleo, características personales, circunstancias sociales, académicos y profesionales.

Personas y colectivos: CANDIDATOS PRESENTADOS AL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL DEL HOSPITAL DE FUENLABRADA.

Finalidad y uso: GESTIONES DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL LABORAL PARA EL HOSPITAL.

Procedimiento de recogida de datos:

— Mediante formulario web por parte del interesado o su representante legal.
— Por personal autorizado del Departamento de Planificación de Recursos Humanos.

Cesiones/comunicaciones: Empresas colaboradoras en procesos de selección de personal (ocasionalmente en aquellos procesos selectivos que no lleva a cabo íntegramente el Hospital) y sindicatos con representación en el Hospital de Fuenlabrada.

Responsable: Dirección-Gerencia del Ente Público Hospital de Fuenlabrada.

Ejercicio derechos: Dirección-Gerencia del Ente Público Hospital de Fuenlabrada.

Nivel de seguridad a aplicar-medidas adoptadas:

Nivel: Alto.

Medidas:

— Protección de acceso físico a la BD por usuario.
— Protección de acceso a los módulos de aplicación que accede por usuario.
— Cortafuegos.
— Acceso mediante vinculación (on-line) a la BD sin ficheros de interfase.
— Ficheros auxiliares de traspaso temporales con eliminación automática.
— Acceso restringido a la sala de servidores que albergan la BD.

Referencia: FDPEXP.

Fecha Registro: 15 de octubre de 2003.

Centro: Ente Público Hospital de Fuenlabrada.

Nombre del fichero: EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS: INSTRUMENTO PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO, APORTACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GESTORA.

Organización del fichero (informático/manual): Motor de BD: Ms SQL Server XP (Soporte informatizado/manual).

Aplicaciones que acceden al fichero:

Aplicación 1: Módulo Ms Access de gestión de expedientes.

Datos almacenados: Datos identificativos del trabajador, motivos que originaron el expediente y sanción.

Personas y colectivos: TRABAJADORES DEL ENTE PÚBLICO HOSPITAL DE FUENLABRADA.

Finalidad y uso: TRAMITACIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS.

Procedimiento de recogida de datos:

— Por parte del personal autorizado del Gabinete Jurídico.

Cesiones/comunicaciones: Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad de Madrid, organismos inspectores y servicios jurídicos.

Responsable: Dirección-Gerencia del Ente Público Hospital de Fuenlabrada.

Ejercicio derechos: Dirección-Gerencia del Ente Público Hospital de Fuenlabrada.

Nivel de seguridad a aplicar-medidas adoptadas:

Nivel: Alto.

Medidas:

— Protección de acceso físico a la BD por usuario.
— Protección de acceso a los módulos de aplicación que accede por usuario.
— Cortafuegos.
— Acceso mediante vinculación (on-line) a la BD sin ficheros de interfase.
— Ficheros auxiliares de traspaso temporales con eliminación automática.
— Acceso restringido a la sala de servidores que albergan la BD.

Referencia: FDPRPREV.

Fecha Registro: 15 de octubre de 2003.

Centro: Ente Público Hospital de Fuenlabrada.

Nombre del fichero: RECLAMACIONES PREVIAS: SERVIR DE HERRAMIENTA A LA GESTIÓN Y TRAMITACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA DEL ASUNTO RECLAMADO, COORDINACIÓN ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y LOS SERVICIOS JURÍDICOS.

Organización del fichero (informático/manual): Motor de BD: Oracle 8i (Soporte informatizado/manual)-Aplicación de la Consejería I-TRACK.

Aplicaciones que acceden al fichero:

Aplicación 1: I-TRACK. Aplicación de gestión de reclamaciones alojada en el CPD de CESUS para la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad de Madrid.

Datos almacenados: Datos identificativos y de localización de los trabajadores reclamantes, detalles técnico-jurídicos de la reclamación.

Personas y colectivos: TRABAJADORES DEL HOSPITAL, USUARIOS Y PACIENTES.

Finalidad y uso: TRAMITACIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS.

Procedimiento de recogida de datos:

— Personal autorizado del Departamento de Atención al Paciente facilitados por el propio interesado o su representante legal.

Cesiones/comunicaciones: Órganos competentes en materia de personal de la Comunidad de Madrid y servicios jurídicos de la Comunidad de Madrid.

Responsable: Dirección-Gerencia del Ente Público Hospital de Fuenlabrada.

Ejercicio derechos: Dirección-Gerencia del Ente Público Hospital de Fuenlabrada.

Nivel de seguridad a aplicar-medidas adoptadas:

Nivel: Básico.

Medidas:

— Protección de acceso a los módulos de aplicación que accede por usuario.
— Ficheros auxiliares de traspaso temporales con eliminación automática.

Referencia: FDPLEQ.

Fecha Registro: 15 de octubre de 2003.

Centro: Ente Público Hospital de Fuenlabrada.

Nombre del fichero: LISTA DE ESPERA: SERVIR DE HERRAMIENTA PARA GESTIONAR LAS ESPERAS DE LOS PACIENTES DESDE QUE LES RESULTA PRESCRITO TRATAMIENTO QUIRÚRGICO HASTA SU EFECTIVA REALIZACIÓN; FINES ESTADÍSTICOS.

Organización del fichero (informático/manual): Fichero: Tipo UNL (texto barrado) con encriptación PGP conforme indicaciones Consejería (Soporte informático).

Aplicaciones que acceden al fichero:

Aplicación 1: Módulo de encriptación PGP (se obtiene de la aplicación Selene).

Datos almacenados: Datos demográficos, datos identificativos, de localización y datos de salud de los pacientes en espera de atención sanitaria quirúrgica u otra.

Personas y colectivos: PACIENTES DEL HOSPITAL INCLUIDOS EN LISTA DE ESPERA QUIRÚRGICA.

Finalidad y uso: EL FICHERO SE OBTIENE DE LA APLICACIÓN SELENE, SE ENCRIPTA Y SE UBICA EN UN SERVIDOR FTP DEL HOSPITAL PARA QUE LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO LO RECOJA (EL PROCESO AUTOMÁTICO GESTIONA UN FICHERO DE DATOS ACTUALIZADOS CON CARÁCTER DIARIO, EL MANUAL SE REFIERE A DATOS DE CARÁCTER MENSUAL).

Procedimiento de recogida de datos:

— Se obtiene directamente de la base de datos de la aplicación Selene.

Cesiones/comunicaciones: Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad de Madrid y otros organismos integrados en la Administración General del Estado.

Responsable: Dirección-Gerencia del Ente Público Hospital de Fuenlabrada.

Ejercicio derechos: Dirección-Gerencia del Ente Público Hospital de Fuenlabrada.

Nivel de seguridad a aplicar-medidas adoptadas:

Nivel: Alto.

Medidas:

— Encriptación del fichero obtenido.
— Filtrado de IP privada para acceder al servidor FTP.

Referencia: FDPFARM.

Fecha Registro: 15 de octubre de 2003.

Centro: Ente Público Hospital de Fuenlabrada.

Nombre del fichero: FICHERO DE FARMACOTERAPÉUTICA: CONTIENE INFORMACIÓN QUE POSIBILITE EL CONOCIMIENTO GLOBAL, COMPLETO Y ACTUALIZADO DE TODAS LAS ACTIVIDADES QUE REALICE EL ENTE PÚBLICO RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD FARMACOLÓGICA ASOCIADA A LA TERAPÉUTICA Y ASISTENCIAL.

Organización del fichero (informático/manual): Fichero: Tipo plano SECUENCIAL (Soporte informático y manual de forma provisional).

Aplicaciones que soporta el fichero:

Aplicación 1: Aplicación de Farmacia FARMATOOLS.

Datos almacenados: Datos personales de los pacientes atendidos por el Ente Público, código de identificación personal (TIS), datos clínicos del paciente incluidos los relativos a programas de dispensación o referidos a cualquier tratamiento farmacológico, código de Servicio/Unidad, especialidades farmacéuticas o fármacos dispensados (dosis, precio), datos de proveedores, CIAS del médico de procedencia y datos identificativos y CIAS de los médicos del Ente Público.

Personas y colectivos: PACIENTES EXTERNOS EN LOS SERVICIOS DE FARMACIA HOSPITALARIA DE LA RED SANITARIA DE UTILIZACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, SUJETOS AL PROGRAMA DE ASISTENCIA FARMACOTERAPÉUTICA.

Finalidad y uso: SE OBTIENE POR LA APLICACIÓN DE FARMACIA. COMO TODAVÍA ESTÁ EN PRUEBAS SE OBTIENE EN SOPORTE INFORMÁTICO Y EN PAPEL (LISTADO).

Procedimiento de recogida de datos:

— Se obtiene directamente de la base de datos de la aplicación de Farmacia.

Cesiones/comunicaciones: Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad de Madrid y otros organismos integrados en la Administración General del Estado.

Responsable: Dirección-Gerencia del Ente Público Hospital de Fuenlabrada.

Ejercicio derechos: Dirección-Gerencia del Ente Público Hospital de Fuenlabrada.

Nivel de seguridad a aplicar-medidas adoptadas:

Nivel: Alto.

Medidas:

— Acceso mediante usuario y clave a la aplicación de Farmacia.

(01/1.374/05)

D) Anuncios

Consejería de Hacienda

Resolución de 27 de abril de 2005, del Director General de Ordenación y Gestión del Juego, por la que, en aplicación de los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publican trámites relativos a expedientes sancionadores por infracciones en materia de juego.

El instructor actuante ha dictado Trámite de Audiencia y Propuesta de Resolución en los procedimientos números 291/04, 235/04, 256/04, 267/04 y 301/04. La notificación a los interesados se ha intentado en dos ocasiones, conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar por causas no imputables a esta Administración.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar indicación de dichos Trámites de Audiencia y Propuestas de Resolución, por entender que la publicación íntegra podría lesionar derechos e intereses legítimos.

Se pone en conocimiento de los interesados que se encuentran a su disposición en las dependencias de la Dirección General de Ordenación y Gestión del Juego (plaza de Chamberí, número 8, cuarta planta, 28010 Madrid) las citadas notificaciones, las cuales deberán ser retiradas por los mismos en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Asimismo se les informa de que también se ha procedido a la remisión de dichas indicaciones al tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Madrid, a 27 de abril de 2005.—El Director General de Ordenación y Gestión del Juego, Edmundo Ahijón Castro.

ANEXO

Número de expediente: 291/04.

Infractor: Don José Jiménez Hernández.

Acto: Trámite de Audiencia y Propuesta de Resolución.

Domicilio indicado a efectos de notificaciones: Calle Chopo, chalé 48, Urbanización Pinares Llanos, 28935 Móstoles (Madrid).

Tipo de infracción: Muy grave.

Número de expediente: 235/04.

Infractor: Don Ahmed Amghar (Café "Black Jack").

Acto: Trámite de Audiencia y Propuesta de Resolución.

Domicilio indicado a efectos de notificaciones: Calle Libertad, número 3, 28936 Móstoles (Madrid).

Tipo de infracción: Una grave y tres leves.

Número de expediente: 256/04.

Infractor: Don Marcos Avellaneda Rodríguez (Bar "La Rueda").

Acto: Trámite de de Audiencia y Propuesta de Resolución.

Domicilio indicado a efectos de notificaciones: Plaza de las Cuestas, número 6, 28901 Getafe (Madrid).

Tipo de infracción: Dos leves.

Número de expediente: 267/04.
Infractor: Don Juan Manuel López Párraga.
Acto: Trámite de Audiencia y Propuesta de Resolución.
Domicilio indicado a efectos de notificaciones: Calle del Clavel, número 3, 28905 Getafe (Madrid).
Tipo de infracción: Leve.

Número de expediente: 301/04.
Infractor: Don Miguel Ángel Vaz Fernández.
Acto: Trámite de Audiencia y Propuesta de Resolución.
Domicilio indicado a efectos de notificaciones: Avenida Manzanares, número 196, 28026 Madrid.
Tipo de infracción: Muy grave.

(03/12.145/05)

Consejería de Hacienda

ORGANISMO AUTÓNOMO INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Resolución de 6 de mayo de 2005, del Gerente del Organismo Autónomo de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública convocatoria para la licitación del contrato de servicios de "Análisis y programación para el desarrollo de software".

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Organismo Autónomo de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid.
b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación Administrativa. ICM.
c) Número de expediente: 05/EG-000140.1/2005.
2. Objeto del contrato:
a) Descripción del objeto: "Análisis y programación para el desarrollo de software".
b) División por lotes y número: Cinco lotes.
c) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Quince meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 4.293.000 euros. Distribuido de las siguientes anualidades: 2005, 1.717.200 euros; 2006, 2.575.800 euros.
— Lote 1: 877.500 euros (2005, 351.000 euros; y 2006, 526.500 euros).
— Lote 1: 877.500 euros (2005, 351.000 euros; y 2006, 526.500 euros).
— Lote 2: 877.500 euros (2005, 351.000 euros; y 2006, 526.500 euros).
— Lote 3: 877.500 euros (2005, 351.000 euros; y 2006, 526.500 euros).
— Lote 4: 877.500 euros (2005, 351.000 euros; y 2006, 526.500 euros).
— Lote 5: 783.000 euros (2005, 313.200 euros; y 2006, 469.800 euros).
5. Garantías:
a) Provisional: Por cada uno de los lotes a los que el licitador presente oferta deberá constituir, de manera individual, una garantía provisional equivalente al 2 por 100 del presupuesto de licitación fijado para dichos lotes.
b) Definitiva: Los licitadores que resulten adjudicatarios de cada uno de los lotes deberán constituir, de manera individual, garantía definitiva equivalente al 4 por 100 del presupuesto base de licitación fijado para el lote del que resulte adjudicatario.
6. Obtención de documentación e información:
a) Entidad: Organismo Autónomo de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid.
b) Domicilio: Calle Embajadores, número 181.
c) Localidad y código postal: 28045 Madrid.
d) Teléfono: 915 805 000.
e) Fax: 914 205 678.
f) Fecha límite de obtención de documentación e información: 4 de julio de 2005.
g) Horario: Laborables, de lunes a viernes, y de nueve a catorce.
7. Requisitos específicos del contratista:
a) Clasificación: Grupo V, Subgrupo 2, Categoría D.
b) Otros requisitos: Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, caso de no hallarse clasificados en España, deberán presentar, en sustitución de la clasificación, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica, en la forma en la que se determina en el apartado 12.2 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas:
a) Fecha límite de presentación: 4 de julio de 2005.
b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Lugar de presentación:
1.º Entidad: Organismo Autónomo de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid.
2.º Domicilio: Calle Embajadores, número 181.
3.º Localidad y código postal: 28045 Madrid.
4.º Horario: Laborables, de lunes a viernes, y de nueve a catorce horas.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas:
a) Entidad: Organismo Autónomo de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid.
b) Domicilio: Calle Embajadores, número 181.
c) Localidad: Madrid.
d) Fecha: 13 de julio de 2005.
e) Hora: A las diez.
10. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de expediente 05/EG-00140.1/2005 y la denominación del contrato "Análisis y programación para el desarrollo de software", señalando el lote o los lotes a los que licita, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobre se dividen en la siguiente forma:
— Sobre número 1: "Documentación administrativa".
— Sobre número 2: "Proposición económica".
— Sobre número 3: "Documentación técnica".
11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.
12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso): 13 de mayo de 2005.
13. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los pliegos: http://www.madrid.org/psga_gestiona

Hágase público para general conocimiento.

En Madrid, a 6 de mayo de 2005.—El Gerente del Organismo Autónomo de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, Cándido Cerón Escudero.

(01/1.337/05)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 3 de marzo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de instalación de una línea subterránea a 15 kV y un centro de transformación de tipo interior de 630 + 400 kVA, a instalar en la calle Nardos, sin número, del término municipal de Humanes de Madrid (Madrid), solicitado por "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal".

De acuerdo a lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre de 2000), se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de una línea subterránea y un centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

05ILE064 y 05ICE044

a) Solicitante: "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal", con domicilio en la calle Ruy González Clavijo, sin número, 28005 Madrid.
b) Ubicación de la instalación: Calle Nardos, sin número, del término municipal de Humanes de Madrid.
c) Objeto de la instalación: Suministrar energía eléctrica a los usuarios de la zona.
d) Características principales:
   — Instalación de una línea subterránea (05ILE064), de simple circuito, a 15 kV, de 160 metros de longitud, constituida con conductores de HPRZ1, 12/20 kV, de 150 milímetros cuadrados en aluminio, con origen en empalme con línea existente en la avenida de las Flores y final en empalme con línea existente en la avenida de las Flores, intercalando CT a construir (05ICE044), y los reglamentarios elementos de protección y seccionamiento.
   — Un centro de transformación (05ICE044), de tipo interior, de 630 + 400 kVA de potencia, a 15.000-20.000/420 V, con alimentación mediante acometida subterránea y protecciones de ruptofusibles.
e) Presupuesto total: 2.880 euros.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, sita en Madrid, calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, edificio F-4, y formularse al mismo tiempo las alegaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 3 de marzo de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/3.311/05)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 4 de abril de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de instalación de una línea subterránea a 20 kV y un centro de transformación de tipo interior de 250 kVA, a instalar en la carretera M-600, kilómetro 10,700, del término municipal de Guadarrama (Madrid), solicitado por "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal".

De acuerdo a lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre de 2000), se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de una línea subterránea y un centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

05ILE099 y 05ICE079

a) Solicitante: "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal", con domicilio en la calle Ruy González Clavijo, sin número, 28005 Madrid.
b) Ubicación de la instalación: Carretera M-600, kilómetro 10,700, del término municipal de Guadarrama.
c) Objeto de la instalación: Suministrar energía eléctrica a los usuarios de la zona.
d) Características principales:
   — Instalación de una línea subterránea (05ILE099), de simple circuito, a 20 kV, de 600 metros de longitud, constituida con conductores de HPRZ1, 12/20 kV, de 240 milímetros cuadrados en aluminio, con origen en paso aéreo-subterráneo y final en empalme con línea subterránea existente, intercalando CT a construir (05ICE079), y los reglamentarios elementos de protección y seccionamiento.
   — Un centro de transformación (05ICE079), de tipo interior, de 250 kVA de potencia, a 20.000/420 V, con alimentación mediante acometida subterránea y protecciones de ruptofusibles.
e) Presupuesto total: 91.247,61 euros.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, sita en Madrid, calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, edificio F-4, y formularse al mismo tiempo las alegaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 4 de abril de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/4.885/05)

Consejería de Transportes e Infraestructuras

Resolución de 5 de mayo de 2005, del Secretario General Técnico de Consejería de Transportes e Infraestructuras, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de "Enlaces de la carretera M-503 con la M-502 y con el acceso a la Universidad de Somosaguas".

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Transportes e Infraestructuras.
b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
c) Número de expediente: 06-AT-00039.0/2004.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Contrato de Consultoría y Asistencia.
b) Descripción del objeto: "Enlaces de la carretera M-503 con la M-502 y con el acceso a la Universidad de Somosaguas".
c) Lote: ...
d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de enero de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 160.000 euros.

5. Adjudicación:
a) Fecha: 28 de abril de 2005.
b) Contratista: "Sociedad Anónima de Estudios Técnicos y Económicos".
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 122.468,16 euros.

Hágase público para general conocimiento.

En Madrid, a 5 de mayo de 2005.—La Secretaria General Técnica, PDF de 16 de febrero de 2004; el Jefe del Servicio de Contratación, José R. Silván Delgado.

(01/12.217/05)

Consejería de Transportes e Infraestructuras

MINTRA (MADRID, INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE)

Resolución de 3 de mayo de 2005, de MINTRA (Madrid Infraestructuras del Transporte), por la que se hace pública la adjudicación de cinco contratos de obras por parte de MINTRA, Madrid Infraestructuras del Transporte.

1. Entidad adjudicadora:

Nombre: MINTRA (Madrid Infraestructuras del Transporte), ente de derecho público de la Comunidad de Madrid dependiente de la Consejería de Transportes e Infraestructuras.

Dirección: Calle Estocolmo, número 1 bis, 28922 Alcorcón. Teléfono: 914 880 541. Fax: 914 880 998.

2. Naturaleza de los contratos: Contratos de ejecución de obra.

3. Objeto de los contratos:

— Contrato número 1: Construcción de nuevas cocheras para el material móvil de Metro de Madrid. "Hortaleza", Línea 1.
— Contrato número 2: Construcción de nuevas cocheras para el material móvil de Metro de Madrid. "Ensanche de Vallecas", Línea 1.
— Contrato número 3: Ampliación de talleres y cocheras de Metro de Madrid. "Hortaleza", Línea 4.
— Contrato número 4: Construcción de talleres y cocheras de las líneas de Metro Ligero de "Colonia Jardín" a Boadilla del Monte y Pozuelo de Alarcón.
— Contrato número 5: Construcción de la infraestructura de la prolongación de la Línea 3 de Metro de Madrid a Villaverde, tramo "Villaverde Alto-Cocheras".

5. Presupuesto base de licitación (IVA incluido):

— Contrato número 1: 61.171.934,07 euros.
— Contrato número 2: 60.744.472,09 euros.
— Contrato número 3: 21.321.313,95 euros.
— Contrato número 4: 24.899.296,12 euros.
— Contrato número 5: 42.170.259,49 euros.

6. Adjudicación:

Fecha: 18 de abril de 2005.

Importe de la adjudicación, IVA incluido, nombre del contratista y nacionalidad:

— Contrato número 1: 52.809.730,68 euros, UTE "Coalvi, Sociedad Anónima", y "Aldesa Construcciones, Sociedad Anónima". Española.
— Contrato número 2: 52.177.214,47 euros, UTE "Copasa, Sociedad Anónima", y "Sando Construcciones". Española.
— Contrato número 3: 18.643.356,91 euros, "Ploder, Sociedad Anónima". Española.
— Contrato número 4: 21.311.307,55 euros, UTE "Construcciones Rubau y Ortiz, Construcciones y Proyectos, Sociedad Anónima". Española.
— Contrato número 5: 36.371.848,81 euros, "Corsan, Corviam Construcción, Sociedad Anónima". Española.

Madrid, a 3 de mayo de 2005.—El Consejero-Delegado, Jesús Trabada Guijarro.

(01/1.332/05)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Resolución de 4 de mayo de 2005, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de: "Limpieza, conservación y mantenimiento de áreas socio-recreativas de la zona Oeste (comarcas XI y XII) de la Sección III-Oeste del Servicio de Conservación de Montes". (Expediente 2-A/05.)

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
c) Número de expediente: 10-AT-00064.6/2004. (2-A/05.)

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Contrato de servicio.
b) Descripción del objeto: "Limpieza, conservación y mantenimiento de áreas socio-recreativas de la zona Oeste (comarcas XI y XII) de la Sección III-Oeste del Servicio de Conservación de Montes.
c) Lote: No.
d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de enero de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 151.856,89 euros.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 14 de marzo de 2005.
b) Contratista: "Limobra, Sociedad Limitada".
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 133.500 euros.

Hágase público para general conocimiento.

En Madrid, a 4 de mayo de 2005.—La Secretaria General Técnica, PDF (Resolución 3314/2005 de 10 de febrero), la Subdirectora General de Programación Económico-Administrativa, Cristina Mata García de Casasola.

(03/12.223/05)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Resolución de 9 de mayo de 2005, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios de depósito y explotación de negativos de las fotografías aéreas.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
c) Número de expediente: 17-F/05.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: La conservación de los originales de las fotografías aéreas de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y su explotación por medio de trabajos de laboratorio fotográfico para atender las necesidades de copias de ellos.
b) División por lotes y número: ....
c) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Desde la firma del contrato hasta final de 2006 con prórroga por mutuo acuerdo antes de la finalización del contrato. El contrato no podrá tener duración mayor de cuatro años incluidas las prórrogas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: No conlleva gasto para la Consejería; los precios de los productos se abonarán por el público a la empresa adjudicataria y ésta ingresará regularmente a la Comunidad de Madrid los importes correspondientes.

5. Garantías: No procede.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
b) Domicilio: 915 803 972.
c) Telefax: 915 803 993.
d) Fecha límite de obtención de documentación e información: 2 de junio de 2005.
g) Horario: De nueve a catorce.

7. Requisitos específicos del contratista:

— Para Empresas españolas y no españolas de Estados miembros de la Unión Europea:

1. Acreditación de la solvencia económica y financiera: La justificación de la solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por los medios a) y c) del artículo 16 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

   a) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales; se utilizará el criterio de que se presente el justificante de un seguro de indemnización en cuyas garantías básicas en el concepto de "contenido/capital fijo" figure una cantidad superior a 2.000.000 de euros; de manera que con ella se cubra la conservación de los vuelos fotogramétricos de la Comunidad de Madrid objeto del contrato.

   c) Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios; se utilizará el criterio de que la cifra global sea superior a los 7.000.000 de euros.

2. Acreditación de la solvencia técnica o profesional:
   Se acreditará por los medios a), c), e), f) y g) del artículo 19 del Texto Refundido de las Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

   a) Las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
   Criterio: Que la empresa cuente con un equipo técnico mínimo de dos personas con titulación universitaria, una de ellas de grado superior.

   c) Una descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integradas directamente en la empresa del contratista, especialmente de los responsables del control de calidad.
   Criterio: La existencia de un Técnico de Calidad y de Medio Ambiente con titulación universitaria superior que ejerza el control de calidad de los trabajos.

   e) Declaración del material, instalaciones y equipo técnico del que disponga el empresario para la realización del contrato.
   Criterio: Se establece como necesario que la empresa cuente con:
   - Un archivo informatizado con cámara acorazada y puerta de acceso ignífuga y con un sistema de alarma y detección de humo y fuego con control personal permanente.
   - Un laboratorio propio en blanco y negro y color con la maquinaria imprescindible que incluya una procesadora de "proceso completo".

   f) Una declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad, así como de los medios de estudio y de investigación de que dispongan.
   Criterio: La acreditación de tener el certificado ISO 9001:2000.

   g) Tratándose de un trabajo especialmente complejo y que puede tener graves repercusiones sobre el medio ambiente si no se tratan debidamente los residuos (líquidos que en caso contrario serían muy contaminantes) se establece el criterio: Estar en posesión del certificado de Medio Ambiente ISO 14.001 1996.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 2 de junio de 2005.

b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:
   1.º Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
   2.º Domicilio: Calle Princesa, número 3, décima planta.
   3.º Localidad y código postal: 28008 Madrid.
   4.º Horario: De nueve a catorce.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

b) Domicilio: Calle Princesa, número 3, planta primera.

c) Localidad: 28008 Madrid.

d) Fecha: 13 de junio de 2005.

e) Hora: A las doce y treinta.

10. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. El número y denominación de los sobres se determinan en el pliego de cláusulas administrativas particulares. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso): ...

13. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los pliegos: http://www.madrid.org/psga_gestiona

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 9 de mayo de 2005.—El Secretario General Técnico, PD (Resolución 3314/2005, del 10 de febrero), la Subdirectora General de Programación Económico-Administrativa, Cristina Mata García de Casasola.

(01/1.371/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA ANTIDROGA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Notificación de 11 de mayo de 2005, de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de Acuerdos de Iniciación de expedientes sancionadores en materia de aplicación de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, que se relacionan en Anexo adjunto.

Por medio de la presente notificación se pone en conocimiento de las personas a continuación reseñadas, en relación a los procedimientos de referencia, que por parte del Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid se sigue expediente en el que se ha dictado el trámite que en este acto se notifica.

ANEXO

Requerido y último domicilio. — Expediente. — Objeto del requerimiento

Pablo de Teresa Fernández. Avenida de Alfonso XIII, número 142, 28038 Madrid. — PS/05/0001613. — Acuerdo de Iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes y prestar, en su caso, consentimiento a la prestación en beneficio de la comunidad. De no efectuar alegaciones, el Acuerdo de Iniciación del procedimiento podrá ser considerado propuesta de Resolución.

Raúl Torres Franco. Calle Oviedo, número 12, séptimo 1, 28934 Móstoles (Madrid). — PS/05/0001720. — Acuerdo de Ini-

ciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes y prestar, en su caso, consentimiento a la prestación en beneficio de la comunidad. De no efectuar alegaciones, el Acuerdo de Iniciación del procedimiento podrá ser considerado propuesta de Resolución.

Daniela Patricia Bravo Camacho. Sector Pueblos, número 28, segundo D, 28760 Tres Cantos (Madrid). — PS/05/0001996. — Acuerdo de Iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes y prestar, en su caso, consentimiento a la prestación en beneficio de la comunidad. De no efectuar alegaciones, el Acuerdo de Iniciación del procedimiento podrá ser considerado propuesta de Resolución.

José Luis Molón Encinas. Calle Los Gallegos, número 32, primero C, 28032 Madrid. — PS/05/0002007. — Acuerdo de Iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes y prestar, en su caso, consentimiento a la prestación en beneficio de la comunidad. De no efectuar alegaciones, el Acuerdo de Iniciación del procedimiento podrá ser considerado propuesta de Resolución.

Elia Ruiz Ibáñez. Avenida de la Viña Grande, número 27, segundo, 28925 Alcorcón (Madrid). — PS/05/0002022. — Acuerdo de Iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes y prestar, en su caso, consentimiento a la prestación en beneficio de la comunidad. De no efectuar alegaciones, el Acuerdo de Iniciación del procedimiento podrá ser considerado propuesta de Resolución.

Monir Ben Hssain. Calle San Raimundo, número 19, bajo I, 28039 Madrid. — PS/05/0002048. — Acuerdo de Iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes y prestar, en su caso, consentimiento a la prestación en beneficio de la comunidad. De no efectuar alegaciones, el Acuerdo de Iniciación del procedimiento podrá ser considerado propuesta de Resolución.

Juan del Pozo Montenegro. Paseo de la Pampa, número 5, primero D, 28944 Fuenlabrada (Madrid). — PS/05/0002059. — Acuerdo de Iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes y prestar, en su caso, consentimiento a la prestación en beneficio de la comunidad. De no efectuar alegaciones, el Acuerdo de Iniciación del procedimiento podrá ser considerado propuesta de Resolución.

Sergio San Juan Custodio. Calle Italia, número 2, segundo D, 28943 Fuenlabrada (Madrid). — PS/05/0002069. — Acuerdo de Iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes y prestar, en su caso, consentimiento a la prestación en beneficio de la comunidad. De no efectuar alegaciones, el Acuerdo de Iniciación del procedimiento podrá ser considerado propuesta de Resolución.

Ignacio García Echegaray. Calle Ginzo de Limia, número 55, decimoquinto B, 28034 Madrid. — PS/05/0002081. — Acuerdo de Iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes y prestar, en su caso, consentimiento a la prestación en beneficio de la comunidad. De no efectuar alegaciones, el Acuerdo de Iniciación del procedimiento podrá ser considerado propuesta de Resolución.

Lo que se comunica a los interesados indicados, a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica ("Boletín Oficial del Estado" número 12, de 14 de enero de 1999), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 61 del mismo texto legal, por considerar el Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid que la publicación íntegra de los Acuerdos de Iniciación podrían lesionar los derechos o intereses legítimos de dichos interesados.

Los plazos arriba indicados se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen convenientes, así como, en su caso, proponer las pruebas que estimen oportunas, ante el Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sito en la calle Julián Camarillo, número 4B, tercera planta, de Madrid, teniendo a su disposición el expediente de referencia en el indicado plazo, en las citadas oficinas.

Madrid, a 11 de mayo de 2005.—El Director-Gerente de la Agencia Antidroga, Manuel Molina Muñoz.

(03/12.878/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

GERENCIA ÁREA 7 ATENCIÓN PRIMARIA

Resolución de 28 de abril de 2005, de Atención Primaria del Área 7, por la que se hace pública la adjudicación de un concurso de suministros.

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud.
b) Dependencia que tramita el expediente: Atención Primaria del Área 7.
c) Número de expediente: 3/2005 AP7.
2. Objeto del contrato:
a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Suministro de tiras reactivas para control de la anticoagulación oral.
c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 63, de 16 de marzo de 2005.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 172.800 euros.
5. Adjudicación:
a) Fecha: 28 de abril de 2005.
b) Contratista: "Izasa Distribuciones Técnicas, Sociedad Anónima".
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 172.800 euros.

Madrid, a 28 de abril de 2005.—El Director-Gerente, Javier Morón Merchante.

(03/12.154/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO "GREGORIO MARAÑÓN"

Resolución de 29 de abril de 2005, de la Gerencia del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón", por la que se hace pública la adjudicación de los contratos para el suministro de dializadores, líneas y material fungible para nefrología (expediente 8/2005), con destino al Hospital General Universitario "Gregorio Marañón".

1. Entidad adjudicataria:
a) Organismo: Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad de Madrid. Servicio Madrileño de la Salud (Hospital General Universitario "Gregorio Marañón").

b) Dependencia que tramita los expedientes: Servicio de Contratación del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón".
c) Número de expedientes: 8/2005.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Dializadores, líneas y material fungible para Nefrología.
c) División por lotes y número: Sí, 43 lotes.
d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de enero de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria, anticipada.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 1.639.425,03 euros.

ANEXO

5. Adjudicación:

a) Fecha: 19 de abril de 2005.
b) Adjudicataria: "Izasa Distribuciones Técnicas, Sociedad Anónima".
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de la adjudicación: Año 2005, 144.448,23 euros; año 2006: 185.845,33 euros.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 19 de abril de 2005.
b) Adjudicataria: "Investigación y Desarrollo de Equipos Médicos, Sociedad Anónima".
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: Año 2005: 100.072 euros; año 2006: 142.017 euros.

En Madrid, a 29 de abril de 2005.—El Gerente del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón", Ignacio Martínez González.

(03/12.147/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

HOSPITAL UNIVERSITARIO "LA PAZ"

Resolución de 27 de abril de 2005, del Director-Gerente del Hospital Universitario "La Paz", por la que se hace pública la siguiente adjudicación definitiva: Procedimiento Negociado Sin Publicidad 2005-8-42. Material Sanitario: Kit de electrodos de superficie para sistema de navegación.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario "La Paz".
b) Dependencia que tramita el expediente: Suministros-Unidad de Contratación.
c) Número de expediente: PNSP 2005-8-42.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Suministros.
b) Descripción del objeto: Material sanitario: Kit de electrodos de superficie para sistema de navegación.
c) Lotes: No.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Negociado.
c) Forma: Procedimiento Negociado.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 96.300 euros.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 27 de abril de 2005.
b) Contratistas:

"ST Jude Medical España, Sociedad Anónima", por un importe de 96.300 euros.

c) Nacionalidad: Española.
d) Importe total de la adjudicación: 96.300 euros.

Madrid, a 27 de abril de 2005.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijoó.

(03/12.222/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

HOSPITAL UNIVERSITARIO "LA PAZ"

Resolución de 28 de abril de 2005, del Director-Gerente del Hospital Universitario "La Paz", por la que se hace pública la siguiente adjudicación definitiva: Procedimiento Negociado Sin Publicidad 8/05. Adquisición de medicamentos.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario "La Paz".
b) Dependencia que tramita el expediente: Suministros-Unidad de Contratación.
c) Número de expediente: PNSP 8/05.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Suministros.
b) Descripción del objeto: Adquisición de medicamentos.
c) Lotes: No.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Negociado.
c) Forma: Procedimiento Negociado.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 2.845.000 euros.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 28 de abril de 2005.
b) Contratistas:

"Gilead Sciences, Sociedad Limitada", por un importe de 2.705.750,86 euros.

c) Nacionalidad: Española.
d) Importe total de la adjudicación: 2.705.750,86 euros.

Madrid, a 28 de abril de 2005.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijoó.

(03/12.221/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE "LA PRINCESA"

Resolución de 4 de mayo de 2005, de la Gerencia del Hospital Universitario de "La Princesa", por la que se hace pública la adjudicación del contrato titulado: "Concierto para procedimientos terapéuticos de rehabilitación".

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario de "La Princesa".
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Logística.
c) Número de expediente: PNG 45/2005 HUP, derivado del Contrato Marco de referencia CMR Carrasco 2000.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: De gestión de servicios públicos.
b) Descripción del objeto: "Concierto para procedimientos terapéuticos de rehabilitación".
c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Sin publicidad.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
c) Forma: Procedimiento negociado derivado del Contrato Marco de referencia CMR Carrasco 2000.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: Importe total, 397.517 euros.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 13 de abril de 2005.

b) Contratistas:

1. "Fir Salus, Sociedad Anónima".
2. "Davida, Rehabilitación Center, Sociedad Limitada".
3. Clínica Coslada, Especialidades Médicas, Sociedad Limitada".

c) Nacionalidad: Española.

d) Importes de adjudicación: Máximo total, 397.517.

1. "Fir Salus, Sociedad Anónima": Lotes 1, 2-B, 2-C y 5-A, por un importe máximo total de 338.117 euros.
2. "Davida, Rehabilitación Center, Sociedad Limitada": Lote 2-A, por un importe máximo total de 24.000 euros.
3. Clínica Coslada, Especialidades Médicas, Sociedad Limitada": Lote-5-B, por un importe máximo total de 35.400 euros.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 4 de mayo de 2005.—El Director-Gerente, Jorge Gómez Zamora.

(03/12.218/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

HOSPITAL UNIVERSITARIO "PRÍNCIPE DE ASTURIAS"

Resolución de 28 de abril de 2005, de la Gerencia del Área 3 de Atención Especializada, por la que se hace pública la adjudicación del Procedimiento Negociado sin Publicidad por exclusividad, HUPA número 2/05 y HUPA número 4/05, para la contratación del suministro de medicamentos con destino al Área III de Madrid de Atención Especializada.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Área 3 de Atención Especializada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.

c) Números de expediente: HUPA 2/05 y HUPA 4/05.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: De suministros.

b) Descripción del objeto: Adquisición de medicamentos.

c) Lotes:

— HUPA 2/05: Seis lotes.
— HUPA 4/05: Cinco lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: ...

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

c) Forma: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: Importe total:

— HUPA 2/05: 769.652,88 euros.
— HUPA 4/05: 732.357,54 euros.

5. Adjudicación:

a) Fechas:

— HUPA 2/05: 5 de abril de 2005.
— HUPA 4/05: 11 de abril de 2005.

b) Contratistas:

— HUPA 2/05: "Boehringer Ingelheim, Sociedad Anónima".
— HUPA 4/05: "Merck Sharp Dohme, Sociedad Anónima".

c) Importes de adjudicación:

— HUPA 2/05: 769.475,74 euros.
— HUPA 4/05: 732.357,41 euros.

d) Nacionalidad: Española.

Madrid, a 28 de abril de 2005.—El Gerente de Atención Especializada, Ángel Sanz Aiz.

(03/12.219/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

HOSPITAL "RAMÓN Y CAJAL"

Resolución de 17 de marzo de 2005, de la Gerencia de Atención Especializada, Área 4, por la que se anuncia desierto el concurso 2005000015, contratación de pulsos de láser colorante para la Unidad Multidisciplinar en el Hospital "Ramón y Cajal".

1. Entidad adjudicataria:

a) Organismo: IMSALUD, Hospital "Ramón y Cajal".

b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital "Ramón y Cajal".

c) Número de expediente: 2005000015.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Pulsos de láser colorante.

c) Lotes: Uno.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: número 32, de 8 de febrero de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: Importe total, 117.000 euros.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 17 de marzo de 2005.

b) Contratista: Se declara desierto.

c) Nacionalidad: ...

d) Importe de adjudicación: ...

Madrid, a 17 de marzo de 2005.—El Director-Gerente de Atención Especializada del Área 4, firmado Amador Elena Córdoba.

(03/11.952/05)

Consejería de Empleo y Mujer

Corrección de errores de la Resolución de 4 de febrero de 2005, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación de la Revisión Salarial del convenio colectivo del Sector de "Limpieza Pública Viaria de Madrid Capital" y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 68, de 22 de marzo de 2005 (código número 2802595).

Advertido error en la publicación de la citada Resolución, se procede, en virtud de lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, a su rectificación de la forma siguiente:

Donde dice: "Resolución de 4 de febrero de 2005, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo...".

Debe decir: "Resolución de 4 de febrero de 2005, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación de la Revisión Salarial del convenio colectivo...".

Donde dice: "Examinado el texto del convenio colectivo...".

Debe decir: "Examinado el texto de la Revisión Salarial del convenio colectivo...".

Donde dice: "Inscribir dicho convenio en el Registro Especial...".

Debe decir: "Inscribir dicha Revisión Salarial en el Registro Especial...".

Madrid, a 18 de abril de 2005.

(03/12.005/05)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 9 de marzo de 2005, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa "Compañía Electrónica del Automóvil, Sociedad Anónima" (código número 2805992).

Examinado el texto del convenio colectivo de la empresa "Compañía Electrónica del Automóvil, Sociedad Anónima", suscrito por la comisión negociadora del mismo el día 17 de febrero de 2005, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto; en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 7.1.a) del Decreto 127/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir dicho convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 9 de marzo de 2005.—El Director General de Trabajo, PS (Orden 750/2005, de 9 de febrero), el Subdirector General de Trabajo, Fernando González Maycas.

CONVENIO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE LA "COMPAÑÍA ELECTRÓNICA DEL AUTOMÓVIL, SOCIEDAD ANÓNIMA", Y SUS TRABAJADORES

Artículo preliminar. El presente convenio colectivo es suscrito y concertado por la "Compañía Electrónica del Automóvil, Sociedad Anónima" (CEDASA) y los trabajadores de la misma, cuya mesa negociadora está formada por los siguientes componentes:

Por la empresa

Don Francisco José Martín Esteve.
Don Tomás Pastor Fernández.

Por el comité de empresa

Doña Emilia García Yun.
Doña Rubí Gutiérrez Ruiz.
Doña Josefa Beltrán Huertas.
Don Francisco Muñoz Garrido.
Don Ricardo Serrano Mascaraque.
Don Juan Azañedo López.
Don Pedro Conde Vicente.
Don L. Fernando Hernández Escudero.
Don Alfonso Mañas.
Don Germán López Legarda.
Don José Luis García-Pardo Sánchez-C.
Don Antonio Pérez Valdehermoso.

Por CC OO

Don Ismael Lominchar García-Arroba.

Por UGT

Don Manuel Domínguez Delgado.

Capítulo I

Condiciones generales

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*—El presente convenio regula las relaciones laborales entre la empresa "Compañía Electrónica del Automóvil, Sociedad Anónima" (CEDASA), y los trabajadores determinados en los ámbitos territorial y personal.

Art. 2. *Ámbito territorial.*—Las normas contenidas en el presente convenio serán de aplicación exclusiva a los centros de trabajo que "CEDASA" tiene establecidos en Daganzo de Arriba (Madrid) y Torrejón de Ardoz (Madrid).

Art. 3. *Ámbito personal.*—El presente convenio afectará a la totalidad del personal que preste sus servicios en "CEDASA" (Daganzo de Arriba y Torrejón de Ardoz), sea cual fuere su modalidad de contratación en jornada normal, a excepción de Directores, Jefes de Departamento y Personal asimilado a este grupo que voluntariamente así lo hubiesen resuelto o resuelvan, no pudiendo acogerse a esta excepción las personas con una categoría inferior a la de encargado.

Art. 4. *Ámbito temporal.*—El presente convenio entrará en vigor el día 1 de junio de 2003 y su período de aplicación terminará el 31 de mayo de 2006.

Art. 5. *Denuncia.*—Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio por escrito ante la autoridad laboral, con comunicación a la otra parte, antes de los tres meses anteriores a la terminación de su vigencia o cualquiera de sus prórrogas.

Art. 6. *Prórroga.*—De no denunciarse, el convenio se prorrogará tácitamente de año en año en sus propios términos.

En caso de denuncia, quedarán prorrogadas sus cláusulas normativas y no sus obligacionales hasta el momento que sea sustituido por otro convenio.

Art. 7. *Compensación.*—Las condiciones pactadas en el presente convenio son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por mejora pactada o unilateralmente concedida por la empresa, o como resultado imperativo legal del orden que sea. Como consecuencia, son compensables todos los pluses, primas o cualquier otra retribución económica.

Art. 8. *Absorción.*—Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en alguno de los conceptos retribuidos, siempre que estén determinados dinerariamente, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas, en cómputo del período de vigencia del presente convenio, superan el nivel total de éste.

Art. 9. *Garantía personal.*—Se respetarán las situaciones personales que en su conjunto y en cómputo anual excedan de las pactadas, manteniéndose estrictamente *ad personam,* salvo lo indicado en los artículos 7 y 8 del presente convenio.

Art. 10. *Vinculación a lo pactado.*—Las condiciones pactadas en el presente convenio forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

El convenio será considerado nulo en su totalidad y sin eficacia alguna en el caso de que la autoridad laboral o jurisdiccional impidiese la aplicación total o parcial del presente convenio.

Capítulo II

Organización del trabajo

Art. 11. *Principio general de organización.*—Conforme a las disposiciones vigentes, la organización práctica del trabajo es facultad exclusiva de la dirección de la empresa.

Sin merma de las facultades que corresponden a la dirección de la empresa o sus representantes legales, el comité de empresa tendrá la misión de asesorar, orientar y proponer mejoras en todo lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo.

En consecuencia, y todo ello dentro de los límites legales reglamentarios o convencionales establecidos y con la intervención de los representantes legales de los trabajadores, según se disponga en dichas normas, la dirección de la empresa podrá adoptar cuantos sistemas de organización, racionalización, automatización y modernización crea oportunos, así como la reestructuración de los departamentos y lugares de coste, variación de puestos de trabajo, movilidad del personal, modificaciones de turnos y revisión de tiempos, con el fin de contribuir al ineludible progreso técnico y económico que debe tener "CEDASA" (dado que en el sector de la automoción es condición imprescindible) y al aumento de la productividad.

Capítulo III

Métodos y tiempos

Art. 12. *Principios generales.*—Los representantes de los trabajadores participarán en la forma que en este convenio se determina, teniendo la función de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el presente convenio y en el resto de las disposiciones que sobre esta materia sean de aplicación.

Art. 13. *Estudio del puesto de trabajo.*—Es aquel que investiga y determina todos los factores que influyen en la eficacia y economía del puesto estudiado, con el fin de que el trabajador pueda alcanzar el rendimiento normal (100 por 100).

El estudio del puesto de trabajo deberá contener, como mínimo:

— Correcta determinación del método de trabajo.
— Instalaciones y equipos necesarios para realizar el trabajo de forma correcta.
— Material que se manipula.
— Capacitación del personal.

Art. 14. *Método de trabajo.*—Es el documento escrito que describe el cómo se realiza una determinada operación, debiendo estar en cada puesto de trabajo.

Todo nuevo método de trabajo, así como las modificaciones de los ya existentes deberán, antes de su entrada en vigor, ser comunicados a los representantes de los trabajadores.

Art. 15. *Definición de rendimiento.*

— Rendimiento mínimo exigible o normal: Es aquel que corresponde al trabajo realizado por el trabajador como promedio de la jornada, incluido el tiempo de descanso, a una actividad normalizada o actividad hombre 100 por 100.
— Rendimiento correcto: Es aquel que corresponde al trabajo realizado a actividad correcta, equivalente al 12,5 por 100 sobre la actividad normalizada.
— Rendimiento óptimo: Es aquel que corresponde al trabajo realizado a actividad equivalente al 33 por 100 sobre la actividad normalizada.

Art. 16. *Adaptación.*—Es el intervalo de tiempo que debe transcurrir para que el trabajador se especialice en una tarea determinada y pueda alcanzar el rendimiento normal.

El período de adaptación queda fijado en tres días laborables.

Para el personal de nueva contratación existirá un período de adaptación que será el que dicho personal empleará en conocer tanto la organización interna de la empresa como su área de trabajo, adquiriendo la habilidad necesaria para poder ejecutar trabajos con toda corrección.

Durante este período, el operario/a deberá alcanzar en cómputo general (media de todo el período) el 55 por 100 de la actividad mínima exigible o normalizada y el 80 por 100 de la misma al final de dicho período.

Caso de no alcanzar dicha actividad se estudiarán las causas que hayan podido influenciar en ello.

Este período tendrá una duración de quince días laborables.

Los cambios de lugar de coste tendrán siempre tres días de adaptación.

Art. 17. *Revisión de tiempos.*—Los tiempos establecidos para cada una de las distintas operaciones podrán ser revisados y modificados en su caso:

— Por modificación sustancial del método de trabajo.
— Cuando se hubiera incurrido en error de cálculo o medición.
— Por cambio en las condiciones de trabajo o materias primas, cuando estas se especifiquen en el método a seguir y su variación lo justifique.

El/la especialista será informado/a en todo momento de la realización de la revisión del tiempo.

Art. 18. *Suplementos.*—Durante la vigencia del presente convenio los tiempos básicos que se determinan en cada una de las distintas operaciones estarán incrementados con los siguientes suplementos fijos:

— Fatiga básica: 4 por 100.
— Necesidades personales hombre: 5 por 100.
— Necesidades personales mujer: 7 por 100.

Art. 19. *Retribución prima de producción.*—Los trabajos productivos que sean efectuados por el personal sujeto a prima de producción, serán retribuidos por jornada efectiva trabajada, conforme a lo establecido en el Anexo II del presente convenio.

Los períodos de adaptación del personal de nueva contratación serán retribuidos a promedio fábrica del mes anterior de la incorporación a la compañía. El resto de la adaptación será retribuida al promedio individual del mes anterior.

Los minutos improductivos no serán retribuidos.

Los minutos que se inviertan en pruebas no podrán superar más de tres jornadas acumuladas cada mes. Dentro de cada mes, aquellos minutos que superen las tres jornadas serán retribuidos conforme al 112,5 por 100 de la tabla del citado Anexo II.

La empresa tratará, en todo momento, de proporcionar trabajos sujetos a prima de producción.

Art. 20. *Comisión paritaria.*—Constituida por seis miembros a partes iguales entre la dirección y los representantes de los trabajadores que tendrán como funciones las de entender de las reclamaciones nacidas de la aplicación del sistema de métodos y tiempos en vigor, así como las de conocer y emitir informe sobre los nuevos métodos de trabajo y sus tiempos.

Art. 21. *Información al comité de empresa.*—Será preceptiva la información escrita a la representación legal de los trabajadores y con carácter previo a la ejecución de medidas sobre:

— Estudio de tiempos.
— Estudio de métodos.
— Número de trabajadores afectados en las modificaciones del proceso productivo.
— Aumento de operaciones y carga de trabajo.

Todas estas informaciones requerirán de un informe justificativo en base, entre otros, a los siguientes objetivos:

— Mejorar económicamente los procesos y los procedimientos
— Mejorar ergonómicamente los puestos y lugar de trabajo.
— Reducir la fatiga, mejorando las condiciones de trabajo.

El comité de empresa, a la recepción del informe de la empresa, elaborará un informe razonado sobre las medidas propuestas.

Capítulo IV

Jornada laboral y calendario

Art. 22. *Jornada anual.*—La jornada anual efectiva para el período 6/2003-5/2004, será de 1.745,55 horas. Para el segundo año de vigencia se establece una reducción anual de 2,85 horas que serán disfrutadas como permisos de tiempo libre, quedando la jornada anual efectiva en 1.742,70 horas.

Como consecuencia de la anterior reducción de jornada de 2,85 horas y de todas las reducciones de jornada que se vienen dando en los diferentes convenios, es decir 12,85 horas, a partir del segundo año de vigencia el centro de trabajo estará abierto 224 días al año, si bien el personal trabajará 222 días de 7,85 horas/día. La diferencia de dos días ($2 \times 7{,}85 = 15{,}70$) entre los días de centro abierto (224) y los días de trabajo del personal (222), se tomarán como permisos individuales a lo largo de cada período anual.

Con el fin de evitar el actual grado de absentismo efectivo en la compañía, se establece una reducción de jornada en cada uno de los años del presente convenio, no consolidable, y cuyo disfrute será establecido entre las partes, al final de cada período, en función de la siguiente escala de absentismo general:

		Reducción
Primer trimestre:	Absentismo comprendido:	
	Entre el 5 y el 2,5 por 100 ...	1 hora
	Inferior al 2,5 por 100	2 horas
Segundo trimestre:	Absentismo comprendido:	
	Entre el 5 y el 2,5 por 100 ...	1 hora
	Inferior al 2,5 por 100	2 horas
Tercer trimestre:	Absentismo comprendido:	
	Entre el 5 y el 2,5 por 100 ...	1 hora
	Inferior al 2,5 por 100	2 horas
Cuarto trimestre:	Absentismo comprendido:	
	Entre el 5 y el 2,5 por 100 ...	1 hora
	Inferior al 2,5 por 100	2 horas

Las partes acuerdan que no entrará en el cómputo de absentismo los tiempos empleados por el comité de empresa en el ejercicio de sus funciones, así como el empleado en IT por maternidad.

Queda entendido que cualquier reducción de tiempo efectivo de trabajo que venga dada por pacto, convenio o disposición legal de cualquier índole, será absorbida por las ya estipuladas en el presente convenio, salvo lo dispuesto por Ley.

La pausa de bocadillo no tendrá la consideración de tiempo efectivo de trabajo.

Art. 23. *Horario de trabajo.*—Los distintos horarios de trabajo para cada uno de los turnos establecidos serán los que figuran en el Anexo IV del presente convenio, con el fin de eliminar el máximo de la solapación que hasta la fecha se venía teniendo.

Art. 24. *Horas extraordinarias.*—Las partes acuerdan que se deben realizar el menor número posible de horas extraordinarias. Para ello mantendrán reuniones de carácter mensual con el fin de analizar de forma conjunta los motivos que las producen, así como la forma de eliminarlas o reducir su realización.

No obstante para la realización de las mismas se tendrán los siguientes criterios:

— Emplear al personal estrictamente necesario y que habitualmente realiza los trabajos objeto de las horas extraordinarias.
— Que todos los trabajadores interesados realicen el mismo número de horas.
— La prestación del trabajo en horas extraordinarias será voluntaria.
— De la realización de estas horas se dará información al comité de empresa.

Art. 25. *Vacaciones anuales.*—Serán de veintiún días laborables, fijándose su disfrute en época estival, preferentemente en el mes de agosto, no pudiendo ser en cómputo total inferior a treinta días naturales.

Con la antelación debida y para cada una de las líneas de montaje se fijarán las necesidades de personal en cada uno de los turnos voluntarios de guardia para el mes de agosto. Estos turnos serán constituidos con personal voluntario. A falta de voluntarios la empresa determinará el personal de forma directa y se realizará de forma rotativa en los años sucesivos, salvo voluntariedad del personal. Para aquel personal que esté afectado por el cuarto turno, las vacaciones estarán determinadas en los calendarios anuales que se acuerde para dicho personal.

El período de trabajo que dará derecho al disfrute de la totalidad de las vacaciones será el comprendido entre el 1 de junio y el 31 de mayo del siguiente año.

El disfrute se efectuará de común acuerdo entre la dirección y el personal. El trabajador que así lo solicite podrá disfrutar de, al menos, quince días naturales en la fecha que él determine, siempre y cuando no altere el proceso productivo.

Las fechas de disfrute de las vacaciones serán comunicadas con tres meses de antelación.

Durante la vigencia del presente convenio y con el fin de reducir el nivel de absentismo, el trabajador que así lo desee, podrá tomar tres días, denominados flotantes, para asuntos personales o de cualquier otro tipo.

Dichos días estarán sujetos a las siguientes particularidades:

a) Serán autorizados por el departamento de Recursos Humanos, el cual tendrá como criterio la no alteración del proceso productivo de la empresa.
b) No podrán disfrutarse juntos, salvo autorización del Departamento de Recursos Humanos, ni tampoco ser utilizados para realizar puentes festivos.
c) Por causas excepcionales y previa petición con cuarenta y ocho horas de antelación, al menos un día se podrá fraccionar en horas.
d) Los días flotantes que se disfruten serán descontados del período vacacional siguiente al del disfrute.
e) En el momento de fijar el período de disfrute de vacaciones, no se podrán dejar días flotantes pendientes, salvo autorización por el Departamento de Recursos Humanos y con justificación adecuada, fijándose con fecha concreta el disfrute de dichos días.

El disfrute del período vacacional quedará suspendido cuando el trabajador, durante el disfrute del mismo, sufra una IT motivada por una hospitalización superior a cuatro días, reanudándose su disfrute a partir del momento de producirse el alta médica.

Art. 26. *Calendario laboral.*—Antes del final del mes de mayo se acordará entre la dirección y los representantes de los trabajadores el calendario laboral para el año siguiente, teniendo presente, a los efectos de clarificar el disfrute de las fiestas locales de Daganzo, que será disfrutado el día de San Antonio, estableciendo la otra fiesta local durante el mes de diciembre.

En el caso de no llegar a un acuerdo entre las partes, y siempre antes del 31 de mayo, la dirección elaborará y publicará el calendario laboral para el año siguiente en base a 471 minutos de jornada efectiva laboral diaria.

Para el período 6/2003-5/2004 el calendario aplicable será el que figura en el Anexo V.

Capítulo V

Condiciones económicas

Art. 27. *Retribución convenio.*—Para el período comprendido entre el 1 de junio de 2003 y el 31 de mayo del 2004, se establece un incremento del IPC real del mismo período más un 1,56 por 100.

Para el segundo año de vigencia del presente convenio se establece un incremento del IPC real para el ejercicio 4/2005 más 1,41 por 100.

Para el tercer año de vigencia del presente convenio se establece un incremento del IPC real para el ejercicio 5/2006 más 1,41 por 100.

Para fijar el incremento de partida al 1 de junio de 2004 y 1 de junio de 2005, las partes mantendrán sendas reuniones a mediados de los meses de mayo de 2004 y mayo 2005, respectivamente.

Art. 28. *Revisión salarial.*—Al final del segundo año de vigencia del presente convenio, el incremento salarial para dicho período se revisará, con carácter retroactivo al 1 de junio de 2004, tanto en positivo como en negativo, en función del IPC real del período comprendido entre el 1 de junio de 2004 y el 31 de mayo de 2005.

Al final del tercer año de vigencia del presente convenio, el incremento salarial para dicho período se revisará, con carácter retroactivo al 1 de junio de 2005, tanto en positivo como en negativo, en función del IPC real del período comprendido entre el 1 de junio de 2005 y el 31 de mayo de 2006.

Art. 29. *Plus voluntario.*—La cantidad a abonar por este concepto corresponderá a un 24,5 por 100 del salario convenio.

La percepción del 100 por 100 de este plus estará garantizada cuando el absentismo individual sea igual o inferior al 5 por 100, dejándose de percibir un 3 por 100 (complemento plus voluntario) del citado plus cuando dicho absentismo sea superior al 8 por 100.

Para los absentismos comprendidos entre el 5 por 100 y el 8 por 100 la percepción del 3 por 100 referido anteriormente será retribuida conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Garantía} = [((GT - 1000)/30) \times (AM - AR) \times 10)] + 6{,}01$$

GT = garantía 100 por 100 al 5 por 100.
AM = absentismo máximo 8 por 100 percepción = 6,01 euros.
AR = absentismo individual de la persona.

Queda entendido que la garantía mínima establecida anteriormente se consolidará al final del convenio.

Todo plus voluntario que supere los mínimos establecidos en los párrafos anteriores tendrá el mismo incremento fijado en el artículo 27.

Para el segundo y tercer año de vigencia este plus voluntario quedará incrementado en el mismo porcentaje indicado en el artículo 27 para ambos períodos.

Art. 30. *Plus convenio.*—Será abonado a todo el personal de convenio y su importe, para el primer año de convenio, será de 62,29 euros para el personal que percibe sus haberes en forma mensual y de 2,06 euros para aquellas personas que lo perciben de forma diaria.

Para el segundo y tercer año de vigencia este plus voluntario quedará incrementado en el mismo porcentaje indicado en el artículo 27 para ambos períodos.

Art. 31. *Retribución sábados, domingos y festivos.*—Serán abonados conforme al salario convenio, plus voluntario, antigüedad, plus de personal indirecto y plus convenio establecidos.

Art. 32. *Retribución vacaciones.*—Serán abonadas conforme al salario convenio, plus voluntario, antigüedad, plus de personal indirecto y plus convenio establecidos.

Al personal con prima de producción le serán abonados el promedio de la prima de producción de los tres últimos meses, calculado de la siguiente forma: Se halla el valor promedio euros/minuto de los tres meses anteriores al período vacacional, multiplicando el resultado por el total de minutos correspondientes al total de días de dicho período, excluido sábados, domingos y festivos.

Art. 33. *Gratificaciones extraordinarias.*—El personal afectado por el presente convenio percibirá, en proporción al tiempo trabajado, dos pagas extraordinarias que serán retribuidas en base a treinta días de salario convenio, plus voluntario, antigüedad y plus convenio.

Los períodos que devengarán dichas pagas serán los siguientes:

— Paga extraordinaria de Navidad: Semestre comprendido entre el 1 de junio y 30 de noviembre, abonándose en el mes de diciembre.
— Paga extraordinaria de verano: Semestre comprendido entre el 1 de diciembre y el 31 de mayo, abonándose en el mes de junio.

El personal sujeto a prima de producción, en cada una de las pagas extraordinarias, percibirá una prima correspondiente a veinte días de prima de producción al 112,5 por 100.

Durante la vigencia del presente convenio, los días de abono de las pagas extraordinarias serán los siguientes:

— Paga extraordinaria de Navidad de 2003: 12 de diciembre de 2003.
— Paga extraordinaria de verano de 2004: 10 de junio de 2004.
— Paga extraordinaria de navidad de 2004: 17 de diciembre de 2004.
— Paga extraordinaria de verano de 2005: 10 de junio de 2005.
— Paga extraordinaria de Navidad de 2005: 16 de diciembre de 2005.
— Paga extraordinaria de verano de 2006: 16 de junio de 2006.

Art. 34. *Plus de sábado.*—Conforme a lo determinado en el Anexo VII el plus de sábado queda establecido en 41,01 euros.

Para el segundo y tercer año de convenio respectivamente se establece el mismo incremento fijado en el referido artículo 27.

Art. 35. *Antigüedad.*—Corresponderá su abono por quinquenios, estipulándose el valor quinquenio, para el primer año de vigencia del presente convenio, en cuantía de 22,30 euros para todas las categorías y teniendo como límite cinco quinquenios.

Para el segundo y tercer año de convenio respectivamente se fija el mismo incremento establecido en el artículo 27 para la retribución convenio.

Este complemento se abonará al mes siguiente del cumplimiento del quinquenio.

Art. 36. *Retribución horas extraordinarias.*—Las horas extraordinarias serán retribuidas con un recargo del 60 por 100 sobre el precio de la hora normal.

De mutuo acuerdo entre las partes se podrá concertar su disfrute como tiempo libre a razón de una hora extra por una hora y treinta minutos de descanso, teniendo la posibilidad de acumular el citado tiempo.

Art. 37. *Complemento de penosidad, toxicidad y peligrosidad.*—Cuando un puesto de trabajo, por las circunstancias de su configuración o por cualquier otra circunstancia motivada, sea declarado con derecho a percepción de dichos complementos, éstos serán retribuidos en porcentaje del 20 por 100 sobre el salario convenio estipulado en las tablas salariales del Anexo 1 durante el tiempo que duren las circunstancias que lo motivan.

Si concurrieran dos circunstancias, el porcentaje será del 25 por 100, y del 30 por 100 si concurren las tres circunstancias.

Dadas sus condiciones ambientales de trabajo y mientras las mismas persistan, al personal de recepción de materiales y expedición de mercancía se le abonará la cantidad de 32,71 euros mensuales, en 12 mensualidades.

Art. 38. *Complemento de nocturnidad.*—Se considerará trabajo nocturno el realizado entre las veintidós y las seis horas.

Aquellos trabajadores que realicen su función en dicho período, más de una hora sin exceder de cuatro, percibirán este complemento por hora trabajada. Excediendo de cuatro horas se abonará por toda la jornada.

Este complemento será retribuido conforme lo determinado en el Anexo 1.

Art. 39. *Plus de ayudante de jefe de equipo.*—Todo aquel trabajador que realice las funciones de ayudante de jefe de equipo, y sólo durante dicho período en el cual esté realizando estas funciones, percibirá un plus salarial por día natural consistente en un 25 por 100 sobre el salario convenio.

Art. 40. *Plus de personal indirecto.*—A todo el personal no sujeto a prima de producción se le abonará un plus de 42,50 euros, en cada una de las 12 mensualidades y en las pagas extraordinarias de verano y Navidad.

Para el segundo y tercer año de convenio respectivamente se fija el mismo incremento establecido en el artículo 27 para la retribución convenio.

Art. 41. *Complemento de accidente.*—En los casos de baja por IT producidos por accidente laboral, la empresa complementará, desde el primer día de baja, hasta el 100 por 100 del sueldo/salario bruto que el trabajador afectado tenga estipulado.

Al personal con prima de producción le será complementado, además, el promedio de la prima de los tres últimos meses.

Art. 42. *Complemento de enfermedad.*—En los casos de baja por maternidad, así como IT que requieran hospitalización, la empresa, desde el primer día de la baja, complementará hasta el 100 por 100 del sueldo/salario bruto que el trabajador afectado tenga estipulado. Para el resto de las bajas por IT, el complemento de enfermedad será retribuido de la forma siguiente:

— Del día primero al tercero de la primera y segunda baja en cada período de convenio, hasta el 100 por 100 del sueldo/salario bruto que el trabajador afectado tenga estipulado.
— Del cuarto al undécimo se complementará hasta el 85 por 100 del sueldo/salario bruto que el trabajador afectado tenga estipulado.
— A partir del duodécimo día se complementará hasta el 100 por 100 del sueldo/salario que el trabajador afectado tenga estipulado.

Art. 43. *Permisos retribuidos.*—Serán los determinados en el Anexo VI y retribuidos conforme al salario convenio, plus voluntario, antigüedad, plus de personal indirecto y plus convenio.

Para acudir al médico especialista, el cómputo del tiempo será el que el trabajador justifique en consulta mediante el oportuno justificante de la misma, más una hora de ida y otra de vuelta. El Departamento de Recursos Humanos estudiará aquellos casos en los que no se disponga realmente de ningún medio de locomoción.

En lo referente a permisos motivados por el cónyuge, tendrán igual tratamiento tanto las parejas de hecho como las de derecho.

Cuando se demuestre que por razones de largas listas de espera se tenga que recurrir a especialistas que no pertenezcan al RGSS, se tendrá el mismo tratamiento que los permisos para los especialistas de la Seguridad Social.

Los días que consten en los partes de reposo que faciliten los médicos de la Seguridad Social serán abonados siempre y cuando la persona afectada, a título individual, no haya tenido absentismo en el año anterior a dichos días. No se computarán los absentismos ocasionados por tiempo de comité y las bajas por maternidad.

Art. 44. *Permisos no retribuidos.*—Serán descontados conforme al salario convenio, plus voluntario, antigüedad y plus de personal indirecto, en función de la proporción existente entre los días pagados al año y los días de trabajo según calendario de dicho año.

Para el primer año de convenio la proporción de descuento será:

$$\text{Personal perceptor por días} = \frac{(\text{Días de pago año} = 425)}{(\text{Días de trabajo año} = 222)} = 1{,}91 \text{ días}$$

$$\text{Personal perceptor por meses} = \frac{(\text{Días de pago año} = 420)}{(\text{Días de trabajo año} = 222)} = 1{,}89 \text{ días}$$

Art. 45. *Descuento asistencia médica.*—El tiempo que exceda de las dieciséis horas anuales establecidas para médicos de cabecera, y sólo por este concepto, será descontado en proporción 1:1.

Art. 46. *Locomoción.*—Aquellas personas cuyo lugar de residencia no esté cubierto por el servicio de autobús determinado en el artículo 54 o que tengan estipulados turnos de horario diferentes a los contemplados en el Anexo IV del presente convenio o tengan jornada reducida, percibirán por kilómetro real, desde cada lugar de residencia hasta el centro de trabajo, la compensación de 0,09 euros/km.

Para el segundo año de vigencia esta compensación será de 0,102 euros/km y para el tercer año de vigencia se establece en 0,12 euros/km.

Capítulo VI

Disposiciones varias

Art. 47. *Excedencias voluntarias.*—Los trabajadores podrán optar a la situación de excedencia con carácter voluntario con los siguientes criterios:

— El trabajador/a, con al menos una antigüedad de un año en la empresa, tendrá derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria, por un plazo no inferior a dos años y no superior a cinco años.
— La petición deberá formularse por escrito con una antelación mínima de treinta días a la fecha de inicio, indicando la duración y el motivo de la misma.
— Concedida la excedencia por un plazo determinado no será objeto de prórroga ni podrá anticiparse la petición de reingreso, salvo pacto entre las partes.
— El excedente mantendrá un derecho preferente de entrada cuando exista una vacante en su puesto y categoría. De no haberla y existir una vacante en cualquier otro puesto, la podrá ocupar en las condiciones económicas y laborales de la misma. De estar ocupada la vacante mencionada por una persona con contratación temporal, ésta quedará resuelta al vencimiento de la misma si el excedente aceptara su ocupación.
— El trabajador/a que haya permanecido en excedencia no podrá volver a solicitar otra hasta que haya transcurrido un mínimo de cuatro años desde la fecha de su reingreso, salvo los casos de excedencia por nacimiento de hijo.

Art. 48. *Adopciones.*—En los casos de adopción y acogimiento, tanto adoptivo como permanente, de menores de hasta seis años, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores sobre esta materia.

Art. 49. *Reducción de jornada.*—Se facilitará la reducción de jornada por cuidado de padres, hijos y hermanos que sean disminuidos psíquicos o físicos.

Los trabajadores de la plantilla podrán solicitar la reducción de jornada de forma voluntaria en los siguientes términos:

— En los casos de puestos de trabajo que formen parte de equipos de trabajo será necesario que existan, al menos, tres solicitudes de personal con iguales funciones para cumplir con los sistemas de rotación determinados en el Anexo IV del presente convenio. Si por motivo de completar un grupo de personal de iguales funciones con jornada reducida alguna persona aceptara cambiar sus condiciones de contrato, dichas condiciones volverían a su situación inicial una vez dejara de realizar la reducción de jornada.
— En los casos de puestos individuales, es decir, donde sólo trabaja una persona durante todo el día, así como en los puestos de oficinas, la Dirección, en función de los puestos existentes y de las solicitudes presentadas, podrá autorizar o no la reducción de jornada teniendo en cuenta el principio del reparto, comunicando al comité aquellos casos en los cuales no sea posible con la oportuna justificación.
— Las reducciones serán por dos años, prorrogándose de forma indefinida por períodos anuales con la limitación de lo establecido en los puntos anteriores.
  En los puestos individuales y de oficinas, el período inicial de dos años podrá reducirse a un año cuando existiera otra solicitud dentro de un mismo puesto o centro de coste durante el primer año de las reducciones concedidas.
— La jornada diaria será de 314 minutos.
— Los horarios de reducción de jornada serán los establecidos en el Anexo IV del presente convenio.
— Cualquier otra cuestión relacionada con esta materia y no contemplada en el presente artículo será pactada con el comité de empresa.

Las reducciones de jornada que estén determinadas por Ley continuarán como hasta la actualidad.

Art. 50. *Cambios de turno.*—Los representantes de los trabajadores tendrán comunicación, previa a su ejecución, de las variaciones en la rotación del turno habitual de tarde, mañana y noche, con indicación del personal afectado y las causas que lo motivan, teniendo en cuenta las necesidades personales de los trabajadores.

Los trabajadores, cuyas horas de consulta médica coincidan con su turno de trabajo, podrán solicitar el cambio de turno. Cuando sea denegada esta petición, se requerirá la intervención del Departamento de Recursos Humanos para considerar dicha petición, debiéndose notificar al comité de empresa los motivos de la no autorización.

Art. 51. *Movilidad funcional.*—Cuando en algún centro de coste, puesto de trabajo o línea de montaje se produjesen paros temporales y exista ocupación en el centro de trabajo, la movilidad del personal que pueda producirse por esta situación o por la situación de urgencia de producción dentro del centro de trabajo, se hará respetando las siguientes condiciones:

— Se respetará la categoría, sueldo o salario que se viniese percibiendo.
— Se tendrá en cuenta para dicha movilidad la rotación del personal, determinándose la misma en el pacto que se establezca.
— No se admitirá nuevo personal en el centro de coste, puesto de trabajo o línea de montaje afectado por el paro sin antes haber dado opción a su anterior personal para su regreso a dicho puesto de trabajo.

La empresa, con carácter previo, facilitará al comité de empresa la información pertinente origen del paro.

Art. 52. *Recuperación de permisos.*—Cuando un trabajador, previa petición y por motivos justificados (acompañar esposo/a, hijo/a al médico, fallecimiento de familiares a partir del tercer grado, fallecimiento de amigos, bodas de familiares, tramitación de documentos oficiales y casos similares) se ausente de su puesto de trabajo podrá recuperar dicha ausencia dentro de los tres meses siguientes a la falta en el momento que acuerde con su respectivo jefe. A falta de acuerdo se requerirá la intervención del Departamento de Recursos Humanos.

La justificación de los permisos referidos a este artículo será efectuada directamente al Departamento de Recursos Humanos, debiendo constar en el permiso/salida "motivos personales".

Art. 53. *Recuperación de retrasos.*—Los trabajadores tendrán derecho a recuperar un retraso al mes y hasta una duración máxima de treinta minutos, no pudiendo exceder de dos horas al año la totalidad del tiempo empleado por retrasos a recuperar.

La recuperación será efectuada en el momento que se acuerde con su respectivo jefe y dentro de los tres meses siguientes al retraso.

Art. 54. *Transporte.*—La empresa se compromete al abono del 100 por 100 de la factura mensual del autobús, previa aceptación del presupuesto por la empresa.

La gestión de dicho servicio, que cubrirá las localidades de Alcalá de Henares, Torrejón de Ardoz, Ajalvir y Daganzo de Arriba, correrá a cargo del comité de empresa.

Art. 55. *Formación profesional.*—El tiempo de formación que realice el personal dentro de la jornada de trabajo serán con cargo exclusivo a la empresa.

El tiempo de formación que se realice fuera de las horas de trabajo será abonado a precio de hora normal o podrá ser compensado por tiempo libre a razón de hora formación por hora tiempo libre y nunca será retribuido ni considerado como hora extraordinaria.

Si la formación se realiza fuera de las horas de trabajo, a los asistentes les será abonada la locomoción y comida en cada uno de los días de formación.

El tiempo que empleen las personas de la plantilla como formadores fuera de las horas de trabajo serán retribuidas como horas extraordinarias.

Cuando un trabajador, por propia iniciativa, quiera realizar estudios profesionales (referente a su trabajo) para una mayor especialización, presentará al Departamento de Recursos Humanos un plan de estudios conjuntamente con un presupuesto de los mismos. Una vez analizados y caso de ser aprobado el presupuesto, al menos un 75 por 100 de los gastos de estudio serán financiados por la empresa.

El comité de empresa podrá proponer y facilitar información al Departamento de Recursos Humanos sobre cursillos de formación profesional.

Art. 56. *Promoción.*—Las necesidades que se creen en la empresa de promoción profesional serán cubiertas mediante concurso/oposición entre el personal de la empresa.

Los puestos de promoción profesional se entenderán todos aquellos que exigen una cualificación profesional o categoría superior a oficial 2.ª o auxiliar administrativo, teniendo acceso a los mismos todo aquel personal cuya categoría sea inferior a la cual se promociona.

No tendrán la consideración de puestos a promocionar las sustituciones de personal motivadas por vacaciones, así como las subidas de categoría dentro del mismo puesto de trabajo, sin perjuicio de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores sobre esta materia.

La cobertura de puestos de trabajo que la dirección decida cubrir como consecuencia de absentismos eventuales previsibles y dentro de los plazos previstos (IT, maternidad y excedencia cuando se necesite cubrir) se efectuarán conforme al procedimiento de promoción descrito en el presente artículo.

La cobertura de puestos de trabajo que la dirección decida cubrir como consecuencia de absentismos eventuales no previsibles no se efectuará según el procedimiento de promoción establecido en el presente artículo, procediendo a la contratación exterior si no hubiera disponibilidad dentro de la plantilla, teniendo un plazo de ocupación máximo de seis meses. Si estas coberturas temporales tuvieran una ocupación de más de seis meses, durante el quinto mes se realizará la promoción interna conforme al procedimiento indicado anteriormente.

La convocatoria para la realización de la oportuna prueba de acceso se efectuará mediante un aviso en los tablones de la empresa en el que constará:

— Nombre del puesto a cubrir.
— Número de puestos a cubrir.
— Departamento en el que se ubica el puesto.
— Misión del puesto.
— Materias contenidas en las distintas pruebas a realizar.
— Plazo de presentación de solicitudes en el Departamento de Recursos Humanos. (No inferior a siete días laborables.)
— Fecha de realización de las pruebas.
— Lugar y hora de la realización de las pruebas.

Durante la realización de la mencionada prueba estará presente un miembro del comité de empresa.

El candidato elegido podrá ocupar dicho puesto durante un período de prueba no superior a seis meses, con la categoría inferior a la definitiva.

En casos excepcionales, el período de prueba podrá aumentarse en tres meses al objeto de poder dar más facilidades al candidato a superar la prueba. Durante este último período se percibirá el salario de la categoría definitiva. En el caso de no superar dicho período de prueba, el candidato volverá a su categoría y salario inicial.

Si el personal presentado a las pruebas no cumpliera con el perfil del puesto o no diera la puntuación mínima requerida, el puesto sería cubierto con personal exterior.

Art. 57. *Contratación.*—Tendrán preferencia las personas que han trabajado con anterioridad en "Cedasa". Igualmente tendrán prioridad los familiares de trabajadores fallecidos estando en plantilla; esta prioridad se limita a cónyuges menores de cuarenta y cinco años y/o hijos mayores de edad, con una vigencia de dos años posterior al fallecimiento.

De todas las contrataciones, y con carácter previo, se informará al comité de empresa sobre los motivos que la causan y las personas que serán objeto de la contratación.

Art. 58. *Comedor.*—La empresa se compromete a subvencionar el 80 por 100 del precio del menú.

La gestión del servicio de comidas correrá a cargo del comité de empresa.

Art. 59. *Absentismo.*—Las partes firmantes del presente convenio se comprometen a la realización de las acciones que las partes determinen para reducir el actual nivel de absentismo.

Art. 60. *Abuso de autoridad y acoso psíquico.*—Cuando sean detectadas presuntas conductas de abuso de autoridad o acoso psíquico o inadecuadas, tanto de superiores como de compañeros, se iniciará un procedimiento, con carácter de urgencia que será activado mediante la oportuna denuncia al Departamento de Recursos Humanos, o al comité de empresa, el cual dará traslado al Departamento de Recursos Humanos, quien a la vista de los hechos abrirá un expediente informativo y, tras las oportunas diligencias, efectuará un informe final, tomando las medidas oportunas que sobre la base del mismo correspondan, informando de sus conclusiones al comité de empresa.

Art. 61. *Código de conducta.*—Se estará a lo dispuesto sobre esta materia en el convenio del Metal de la Comunidad de Madrid, debiéndose seguir, en los casos de faltas graves y muy graves, el siguiente procedimiento sancionador:

— Para sancionar a un/a trabajador/a será necesaria la instrucción de un expediente y la comunicación al comité de empresa.
— La apertura del expediente corresponderá a la Dirección o a propuesta del comité.
— Los plazos para abrir el expediente será de quince días para la falta grave y de treinta días para las faltas muy graves a contar desde que la dirección tuviera conocimiento de los hechos.
— Dentro del expediente el comité será parte y tendrá conocimiento de toda la evolución del mismo.
— El comité tendrá conocimiento previo de las conclusiones del expediente, así como de la propuesta de sanción.
— La dirección en base al resultado del expediente, sancionará a tenor de lo dispuesto en el convenio del Metal de Madrid.

Capítulo VII

Seguridad y salud laboral

Art. 62. *Ropa de trabajo.*—La empresa entregará, tanto al personal masculino como al femenino, las siguientes prendas de trabajo:

— Pantalón y camisa cada doce meses.
— Toalla cada doce meses.
— Anorak cuando se precise.
— Zapatos de seguridad cada doce meses.
— Zapatos ergonómicos cada doce meses.

Los puestos que requieran zapatos de seguridad y ergonómicos serán determinados por el comité de salud laboral

Para aquellas personas que realicen trabajos de especial suciedad se remite al comité de salud laboral la determinación de las prendas a facilitar.

Las prendas deterioradas serán repuestas previa presentación de las mismas.

Al personal de nueva incorporación en la compañía le serán entregados dos equipos de ropa.

Art. 63. *Gafas.*—Serán abonados al trabajador todos los desperfectos que se ocasionen en sus gafas como consecuencia de la realización de su trabajo dentro del puesto de trabajo.

Con el fin de poder evaluar los desperfectos ocasionados adecuadamente, la empresa pondrá a disposición de la plantilla una óptica para tal fin donde se repararán los daños ocasionados procediendo a la sustitución parcial de las partes dañadas o la sustitución completa por otras de igual calidad que las dañadas.

Cuando a un trabajador, por certificación del servicio de medicina preventiva de la mutua de accidentes, se le determine una pérdida de visión motivada por el desempeño de su puesto de trabajo y necesite gafas, se le compensará, por una única vez, con el 60 por 100 del coste de las mismas dentro de una gama estándar que se establezca.

Art. 64. *Gestación.*—Durante este período la trabajadora que lo solicite, previo informe facultativo indicando el riesgo para la salud de la trabajadora o del feto, podrá cambiar sus condiciones de trabajo o turnos a otras de no riesgo, pasando a los puestos de trabajo cuya relación habrá sido previamente determinada por el comité de salud laboral.

Cuando no sea factible el cambio, a través de los servicios médicos de empresa se estudiará la posibilidad de mitigar las circunstancias motivadoras de la petición del mismo.

Las gestantes serán dotadas de prendas adecuadas a su estado, conforme a la determinación que sobre la misma efectúe el comité de salud laboral.

Las gestantes tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de los exámenes prenatales y técnicas de preparación para el parto, previo aviso y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

Las gestantes sujetas a prima de producción tendrán garantizado el 112,5 por 100 durante las últimas cinco semanas de gestación.

Art. 65. *Maternidad.*—En los casos de maternidad se tendrán las siguientes consideraciones:

— Ampliación a siete años para el período de reducción de jornada por maternidad.
— Se podrá tomar dos semanas de vacaciones al término de la IT por maternidad.
— Se amplía el período máximo para la reserva del puesto de trabajo a quince meses para las excedencias por maternidad.

Art. 66. *Lactancia.*—En materia de lactancia y durante un período de nueve meses, a contar desde la fecha de parto, se mantendrán los criterios expresados en el primer párrafo del artículo 64.

Las partes establecen que, previo informe facultativo que lo justifique, la trabajadora que lo solicite y durante un período de nueve meses a contar desde la fecha de parto, podrá adecuar sus turnos de trabajo para facilitar la lactancia.

Los permisos por lactancia podrán ser tomados indistintamente por el padre o la madre. La acumulación de las mismas sólo podrá realizarla la madre.

Art. 67. *Identificación de productos.*—Todos los productos químicos que se utilicen dentro de la compañía deberán estar adecuadamente etiquetados e identificados en español, al igual que sus instrucciones de uso.

Art. 68. *Equipos de trabajo y medios de protección.*—La empresa proporcionará a los trabajadores los equipos de protección individual adecuados, conforme a la determinación que de cada trabajo lo acuerde el comité de salud laboral.

Art. 69. *Reconocimientos médicos.*—La empresa facilitará reconocimientos médicos anuales con carácter general, realizándose cada seis meses, aquellos que por su naturaleza requieran de una mayor atención y así lo determine el comité de salud laboral.

Art. 70. *Riesgo grave e inminente.*—En materia de seguridad ante un riesgo grave e inminente se estará a lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Art. 71. *Comité de salud laboral.*—Órgano de participación destinado a la prevención, control y consulta sobre las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos y salud laboral de los trabajadores.

Estará compuesto por un presidente, tres miembros designados por la empresa y tres delegados de prevención, y se reunirán cada dos meses de forma ordinaria y de forma extraordinaria a petición de cualquiera de los miembros.

Serán sus competencias las siguientes:

— Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos en la empresa.
— Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la prevención de riesgos.
— Promover la realización de estudios higiénicos y ambientales.
— Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de los trabajadores.
— Conocer de los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo, así como de los riesgos para la salud: Sustancias, equipos, datos ambientales, etcétera.
— Conocer de los sistemas de protección individual.
— Conocer del sistema de protección contra incendios en la empresa.
— Potenciar la formación en materia de prevención de riesgos.
— Realizar informe previo en la puesta en marcha de nuevas máquinas o instalaciones, así como en las modificaciones que de las mismas se realice.
— Estudiar la posibilidad de que los trabajadores con más de sesenta años dejen de trabajar a turnos.

Capítulo VIII

Derechos sindicales

Art. 72. *Asambleas.*—La empresa pondrá a disposición de los trabajadores los locales de la misma, a efectos de realizar las asambleas de los trabajadores que serán convocadas por el comité de empresa y comunicadas con una antelación mínima, salvo casos excepcionales, de cuarenta y ocho horas, indicando en la notificación el orden del día y la duración de la misma, a fin de que la empresa pueda tomar las medidas oportunas.

Durante la vigencia del presente convenio y en cada uno de los períodos anuales se dispondrá de cuatro horas retribuidas para asambleas, entendiendo que dicho tiempo será efectivo y no se excederá de los tiempos solicitados.

Art. 73. *Horas sindicales.*—El tiempo sindical se regulará con las siguientes normas:

— Salidas fuera de "CEDASA": La salida de un miembro del comité de empresa será comunicada al Departamento de Recursos Humanos y la misma deberá ir firmada por el miembro del comité de empresa y por el jefe de Recursos Humanos.
  La salida será entregada en portería y la hora de salida y la de entrada serán puestas por portería.
  Cuando no se puedan prever las salidas y éstas sean efectuadas fuera del horario de oficinas, la salida irá firmada por el miembro del comité de empresa y el responsable del departamento en dicho momento.
— Horas sindicales en la empresa: Las horas sindicales serán comunicadas al Departamento de Recursos Humanos y las mismas deberán ir firmadas por el miembro del comité de empresa y por el jefe de Recursos Humanos.
  Una vez firmada, la solicitud será entregada al jefe de Departamento o responsable en cada momento, quien deberá poner a la hora que da comienzo el tiempo sindical y la hora a la cual el miembro del comité de empresa termina su tiempo sindical (a falta de responsable será el Departamento de Recursos Humanos el encargado de poner dicha hora). Cuando no se pueda prever el tomar tiempo sindical (debido a asuntos imprevistos) y siempre que sea fuera del horario de oficinas, el miembro del comité de empresa informará al responsable del departamento del comienzo y terminación del tiempo sindical.

Art. 74. *Acumulación de horas.*—El secretario del comité de empresa comunicará por escrito el acuerdo en pleno que sobre acumulación mensual de horas sindicales se efectúe dentro del mes de disfrute de las mismas.

La acumulación de las horas sindicales podrá ser bimensual.

Art. 75. *Tablón de anuncios.*—La empresa pondrá a disposición del comité de empresa cuatro tablones de anuncios dispuestos de la forma siguiente:

— Tablón en la nave fase I.
— Tablón en la nave fase III.
— Tablón en las oficinas fase I.
— Tablón en el comedor.

El comité de empresa se responsabilizará del uso que se haga de los mismos.

La empresa se compromete a poner un tablón de anuncios a disposición del comité de empresa en la nave fase IV con el compromiso de éste de mantenerlo en perfecto estado de orden y limpieza, así como la colocación de todas las comunicaciones dentro del mismo.

Art. 76. *Información al comité de empresa.*—La empresa se compromete a facilitar la información según el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores, en períodos mensuales.

La empresa solicitará del comité de empresa, con carácter previo a la ejecución, informe de las materias recogidas en los apartados 4 y 5 del artículo 64.1 del Estatuto de los Trabajadores, debiendo emitirlos en el plazo de quince días a partir de su recepción.

El comité de empresa tendrá comunicación de los ascensos con quince días de antelación. En materia de contratación le será informado con carácter previo e igualmente será informado en todo lo referente a planes de formación.

Igualmente le serán notificados todos aquellos avisos y comunicados de carácter colectivo que la empresa distribuya a los empleados, así como todos aquellos avisos o comunicados que la empresa crea oportuna su comunicación.

De igual forma el comité de empresa notificará a la empresa todos aquellos avisos y comunicados que distribuyan entre los empleados.

También será informado de todos los casos donde la empresa aplique lo establecido en los artículos 7 y 8 del presente convenio.

Art. 77. *Cuota social voluntaria.*—Los trabajadores voluntariamente y por escrito, podrán solicitar les sea efectuado el descuento en nómina por este concepto en cuantía de 0,60 euros por mes.

Los fondos recaudados por dicha cuota social serán gestionados en su totalidad por el comité de empresa.

Art. 78. *Reuniones entre la dirección y el comité de empresa.*—Las reuniones, salvo las de carácter extraordinario y urgente realización, serán convocadas por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, indicando el orden del día.

El tiempo empleado en las reuniones con la dirección, cuando sea para negociar el convenio o reuniones solicitadas por ella, no se computará a efectos de tiempo sindical.

Los acuerdos alcanzados entre el comité de empresa y la dirección, que sean recogidos en actas internas, seguirán en vigor mientras no se lleguen a otros acuerdos.

Art. 79. *Crédito de fotocopias.*—Durante la vigencia del presente convenio y con cargo a la empresa, el comité de empresa tendrá un crédito de 2.000 fotocopias.

Art. 80. *Secciones sindicales.*—Se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

Capítulo IX

Disposiciones finales

Art. 81. *Categorías profesionales.*—Se establece la creación de una comisión paritaria para analizar y estudiar la clasificación de las categorías profesionales y la valoración de los puestos de trabajo.

Art. 82. *Comisión mixta de seguimiento e interpretación del convenio.*—A fin de velar por la aplicación y cumplimiento de lo estipulado en este convenio se crea una comisión en número de 3 representantes por cada una de las partes.

Para solventar las posibles discrepancias que puedan suscitarse en el seno de esta comisión, las partes firmantes se someten a lo dispuesto en el acuerdo sobre solución extrajudicial de conflictos laborales actualmente en vigor o futuros de arbitraje entre las organizaciones patronales y sindicales, tanto a nivel de Comunidad Autónoma como a nivel estatal, así como a la jurisdicción laboral en los asuntos de su competencia.

Art. 83. Todos los estudios solicitados al comité de salud laboral dentro del capítulo VII del presente convenio y que no se hubiera concertado fecha, se establece un período máximo de terminación de los mismos hasta la finalización del presente convenio.

Art. 84. En todas aquellas materias no previstas en el presente convenio se estará a lo dispuesto en el convenio del Metal de la Comunidad de Madrid, Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de carácter general que le sean de aplicación.

Art. 85. *Publicación del convenio.*—La empresa se encargará de editar el presente convenio, entregando un ejemplar a cada trabajador, dentro del mes siguiente a la firma del mismo.

Al comité de empresa le serán entregados 30 ejemplares.

ANEXO

RETRIBUCIONES SALARIALES 6/2003-5/2004

IPC real 3,40 por 100

NOMBRE DE CATEGORIA	SALARIO CONVENIO	P. VOLUNT. GARANTIZADO	COMP. PLUS VOLUNTARIO	RETRIBUCION MES/DIA	RETRIBUCION NOCTURNIDAD
MAESTRO DE TALLER A	1.219,88	262,27	36,59	1.518,74	
MAESTRO DE TALLER B	1.182,07	254,14	35,47	1.471,68	
MAESTRO DE TALLER C	1.144,24	246,01	34,33	1.424,58	
CONTRAMAESTRE - B	1.182,07	254,14	35,47	1.471,68	
CONTRAMAESTRE - C	1.144,25	246,01	34,33	1.424,59	
ENCARGADO - A	1.106,00	237,78	33,19	1.376,97	
ENCARGADO - B	1.075,12	231,15	32,26	1.338,53	
ENCARGADO - C	1.037,36	223,03	31,13	1.291,52	
CAPATAZ - A	1.024,07	220,17	30,72	1.274,96	13,55
CAPATAZ - B	1.010,81	217,32	30,32	1.258,45	13,37
CAPATAZ - C	998,75	214,72	29,97	1.243,44	13,22
JEFE DE ORG. 2 - B	1.222,58	262,87	36,68	1.522,13	
JEFE DE ORG. 2 - C	1.183,74	254,49	35,51	1.473,74	
TECNICO DE ORG. 1 A	1.136,86	244,44	34,10	1.415,40	
TECNICO DE ORG. 1 B	1.111,67	239,00	33,36	1.384,03	
TECNICO DE ORG. 1 C	1.085,92	233,48	32,58	1.351,98	
TECNICO DE ORG. 2 A	1.062,51	228,45	31,88	1.322,84	
TECNICO DE ORG. 2 B	1.038,55	223,28	31,16	1.292,99	
TECNICO DE ORG. 2 C	1.011,35	217,45	30,33	1.259,13	
AUXILIAR DE ORG.	970,06	208,57	29,09	1.207,72	
DELINEANTE PROYECTISTA	1.163,58	250,16	34,92	1.448,66	
DELINEANTE 1 - A	1.124,26	241,73	33,73	1.399,72	
DELINEANTE 1 - B	1.085,92	233,48	32,58	1.351,98	
DELINEANTE 2 - A	1.048,67	225,45	31,46	1.305,58	
DELINEANTE 2 - B	1.011,36	217,45	30,33	1.259,14	
CALCADOR	966,43	207,78	29,00	1.203,21	
JEFE 2 ADMVO. - B	1.222,58	262,87	36,68	1.522,13	
JEFE 2 ADMVO. - C	1.183,75	254,49	35,52	1.473,76	
OFICIAL 1 ADMVO. - A	1.136,86	244,44	34,10	1.415,40	
OFICIAL 1 ADMVO. - B	1.111,66	239,00	33,36	1.384,02	
OFICIAL 1 ADMVO. - C	1.085,92	233,48	32,58	1.351,98	
OFICIAL 2 ADMVO. - A	1.062,51	228,45	31,88	1.322,84	
OFICIAL 2 ADMVO. - B	1.038,55	223,28	31,16	1.292,99	
OFICIAL 2 ADMVO. - C	1.011,35	217,45	30,33	1.259,13	
AUXILIAR ADMVO.	966,43	207,78	29,00	1.203,21	

NOMBRE DE CATEGORIA	SALARIO CONVENIO	P. VOLUNT. GARANTIZADO	COMP. PLUS VOLUNTARIO	RETRIBUCION MES/DIA	RETRIBUCION NOCTURNIDAD
PROGRAMADOR	1.183,74	254,49	35,51	1.473,74	
OPERADOR - A	1.136,86	244,44	34,10	1.415,40	
OPERADOR - B	1.111,67	239,00	33,36	1.384,03	
OPERADOR - C	1.085,92	233,48	32,58	1.351,98	
ALMACENERO - A	1.014,62	218,14	30,43	1.263,19	
ALMACENERO - B	988,16	212,44	29,65	1.230,25	
ALMACENERO - C	961,34	206,70	28,83	1.196,87	
CONDUCTOR	1.014,07	218,02	30,42	1.262,51	
VIGILANTE	949,56	204,17	28,49	1.182,22	
PORTERO	949,52	204,14	28,49	1.182,15	
TELEFONISTA/RECEP.	949,56	204,17	28,49	1.182,22	
OFICIAL 1 - A	34,05	7,32	1,02	42,39	13,52
OFICIAL 1 - B	33,01	7,09	0,99	41,09	13,11
OFICIAL 1 - C	32,40	6,97	0,98	40,35	12,87
OFICIAL 2 - A	32,14	6,92	0,97	40,03	12,76
OFICIAL 2 - B	31,79	6,83	0,96	39,58	12,63
OFICIAL 2 - C	31,40	6,77	0,94	39,11	12,47
OFICIAL 3 - A	31,07	6,68	0,93	38,68	12,34
OFICIAL 3 - B	30,75	6,62	0,92	38,29	12,20
OFICIAL 3 - C	30,49	6,56	0,91	37,96	12,10
ESPECIALISTA DEST.	30,23	6,50	0,90	37,63	12,01
ESPECIALISTA NO DEST	30,23	6,50	0,90	37,63	12,01
ESPTA. ALMACEN - A	31,39	6,76	0,94	39,09	12,47
ESPTA. ALMACEN - B	30,75	6,62	0,92	38,29	12,20
ESPTA. ALMACEN - C	30,23	6,50	0,90	37,63	12,01
PEON	29,21	6,28	0,88	36,37	11,60

ANEXO II

RETRIBUCIÓN PRIMA DE PRODUCCIÓN 6/2003-5/2004

Valor punto: 0,30 euros

Act.	euros/Jorn.
100	0,00
101	0,60
102	1,20
103	1,80
104	2,40
105	3,00
106	3,60
107	4,20
108	4,80
109	5,40
110	6,00
111	6,60
112	7,20
112,5	7,50
113	7,50
114	7,59
115	7,67
116	7,76
117	7,84
118	7,93
119	8,01
120	8,10
121	8,28
122	8,46
123	8,64
124	8,82
125	9,90
126	10,09
127	10,28
128	10,46
129	10,65
130	10,84
131	11,03
132	11,21
133	11,40

ANEXO III

COMPENSACIÓN LOCOMOCIÓN 6/2003-5/2004

Localidad de residencia	Compensación (euros)
Ajalvir	0,55
Alcalá de Henares	1,66
Alcobendas	4,40
Alcorcón	8,45
Algete	1,47
Alovera	5,59
Anchuelo	5,51
Azuqueca	4,40
Camarma	2,75
Campo Real	3,48
Casar de Talamanca	4,78
Cobeña	0,91
Coslada	3,85
Daganzo de Arriba	0,55
Fresno	0,91
Guadalajara	6,60
Leganés	8,45
Madrid	6,42
Meco	3,85
Mejorada	3,66
Móstoles	9,54
Paracuellos	1,66
San Fernando de Henares	3,85
San Sebastián de los Reyes	4,40
Serracines	2,75
Torrejón	2,94
Trijueque	11,57
Velilla de San Antonio	4,04
Yunquera	9,17

ANEXO IV

HORARIO DE TRABAJO 3/2006

Jornada completa

Turno de mañana: De 6,00 a 10 horas y de 10,15 a 14,06 horas.

Turno de tarde: De 14,00 a 18,15 horas y de 18,30 a 22,06 horas.

Turno de noche: De 22,00 a 02,00 horas y de 02,15 a 06,06 horas.

Reducción legal de jornada

Turno de mañana: De 06, 00 a 11,14 horas.

Turno de tarde: De 14,00 a 19,14 horas.

Turno de noche: De 22,00 a 03,14 horas.

Reducción voluntaria de jornada (artículo 49)

En aquellos casos de cadenas con tres turnos (combinación de personal con jornada normal y personal con jornada reducida), los horarios, con carácter rotativo, serán los siguientes:

Horarios A

Personal de jornada completa: De 06,00 a 10,00 horas y de 10,15 a 14,06 horas.

Personal de jornada reducida: De 14,06 a 19,20 horas, de 19,20 a 00,34 horas y de 00,34 a 05,48 horas.

Horarios B

Personal de jornada completa: De 14,00 a 18,15 horas y de 18,30 a 22,06 horas.

Personal de jornada reducida: De 22,06 horas a 03,20 horas, de 03,20 horas a 08,34 horas y de 08,34 a 13,48 horas.

Horarios C

Personal de jornada completa: De 22,00 a 02,00 horas y de 02,15 a 06,06 horas.

Personal de jornada reducida: De 06,06 a 11,20 horas, de 11,20 a 16,34 horas y de 16,34 a 21,48 horas.

Los horarios del personal con jornada reducida en cadenas con dos turnos y puestos individuales serán los siguientes: De 06,06 a 11,20 horas, de 11,20 a 16,34 horas y de 16,34 a 21,48 horas.

El horario de oficinas será el siguiente: De 08,00 a 13,14 horas.

En los puestos individuales y de oficinas se podrán establecer horarios distintos a los anteriormente establecidos, quedando al acuerdo entre las partes para su determinación.

ANEXO V

CALENDARIO LABORAL 3/2004

JUNIO

L	M	X	J	V	S	D
2	3	4	5	6	7	
9	10	11	12	13	14	
16	17	18	19	20	21	
23/30	24	25	26	27	28	

JULIO

L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	
7	8	9	10	11	12	
14	15	16	17	18	19	
21	22	23	24	25	26	
28	29	30	31			

AGOSTO

L	M	X	J	V	S	D
				1	2	
4	5	6	7	8	9	
11	12	13	14	15	16	
18	19	20	21	22	23	
25	26	27	28	29	30	

SEPTIEMBRE

L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	
8	9	10	11	12	13	
15	16	17	18	19	20	
22	23	24	25	26	27	
29	30					

OCTUBRE

L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	
6	7	8	9	10	11	
13	14	15	16	17	18	
20	21	22	23	24	25	
27	28	29	30	31		

NOVIEMBRE

L	M	X	J	V	S	D
					1	
3	4	5	6	7	8	
10	11	12	13	14	15	
17	18	19	20	21	22	
24	25	26	27	28	29	

DICIEMBRE

L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	
8	9	10	11	12	13	
15	16	17	18	19	20	
22	23	24	25	26	27	
29	30	31				

ENERO

L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	
5	6	7	8	9	10	
12	13	14	15	16	17	
19	20	21	22	23	24	
26	27	28	29	30	31	

FEBRERO

L	M	X	J	V	S	D
2	3	4	5	6	7	
9	10	11	12	13	14	
16	17	18	19	20	21	
23	24	25	26	27	28	

MARZO

L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	
8	9	10	11	12	13	
15	16	17	18	19	20	
22	23	24	25	26	27	
29	30	31				

ABRIL

L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	
5	6	7	8	9	10	
12	13	14	15	16	17	
19	20	21	22	23	24	
26	27	28	29	30		

MAYO

L	M	X	J	V	S	D
					1	
3	4	5	6	7	8	
10	11	12	13	14	15	
17	18	19	20	21	22	
24/31	25	26	27	28	29	

Domingos — Festivos nacionales — Vacaciones — Laborales

Sábados — Festivos locales — Puentes

ANEXO VI

PERMISOS RETRIBUIDOS

— Por matrimonio de trabajador/a, quince días naturales.
— Por nacimiento de hijo, dos días laborables.
— Por enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, dos días naturales (padres, padres políticos, abuelos, abuelos políticos, hijos, hijos políticos, hermanos, hermanos políticos, nietos y cónyuge).
— Por fallecimiento de parientes de primer grado de consanguinidad o afinidad, cuatro días naturales (padres, padres políticos, hijos, hijos políticos y cónyuge).
— Por fallecimiento de parientes de tercer grado de consanguinidad o afinidad, un día natural.
— Por operaciones que no requieran hospitalización de padres, cónyuge e hijos, un día natural.
— Por traslado de domicilio, un día laboral.
— Por matrimonio de hijos, nietos, padres o hermanos, un día natural.
— Para asistir a médicos de Medicina General de la Seguridad Social, dieciséis horas.
— Para asistencia a médicos especialistas de la Seguridad Social, el tiempo necesario.

Cuando los permisos por enfermedad grave o fallecimiento requieran desplazamiento fuera de la Comunidad de Madrid (viaje de ida y vuelta), se concederán dos días naturales más.

— Para asistencia a Juzgados, el tiempo necesario.

ANEXO VII

ACUERDO SOBRE AMPLIACIÓN DE TURNOS

1. Se acuerda la ampliación de los turnos de mañana, tarde y noche al día del sábado.

2. El personal necesario para cubrir los turnos del sábado será única y exclusivamente voluntario.

3. La distribución de la jornada de lunes a sábado se efectuará mediante calendario anual pactado entre las partes firmantes del presente acuerdo, no excediendo la jornada anual establecida en convenio, cuyo sistema de rotación será seleccionado por las personas afectadas.

4. La ampliación de los turnos del sábado estará motivada por aumentos específicos de producción que no puedan ser cubiertos con los turnos habituales de lunes a viernes.

5. La empresa facilitará la previsión trimestral de producción que justifique la necesidad de la ampliación de los turnos del sábado.

No se contemplarán los turnos del sábado para aquellos supuestos donde no se justifique una capacidad de producción continua necesaria de lunes a sábado.

6. Cualquier eventualidad que justifique su realización en sábado y no pueda acogerse a lo acordado en el punto 4 del presente acuerdo, se estará a lo dispuesto en el artículo 34 del vigente convenio.

7. La empresa se compromete a:

— Cubrir las vacantes producidas por traslados de personal a las líneas S2, Micro y TE-16.
— Informar de las distintas vacantes a cubrir, así como de la cobertura de las mismas.
— Garantizar el suministro de piezas durante los turnos del sábado.
— Cubrir los turnos del sábado con personal de mantenimiento y aseguramiento de calidad, según necesidades.
— Promocionar y formar a las personas afectadas por los cambios, conforme a las distintas necesidades.

8. Los compromisos de la aceptación de lunes a sábado se efectuarán por escrito.

9. Las distintas promociones estarán sujetas a un período de prueba. En caso de no superarse volverán a su anterior puesto y con las condiciones existentes antes del cambio.

10. Por cada sábado de presencia, las personas afectadas por el presente acuerdo, percibirán, en concepto de plus de sábado, la cantidad establecida en el artículo 33 del presente convenio.

El turno de noche en sábado percibirá igualmente la compensación estipulada en convenio para la nocturnidad.

11. En materia de transporte se estará a lo dispuesto en el convenio.

12. El presente acuerdo igualmente será de aplicación para aquellas personas que en el momento de la firma del presente acuerdo tengan aceptados, de forma voluntaria, los turnos del sábado.

13. Aquellas vacantes de las líneas S2, Micro y TE-16 que no sean ocupadas con el personal voluntario de la plantilla, lo serán con personal contratado.

El presente acuerdo será incluido en convenio, una vez el mismo sea firmado y se encuentre en vigor.

(03/8.084/05)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 10 de marzo de 2005, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa "Seromal, Sociedad Anónima" (jardinería) (código número 2803680).

Examinado el texto del convenio colectivo de la empresa "Seromal, Sociedad Anónima" (jardinería), suscrito por la comisión negociadora del mismo el día 20 de octubre de 2004, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto; en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 7.1.a) del Decreto 127/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir dicho convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 10 de marzo de 2005.—El Director General de Trabajo, PS (Orden 750/2005, de 9 de febrero), el Subdirector General de Trabajo, Fernando González Maycas.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "SEROMAL, SOCIEDAD ANÓNIMA" (JARDINERÍA)

Artículo preliminar. *Partes concertantes.*—El presente convenio se concierta entre las partes siguientes: De una parte, don José Caballero Domínguez (presidente), don José Ángel de la Brena Ruano (gerente), don Antonio Pérez Rodríguez (director adjunto a Gerencia), doña Carmen Medrano Carretero (directora de Recursos Humanos) y doña Carmen Gallego Guijarro (jefa de personal), en representación de "Seromal, Sociedad Anónima", y de otra, en representación legal de los trabajadores: Don José María Trejo y don José Sánchez Montero (CC OO); don Andrés Martínez Gallego y don Alejandro Pérez Caparroz (UGT), todos ellos en calidad de comité de empresa; don Angel Rocha Jiménez delegado sindical por UGT, don Manuel Díaz en calidad de asesor por UGT y don José Lemus en calidad de asesor por CC OO.

Capítulo 1

Ámbito de aplicación

Artículo 1. El presente convenio colectivo regulará las relaciones laborales entre la empresa "Seromal, Sociedad Anónima" (jardinería), y el personal adscrito a dicho servicio, en las distintas categorías, dentro del ámbito local de Alcobendas.

Art. 2. Las relaciones laborales de la empresa se regularán por el presente convenio, y en lo no estipulado en el mismo, por

el convenio colectivo estatal de jardinería y demás leyes y normas laborales de rango superior.

Art. 3. La duración del convenio será de cuatro años, y su vigencia desde el momento de la firma y hasta el 31 de diciembre de 2007. Los efectos económicos serán retroactivos al 1 de enero de 2004.

Art. 4. *Denuncia y revisión.*—1. El presente convenio se entenderá prorrogado de año en año a partir del 1 de enero de 2008, si no hubiera denuncia por ninguna de las dos partes, con tres meses de antelación a la fecha de expiración de su vigencia.

2. En el plazo de dos meses desde la presentación de la denuncia se entregará, por ambas partes, un proyecto razonado sobre los puntos a deliberar.

3. En el plazo máximo de veinte días a partir de la fecha de recepción del anteproyecto, se iniciará la primera ronda de negociación.

4. Durante el tiempo que transcurra entre la denuncia del convenio en vigor y la entrada del próximo, las relaciones laborales de la empresa seguirán rigiéndose por el convenio denunciado.

Art. 5. *Absorción y compensación.*—Las retribuciones establecidas en este convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea su naturaleza y el origen de las mismas.

Art. 6. *Disposiciones de rango superior.*—Únicamente podrá invocarse la aplicación de convenio o disposición de rango superior cuando, considerado en su conjunto, el precio total por hora de trabajo resultase mas beneficioso que lo establecido en el presente convenio.

A tal efecto, se entenderá por precio total por hora de trabajo la cantidad resultante de dividir la suma total anual percibida por cualquier concepto retribuido de carácter salarial entre el numero de horas de trabajo efectivo también en cómputo anual.

Capítulo 2

Condiciones económicas

Art. 7. *Incremento salarial.*—El incremento salarial de cada uno de los años será igual al índice de precios al consumo previsto más el 0,5 por 100, para cada uno de los años, en todos y cada uno de los conceptos.

Los salarios resultantes de la aplicación de los incrementos establecidos para 2004, y demás conceptos económicos serán los que se recogen en las tablas salariales que se adjuntan como documento anexo número 1.

Todas las percepciones económicas se entenderán con carácter bruto, del cual se deducirán las cotizaciones e impuestos que, legalmente correspondan.

Art. 8. *Revisión salarial.*—Se establece una revisión salarial para cada uno de los años de vigencia del convenio, que será igual a la desviación existente entre el índice de precios al consumo previsto, y el índice de precios al consumo real a 31 de diciembre de cada uno de los años.

La diferencia se abonará en una sola paga, en la nómina del mes en que se conozca la desviación.

Art. 9. *Pago de retribuciones.*—El pago de las retribuciones del personal se realizará, el último día hábil de cada mes, mediante transferencia bancaria.

Cualquier gasto bancario que pudiera originar el cobro o pago del salario correrá a cargo de la empresa.

Art. 10. *Pagas extraordinarias.*—Se establecen las siguientes pagas extraordinarias:

— Paga de julio: Se devengará desde el 1 de enero al 30 de junio de cada uno de los años de vigencia del convenio.
— Paga de Navidad: Se devengará desde el 1 de julio al 31 de diciembre de cada uno de los años de vigencia del convenio.
— Paga de marzo: Se devengará desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada uno de los años.
— Las cuantías correspondientes a las pagas extraordinarias se recogen en el documento anexo número 1 del presente convenio. Dichas cantidades se verán incrementadas con la antigüedad correspondiente.

El abono de las pagas extraordinarias se realizará en las fechas siguientes:

— Paga de julio: El 15 de julio o laborable anterior.
— Paga de Navidad: El 15 diciembre o laborable anterior.
— Paga de marzo: El 15 de marzo o laborable anterior. Excepcionalmente, el devengo correspondiente a la paga del año 2004 se abonará al 100 por 100 de la forma siguiente:
  - En marzo de 2005 se abonará un 87,5 por 100 del importe total de la paga.
  - A 15 de julio de 2005 se abonará el 12,5 por 100 restante del importe total.

Art. 11. *Antigüedad.*—La antigüedad en la empresa se abonará a razón de un porcentaje sobre el salario base, a partir del mes en que se cumplan los años requeridos para su devengo. La antigüedad se abonará en las 12 mensualidades, y se incluirá, asimismo, en las pagas extraordinarias.

Los porcentajes serán los siguientes:

— 5 por 100, según salario base, a los 2 años.
— 10 por 100, según salario base, a los 4 años.
— 13 por 100, según salario base, a los 6 años.
— 17 por 100, según salario base, a los 8 años.
— 20 por 100, según salario base, a los 10 años.
— 21 por 100, según salario base, a los 12 años.
— 22 por 100, según salario base, a los 14 años.
— 23 por 100, según salario base, a los 16 años.

Los trabajadores que a 1 de enero de 1998 tuvieran devengados porcentajes superiores a los establecidos en el párrafo anterior, seguirán manteniendo dichos porcentajes, a nivel individual, sin posibilidad de absorción.

Art. 12. *Anticipos.*—Voluntariamente todo trabajador tendrá derecho a solicitar un anticipo mensual de hasta el 50 por 100 de las cantidades devengadas en el mes. Dicho anticipo se abonará en todo caso mediante transferencia bancaria.

Capítulo 3

Clasificación del personal, plantilla

Art. 13. *Clasificación del personal.*—Los trabajadores afectados por el presente convenio estarán integrados en alguna de las categorías que se definen a continuación, en función de los distintos servicios.

Puestos de trabajo de jardinería

1. Técnico de grado medio: Titulado de grado medio, especialmente cualificado. Dirige, organiza y controla la primera ejecución, mantenimiento de parques, árboles y zonas verdes. Dirige la aplicación de los tratamientos fitosanitarios, controla las plagas, el abonado, riego, poda, entrecava, y demás operaciones, revisando y ejecutando las obras de jardinería, de acuerdo con el contrato-programa que la empresa tenga establecido, y con las prácticas emanadas de las técnicas de mantenimiento de jardines públicos, con el fin de lograr las condiciones previstas de volumen, calidad, plazo y coste. Colaborará con la oficina de proyectos en la realización y asesoramiento de las obras de jardinería y en el estudio de los precios correspondientes.

2. Encargado general: Técnico no titulado, generalmente procedente de alguna de las categorías profesionales de oficio, bajo las órdenes del técnico del citado área. Coordina la labor de los encargados y/o capataces y realiza el control del personal a su cargo, así como aquellas tareas que directamente tenga encomendadas. Provee de material a los parques, recepciona y tramita los partes diarios de incidencias y averías en el mobiliario urbano. Puede realizar pequeñas compras de plantas, dentro de las limitaciones establecidas por el departamento de compras. Colabora con el departamento de personal informando de las ausencias y puntualidad en el trabajo del personal a su cargo. Revisa el estado del material. Replantea las pequeñas obras de nueva implantación bajo la supervisión del técnico de jardinería y ejecuta con su personal los trabajos de mantenimiento de los parques, así como los tratamientos fitosanitarios que correspondan, abonados, riegos, entrecavas, podas, corte de setos, limpieza, y demás operaciones que se precisan para un conecto mantenimiento de las zonas verdes y jardines.

3. Encargado: Técnico no titulado, generalmente procedente de alguna de las categorías profesionales de oficio, bajo las órdenes del técnico del citado área. Realiza la coordinación y el control del personal a su cargo, así como aquellas tareas que directamente tenga encomendadas. Provee de material a los parques, recepciona y tramita los partes diarios de incidencias y averías en el mobiliario urbano. Puede realizar pequeñas compras de plantas, dentro de las limitaciones establecidas por el departamento de Compras. Colabora con el departamento de personal informando de las ausencias y puntualidad en el trabajo del personal a su cargo. Revisa el estado del material. Replantea las pequeñas obras de nueva implantación bajo la supervisión del técnico de jardinería y ejecuta con su personal los trabajos de mantenimiento de los parques, así como los tratamientos fitosanitarios que correspondan, abonados, riegos, entrecavas, podas, corte de setos, limpieza, y demás operaciones que se precisan para un correcto mantenimiento de las zonas verdes y jardines.

4. Capataz: Realiza las mismas funciones que el encargado, o encargado general, pero en superficies más pequeñas, y por lo tanto con menos personal a su cargo.

5. Oficial de primera jardinero/responsable de zona: Es el operario que tiene gran dominio del oficio, siendo capaz de ejecutar cualquiera de las tareas propias de la realización y conservación del jardín o zona verde, realizándolas en el momento oportuno, en la forma conveniente y con los medios necesarios. Realizará su trabajo con iniciativa y perfección, realizando incluso las tareas más delicadas con el mayor esmero y rendimiento. Debe conocer el cultivo o producción de las plantas de jardín y de invernadero, interpretar planos y croquis tanto de conjunto como de detalle y de acuerdo con ellos replantear el jardín y sus elementos tanto vegetales como inertes. Asimismo, debe poder reconocer las principales plagas y enfermedades, así como los medios de lucha contra ellas, los productos a utilizar, proporciones y modos de utilización de los productos fitosanitarios pertinentes. Está a las órdenes del encargado o capataz, y, en su ausencia, ha de marcar las directrices para el trabajo del personal a su cargo, responsabilizándose de la realización de las labores de su zona, asegurándose de la correcta ejecución de las mismas.

6. Conductor: Es el personal que conduce vehículos de la empresa, ayudando a la carga y descarga, supervisando el buen acondicionamiento de la misma y responsabilizándose durante el trayecto de las perfectas condiciones de las mercancías y la cuantía de la misma.

Debe conocer el vehículo asignado y ser responsable de su buen uso, cuidado, limpieza y conservación, así como sus accesorios. Se hallará en posesión del permiso de conducir de primera o segunda, teniendo conocimientos de jardinería suficientes para realizar las funciones de oficial segunda cuando no exista suficiente trabajo de conducción o a causa de retirada del permiso de conducir, por lo que, a efectos retributivos quedara asimilado a un oficial de segunda.

7. Oficial de segunda jardinero: Es el trabajador que tiene un conocimiento general del oficio, adquirido por formación sistemática o por práctica continuada de la profesión. Su labor es ejecutar las funciones fundamentales en los parques y jardines, bajo la dirección del oficial jardinero, capataz o encargado. Es responsable del riego del césped, árboles y plantas, cavado y entrecavado, la limpieza del parque o zona verde que le corresponda, la poda y el mantillado del terreno, y perfilado de matas. Realiza y colabora en las tareas de poda de árboles y el riego. Colabora en la vigilancia de los parques, informando a quien corresponda de las incidencias con los usuarios y deterioros en el mobiliario urbano y fuentes, que ocurra en la zona. Realiza la apertura y cierre de las compuertas y llaves de paso de las instalaciones de riego o artísticas que el parque tenga, así como la apertura y cierre de las puertas de acceso, del mantenimiento de la maquinaria que se le encomiende, así como los tratamientos fitosanitarios y abonado.

8. Especialista jardinero: Es el trabajador que tiene un conocimiento elemental del oficio, adquirido por formación sistemática, o por practica continuada de la profesión. Su labor consiste en ejecutar las tareas y funciones y tareas propias del oficio, sin dominio total del mismo, realizando las que le sean requeridas en cada momento, bajo la dirección del oficial jardinero, capataz o encargado. Tendrá conocimientos de siega de césped a mano y con maquina, sabiendo utilizar la maquinaria de la forma mas adecuada para cada tipo de césped. Conduce los distintos medios de transporte internos, tales como dumper, triciclos y análogos. Recorta setos con dibujos de formas geométricas. Es responsable de la limpieza del parque o zona verde que le sean asignados, del riego del césped, así como del cavado, entrecavado y mantillado del terreno. Realizará la poda y perfilado de plantas, recogiendo la hierba segada y las ramas. Colabora en la vigilancia de parques, informando a quien corresponda de las incidencias con los usuarios y los deterioros del mobiliario urbano y fuentes que se produzcan en su zona. Realizará la apertura y cierre de las llaves de paso de las instalaciones de riego. Podrá encargársele asimismo, la apertura y cierre de las puertas de acceso a las instalaciones colindantes.

9. Especialista de segunda jardinero: Es el trabajador que, con dos años de experiencia en la empresa, ejecuta trabajos para los que no se requiere preparación ni conocimientos técnico-prácticos. La índole de su trabajo consiste exclusivamente en el de su esfuerzo físico, prestando la atención debida, y la voluntad de llevar a cabo aquello que se le ordene. Será responsable de la limpieza y el riego del parque o zona verde que se le asigne. Informará a quien corresponda de cuantas incidencias con los usuarios o en relación con el mobiliario del parque, detecte en el desempeño de su trabajo, pudiéndosele encomendar la apertura y cierre de llaves de paso de la red de riego, o puertas dentro de la zona en la que esté destinado.

10. Peón jardinero: Es el trabajador mayor de dieciocho años, que ejecuta trabajos para los que no se requiere preparación ni conocimientos técnico-prácticos. La índole de su trabajo consiste exclusivamente en el de su esfuerzo físico, prestando la atención debida, y la voluntad de llevar a cabo aquello que se le ordene. Será responsable de la limpieza y el riego del parque o zona verde que se le asigne. Informará a quien corresponda de cuantas incidencias con los usuarios o en relación con el mobiliario del parque, detecte en el desempeño de su trabajo, pudiéndosele encomendar la apertura y cierre de llaves de paso de la red de riego, o puertas dentro de la zona en la que esté destinado.

La permanencia en esta categoría profesional no podrá superar los dos años, pasando automáticamente a la categoría superior.

En relación con el párrafo anterior, y en el caso concreto del personal eventual contratado a tiempo parcial, para el acceso automático a la categoría superior, se computarán exclusivamente los períodos efectivamente trabajados y por el número de horas efectivamente realizadas en cada período, hasta completar el total de las horas laborables correspondientes a dos años de jornada completa.

A efectos del contenido de este artículo, en el plazo de tres meses desde la firma del convenio, se creará una comisión de estudio que avance en la descripción de los puestos de trabajo, que presentará sus conclusiones en el plazo de un año.

Art. 14. *Puestos de plantilla.*—Cada año y en función de las necesidades de la empresa, ésta propondrá a la junta general de accionistas la aprobación de la plantilla que se considere necesaria para llevar a cabo el servicio.

Art. 15. *Ascensos.*—Los ascensos por vacantes en la plantilla se cubrirán de la siguiente forma:

Todo el personal tendrá en igualdad de condiciones la posibilidad de acceder a las mismas, siempre y cuando se cumplan los requisitos del artículo 13. Para la cobertura de estas vacantes el procedimiento de aplicación será el siguiente:

Se realizará una prueba objetiva (teórica y práctica) en la que participarán los candidatos.

La calificación se obtendrá como resultado de aplicar la siguiente escala:

— Antigüedad: El 15 por 100.
— Formación: El 5 por 100.
— Prueba teórica: El 30 por 100.
— Prueba práctica: El 50 por 100.

En toda prueba objetiva se dará participación al comité de empresa como observadores del proceso.

Capítulo 4

Jornada de trabajo, vacaciones y permisos

Art. 16. *Jornada.*—La jornada será de treinta y cinco horas semanales.

El trabajo de lunes a viernes, se realizará en jornada continuada, de acuerdo a los siguientes horarios:

Se establecen dos horarios anuales, en función de la luz solar:

1. Invierno: Desde el 1 de octubre hasta el 31 de marzo. Horario: De ocho a quince horas.

2. Resto del año: Desde el 1 de abril al 30 de septiembre. Horario: De siete y treinta a catorce y treinta horas.

Durante el período de abril a septiembre, el responsable del área deberá, si fuese necesario, flexibilizar su jornada habitual con el fin de asegurar el control de todo el personal.

Se confeccionará para cada uno de los años de vigencia del convenio un calendario laboral anual entre la empresa y la representación legal de los trabajadores.

Art. 17. *Días no laborables.*—Los días 24 y 31 de diciembre se consideran no laborables no recuperables para todos los trabajadores afectados por el presente convenio.

Art. 18. *Trabajo de fin de semana y festivos.*—Ante la necesidad de realizar labores de jardinería y limpieza de parques y jardines los sábados, domingos y festivos, se prestarán los servicios necesarios para atender las necesidades que se presenten, a juicio de la empresa. Estos trabajos serán voluntarios para los trabajadores.

Los trabajos en fin de semana y festivo se realizarán en horario continuado, atendiendo a las demandas definidas por la empresa. El horario será el siguiente:

— Sábado: De ocho y treinta a once y treinta horas.
— Domingo: De ocho y treinta a once y treinta horas.

Se confeccionarán dos cuadrantes al año (uno en abril, y otro en octubre) con el personal que desarrolle dicho trabajo.

Las horas realizadas en el trabajo de fin de semana tendrán la consideración de horas extraordinarias.

No se realizará este servicio los días 1 de enero, 1 de mayo y 25 de diciembre.

Art. 19. *Tiempo de bocadillo.*—Se establece un tiempo de treinta minutos diarios para tomar el bocadillo, para todo el personal afectado por este convenio para jornadas superiores a cinco horas continuadas; para jornadas inferiores a cinco horas, el tiempo de bocadillo será de quince minutos diarios. Este período será considerado como tiempo efectivo de trabajo. El horario del bocadillo será:

— Período de verano: De diez a diez y treinta horas.
— Período de invierno: De diez y treinta a once horas.

Art. 20. *Vacaciones.*—Las vacaciones tendrán una duración de veintitrés días laborables al año para todos los trabajadores adscritos al presente convenio. Dichos días se disfrutarán en los dos períodos que libremente se acuerden entre la empresa y los trabajadores.

En caso de discrepancia, la empresa estipulará, de acuerdo con las necesidades del servicio, los períodos a disfrutar de cada trabajador, procurando que al menos la mitad de los días estén comprendidos en el período que el trabajador elija, y el resto según las necesidades de la empresa.

Teniendo en cuenta que el período de verano es el que más atención necesita en lo referente a las labores de jardinería, durante el período comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre únicamente podrá disfrutar vacaciones un número máximo de ocho trabajadores cada quincena, siendo rotativos los períodos para los años sucesivos.

Los trabajadores que disfruten sus vacaciones reglamentarias fuera del período comprendido entre 15 de junio y 15 de septiembre, percibirán una gratificación de 80 euros por cada mitad de las vacaciones disfrutadas fuera de este período, y proporcionalmente si fueran menos días.

La situación de incapacidad transitoria, sobrevenida durante el período de disfrute de las vacaciones reglamentarias, interrumpirá el cómputo de las mismas. No obstante, si la situación de incapacidad transitoria se mantuviera a 31 de diciembre, se perderá el derecho a las vacaciones que pudieran quedar pendientes.

Art. 21. *Permisos retribuidos.*—Los trabajadores adscritos al presente convenio tendrán derecho a los siguientes permisos especiales retribuidos previo aviso y justificación:

a) Quince días naturales por matrimonio del trabajador, o convivencia. Para este supuesto, será necesario justificarlo con el libro de familia o certificado del registro de parejas de hecho.
b) Cinco días naturales, por enfermedad grave, o fallecimiento del cónyuge o pareja de hecho (siempre que se encuentre debidamente inscrita en el correspondiente registro), hijo, padre, madre, de uno u otro cónyuge. Si se produjera fuera de la localidad y a más de 100 kilómetros de ella, el plazo será de siete días naturales. Por esta misma causa, cuando se trate de parientes de segundo grado de consanguinidad o afinidad, los plazos serán de dos y cuatro días respectivamente.
c) Tres días naturales por nacimiento de un hijo, de los que al menos dos serán hábiles, ampliables a dos o más si es fuera de la provincia.
d) El tiempo necesario para la asistencia a los exámenes a que deba concurrir el trabajador para estudios de Formación Profesional, Enseñanza General Básica, Enseñanza Secundaria Obligatoria y universitarios, con previo aviso y posterior justificación.
e) Dos días por traslado de domicilio habitual.
f) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercido del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a la duración de la ausencia y a su compensación económica.
   Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más de un 20 por 100 de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.
   En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.
g) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
h) Los trabajadores/as, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrán dividir en dos fracciones. La mujer por su voluntad podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada normal en media hora con la misma finalidad.
i) Quien, por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o un disminuido físico o psíquico que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcionada del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.
j) Un día natural por matrimonio de padres, hijos, nietos y hermanos, con el límite máximo de dos bodas por año natural o proporcionalmente si fuera inferior el tiempo de duración del contrato de trabajo.

Art. 22. *Puentes.*—Todos los trabajadores afectados por el presente convenio gozarán de dos puentes al año, retribuidos y no recuperables.

Todos los años se establecerá de común acuerdo entre el comité y la empresa las fechas de puentes disponibles ese año.

Los puentes se disfrutarán de tal forma que no se resienta el servicio de los parques. No pudiendo coincidir más del 30 por 100 de los trabajadores de cada zona en el mismo puente.

Sólo uno de los puentes podrá adicionarse a las vacaciones.

Art. 23. *Nocturnidad.*—Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las veintidós y las seis tendrán una retribución específica denominada plus de nocturnidad, que supondrá un 25 por 100 del precio hora correspondiente al salario base.

Art. 24. *Asuntos propios.*—Durante la vigencia del presente convenio, el personal podrá solicitar un total de cuatro días retri-

buidos al año para asuntos propios, o su correspondiente proporción, según el período devengado en el momento de la solicitud, no computándose para la concesión de estos permisos fracciones inferiores a tres meses de permanencia en la empresa.

El disfrute de estos días se solicitará con un mínimo de cuarenta y ocho horas de antelación, no pudiéndose adicionar en ningún caso a las vacaciones reglamentarias.

No podrán solicitar el disfrute de los días simultáneamente mas del 30 por 100 de los trabajadores adscritos a la misma zona.

No podrá solicitarse más de dos días de asuntos propios juntos.

Art. 25. *Horas extraordinarias.*—No se realizarán horas extraordinarias, salvo en caso de absoluta necesidad.

Si, no obstante, fuese imprescindible su realización, se compensarán económicamente las horas realizadas, o se disfrutarán en tiempo libre, a elección del trabajador. La libranza se realizará en los cuatro meses siguientes a su realización.

Capítulo 5

Mejoras sociales y otras mejoras

Art. 26. *Fondo de préstamos.*—La empresa establece un fondo de préstamos para el personal de la plantilla de 11.155 euros; dicho importe estará disponible íntegro a primeros de cada año de la vigencia del convenio.

Los trabajadores podrán solicitar con cargo a dicho fondo una cantidad no superior a dos meses de salado bruto, y en todo caso, para los trabajadores vinculados con carácter temporal en la plantilla no podrá superarse las cantidades devengadas y no pagadas en el momento de la solicitud.

Será devuelto en el plazo máximo de treinta meses. El trabajador podrá optar por cancelarlo en tiempo inferior .

Las cantidades solicitadas por este concepto devengarán el interés legal del dinero en el momento de la solicitud, y será a cargo del trabajador el ingreso a cuenta del impuesto sobre la renta de las personas físicas que generen las mencionadas cantidades, dado que este concepto se encuentra recogido en la legalidad vigente como retribuciones en especie.

La antigüedad mínima para poder solicitado será de un año, y no podrá solicitarse la concesión de otro nuevo préstamo hasta transcurridos, al menos, cuatro meses desde la cancelación del anterior, teniendo siempre preferencia las solicitudes que se hagan por primera vez.

La concesión o no del préstamo se autorizará por parte de la empresa y el comité de empresa, quienes deberán resolver sobre las circunstancias objetivas de necesidad en cada supuesto, pudiendo para ello requerir al solicitante cuantos datos sean precisos para acreditar la cuantía y necesidad.

Art. 27. *Seguro de vida.*—La empresa contratará un seguro de vida para todos los trabajadores con un año de antigüedad en la empresa, siendo a su cargo el coste total de la prima.

Dado que el seguro de vida se considera integrado en las retribuciones en especie, correrá a cargo del trabajador el ingreso a cuenta del impuesto sobre la renta de las personas físicas que se genere por este concepto. Las contingencias aseguradas son las siguientes:

— Fallecimiento.
— Fallecimiento por accidente.
— Fallecimiento por accidente de circulación.
— Invalidez absoluta y permanente.

Las cantidades aseguradas durante el año 2004 serán 21.950 euros para cada una de las contingencias aseguradas. En los años siguientes este artículo se incrementará según lo establecido en el artículo 7.

Art. 28. *Kilometraje.*—Se establece la cantidad de 0,23 euros por kilómetro realizado para todos aquellos trabajadores que utilicen el coche propio esporádicamente para desplazarse por encargo de la empresa, previa conformidad de su superior. Los jefes de área que utilicen el coche para su trabajo diariamente percibirán una cantidad fija mensual por este concepto de 66 euros.

Art. 29. *Formación.*—En "Seromal, Sociedad Anónima", existen tres herramientas de formación para el desarrollo y cualificación de sus trabajadores.

1. Plan de formación de empresa.
2. Iniciativas individuales de formación (fondo de cursillos).
3. Formación promovida por la empresa, vinculada a nuestra actividad profesional, no contemplada en el plan de empresa. Asistencia a actos formativos externos, como ponencias, congresos, seminarios, etcétera.

1. Plan de formación de empresa. "Seromal, Sociedad Anónima", dentro de su función de formación empresarial, se compromete a poner en marcha planes anuales de formación que recojan las necesidades y prioridades formativas de su personal, para el desempeño de su puesto de trabajo.

"Seromal, Sociedad Anónima", tramitará las ayudas y subvenciones (FORCEM de empresa, PIF, etcétera) a las que tenga acceso para apoyar los mencionados planes de formación.

En el plan de formación de "Seromal, Sociedad Anónima", tendrán cabida todas las áreas de la empresa. Deberá contener las prioridades formativas propuestas por los responsables de las áreas, basadas tanto en las que ellos propongan para el desarrollo profesional del personal de su área, como en las solicitadas por los trabajadores, en relación con este concepto.

2. Iniciativas individuales de formación. Los trabajadores que deseen realizar algún curso o seminario de reciclaje relacionado con su oficio o actividad en la empresa, que no esté recogido en el plan de formación, o que tengan relación con su propia formación cultural, podrán solicitarlo a la empresa, quien de acuerdo con el comité decidirá si se subvenciona parte o la totalidad de dicho cursillo, en función de los criterios descritos más adelante:

— Se establece un fondo anual 1.445 euros destinado a este apartado, que se actualizará según el artículo 7.
— Se establece un tope económico de 226 euros por persona.

Estarán sujetos a la deducción legal correspondiente aquellos cursos o matrículas no relacionados con el puesto de trabajo.

El trabajador que disfrute de una subvención formativa, informará a la empresa de la consecución o no de los títulos de los cursos subvencionados.

3. Formación promovida por la empresa, vinculada a nuestra actividad profesional, no contemplada en el plan de empresa. Asistencia a actos formativos externos, como ponencias, congresos, seminarios, etcétera.

La iniciativa parte de la empresa, que tiene interés en que algún trabajador asista a una jornada externa, por considerarlo útil para su desempeño profesional. Este interés también puede tener su origen en el responsable inmediato, que puede proponer la asistencia de una de las personas de su equipo.

La formación de actualización y especialización recibida a través de la asistencia a congresos, ponencias, seminarios y cursos específicos relacionados con nuestra actividad profesional supone una importante partida tanto económica como de las horas destinadas a estas actualizaciones, por lo que es necesario analizar la posibilidad o no de asistencia y el momento más adecuado para hacerlo.

Art. 30. *Ropa de trabajo.*—La ropa de trabajo será la que se estipula en el anexo número 2 al presente convenio y será entregada en las fechas que figuran en el citado anexo, siendo el trabajador responsable del cuidado y custodia de la misma.

La elección de la ropa de trabajo se realizará con la participación del comité de salud laboral. La entrega de las prendas nuevas se realizará contra la recogida de las antiguas, a excepción del calzado. Asimismo, todos los trabajadores que finalicen su relación laboral con la empresa deberán devolver las prendas de uniformidad.

Queda terminantemente prohibida la utilización de la ropa de trabajo fuera del estricto ámbito de la empresa.

Art. 31. *Revisión médica.*—Anualmente se realizará a todo el personal adscrito al presente convenio un reconocimiento médico específico en función de los riesgos que se puedan derivar de su puesto de trabajo.

Asimismo, el personal de nuevo ingreso se someterá a un reconocimiento médico en los siete días siguientes a su incorporación.

Art. 32. *Enfermedad.*—Los trabajadores adscritos al presente convenio que se encuentren dados de baja médica por incapacidad transitoria, tendrán derecho a las percepciones siguientes:

— El 100 por 100 del líquido mensual en caso de accidente laboral.
— El 100 por 100 del salario líquido mensual, en caso de enfermedad común y hasta un máximo total de cuarenta y cinco días naturales al año, sea cual fuere el numero de bajas que pudieran producirse durante el año.

Se establece un crédito de 2,5 horas máximo por consulta médica relativa a medicina general (en Alcobendas o San Sebastián de los Reyes) y de 3,5 horas fuera de estas localidades.

Para asistir a consulta del médico especialista los trabajadores dispondrán de las horas necesarias.

Se hace constar en relación al presente artículo que se entenderá como salario líquido mensual el resultante de aplicar a las tablas salariales del anexo número 1 con el correspondiente incremento de antigüedad y los descuentos de Seguridad Social e impuesto sobre el rendimiento de las personas físicas.

Art. 33. *Comisión de incapacidad transitoria.*—Existirá una comisión mixta de seguimiento de incapacidad transitoria, compuesta por dos representantes de la empresa y dos integrantes del comité, para velar por el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Seguridad Social en cuanto a las personas que sufren incapacidad laboral, en su domicilio. Esta comisión podrá realizar todos los trámites que necesite para comprobar la veracidad de la situación de incapacidad laboral, y estará capacitada para resolver si se sigue manteniendo la subvención establecida en el artículo 33 del presente convenio, ostentando el voto de calidad el gerente, o quien lo represente, durante los seis primeros meses a partir de los cuarenta y cinco días de la baja, y el comité los seis siguientes. En caso de ausencia injustificada en más de una ocasión, se retirará automáticamente la subvención.

Art. 34. *Jubilación anticipada.*—Con los límites que imponga el cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones sobre Seguridad Social, queda fijada la jubilación de los trabajadores adscritos al presente Convenio en los sesenta y cinco años.

Los trabajadores fijos de plantilla que voluntariamente decidan jubilarse a los sesenta y cuatro años de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, podrán hacerlo, acogiéndose a los beneficios de derechos pasivos establecido en la legislación, estando obligada "Seromal, Sociedad Anónima", a contratar otro trabajador, con contrato de un año de duración.

El puesto fijo que quede vacante como consecuencia de una jubilación anticipada se cubrirá con el trabajador eventual más cualificado atendiendo a lo establecido en el artículo 15, siempre que tenga, al menos, dos años de antigüedad en la empresa. En los casos de contratos temporales (personal de verano, etcétera), los contratos sucesivos computarán a estos efectos.

Art. 35. *Jubilación parcial.*—La empresa facilitará el acceso de los trabajadores a la jubilación parcial, en función de lo establecido en la legalidad vigente.

El puesto para cubrir la jornada resultante se cubrirá con arreglo a lo establecido en el artículo 15.

Art. 36. *Premios de jubilación.*—El trabajador que voluntariamente cause baja por jubilación en la empresa a partir de los sesenta años, percibirá, dependiendo de la edad, las cantidades siguientes:

— A los 60 años, 1.803 euros, más una mensualidad.
— A los 61 años, 1.503 euros, más una mensualidad.
— A los 62 años, 1.202 euros, más una mensualidad.
— A los 63 años, 902 euros, más una mensualidad.
— A los 64 años, 601 euros, mas una mensualidad.
— A los 65 años, una mensualidad.

Los trabajadores que se jubilen parcialmente tendrán derecho a la proporción correspondiente de los premios de jubilación.

Art. 37. *Excedencias voluntarias.*—Todos los trabajadores con contrato indefinido vinculados al presente convenio y con, al menos, un año de antigüedad en la empresa tendrán derecho a solicitar una excedencia voluntaria por un plazo máximo de dos años, con reserva del puesto de trabajo, y dentro de las condiciones siguientes:

a) La solicitud se realizará con al menos cuarenta y cinco días de antelación, el reingreso deberá solicitarse, al menos, con quince días de antelación al término del plazo solicitado.
b) El puesto de trabajo vacante como consecuencia de la excedencia se cubrirá mediante la contratación de un trabajador eventual, por plazo máximo de dos años de duración. Si el trabajador en excedencia no se reincorporase, el puesto vacante se cubrirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.
c) El trabajador al que le haya sido concedida una excedencia voluntaria no podrá solicitar otra hasta transcurridos tres años desde el final del período de excedencia anterior.
d) Con el fin de no desequilibrar el funcionamiento de la empresa, se limita el disfrute de la excedencia voluntaria con derecho a reserva de puesto de trabajo a un total de ocho trabajadores simultáneamente, con arreglo a la siguiente distribución:

— Personal técnico o similar: Un trabajador.
— Encargado, capataces, jefes de equipo: Un trabajador.
— Oficiales, especialistas, peones: Seis trabajadores.

e) En el supuesto de que un trabajador solicitase la excedencia para incorporarse a un puesto de trabajo en el Ayuntamiento de Alcobendas, o cualquiera de los entes autónomos dependientes de éste, "Seromal, Sociedad Anónima", mantendría la reserva del puesto de trabajo hasta que el trabajador accediese a la situación de indefinido, pudiendo flexibilizarse las condiciones de los apartados anteriores.
f) El trabajador que solicite la excedencia voluntaria deberá en todos los casos concretar el tiempo por el que se solicita la misma.

Art. 38. *Asistencia letrada.*—La empresa proporcionará la asistencia letrada necesaria en el caso de que algún trabajador pudiera necesitarlo y únicamente por asuntos relacionados con su puesto de trabajo.

Art. 39. *Fondo de acción social.*—Se establece un fondo de 6.620 euros, llamado de "Acción social", que cubrirá las solicitudes que deberán ser aprobadas por la empresa y el comité que más abajo se detallan en los apartados a) y b).

a) Tratamientos odontológicos:

— Empastes: Hasta 26 euros.
— Endodoncias: Hasta 82 euros.
— Fundas: Hasta 96 euros.
— Puentes: Hasta 104 euros la pieza.
— Prótesis: Hasta 163 euros.
— Limpieza de boca: Hasta 37 euros.

b) Tratamientos oftalmológicos:
— Gafas completas: Hasta 126 euros.
— Montura: Hasta 50 euros.
— Cristales: Hasta 76 euros.
— Lentillas: Hasta 126 euros.

Para los aparatos ortopédicos, ortodoncia y tratamientos oftálmicos no recogidos en la relación anterior, se estudiarán puntualmente por la comisión de seguimiento, estableciéndose una subvención del 60 por 100 del importe, con el tope fijado por trabajador y año.
Se creará una comisión paritaria que concierte los servicios objeto de subvención, con varias clínicas especializadas, que ofrezcan condiciones ventajosas a los usuarios. La utilización de éstas será vinculante para poder solicitar la subvención.
El fondo se articulará trimestralmente a fin de que no se agote en los primeros meses.
Para los años sucesivos, durante la vigencia del convenio, se revisarán estas cantidades según lo establecido en el artículo 7.
Las facturas presentadas para obtener la subvención coincidirán con el año natural en el que se solicita.
El tope máximo por persona/año por todos los conceptos, con cargo al fondo social será de 541 euros para 2004.

c) Guardería: Los trabajadores con hijos a su cargo de edad igual o inferior a cinco años, que justifiquen su estancia en guardería o preescolar, serán subvencionados en el coste de dicho servicio hasta un máximo de :

— Por un hijo: 94 euros/mes.
— Por dos hijos: 167 euros/mes.
— Por 3 ó más hijos: 208 euros/mes.

Las subvenciones anteriores serán pagaderas en nómina y estarán sujetas a las deducciones legalmente establecidas.

Para los años sucesivos, durante la vigencia del convenio, se revisarán estas cantidades según lo establecido en el artículo 7.

Para tener acceso al Fondo Social será necesario tener, al menos, siete meses de antigüedad en la empresa, y si el contrato es inferior a doce meses, las prestaciones serán proporcionales a la duración del mismo.

Art. 40. *Otras mejoras sociales.*—Premio por matrimonio: A partir de la firma del convenio, los trabajadores que contraigan matrimonio, o se inscriban en el registro de parejas de hecho, recibirán por una sola vez la cantidad de 102 euros.

Premio por natalidad: A partir de la firma del convenio los trabajadores percibirán por el nacimiento de cada nuevo hijo la cantidad de 60 euros por una sola vez.

Capítulo 6

Garantías sindicales

Art. 41. *Horas sindicales.*—Se establece un crédito de treinta horas al mes para cada uno de los miembros del comité de empresa, en concepto de horas sindicales.

El representante de la sección sindical tendrá las mismas garantías que el comité de empresa.

Las horas sindicales deberán ser solicitadas con cuarenta y ocho horas de antelación, siempre que puedan ser programadas.

Art. 42. *Asambleas.*—Los trabajadores tienen derecho a celebrar asamblea fuera del horario de trabajo, en su centro de trabajo, con la notificación previa a la empresa. Si no existiese denegación expresa se entiende autorizada. En casos excepcionales, la dirección de la empresa, previa solicitud de los delegados, podrá autorizar que se realicen en horario de trabajo, hasta un máximo de once horas anuales.

Para asuntos sindicales de importancia que requieran el asesoramiento de las centrales sindicales, se posibilitaría el acceso al centro de trabajo de un responsable sindical con representación entre los trabajadores de la empresa, previa notificación a la empresa, que deberá autorizarlo, y a petición de los propios trabajadores.

Art. 43. *Seguridad y salud laboral.*—En relación con este tema se estará a lo dispuesto por la legalidad vigente con carácter general, o, si fuera el caso, en la normativa de carácter sectorial que pudiera establecerse.

Art. 44. *Comisión paritaria.*—Se crea una comisión paritaria según el Estatuto de los Trabajadores en su artículo 85, apartado 2.d), que estará integrada por cuatro miembros, dos representantes de la empresa y dos del comité, como órgano de interpretación y vigilancia del cumplimiento de lo pactado en el presente convenio.

Capítulo 7

Incentivos y productividad

Art. 45. *Plus de asistencia.*—Se establece un plus de asistencia, que se abonará por día efectivamente trabajado.

El plus para el año 2004 se percibirá a razón de 0,74 euros por día efectivamente trabajado.

El plus de asistencia no se percibirá por la realización del trabajo de fin de semana o festivo del personal jardinero.

El personal contratado a tiempo parcial percibirá el plus proporcional al número de horas trabajado.

El resto de los años de vigencia del convenio se actualizará el importe con arreglo a lo establecido en el artículo 7.

Art. 46. *Plus de productividad.*—Se establece un plus de productividad fija, como complemento salarial de carácter consolidable, pagadero en doce mensualidades, que afectará a las categorías y por los importes que se especifican a continuación:

— Técnico de grado medio: 1.733 euros brutos anuales.
— Encargado jardinería: 1.923 euros brutos anuales.
— Capataz jardinería: 973 euros brutos anuales.

Estos importes regirán durante el año 2004, y para el resto de los años de vigencia del convenio se incrementarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.

Art. 47. *Retribuciones de sábados y festivos.*—El personal que desempeñe su trabajo en sábado, percibirá una cantidad que será igual a 1,75 veces el precio de una hora ordinaria, por cada hora trabajada.

En el caso de domingos y festivos, el importe será de dos veces el precio de una hora ordinaria, por cada hora trabajada.

Art. 48. *Documentos anexos.*—Expresamente se incluyen como parte de los acuerdos recogidos en el presente convenio, los siguientes documentos:

— Documento 1: Tablas salariales.
— Documento 2: Ropa de trabajo.
— Documento 3: Justificación de permisos retribuidos.
— Documento 4: Acuerdo suscrito entre el Ayuntamiento de Alcobendas y las centrales sindicales UGT y CC OO por la estabilidad en el empleo (de fecha 15 de julio de 1997).
— Documento 5: Solución de conflictos.
— Documento 6: Previsión social complementaria.
— Documento 7: Conciliación de la vida laboral y familiar.

DOCUMENTO ANEXO NÚMERO 1

TABLAS SALARIALES 2004

Categorías	S. base (euros)	P. trans. (euros)	Grat. vol. (euros)	Bruto mes (euros)	Paga julio (euros)	Paga Navidad (euros)	Paga marzo (euros)	Bruto anual (euros)
Técnico grado medio	1.099,85	93,57	980,37	2.173,78	2.173,78	2.173,78	2.173,78	32.606,73
Encargado general	831,74	93,57	652,88	1.578,19	1.578,19	1.578,19	1.578,19	23.672,81
Encargado	831,74	93,57	510,55	1.435,85	1.435,85	1.435,85	1.435,85	21.537,80
Capataz	814,43	93,57	463,15	1.371,15	1.371,15	1.371,15	1.371,15	20.567,22
Oficial de primera jardinero responsable de zona	792,72	93,57	351,21	1.237,49	1.237,49	1.237,49	1.237,49	18.562.39
Oficial de segunda jardinero	750,73	93,57	328,61	1.172,91	1.172,91	1.172,91	1.172,91	17.593,60
Especialista jardinero	717,65	93,57	296,70	1.107,92	1.107,92	1.107,92	1.107,92	16.618,74
Especialista de segunda jardinero	696,59	93,57	296,73	1.086,88	1.086,88	1.086,88	1.086,88	16.303,19
Peón jardinero	738,29	93,57		831,86	728,21	728,21	728,21	12.166,92

DOCUMENTO ANEXO NÚMERO 2

ROPA DE TRABAJO

Los trabajadores adscritos al presente convenio recibirán la ropa de trabajo que a continuación se detalla, la cual será de uso obligatorio.

Invierno (se entregará en octubre del año que corresponda):

— Un anorak, cada tres años (2004 y 2007).
— Dos chaquetillas de invierno, cada tres años (2006).
— Tres pantalones de invierno, cada dos años (2004 y 2006).
— Tres polos de invierno, cada dos años (2004 y 2006).
— Tres jerseys de invierno, cada dos años (2004 y 2006).
— Un par de botas de invierno, cada año.
— Un gorro de lana.

Verano (se entregará en abril de cada año):

— Dos polos de manga corta.
— Dos pantalones de verano.
— Un par de zapatos de verano o zapatillas.
— Una gorra de visera.

Los trabajadores deberán llevar obligatoriamente, durante las horas de trabajo, las prendas de trabajo que les hayan sido entregadas, siendo responsables de su cuidado y custodia.

Según acuerdo de la comisión de vestuario de fecha 30 de julio de 2004, se acuerda de forma transitoria modificar la entrega prevista en el convenio para el próximo mes de octubre de 2004, en los términos siguientes:

Entrega prevista para octubre 2004, según convenio:
— Un anorak.
— Tres pantalones de invierno.
— Tres polos.
— Tres jerseys.
—Un par de botas.

Entrega de octubre 2004 aprobada por la comisión de vestuario:
— Un anorak.
— Una chaquetilla.
— Dos pantalones de invierno.
— Dos polos manga larga.
— Un jersey.
— Un par de botas.
— Un gorro de lana.

DOCUMENTO ANEXO NÚMERO 3

JUSTIFICACIÓN DE PERMISOS RETRIBUIDOS

Causa	LOCALIDAD		Justificantes
	Madrid	Otras comunidades	
a) Matrimonio del trabajador.		15 días naturales	Fotocopia del libro de familia o certificado del Registro de Parejas de Hecho.
b) Enfermedad grave o fallecimiento del cónyuge, hijo, padre y madre de uno u otro cónyuge.	5	7	Documento médico acreditativo.
c) Enfermedad grave o fallecimiento de parientes de segundo grado de consanguinidad o afinidad.	2	4	Documento médico acreditativo.
d) Nacimiento de un hijo.	3	5	Documento acreditativo de la paternidad.
e) Exámenes de formación profesional, enseñanza general básica, enseñanza secundaria obligatoria y universitarios.		Tiempo indispensable.	Documento acreditativo concurrencia a examen.
f) Traslado de domicilio.	2		Comunicación escrita al departamento de personal del nuevo domicilio.
g) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.		Tiempo indispensable (a no ser que la duración conste en una norma legal o convencional).	Documento acreditativo de asistencia.
h) Lactancia de un hijo menor de nueve meses.	1 hora (podrá ser dividido en dos fracciones).		Fotocopia del libro de familia.
i) Matrimonio de padres, hijos, nietos y hermanos.	1		Documento acreditativo de la celebración.

DOCUMENTO ANEXO NÚMERO 4

ACUERDO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS Y LAS CENTRALES SINDICALES UGT Y CC OO POR LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO

En Alcobendas, a 15 de julio de 1997:

Reunidos: De una parte, don Manuel Aragüetes Estévez, en calidad de alcalde en funciones del Ayuntamiento de Alcobendas, y de otra, don Rodolfo Benito Valenciano, en su calidad de secretario general de la Unión Sindical de Madrid Región del Sindicato CC OO, y don José Ricardo Martínez Castro, en su calidad de secretario general de la Unión Regional de Madrid del Sindicato UGT.

Manifiestan:

Primero.—Las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en el ámbito estatal suscribieron en el mes de abril del presente año el Acuerdo Interconfederal para la Estabilidad del Empleo, acuerdo que ha tenido su plasmación legislativa en el Real Decreto-Ley 8/1997, de 16 de mayo, de medidas urgentes para la mejora del mercado de trabajo y el fomento de la contratación indefinida.

Segundo.—En este contexto, los firmantes consideran de sumo interés articular dicho acuerdo en el ámbito local, a fin de dinamizar en el mismo los objetivos de creación de empleo, fomento del empleo estable y de mayor calidad que inspiran el acuerdo suscrito en el ámbito estatal, potenciando la formación que favorezca la inserción laboral.

Tercero.—Atendiendo a los principios y objetivos anteriormente señalados, estiman de vital importancia potenciar los siguientes aspectos relativos al empleo y la formación en el municipio de Alcobendas, y para ello acuerdan:

Primero.—La Administración Local, en su papel de empleadora se compromete a eliminar la contratación temporal, que bajo cualquier modalidad, tiene en estos momentos, mediante la transfor-

mación de estos puestos en indefinidos en un plazo máximo de doce meses.

Este compromiso de eliminación de la precariedad actual se refiere tanto a los trabajadores del Ayuntamiento como de los patronatos y empresas municipales.

Únicamente quedará justificado en el caso de contratos realmente causalizados por una obra o servicio determinado puntual o pendiente de programas concretos y no habituales de otras Administraciones.

Para las nuevas contrataciones se preservará el principio de causalidad; por tanto, a un trabajo de carácter estable le acompañará siempre un puesto de carácter indefinido.

Para los trabajos habituales de carácter estacional se utilizará la modalidad de fijo discontinuo.

Este compromiso para ser efectivo tiene que tener su reflejo en los presupuestos municipales de 1998, por lo que los mismos habilitarán las partidas presupuestarias correspondientes para hacer efectiva dicha consolidación de personal.

Para abordar este proceso de consolidación se constituirá una mesa por el empleo, que vinculada a la comisión de desarrollo bipartita de todo el acuerdo, estará compuesta por cuatro representantes del Ayuntamiento, dos representantes de UGT y dos representantes de CC OO, y tratará los aspectos referentes a la consolidación de los trabajadores del Ayuntamiento los patronatos y las empresas municipales.

Segundo.—El Ayuntamiento, sus patronatos y empresas municipales se comprometen a la no utilización de empresas de trabajo temporal en ningún caso.

Tercero.—El Ayuntamiento, sus patronatos y empresas municipales priorizarán como elementos en la selección de las empresas que concurran a los procesos de contratación, la estabilidad de la plantilla laboral de las empresas concursantes o licitadoras y el compromiso, en el caso de nuevas contrataciones vinculadas a la ejecución de la obra o el servicio, de que éstas tendrán carácter indefinido o, en su defecto, la garantía de contratación causal priorizando la figura del fijo de obra. Igualmente los pliegos de condiciones priorizarán la no subcontratación de la ejecución de la obra o servicio, todo ello además como factor relevante de productividad y calidad con una puntuación de un 20 por 100 del total de baremación de cada pliego de condiciones.

Cuarto.—El equipo de gobierno municipal se compromete a la no privatización de ninguno de los servicios municipales y empresas municipales existentes, como apuesta clara y decidida por el sector público y los servicios públicos, y garantía de calidad y equidad para todos los ciudadanos del municipio.

Quinto.—El Ayuntamiento desarrollará un programa de formación en el ámbito local que agrupe las distintas actuaciones de formación no reglada, priorizando la formación municipal dirigida a los trabajadores en paro y en riesgo de pérdida del empleo, e incluyendo, igualmente, la formación continua, la formación de los trabajadores pendientes de la Administración Local, la formación ocupacional del Instituto Nacional de Empleo y del Instituto Madrileño para la Formación, los cursos organizados por la Cámara de Comercio e Industria de Madrid y todos aquellos recursos formativos que pudieran desarrollarse en el futuro en el municipio.

Todo ello con participación sindical y agrupando las alternativas de manera que se optimicen los recursos y se atiendan con eficacia las necesidades de cualificación tanto de los trabajadores como de las demandas de las empresas.

Sexto.—El Ayuntamiento se compromete a favorecer la puesta en práctica de la totalidad de los puntos del Acuerdo Interconfederal para la Estabilidad del Empleo y la Negociación Colectiva, para lo que complementariamente a las anteriores medidas propiciara una campaña divulgativa sobre la repercusión de las distintas modalidades de contratación indefinida y sus incentivos, bonificaciones existentes tras los acuerdos y su incidencia en la mejora de los procesos productivos y de servicios de las empresas de las condiciones laborables de los trabajadores.

Asimismo, el Ayuntamiento, sus patronatos y empresas municipales elaborarán convenios de colaboración con empresas radicadas en el municipio, en las cuales se prime la ausencia de precariedad en el empleo.

Séptimo.—El Ayuntamiento se compromete a desarrollar políticas de empleo vinculadas a la iniciativa local en el marco del impulso a los nuevos yacimientos de empleo o empresas y servicios de proximidad. A tal fin se creará un grupo de trabajo compuesto por los firmantes de este acuerdo cuyos trabajos finalizarán cuatro meses después desde la firma este Acuerdo.

Octavo.—El Ayuntamiento efectuará a través del presupuesto municipal aportaciones directas para el fomento del empleo estable en las empresas ubicadas en Alcobendas.

Noveno.—Las partes firmantes apuestan por el reparto del tiempo de trabajo como elemento fundamental para la creación de nuevo empleo. En consecuencia se eliminarán las horas extraordinarias que se realicen de manera habitual, con el objeto de aumentar y mejorar el empleo existente.

Décimo.—Todas las medidas acordadas que impliquen un coste económico se dotarán de las necesarias partidas presupuestarias.

Los sindicatos firmantes se comprometen a la cooperación y activa colaboración en el desarrollo, extensión y seguimiento de los criterios y medidas recogidas en este Acuerdo.

Undécimo.—Las partes firmantes se comprometen a trasladar a los convenios colectivos todos los contenidos que vinculados a este Acuerdo, sean susceptibles de negociación colectiva.

Duodécimo.—Para conseguir un eficaz desarrollo de este Acuerdo se constituye la comisión de desarrollo y seguimiento que estará formada por cuatro representantes de la Administración, dos representantes de UGT y dos representantes de CC OO, pudiendo asistir en caso necesario los asesores que se juzguen oportunos.

Del presente acuerdo se dará cuenta al próximo Pleno de la Corporación, a los Consejos Rectores de los Patronatos Municipales y los Consejos de Administración de las Sociedades Anónimas de titularidad municipal.

DOCUMENTO ANEXO NÚMERO 5

CLÁUSULA DE SOMETIMIENTO EXPRESO AL INSTITUTO LABORAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, Y A LOS PROCEDIMIENTOS REGULADOS EN EL ACUERDO INTERPROFESIONAL SOBRE LA CREACIÓN DEL SISTEMA DE SOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS Y DE DICHO INSTITUTO LABORAL Y SU REGLAMENTO A INCORPORAR

1. Las discrepancias producidas en el seno de la comisión paritaria se solventarán de acuerdo con los procedimientos regulados en el Acuerdo Interprofesional sobre la creación del sistema de solución extrajudicial de conflictos y del Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid en su reglamento.

2. La solución de los conflictos que afecten a los trabajadores y empresarios incluidos en su ámbito de aplicación se efectuará conforme a los procedimientos regulados en el Acuerdo Interprofesional sobre la creación del sistema de solución extrajudicial de conflictos y del Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid y en su reglamento.

DOCUMENTO ANEXO NÚMERO 6

PREVISIÓN SOCIAL COMPLEMENTARIA

Los compromisos sobre previsión social asumidos por las empresa en anteriores convenios colectivos o disposiciones equivalentes, incluyendo las prestaciones causadas, mantendrán plena efectividad. Dichos compromisos y prestaciones, así como los nuevos que se asuman, habrán de externalizarse por imperativo legal con anterioridad al 1 de enero del 2001.

Para ello las empresas se comprometen a promover un único plan de pensiones del sistema de empleo haciendo coincidir su ámbito objetivo, subjetivo y territorial con el del convenio colectivo a externalizar, bien sea de sector o de empresa implicado.

La promoción de dicho plan se realizará a través de la comisión paritaria de ámbito sectorial o a través de una comisión específica creada al efecto conforme al artículo 8.1.a) del Real Decreto 1588/1999, de 15 de octubre.

La externalización de los compromisos se llevará acabo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones; en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, y en los desarrollos reglamentarios Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, que aprueba el Reglamento

de Planes y Fondos de Pensiones, y Real Decreto 1588/1999, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre la instrumentación de los compromisos por pensiones de las empresas con los trabajadores y beneficiarios.

Las empresas que, por tener más de 250 trabajadores en el momento de la formalización del plan de pensiones de empleo, de promoción conjunta, no puedan pertenecer a dicho plan, se obligan a promover un plan de pensiones en cada una de ellas, con las mismas características, sistema de aportaciones y prestaciones que el acordado en el ámbito sectorial. Estos planes de pensiones, tanto el de promoción conjunta como los promovidos individualmente por las empresas, se integrarán en el mismo fondo de pensiones.

Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras. (Incluye todas las redacciones habidas hasta la fecha.)

("Boletín Oficial del Estado" de 6 de noviembre de 1999 y corrección de errores de 12 de noviembre).

Don Juan Carlos I Rey de España, a todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y yo vengo en sancionar la siguiente Ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución española recoge en su artículo 14 el derecho a la igualdad ante la Ley y el principio de no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión u opinión o cualquier otra condición. En el artículo 39.1, el texto constitucional establece el deber de los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, y en el artículo 9.2, atribuye a los poderes públicos el deber de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; y remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud facilitando la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

La incorporación de la mujer al trabajo ha motivado uno de los cambios sociales más profundos de este siglo. Este hecho hace necesario configurar un sistema que contemple las nuevas relaciones sociales surgidas y un nuevo modo de cooperación y compromiso entre mujeres y hombres que permita un reparto equilibrado de responsabilidades en la vida profesional y en la privada.

La necesidad de conciliación del trabajo y la familia ha sido ya planteada a nivel internacional y comunitario como una condición vinculada de forma inequívoca a la nueva realidad social. Ello plantea una compleja y difícil problemática que debe abordarse, no sólo con importantes reformas legislativas, como la presente, sino con la necesidad de promover adicionalmente servicios de atención a las personas, en un marco más amplio de política de familia.

En este sentido, en la IV Conferencia mundial sobre las mujeres, celebrada en Pekín en septiembre de 1995, se consideró como objetivo estratégico fomentar una armonización de responsabilidades laborales y familiares entre hombres y mujeres y en la declaración aprobada por los 189 estados allí reunidos, se reafirmó este compromiso.

Por su parte, en el ámbito comunitario, la maternidad y la paternidad, en su más amplio sentido, se han recogido en las Directivas del Consejo 92/85/CEE, de 19 de octubre, y 96/34/CE, del Consejo, de 3 de junio. La primera de ellas contempla la maternidad desde el punto de vista de la salud y seguridad en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en período de lactancia. La segunda, relativa al Acuerdo marco sobre el permiso parental, celebrado por la UNICE, el CEEP y la CES, prevé el permiso parental y la ausencia del trabajo por motivos de fuerza mayor como medio importante para conciliar la vida profesional y familiar y promover la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres.

Mediante la presente Ley se completa la transposición a la legislación española de las directrices marcadas por la normativa internacional y comunitaria superando los niveles mínimos de protección previstos en las mismas.

La Ley introduce cambios legislativos en el ámbito laboral para que los trabajadores puedan participar de la vida familiar, dando un nuevo paso en el camino de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Trata, además, de guardar un equilibrio para favorecer los permisos por maternidad y paternidad sin que ello afecte negativamente a las posibilidades de acceso al empleo, a las condiciones del trabajo y al acceso a puestos de especial responsabilidad de las mujeres. Al mismo tiempo se facilita que los hombres puedan ser copartícipes del cuidado de sus hijos desde el mismo momento del nacimiento o de su incorporación a la familia.

El primer capítulo introduce modificaciones en el Estatuto de los Trabajadores en lo relativo a permisos y excedencias relacionadas con la maternidad, paternidad y el cuidado de la familia. Estas modificaciones mejoran el contenido de la normativa comunitaria y ajustan los permisos a la realidad social.

Así, se hacen concordar los permisos o ausencias retribuidas con la Directiva 96/34/CE, previendo la ausencia del trabajador en los supuestos de accidente y de hospitalización, al mismo tiempo que se flexibiliza el derecho al permiso de lactancia.

Igualmente se amplía el derecho a la reducción de jornada y excedencia a los trabajadores que tengan que ocuparse de personas mayores y enfermas, en línea con los cambios demográficos y el envejecimiento de la población.

Como novedad importante, cabe destacar que la Ley facilita a los hombres el acceso al cuidado del hijo desde el momento de su nacimiento o de su incorporación a la familia, al conceder a la mujer la opción de que sea el padre el que disfrute hasta un máximo de diez semanas de las dieciséis correspondientes al permiso por maternidad, permitiendo además que lo disfrute simultáneamente con la madre y se amplía el permiso de maternidad en dos semanas más por cada hijo en el caso de parto múltiple.

Asimismo, se introducen importantes modificaciones en la regulación de los permisos por adopción y acogimiento permanente y preadoptivo. Frente a la legislación actual en la que la duración del permiso depende de la edad del menor, concediéndose distintos períodos de tiempo, según el niño o niña sea menor de nueve meses o de cinco años, la Ley no hace distinción en la edad de los menores que generan este derecho, siempre que se trate de menores de seis años.

Por último, se establece la aplicación de la reducción de la jornada o excedencia para atender al cuidado de familiares que por razón de edad, accidente o enfermedad no puedan valerse por sí mismos y no desempeñen actividad retribuida, configurándose este derecho como individual de los trabajadores.

El último artículo del capítulo 1 prevé las modificaciones que han de realizarse en el Estatuto de los Trabajadores relativas a la extinción del contrato de trabajo. Para ello, se declara expresamente nula la decisión extintiva o el despido motivado, entre otros, por el embarazo, la solicitud o disfrute de los permisos por maternidad, paternidad o cuidado de familiares o el despido de los trabajadores con contrato de trabajo suspendido, salvo que se demuestre su procedencia por causa ajena a la discriminación.

Como novedad se amplían los supuestos que no pueden computarse como faltas de asistencia a efectos de extinción del contrato de trabajo por absentismo laboral. Entre ellos se incluyen el riesgo durante el embarazo, las enfermedades causadas por el mismo, el parto y la lactancia.

El capítulo II introduce modificaciones al Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, para garantizar el ejercicio libre de estos derechos y su resolución en caso de discrepancia mediante procedimiento urgente y de tramitación preferente.

El capítulo III modifica la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y cubre una laguna actualmente existente, previendo que en los supuestos de maternidad en los que, por motivos de salud de la madre o del feto, se hace necesario un cambio de puesto de trabajo o función y este cambio no sea posible, se declare a la interesada en situación de riesgo durante el embarazo con protección de la Seguridad Social.

El capítulo IV introduce modificaciones en el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. La novedad más importante reside en la creación de una nueva prestación dentro de la acción protectora de la Seguridad Social, la de riesgo durante el embarazo, con la finalidad de proteger la salud de la mujer trabajadora embarazada.

Con la finalidad de que no recaigan sobre los empresarios los costes sociales de estos permisos, lo que podría acarrear consecuencias negativas en el acceso al empleo, especialmente de la población femenina, y como medida de fomento del empleo, el capítulo V prevé reducciones en las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes, siempre que se contrate interinamente a desempleados para sustituir al trabajador o trabajadora durante los períodos de descanso por maternidad, adopción o acogimiento.

Los capítulos VI, VII y VIII introducen las correspondientes modificaciones en las leyes reguladoras de la Función Pública, con el objeto de adaptar el contenido de la Ley a los colectivos comprendidos en su ámbito de aplicación.

Capítulo I

Modificaciones que se introducen en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo

Artículo primero. *Permisos retribuidos.*—La letra b) del apartado 3 del artículo 37 queda redactada de la siguiente forma:

"b) Dos días por el nacimiento de hijo o por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves u hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días."

Artículo segundo. *Reducción de la jornada por motivos familiares.*—1. El apartado 4 del artículo 37 queda redactado de la siguiente forma:

"4. Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen."

2. El apartado 5 del artículo 37 queda redactado de la siguiente forma:

"5. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o un minusválido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa."

3. Se añade un nuevo apartado al artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores:

"6. La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previstos en los apartados 4 y 5 de este artículo, corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Las discrepancias surgidas entre empresario y trabajador sobre la concreción horaria y la determinación de los períodos de disfrute previstos en los apartados 4 y 5 de este artículo serán resueltas por la jurisdicción competente a través del procedimiento establecido en el artículo 138 bis de la Ley de Procedimiento Laboral."

Artículo tercero. *Suspensión del contrato por maternidad, riesgo durante el embarazo, adopción o acogimiento.*—El apartado 1.d) del artículo 45 queda redactado de la siguiente forma:

"d) Maternidad, riesgo durante el embarazo de la mujer trabajadora y adopción o acogimiento, preadoptivo o permanente, de menores de seis años."

Artículo cuarto. *Excedencia por cuidado de familiares.*—El apartado 3 del artículo 46 queda redactado de la forma siguiente:

"3. Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a un año, salvo que se establezca una duración mayor por negociación colectiva, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente."

Artículo quinto. *Suspensión con reserva de puesto de trabajo.*—El apartado 4 del artículo 48 queda modificado de la siguiente manera:

"4. En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas, que se disfrutarán de forma ininterrumpida, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del período de suspensión.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que el padre y la madre trabajen, ésta, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud.

En los supuestos de adopción y acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliable en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, contadas a la elección del trabajador, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. La duración de la suspensión será, asimismo, de dieciséis semanas en los supuestos de adopción o acogimiento de menores mayores de seis años de edad cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos o que por sus circunstancias y experiencias personales o que por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes. En caso de que la madre y el padre trabajen, el período de suspensión se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con períodos ininterrumpidos y con los límites señalados.

En los casos de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas previstas en los apartados anteriores o de las que correspondan en caso de parto múltiple.

Los períodos a los que se refiere el presente artículo podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre los empresarios y los trabajadores afectados, en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, el período de suspensión, previsto para cada caso en el presente artículo, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción."

Artículo sexto. *Suspensión con reserva de puesto de trabajo en el supuesto de riesgo durante el embarazo.*—Se introduce un nuevo apartado 5 en el artículo 48 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en los siguientes términos:

"5. En el supuesto de riesgo durante el embarazo, en los términos previstos en el artículo 26, apartados 2 y 3, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la suspensión del contrato finalizará el día en que se inicie la suspensión del contrato por maternidad biológica o desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado."

Artículo séptimo. *Extinción del contrato de trabajo.*—Uno. La letra d) del artículo 52 queda modificada de la siguiente manera:

"d) Por faltas de asistencia al trabajo, aun justificadas pero intermitentes, que alcancen el 20 por 100 de las jornadas hábiles en dos meses consecutivos, o el 25 por 100 en cuatro meses discontinuos dentro de un período de doce meses, siempre que el índice de absentismo total de la plantilla del centro de trabajo supere el 5 por 100 en los mismos períodos de tiempo.

No se computarán como faltas de asistencia, a los efectos del párrafo anterior, las ausencias debidas a huelga legal por el tiempo de duración de la misma, el ejercicio de actividades de representación legal de los trabajadores, accidente de trabajo, maternidad, riesgo durante el embarazo, enfermedades causadas por embarazo, parto o lactancia, licencias y vacaciones, ni enfermedad o accidente no laboral cuando la baja haya sido acordada por los servicios sanitarios oficiales y tenga una duración de más de veinte días consecutivos."

Dos. El apartado 4 del artículo 53 queda modificado de la siguiente manera:

"4. Cuando el empresario no cumpliese los requisitos establecidos en el apartado 1 de este artículo o la decisión extintiva del empresario tuviera como móvil algunas de las causas de discriminación prohibidas en la Constitución o en la Ley o bien se hubiera producido con violación de derechos fundamentales y libertades públicas del trabajador, la decisión extintiva será nula, debiendo la autoridad judicial hacer tal declaración de oficio. La no concesión del preaviso no anulará la extinción, si bien el empresario, con independencia de los demás efectos que procedan, estará obligado a abonar los salarios correspondientes a dicho período. La posterior observancia por el empresario de los requisitos incumplidos no constituirá, en ningún caso, subsanación del primitivo acto extintivo, sino un nuevo acuerdo de extinción con efectos desde su fecha.

Será también nula la decisión extintiva en los siguientes supuestos:

a) La de los trabajadores durante el período de suspensión del contrato de trabajo por maternidad, riesgo durante el embarazo, adopción o acogimiento al que se refiere la letra d) del apartado 1 del artículo 45 de esta Ley, o la notificada en una fecha tal que el plazo de preaviso finalice dentro de dicho período.
b) La de las trabajadoras embarazadas, desde la fecha de inicio del embarazo hasta la del comienzo del período de suspensión a que se refiere la letra a), y la de los trabajadores que hayan solicitado uno de los permisos a los que se refieren los apartados 4 y 5 del artículo 37 de esta Ley, o estén disfrutando de ellos, o hayan solicitado la excedencia prevista en el apartado 3 del artículo 46 de la misma.

Lo establecido en las letras anteriores será de aplicación salvo que, en ambos casos, se declare la procedencia de la decisión extintiva por motivos no relacionados con el embarazo o con el ejercicio del derecho a los permisos y excedencia señalados."

Tres. El apartado 5 del artículo 55 queda redactado en la siguiente forma:

"5. Será nulo el despido que tenga por móvil algunas de las causas de discriminación prohibidas en la Constitución o en la Ley, o bien se produzca con violación de derechos fundamentales y libertades públicas del trabajador.

Será también nulo el despido en los siguientes supuestos:

a) El de los trabajadores durante el período de suspensión del contrato de trabajo por maternidad, riesgo durante el embarazo, adopción o acogimiento al que se refiere la letra d) del apartado 1 del artículo 45 de esta Ley, o el notificado en una fecha tal que el plazo de preaviso finalice dentro de dicho período.
b) El de las trabajadoras embarazadas, desde la fecha de inicio del embarazo hasta la del comienzo del período de suspensión a que se refiere la letra a), y la de los trabajadores que hayan solicitado uno de los permisos a los que se refieren los apartados 4 y 5 del artículo 37 de esta Ley, o estén disfrutando de ellos, o hayan solicitado la excedencia prevista en el apartado 3 del artículo 46 de la misma.

Lo establecido en las letras anteriores será de aplicación, salvo que, en ambos casos, se declare la procedencia del despido por motivos no relacionados con el embarazo o con el ejercicio del derecho a los permisos y excedencia señalados."

Capítulo II

Modificaciones que se introducen en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/1995, de 7 de abril

Artículo octavo. *Extinción del contrato de trabajo.*—Uno. El apartado 2 del artículo 108 queda redactado de la siguiente forma:

"2. Será nulo el despido que tenga como móvil alguna de las causas de discriminación previstas en la Constitución y en la Ley, o se produzca con violación de derechos fundamentales y libertades públicas del trabajador.

Será también nulo el despido en los siguientes supuestos:

a) El de los trabajadores durante el período de suspensión del contrato de trabajo por maternidad, riesgo durante el embarazo, adopción o acogimiento al que se refiere la letra d) del apartado 1 del artículo 45 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, o el notificado en una fecha tal que el plazo de preaviso concedido finalice dentro de dicho período.
b) El de las trabajadoras embarazadas, desde la fecha de inicio del embarazo hasta el comienzo del período de suspensión a que se refiere la letra a), y el de los trabajadores que hayan solicitado uno de los permisos a los que se refieren los apartados 4 y 5 del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores, o estén disfrutando de ellos, o hayan solicitado la excedencia prevista en el apartado 3 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

Lo establecido en las letras anteriores será de aplicación, salvo que, en ambos casos, se declare la procedencia del despido por motivos no relacionados con el embarazo o con el ejercicio del derecho a los permisos y excedencia señalados."

Dos. El apartado 2 del artículo 122 queda redactado de la siguiente forma:

"2. La decisión extintiva será nula cuando:

a) No se hubieren cumplido las formalidades legales de la comunicación escrita, con mención de causa.
b) No se hubiese puesto a disposición del trabajador la indemnización correspondiente, salvo en aquellos supuestos en los que tal requisito no viniera legalmente exigido.
c) Resulte discriminatoria o contraria a los derechos fundamentales y libertades públicas del trabajador.
d) Se haya efectuado en fraude de ley eludiendo las normas establecidas por los despidos colectivos, en los casos a que se refiere el último párrafo del artículo 51.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Será también nula la decisión extintiva en los siguientes supuestos:

a) La de los trabajadores durante el período de suspensión del contrato de trabajo por maternidad, riesgo durante el embarazo, adopción o acogimiento al que se refiere la letra d) del apartado 1 del artículo 45 del Estatuto de los Trabajadores, o la notificada en una fecha tal que el plazo de preaviso finalice dentro de dicho período.
b) La de las trabajadoras embarazadas, desde la fecha de inicio del embarazo hasta la del comienzo del período de suspensión a que se refiere la letra a), y de los trabajadores que hayan solicitado uno de los permisos a que se refieren los apartados 4 y 5 del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores, o estén disfrutando de ellos, o hayan solicitado la excedencia prevista en el apartado 3 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

Lo establecido en las letras anteriores será de aplicación, salvo que, en ambos casos, se declare la procedencia de la decisión extintiva por motivos no relacionados con el embarazo o con el ejercicio del derecho a los permisos y excedencia señalados."

Artículo noveno. *Modalidad procesal en materia de permisos de lactancia y reducciones de jornada por motivos familiares.*—1. Se modifica la rúbrica del capítulo V del Título II del Libro II, que queda denominado:

"Vacaciones, materia electoral, clasificaciones profesionales, movilidad geográfica, modificaciones substanciales de condiciones de trabajo, permisos por lactancia y reducción de jornada por motivos familiares."

2. Se incluye una nueva sección en el capítulo V del Título II del Libro II, del siguiente tenor literal:

"SECCIÓN QUINTA

Permisos por lactancia y reducción de jornada por motivos familiares

Artículo 138 bis. El procedimiento para la concreción horaria y la determinación del período de disfrute en los permisos por lactancia y por reducción de jornada por motivos familiares se regirán por las siguientes reglas:

a) El trabajador dispondrá de un plazo de veinte días, a partir de que el empresario le comunique su disconformidad con la concreción horaria y el período de disfrute propuesto por aquél, para presentar demanda ante el Juzgado de lo Social.
b) El procedimiento será urgente y se le dará tramitación preferente. El acto de la vista habrá de señalarse dentro de los cinco días siguientes al de la admisión de la demanda. La sentencia, que será firme, deberá ser dictada en el plazo de tres días."

3. El primer párrafo del apartado 1 del artículo 189 queda redactado en la forma siguiente:

"1. Las sentencias que dicten los Juzgados de lo Social en los procesos que ante ellos se tramiten, cualquiera que sea la naturaleza del asunto, salvo las que recaigan en los procesos relativos a la fecha de disfrute de las vacaciones, concreción horaria y determinación del período de disfrute en permisos por lactancia y reducción de la jornada por motivos familiares, en los de materia electoral, en los de clasificación profesional, en los de impugnación de sanción por falta que no sea muy grave, así como por falta muy grave no confirmada judicialmente, y las dictadas en reclamaciones cuya cuantía litigiosa no exceda de 300.000 pesetas (1.803 euros). Procederá en todo caso la suplicación.»

Capítulo III

Modificaciones que se introducen en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales

Artículo décimo. *Protección de la maternidad.*—El artículo 26 queda redactado de la siguiente forma:

"1. La evaluación de los riesgos a que se refiere el artículo 16 de la presente Ley deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico. Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas trabajadoras, el empresario adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada. Dichas medidas incluirán, cuando resulte necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos.

2. Cuando la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, y así lo certifiquen los Servicios Médicos del Instituto Nacional de la Seguridad Social o de las Mutuas, con el informe del médico del Servicio Nacional de la Salud que asista facultativamente a la trabajadora, ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado. El empresario deberá determinar, previa consulta con los representantes de los trabajadores, la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos a estos efectos.

El cambio de puesto o función se llevará a cabo de conformidad con las reglas y criterios que se apliquen en los supuestos de movilidad funcional y tendrá efectos hasta el momento en que el estado de salud de la trabajadora permita su reincorporación al anterior puesto.

En el supuesto de que, aun aplicando las reglas señaladas en el párrafo anterior, no existiese puesto de trabajo o función compatible, la trabajadora podrá ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo o categoría equivalente, si bien conservará el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen.

3. Si dicho cambio de puesto no resultara técnica u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, podrá declararse el paso de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo, contemplada en el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, durante el período necesario para la protección de su seguridad o de su salud y mientras persista la imposibilidad de reincorporarse a su puesto anterior o a otro puesto compatible con su estado.

4. Lo dispuesto en los números 1 y 2 de este artículo será también de aplicación durante el período de lactancia, si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o del hijo y así lo certificase el médico que, en el régimen de Seguridad Social aplicable, asista facultativamente a la trabajadora.

5. Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso al empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo."

Capítulo IV

Modificaciones que se introducen en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio

Artículo undécimo. Acción protectora del sistema de la Seguridad Social.—Se modifica el primer párrafo del artículo 38.1.c) de la Ley General de la Seguridad Social, en los siguientes términos:

"c) Prestaciones económicas en las situaciones de incapacidad temporal; maternidad; riesgo durante el embarazo; invalidez, en sus modalidades contributiva y no contributiva; jubilación, en sus modalidades contributiva y no contributiva; desempleo, en sus niveles contributivo y asistencial; muerte y supervivencia; así como las que se otorguen en las contingencias y situaciones especiales que reglamentariamente se determinen por Real Decreto, a propuesta del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales."

Artículo duodécimo. *Duración de la obligación de cotizar.*—Se modifica el apartado 4 del artículo 106 de la Ley General de la Seguridad Social, que queda redactado en los siguientes términos:

"4. La obligación de cotizar continuará en las situaciones de incapacidad temporal, cualquiera que sea su causa, en la de riesgo

durante el embarazo y en la de maternidad, así como en las demás situaciones previstas en el artículo 125 en que así se establezca reglamentariamente."

Artículo decimotercero. *Situaciones protegidas.*—Se modifica el artículo 133 bis de la Ley General de la Seguridad Social, que queda redactado en los términos siguientes:

"Artículo 133 bis. *Situaciones protegidas.*—A efectos de la prestación por maternidad, se consideran situaciones protegidas la maternidad, la adopción y el acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, durante los períodos de descanso que por tales situaciones se disfruten, de acuerdo con lo previsto en el número 4 del artículo 48 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el número 3 del artículo 30 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública."

Artículo decimocuarto. *Prestación económica de la Seguridad Social por riesgo durante el embarazo.*—Se incluye, en el Título II de la Ley General de la Seguridad Social, un nuevo capítulo IV ter, con la siguiente redacción:

"Capítulo IV ter

Riesgo durante el embarazo

Artículo 134. *Situación protegida.*—A los efectos de la prestación económica por riesgo durante el embarazo, se considera situación protegida el período de suspensión del contrato de trabajo en los supuestos en que, debiendo la mujer trabajadora cambiar de puesto de trabajo por otro compatible con su estado, en los términos previstos en el artículo 26, apartado 3, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, dicho cambio de puesto no resulte técnica u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados.

Artículo 135. *Prestación económica.*—1. La prestación económica por riesgo durante el embarazo se concederá a la mujer trabajadora en los términos y condiciones previstos en esta Ley para la prestación económica de incapacidad temporal derivada de enfermedad común, sin más particularidades que las previstas en los siguientes apartados.

2. La prestación económica, cuyo pago corresponderá a la Entidad Gestora, nacerá el día en que se inicie la suspensión del contrato de trabajo y finalizará el día anterior a aquel en que se inicie la suspensión del contrato de trabajo por maternidad o el de reincorporación de la mujer trabajadora a su puesto de trabajo anterior o a otro compatible con su estado.

3. La prestación económica consistirá en subsidio equivalente al 75 por 100 de la base reguladora correspondiente. A tales efectos, la base reguladora será equivalente a la que esté establecida para la prestación de incapacidad temporal, derivada de contingencias comunes.

4. La prestación económica por riesgo durante el embarazo se gestionará directamente por el Instituto Nacional de la Seguridad Social siguiendo el procedimiento que reglamentariamente se establezca."

Artículo decimoquinto. *Adaptaciones en la Ley General de la Seguridad Social.*—Se introducen las siguientes adaptaciones en el capítulo V "Invalidez" del Título II de la Ley General de la Seguridad Social:

a) El actual artículo 134 pasa a quedar numerado como artículo 136 formando el contenido de la sección 1.ª del capítulo V del Título II de la Ley General de la Seguridad Social.
b) Las secciones 3.ª, 4.ª y 5.ª pasan a numerarse, respectivamente, secciones 2.ª, 3.ª y 4.ª con idéntico contenido.

Artículo decimosexto. *Normas de desarrollo y aplicación a Regímenes Especiales.*—Se modifica el apartado 3 de la disposición adicional octava de la Ley General de la Seguridad Social, en los siguientes términos:

"3. Lo previsto en los artículos 134, 135 y 166 será aplicable, en su caso, a los trabajadores por cuenta ajena de los Regímenes Especiales. Asimismo resultará de aplicación a los trabajadores por cuenta propia incluidos en el Régimen Especial del Mar, Régimen Especial Agrario y Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en los términos y condiciones que se establezcan reglamentariamente."

Capítulo V

Modificaciones que se introducen en la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto-Ley 11/1998, de 4 de septiembre, por el que se regulan las bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social de los contratos de interinidad que se celebren con las personas desempleadas para sustituir a trabajadores durante los períodos de descanso por maternidad, adopción y acogimiento

Artículo decimoséptimo. *Modificación del encabezamiento de la disposición adicional decimocuarta del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.*—El encabezamiento de la disposición adicional decimocuarta queda redactado en los siguientes términos: "Decimocuarta. Sustitución de trabajadores excedentes por cuidado de familiares."

Artículo decimoctavo. *Modificaciones que se introducen al Real Decreto-Ley 111/998, de 4 de septiembre, por el que se regulan las bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social de los contratos de interinidad que se celebren con personas desempleadas para sustituir a trabajadores durante los períodos de descanso por maternidad, adopción y acogimiento.*—Se modifica el artículo 1 del Real Decreto-Ley 11 /1998, de 4 de septiembre, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Darán derecho a una bonificación del 100 por 100 en las cuotas empresariales de la Seguridad Social, incluidas las de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, y en las aportaciones empresariales de las cuotas de recaudación conjunta:

a) Los contratos de interinidad que se celebren con personas desempleadas para sustituir a trabajadoras que tengan suspendido su contrato de trabajo por riesgo durante el embarazo y hasta tanto se inicie la correspondiente suspensión del contrato por maternidad biológica o desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado.
b) Los contratos de interinidad que se celebren con personas desempleadas para sustituir a trabajadores y trabajadoras que tengan suspendido su contrato de trabajo durante los períodos de descanso por maternidad, adopción y acogimiento preadoptivo o permanente, en los términos establecidos en el número 4 del artículo 48 del Estatuto de los Trabajadores.
   La duración máxima de las bonificaciones previstas en este apartado b) coincidirá con la del período de descanso a que se refiere el número 4 del artículo 48 del Estatuto de los Trabajadores.
   En el caso de que el trabajador no agote el período de descanso a que tuviese derecho, los beneficios se extinguirán en el momento de su incorporación a la empresa.
c) Los contratos de interinidad que se celebren con personas desempleadas para sustituir a trabajadores autónomos, socios trabajadores o socios de trabajo de las sociedades cooperativas, en los supuestos de riesgo durante el embarazo, períodos de descanso por maternidad, adopción y acogimiento preadoptivo o permanente, en los términos establecidos en los párrafos anteriores.»

Capítulo VI

Modificaciones que se introducen en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública

Artículo decimonoveno. *Excedencia por cuidado de familiares.*—El apartado 4 del artículo 29 queda redactado de la forma siguiente:

"4. Los funcionarios tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a un año, los funcionarios para atender al cuidado

de un familiar que se encuentre a su cargo, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad, que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

El período de excedencia será único por cada sujeto causante. Cuando un nuevo sujeto causante diera origen a una nueva excedencia, el inicio del período de la misma pondrá fin al que se viniera disfrutando.

Esta excedencia constituye un derecho individual de los funcionarios. En caso de que dos funcionarios generasen el derecho a disfrutarlo por el mismo sujeto causante, la Administración podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas relacionadas con el funcionamiento de los servicios.

El período de permanencia en esta situación será computable a efectos de trienios, consolidación de grado personal y derechos pasivos. Durante el primer año, los funcionarios tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo que desempeñaban. Transcurrido este período, dicha reserva lo será al puesto en la misma localidad y de igual nivel y retribución."

Artículo vigésimo. *Permiso por maternidad y paternidad.*—El apartado 3 del artículo 30 queda redactado de la forma siguiente:

"3. En el supuesto de parto, la duración del permiso será de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el caso de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El permiso se distribuirá a opción de la funcionaria siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del permiso.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que la madre y el padre trabajen, ésta, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud.

En los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años, el permiso tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, contadas a la elección del funcionario, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción. La duración del permiso será, asimismo, de dieciséis semanas en los supuestos de adopción o acogimiento de menores, mayores de seis años de edad, cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos o que por sus circunstancias y experiencias personales o que, por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar, debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes. En caso de que la madre y el padre trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con períodos ininterrumpidos.

En los casos de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas previstas en los apartados anteriores o de las que correspondan en caso de parto múltiple.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, el permiso previsto para cada caso en el presente artículo, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción."

Capítulo VII

Modificaciones que se introducen en la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 315/1964, de 7 de febrero

Artículo vigésimo primero. *Licencia por riesgo durante el embarazo.*—Se introduce un nuevo número 3 en el artículo 69 con la siguiente redacción:

"3. Cuando la circunstancia a que se refiere el número 3 del artículo 26 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, afectase a una funcionaria incluida en el ámbito de aplicación del mutualismo administrativo, podrá concederse licencia por riesgo durante el embarazo en los mismos términos y condiciones que las previstas en los números anteriores."

Capítulo VIII

Modificaciones que se introducen en la Ley 28/1975, de 27 de junio, sobre Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y en la Ley 29/1975, de 27 de junio, de Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado

Artículo vigésimo segundo (***/2). *Situación de riesgo durante el embarazo en el mutualismo administrativo.*—Derogado por Real Decreto Legislativo 1/2000, de 9 de junio (disp. derog. única.1.A) y por Real Decreto Legislativo 4/2000, de 23 de junio [disp. derog. única a)1].

Articulo vigésimosegundo (***/1). *Situación de riesgo durante el embarazo en el mutualismo administrativo.*—Se introduce un nuevo párrafo, después del tercero actual, en el artículo 21 de la Ley 28/1975 y en el artículo 20 de la Ley 29/1975, con la siguiente redacción:

"Tendrá la misma consideración y efectos que la situación de incapacidad temporal la situación de la mujer funcionaria que haya obtenido licencia por riesgo durante el embarazo en los términos previstos en el artículo 69, apartado 3, de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado."

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Podrán acogerse a los beneficios establecidos en esta Ley los socios trabajadores o socios de trabajo de las sociedades cooperativas y trabajadores de las sociedades laborales, durante los períodos de descanso por maternidad, riesgo durante el embarazo, adopción y acogimiento, con independencia del régimen de afiliación de la Seguridad Social, en el que estuvieran incluidos, con las peculiaridades propias de la relación societaria.

Segunda.—La legislación de la Seguridad Social en materia de convenios especiales se adaptará a las modificaciones previstas en la presente Ley, en el plazo de un año contado a partir de su entrada en vigor.

Tercera.—Se modifica la redacción del apartado 1.e) del artículo 141 de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas, que quedará de la siguiente forma:

"e) Lo soliciten para atender al cuidado de los hijos, por naturaleza o adopción o acogimiento permanente o preadoptivo. En este supuesto, tendrán derecho a un período de excedencia voluntaria no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, a contar desde la fecha de nacimiento de éste o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que vinieran disfrutando.

También tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a un año los que lo soliciten para encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o de enfermedad, no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

Estos derechos no podrán ser ejercidos por dos personas por el mismo sujeto causante."

Cuarta.—El Gobierno, en el marco de sus competencias, y de acuerdo con los agentes sociales, impulsará campañas de sensibilización pública al objeto de conseguir que los hombres asuman una parte igual de las responsabilidades familiares, y de manera especial se acojan, en mayor medida, a las nuevas posibilidades que esta Ley ofrece para compartir el permiso parental.

Quinta.—A los efectos de lo establecido en esta Ley, se considerarán jurídicamente equiparables a la adopción y acogimiento preadoptivo o permanente, aquellas instituciones jurídicas declaradas por resoluciones judiciales o administrativas extranjeras, cuya finalidad y efectos jurídicos sean los previstos para la adopción y acogimiento preadoptivo o permanente, cualquiera que sea su denominación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. *Alcance de la derogación normativa.*—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en esta Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. *Facultades de aplicación y desarrollo.*—Se autoriza al Gobierno para dictar cuantas disposiciones fueran necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Ley.

Segunda. *Entrada en vigor.*—Esta Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

(03/8.085/05)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 4 de abril de 2005, de la Dirección General de Empleo de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica requerimiento en relación con la solicitud de subvención al Programa de Ayudas a Nuevos Yacimientos de Empleo.

La Consejería de Empleo y Mujer ha dictado requerimiento en relación con la solicitud de Ayudas a Nuevos Yacimientos de Empleo, presentada al amparo de la Orden 1930/2001, de 18 de diciembre, de la Consejería de Trabajo, de las empresas relacionadas en el Anexo. La notificación a las interesadas se ha intentado conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar, por causas no imputables a esta Administración.

Lo que se notifica a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicando que dichos documentos se encuentran en las dependencias de esta Consejería, sita en la Vía Lusitana, número 21, quinta planta, 28025 Madrid, pudiendo ser retirados en horario de nueve a catorce.

Madrid, a 4 de abril de 2005.—El Director General de Empleo, Manuel Valle Muñoz.

ANEXO

Expediente. — Empresa. — NIF. — Último domicilio

120/2002. — Publimedia Technologies, Sociedad Limitada. — B-82155375. — Chile, número 10, Edificio "Madrid 92", 28230 Las Rozas de Madrid (Madrid).

178/2002. — Ignacio Maura Unzúe. — 05233792-G. — San Marcos, número 33, 28004 Madrid.

190/2002. — Magovir Cyber, Sociedad Limitada. — B-83169953. — Ruperto Chapí, número 13, 28100 Alcobendas (Madrid).

(03/11.980/05)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 4 de abril de 2005, de la Dirección General de Empleo de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica requerimiento en relación con la solicitud de subvención al Programa de Ayudas para el Fomento de la Innovación Tecnológica Generadora de Empleo Estable.

La Consejería de Empleo y Mujer ha dictado requerimiento en relación con la Solicitud de Ayudas para el Fomento de la Innovación Tecnológica Generadora de Empleo Estable, presentada al amparo de la Orden 1941/2001, de 7 de marzo, de la Consejería de Economía y Empleo, de las empresas relacionadas en el Anexo. La notificación a las interesadas se ha intentado conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar, por causas no imputables a esta Administración.

Lo que se notifica a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicando que dichos documentos se encuentran en las dependencias de esta Consejería, sita en la Vía Lusitana, número 21, quinta planta, 28025 Madrid, pudiendo ser retirados en horario de nueve a catorce.

Madrid, a 4 de abril de 2005.—El Director General de Empleo, Manuel Valle Muñoz.

ANEXO

Expediente. — Empresa. — NIF. — Último domicilio

275/2001. — Personal Locator, Sociedad Limitada. — B-82600131. — Hacienda de Pavones, número 256, 28030 Madrid.

500/2001. — Trispace, Sociedad Limitada. — B-81763104. — Polígono Industrial "Camporrosso", calle Buenos Aires, número 2, 28806 Alcalá de Henares (Madrid).

565/2001. — Argonauta Serving the Net, Sociedad Anónima. — A-82941808. — Ramón Fort, número 8, bloque 2, primero D, 28033 Madrid.

(03/11.979/05)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 4 de abril de 2005, de la Dirección General de Empleo de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica requerimiento en relación con la solicitud de subvención al Programa de Ayudas para el Fomento de la Estabilidad en el Empleo de Mujeres y Mayores de Cuarenta y Cinco Años.

La Consejería de Empleo y Mujer ha dictado requerimiento en relación con la solicitud de Ayudas para el Fomento de la Estabilidad en el Empleo de Mujeres y Mayores de Cuarenta y Cinco Años, presentada al amparo de la Orden 10757/2001, de 19 de septiembre, de la Consejería de Economía y Empleo, de la persona relacionada en el Anexo. La notificación a la interesada se ha intentado conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar, por causas no imputables a esta Administración.

Lo que se notifica a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicando que dichos documentos se encuentran en las dependencias de esta Consejería, sita en la Vía Lusitana, número 21, quinta planta, 28025 Madrid, pudiendo ser retirados en horario de nueve a catorce.

Madrid, a 4 de abril de 2005.—El Director General de Empleo, Manuel Valle Muñoz.

ANEXO

Expediente: 137/2001.
Interesada: Doña Julia Yánez Vázquez.
NIF: 08731293-X.
Último domicilio: General Moscardó, número 32, 28020 Madrid.

(03/11.982/05)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 4 de abril de 2005, de la Dirección General de Empleo de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica requerimiento en relación con la solicitud de subvención al Programa de Ayudas para el Fomento de Empleo Estable de Mujeres y Mayores de Cuarenta y Cinco Años.

La Consejería de Empleo y Mujer ha dictado requerimiento en relación con la solicitud de Ayudas para el Fomento y Empleo Estable de Mujeres y Mayores de Cuarenta y Cinco Años, presentada al amparo de la Orden 752/2000, de 14 de febrero, de la Consejería de Economía y Empleo, de las empresas relacionadas en el Anexo. La notificación a los interesados se ha intentado conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar, por causas no imputables a esta Administración.

Lo que se notifica a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicando que dichos documentos se encuentran en las dependencias de esta Consejería, sita en la Vía Lusitana, número 21, quinta planta, 28025 Madrid, pudiendo se retirados en horario de nueve a catorce.

Madrid, a 4 de abril de 2005.—El Director General de Empleo, Manuel Valle Muñoz.

ANEXO

Expediente. — Empresa. — NIF. — Último domicilio

47/2000. — Alimentación Jamar, Sociedad Limitada. — B-81642084. — Alcalde Sainz de Baranda, número 28, 28009 Madrid.

54/2000. — Anlusan Mantenimientos Integrales, Sociedad Limitada. — B-82524737. — Coronel Palma, número 3, 28934 Móstoles (Madrid).

193/2000. — Amparo Pérez Martín. — 50806345-N. — Suiza, número 8, 28905 Getafe (Madrid).

248/2000. — Capcom International, Sociedad Limitada. — B-82101692. — Plaza Manuel Gómez Moreno, sin número, 28020 Madrid.

250/2000. — Printelcard Ibérica, Sociedad Anónima. — A-81675787. — Plaza Manuel Gómez Moreno, sin número, 28020 Madrid.

252/2000. — Proservi Viviendas, Sociedad Limitada. — B-82683244. — Bravo Murillo, número 155, primero B, 28020 Madrid.

299/2000. — Trimaran Bulevares, Sociedad Limitada. — B-82397928. — Madrid, número 1, 28230 Las Rozas de Madrid (Madrid).

337/2000. — Integral Physiotherapy Center New Style, Sociedad Limitada. — B-82449638. — Cavanilles, número 6, primero centro, 28007 Madrid.

351/2000. — Serteco, Sociedad Limitada Unipersonal. — B-81866931. — Real, número 14, 28229 Villanueva del Pardillo (Madrid).

(03/12.006/05)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 5 de abril de 2005, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se da publicidad al acuerdo alcanzado por la empresa "Clínica Castelló, Sociedad Anónima", y miembros del comité de empresa (PCM-43/2005).

Vista el Acta de Mediación entre la citada empresa y sus trabajadores, que ha tenido lugar ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de dicho Instituto y en el artículo 2.f) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Dirección General

RESUELVE

Proceder a la publicación obligatoria y gratuita del presente Anexo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 5 de abril de 2005.—El Director General de Trabajo, PS (Orden 750/2005, de 9 de febrero), el Subdirector General de Trabajo, Fernando González Maycas.

Expediente número PCM-43/2005.

En Madrid, a las diez horas del día 7 de febrero de 2005.—Ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, compuesto por:

Presidenta: Doña Amparo López Castro, con número de identificación fiscal 2520648-D.

Vocal: Don José M. Garrido de la Parra, con número de identificación fiscal 1495536-F.

Vocal: Doña Francisca Gómez Sánchez, con número de identificación fiscal 51921882-A.

Vocal: Don Francisco Javier Díaz Martín, con número de identificación fiscal 50540679-L.

Secretario: Don Antonio Chico Fernández, con número de identificación fiscal 1178051-Z.

Ha sido presentada solicitud de conciliación y mediación para conocer en este acto del expediente marginado, registrada en la sede del Instituto con fecha 31 de enero de 2005:

De una parte, y constan como citados, comparecen:

Doña Victoria Rubio Gómez, con número de identificación fiscal 50937324-Y, en calidad de directora de Recursos Humanos.

Don Jesús Coronado Paniagua, con número de identificación fiscal 3785526-W, en calidad de director financiero.

Doña Berta Cuenca Víbora, con número de identificación fiscal 75231923-G, en calidad de asesora.

Don Gonzalo Blanco Montero, con número de identificación fiscal 2623626-Q, en calidad de asesor.

"Clínica Castelló, Sociedad Anónima", calle Castelló, número 58, 28001 Madrid (Madrid-Ciudad).

De otra parte, y constan como citados, comparecen y actúan en nombre de los trabajadores:

Doña María Jesús Holgado Pérez, con número de identificación fiscal 2198155-E, en calidad de representante de FSP-UGT.

Doña Susana Moradillo Huertes, con número de identificación fiscal 20261671-M, en calidad de representante de SATSE.

Don Valentín Sánchez Álvarez, con número de identificación fiscal 51860714-S, en calidad de miembro del comité de empresa.

Doña Ana María Carrasco Félix, con número de identificación fiscal 51698727-V, en calidad de miembro del comité de empresa.

Don José Fernández Díaz, con número de identificación fiscal 1160797-X, en calidad de miembro del comité de empresa.

Don Pedro Cortés Valdés, con número de identificación fiscal 666739-S, en calidad de miembro del comité de empresa.

Exposición de los hechos que son origen del conflicto, según escrito introductorio presentado por la representación de la Federación de Servicios Públicos de UGT Madrid

ABIERTO EL ACTO

Las partes se someten expresamente al procedimiento de conciliación y mediación del Instituto Laboral para el conflicto objeto del presente acto.

La representación de los trabajadores manifiesta su posición en el sentido de ratificarse en el contenido de su escrito introductorio.

Concedida la palabra a la representación empresarial, manifiesta su postura.

Realizado el Acto de Conciliación entre las representaciones antes mencionadas, se da por finalizado con el resultado de

CON AVENENCIA

En los siguientes términos:

1. En cuanto al punto primero de la papeleta, ambas partes se comprometen a mantener reuniones en el seno de la empresa para tratar el presente asunto y llegar a una solución del mismo en el plazo de dos meses.

2. En cuanto al punto segundo, la empresa se compromete a seguir dando formación a los trabajadores elaborándose los planes de formación conjuntamente entre empresa y comité.

3. En cuanto al punto tercero, la empresa se compromete a que si existe algún trabajador a tiempo completo cuyo horario sea inferior a siete horas o superior a diez horas, según marca el convenio, se reunirá con los representantes legales en el plazo de dos meses con el fin de negociar y tratar de solucionarlo.

4. En cuanto al punto cuarto, la empresa estudiará cualquier posibilidad.

5. En cuanto a los puntos quinto y sexto, en el caso de que se produzca una amortización la empresa informará al comité de empresa con anterioridad a la misma y con un plazo suficiente.

El acuerdo adoptado por las partes aquí presentes tiene la misma eficacia que lo estipulado en convenio colectivo y pone fin al conflicto con la obligación de cumplir lo que en él se establece.

El presente acuerdo tiene el valor de trámite preprocesal (intento de conciliación) previsto en el artículo 63 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, teniendo, asimismo, fuerza ejecutiva entre las partes intervinientes sin necesidad de ratificación ante el juez o tribunal, pudiendo llevarse a efecto por el trámite de ejecución de sentencias, en virtud de lo previsto en el artículo 68 de la citada Ley rituaria.

Leída el Acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid y se entrega la correspondiente copia a las doce y veinte horas del día de hoy.—El secretario suplente (firmado).

(03/10.374/05)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 5 de abril de 2005, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se da publicidad al acuerdo alcanzado por la empresa "Hamann Internacional, Sociedad Anónima", y los representantes de los trabajadores (PCM-66/2005).

Vista el Acta de Mediación entre la citada empresa y sus trabajadores, que ha tenido lugar ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de dicho Instituto y en el artículo 2.f) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Dirección General

RESUELVE

Proceder a la publicación obligatoria y gratuita del presente Anexo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 5 de abril de 2005.—El Director General de Trabajo, PS (Orden 750/2005, de 9 de febrero), el Subdirector General de Trabajo, Fernando González Maycas.

Expediente número PCM-66/2005.

En Madrid, a las once y treinta horas del día 24 de febrero de 2005.—Ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, compuesto por:

Presidente: Don Luis Campoamor Fernández, con número de identificación fiscal 227734-B.

Vocal: Don Arturo Esteban Morales, con número de identificación fiscal 52376419-Z.

Vocal: Doña Ingrid Fernández Jiménez, con número de identificación fiscal 33508095-Q.

Vocal: Don Manuel Fernández Albano, con número de identificación fiscal 28886244-S.

Secretaria: Doña Josefa Díez Arribas, con número de identificación fiscal 51864886-R.

Ha sido presentada solicitud de conciliación y mediación para conocer en este acto del expediente marginado, registrada en la sede del Instituto con fecha 18 de febrero de 2005:

De una parte, y constan como citados, comparecen:

Don Josep Espinet Pares, con número de identificación fiscal 40556686-G, en calidad de apoderado.

"Hamann Internacional, Sociedad Anónima", avenida de Suiza, número 23, 28820 Coslada (Corredor del Henares).

De otra parte, y constan como citados, comparecen y actúan en nombre de los trabajadores:

Doña María del Mar Romero Cuevas, con número de identificación fiscal 6249175-Y, en calidad de representante de los trabajadores.

Doña Elena Prado Cruz, con número de identificación fiscal 51451991-W, en calidad de representación de los trabajadores.

Don Esteban Rosillo Crespo, en calidad de representante de los trabajadores.

Don David Hernández Plaza, con número de identificación fiscal 52341495-G, en calidad de asesor FRTCM-UGT.

Exposición de los hechos que son origen del conflicto, según escrito introductorio presentado por la representación de los trabajadores

ABIERTO EL ACTO

Las partes se someten expresamente al procedimiento de conciliación y mediación del Instituto Laboral para el conflicto objeto del presente acto.

La representación de los trabajadores manifiesta su oposición en el sentido de ratificarse en el contenido de su escrito introductorio.

Concedida la palabra a la representación empresarial manifiesta su postura.

Realizado el Acto de Conciliación entre las representaciones antes mencionadas se da por finalizado con el resultado de

CON AVENENCIA

En los siguientes términos:

La empresa reconoce que, como consecuencia del prorrateo de pagas extraordinarias llevado a cabo en enero de 2004 o en enero de 2005, sin haber liquidado en esa fecha las partes proporcionales de las pagas de marzo, junio, septiembre y diciembre devengadas y no cobradas, se le adeuda a toda la plantilla dicha liquidación, que abonará en el momento que los trabajadores causaran baja en la empresa, independientemente de su causalidad, teniendo en cuenta además que dicha liquidación será calculada en función del salario que percibieren los trabajadores en el momento de causar baja en la empresa.

Por todo lo anterior, el plazo de prescripción establecido en la legislación vigente se iniciara en el momento en que el afectado causará baja en la empresa.

El acuerdo adoptado por las partes aquí presentes tiene la misma eficacia que lo estipulado en convenio colectivo y pone fin al conflicto con la obligación de cumplir lo que en él se establece.

El presente Acuerdo tiene el valor de trámite preprocesal (intento de conciliación) previsto en el artículo 63 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, teniendo, asimismo, fuerza ejecutiva entre las partes intervinientes sin necesidad de ratificación ante el juez o tribunal, pudiendo llevarse a efecto por el trámite de ejecución de sentencias, en virtud de lo previsto en el artículo 68 de la citada Ley rituaria.

Leída el Acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid y se entrega la correspondiente copia certificada a las doce horas del día de hoy.—La secretaria (firmado).

(03/10.550/05)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 5 de abril de 2005, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se da publicidad al acuerdo alcanzado por la empresa "Clece, Sociedad Anónima", y miembros del comité de empresa (PCM-59/2005).

Vista el Acta de Mediación entre la citada empresa y sus trabajadores, que ha tenido lugar ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de dicho Instituto y en el artículo 2.f) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Dirección General

RESUELVE

Proceder a la publicación obligatoria y gratuita del presente Anexo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 5 de abril de 2005.—El Director General de Trabajo, PS (Orden 750/2005, de 9 de febrero), el Subdirector General de Trabajo, Fernando González Maycas.

Expediente número PCM-59/2005.

En Madrid, a las doce horas del día 23 de febrero de 2005.—Ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, compuesto por:

Presidente: Don Pedro Murga Ulibarri, con número de identificación fiscal 6359356-V.

Vocal: Don Manuel Díaz Fernández, con número de identificación fiscal 51607523-P.

Vocal: Don Juan Carlos Testera Cuenca, con número de identificación fiscal 51884597-R.

Secretaria: Doña Josefa Díez Arribas, con número de identificación fiscal 51864886-R.

Ha sido presentada solicitud de conciliación y mediación para conocer en este acto del expediente marginado, registrada en la sede del Instituto con fecha 16 de febrero de 2005:

De una parte, y constan como citados, comparecen:

Don Orencio Valderas Alvarado, con número de identificación fiscal 26037583-L, en calidad de abogado.

Don Enrique Díaz Renovales, con número de identificación fiscal 5409451-N, en calidad de jefe de servicio.

"Clece, Sociedad Anónima", calle Orense, número 6, primera planta, 28020 Madrid (Madrid-Ciudad).

De otra parte, y constan como citados, comparecen y actúan en nombre de los trabajadores:

Doña María del Carmen Solera Vivas, con número de identificación fiscal 51636817-T, en calidad de representante FES-UGT.

Don José Manuel Villar Alique, con número de identificación fiscal 1495700-X, en calidad de miembro del comité de empresa.

Don Rachib Benomari Kerroum, con número de identificación fiscal 50908036-C, en calidad de miembro del comité de empresa.

Doña Magdalena Santamaría Candil, con número de identificación fiscal 807715-T, en calidad de miembro del comité de empresa.

Don Julián Boquizo Bueno, con número de identificación fiscal 51887545-M, en calidad de miembro del comité de empresa.

Don Hilario Montero Camarero, con número de identificación fiscal 2817268-K, en calidad de miembro del comité de empresa.

Don Manuel Díaz González, con número de identificación fiscal 51394044-S, en calidad de miembro del comité de empresa.

Don José Luis Santana Luis, con número de identificación fiscal 1811081-S, en calidad de miembro del comité de empresa.

Doña Esmeralda Candelas del Castillo, con número de identificación fiscal 51354171-R, en calidad de miembro del comité de empresa.

Don José Claudio Casas Loozao, con número de identificación fiscal 43391177-K, en calidad de miembro del comité de empresa.

Exposición de los hechos que son origen del conflicto, según escrito introductorio presentado por la representación de la Federación de Servicios de UGT Madrid

ABIERTO EL ACTO

La representación de los trabajadores manifiesta su posición en el sentido de ratificarse en las manifestaciones contenidas en su escrito introductorio.

Concedida la palabra a la representación empresarial, manifiesta su postura.

Realizado el Acto de Conciliación entre las representaciones antes mencionadas, se da por finalizado con el resultado de

CON AVENENCIA

En los siguientes términos:

1. Se adjunta el acuerdo alcanzado entre las partes.

El acuerdo adoptado por las partes aquí presentes tiene la misma eficacia que lo estipulado en convenio colectivo y pone fin al conflicto con la obligación de cumplir lo que en él se establece.

Leída el Acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid y se entrega la correspondiente copia certificada a las doce cuarenta y cinco horas del día de hoy.—La secretaria suplente (firmado).

Reunidos en Madrid, a 23 de febrero de 2005, en el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, sito en el paseo de Delicias, número 48, primera planta, de Madrid.

De una parte, don Enrique Díaz Renovales, jefe de servicio del contrato de prestación del servicio de limpiezas de las estaciones de Metro, líneas 8 y 9, y don Orencio Valderas Alvarado, abogado, actuando en nombre y representación de "Clece, Sociedad Anónima".

De la otra, doña María del Carmen Solera Vivas, don Hilario Montero, don Manuel Díaz, doña Magdalena Santamaría, doña Esmeralda Candelas, don José Casas, don Rachid Benomari, don Julián Boquizo por UGT, y don José María Villar y don José Luis Santana por CC OO, miembros del comité de limpieza de las estaciones de las líneas 8 y 9 de "Metro de Madrid".

Reconociéndose ambas partes mutua capacidad y legitimación para obligarse, llegan al acuerdo que mediante el presente se refleja, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

En fecha 18 de octubre de 2002, a la empresa "Clece, Sociedad Anónima", le fue adjudicado concurso público convocado al efecto por "Metro de Madrid" para la prestación del servicio de limpieza de las estaciones de "Metro de Madrid", líneas 8 y 9, suscribiéndose el correspondiente contrato al efecto.

En virtud de la mencionada adjudicación y al amparo de lo previsto en el artículo 24 del convenio de limpiezas de edificios y locales de la Comunidad de Madrid, la plantilla de trabajadores hasta el 31 de octubre de 2002 adscritos a la empresa "Cespa, Sociedad Anónima", pasaron con fecha 1 de noviembre de 2002 a depender laboralmente de la mercantil "Clece, Sociedad Anónima", respetándose por esta última en la subrogación las condiciones laborales que los trabajadores venían manteniendo con la anterior contratista.

En fecha 16 de junio de 2004 y en virtud del expediente de mediación tramitado ante el Instituto Laboral de Madrid con el número PCM-301/2004, por la representación de los trabajadores adscritos a los contratos de limpiezas de las líneas 4, 5 y 7, así como de las subestaciones y depósitos de "Metro de Madrid" y por la representación de la empresa contratista de limpieza en los mencionados contratos, se ratifica Acuerdo de fecha 7 de junio de 2004.

Mediante el mencionado Acuerdo de fecha 7 de junio de 2004, la empresa contratista de los servicios de limpieza de las líneas 4, 5 y 7, así como de las subestaciones y depósitos de "Metro de Madrid", se comprometía a otorgar a la plantilla de sus trabajadores una serie de mejoras económicas y sociales diferidas a lo largo de la vigencia de los contratos, mejoras que elevaban las ostentadas hasta ese momento por las plantillas de limpieza.

Como consecuencia de la concertación a partir del 1 de noviembre de 2002 de diferentes contratos para la prestación de los servicios de limpieza de las estaciones de las líneas 4, 5 y 7, y de las estaciones de "Metro de Madrid" líneas 8 y 9, los acuerdos de 7 de junio de 2004 alcanzados por la contratista de los servicios de limpieza líneas 4, 5 y 7, así como de las subestaciones y depósitos de "Metro de Madrid" con los representantes de los trabajadores suponen una mejora de las condiciones económicas y sociales que hasta la fecha venían ostentando. En consecuencia, a raíz de dichos acuerdos, los trabajadores adscritos por "Clece, Sociedad Anónima", desde el 1 de noviembre de 2002 a la plantilla para la prestación del servicio de limpieza de las líneas 8 y 9 de "Metro de Madrid" ostentan unas condiciones salariales diferentes a los trabajadores adscritos a las estaciones líneas 4, 5 y 7.

A la vista de esa diferencia de condiciones económicas y sociales, tras el Acuerdo de 7 de junio de 2004, ambas partes llegan al siguiente

ACUERDO

1. Salario base: Siendo intención de ambas partes la progresiva eliminación del plus de convenio a que se refiere el artículo 29.3 del convenio de limpieza de edificios y locales de la Comunidad de Madrid mediante su paulatina integración en el salario base del mismo, el citado plus de convenio pasará a integrarse en el salario base establecido en el convenio de limpiezas de edificios y locales de la Comunidad de Madrid en las siguientes condiciones y términos, quedando eliminado el mismo a partir de su definitiva integración:

a) Con fecha 1 de mayo de 2005 el 20 por 100 del plus de convenio previsto para el año 2005 pasará a integrarse en el salario base previsto en la tabla salarial que se fije para el año 2005 en el convenio de limpieza de edificios y locales de la Comunidad de Madrid, reduciéndose en la misma cuantía el plus de convenio previsto para ese año 2005.
b) Con fecha 1 de mayo de 2006 el 40 por 100 del plus de convenio previsto para el año 2006 pasará a integrarse en el salario base previsto en la tabla salarial que se fije para el año 2006 en el convenio de limpieza de edificios y locales de la Comunidad de Madrid, reduciéndose en la misma cuantía el plus de convenio previsto para ese año 2006.
c) Con fecha 1 de septiembre de 2006 el 100 por 100 del plus de convenio previsto para el año 2006 pasará a integrarse en el salario base previsto en la tabla salarial que se fije para el año 2006 en el convenio de limpieza de edificios y locales de la Comunidad de Madrid, reduciéndose en la misma cuantía el plus de convenio previsto para ese año 2006.

2. Plus de compensación para turnos de día:

Se procederá a abonar un aumento del salario base del 12,5 por 100. Esta cantidad se calculará con el salario base del año 2006 y sobre los cuatrocientos cincuenta y cinco días, y se abonará como a continuación detallamos (además de la correspondiente subida salarial de cada año):

a) Con fecha 1 de mayo de 2006 se abonará por este concepto a los trabajadores de los turnos de mañana y tarde el 10 por 100 de la citada cantidad.
b) Con fecha 1 de septiembre de 2006 se abonará por este concepto a los trabajadores del turno de mañana y tarde el 100 por 100 de la citada cantidad.

3. Plus horario: En la nómina correspondiente al mes de junio de 2006 se abonará por parte de "Clece, Sociedad Anónima", a la plantilla de trabajadores un plus denominado plus horario consistente en el abono de la cantidad de 82,20 euros, revalorizándose la mencionada cantidad en el mismo porcentaje en que se incremente el convenio de limpiezas de edificios y locales de Madrid.

4. A partir del 1 de agosto de 2006 las fiestas que coincidan en descanso, el trabajador, a su elección, optará por una de las siguientes opciones:

a) Recuperarla con otro día de descanso a cambio.
b) Percibir el 50 por 100 del importe de un festivo trabajado.

5. A partir del 1 de junio de 2005 la jornada laboral será de treinta y cinco horas semanales con dos días de descanso consecutivos, siempre y cuando la plantilla haga suyo el compromiso asumido por ambas representaciones en el sentido de que la actividad productiva y el servicio que en la actualidad se presta no se vea resentido como consecuencia de esta disminución de la jornada.

6. A partir del 1 de agosto de 2005 se disfrutarán ocho días de asuntos propios, disfrutándose de un día adicional más al inicio o al final de las vacaciones siempre que no coincida con los días de descanso, en cuyo caso el trabajador pactará con la empresa otro día.

7. El día empleado para el reconocimiento médico, el personal de los turnos de mañana y tarde no asistirá al trabajo; para los trabajadores adscritos al turno de noche, la noche anterior no asistirán al trabajo.

8. La empresa pondrá a disposición del comité un local para el desempeño de sus funciones dotado con los medios materiales adecuados para el desempeño de sus funciones: Ordenador pentium IV o similar, impresora, fax, teléfono, archivadores y el correspondiente material fungible.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Acuerdo en el lugar y fecha anteriormente indicados.

(03/10.375/05)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 5 de abril de 2005, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se da publicidad al acuerdo alcanzado por la empresa "Bordados Isabel, Sociedad Anónima", y delegada de personal (PCM-52/2005).

Vista el Acta de Mediación entre la citada empresa y sus trabajadores, que ha tenido lugar ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de dicho Instituto y en el artículo 2.f) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Dirección General

RESUELVE

Proceder a la publicación obligatoria y gratuita del presente Anexo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 5 de abril de 2005.—El Director General de Trabajo, PS (Orden 750/2005, de 9 de febrero), el Subdirector General de Trabajo, Fernando González Maycas.

Expediente número PCM-52/2005.

En Madrid, a las diez horas del día 17 de febrero de 2005.—Ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, compuesto por:

Presidente: Don José Luis Arriaga Gamboa, con número de identificación fiscal 3796159-D.

Vocal: Don Carlos González López, con número de identificación fiscal 10041964-A.

Vocal: Don Fernando López Castro, con número de identificación fiscal 19982816-W.

Vocal: Don José Luis Dorado Barreno, con número de identificación fiscal 2489946-N.

Secretaria: Doña Encarnación Cazorla Aparicio, con número de identificación fiscal 21295798-Y.

Ha sido presentada solicitud de conciliación y mediación para conocer en este acto del expediente marginado, registrada en la sede del Instituto con fecha 10 de febrero de 2005:

De una parte, y constan como citados, comparecen:

Doña Esperanza Mora Cabezas, con número de identificación fiscal 53003766-J, en calidad de represente legal.

"Bordados Isabel, Sociedad Limitada", avenida de la Fuente Nueva, número 8, 28700 San Sebastián de los Reyes, Norte (Madrid).

De otra parte, y constan como citados, comparecen y actúan en nombre de los trabajadores:

Doña María Núñez Pérez, con número de identificación fiscal 51327325-L, en calidad de delegada de personal.

Don Enrique Puchau Martín, con número de identificación fiscal 11787480-A, en calidad de asesor FITEQA-CC OO.

Exposición de los hechos que son origen del conflicto, según escrito introductorio presentado por la representación de los trabajadores

ABIERTO EL ACTO

Las partes se someten expresamente al procedimiento de conciliación y mediación del Instituto Laboral para el conflicto objeto del presente acto.

La representación de los trabajadores manifiesta su posición en el sentido de ratificarse en el contenido de su escrito introductorio.

Concedida la palabra a la representación empresarial, manifiesta su postura.

Realizado el Acto de Conciliación entre las representaciones antes mencionadas, se da por finalizado con el resultado de

CON AVENENCIA

En los siguientes términos:

1. Respecto al tema del calendario laboral, la empresa se compromete a presentar a la representación de los trabajadores, en el plazo de una semana, el modelo de calendario laboral, adaptado a la legislación y al convenio colectivo vigente a fin de que sea estudiado por dicha representación.

2. Respecto al tema de los contratos por obra y servicio de las trabajadoras doña María Núñez Pérez y doña África Hurtado Díaz-Maroto, la empresa se compromete en el plazo de cuarenta y ocho horas a tramitar ante los organismos competentes su conversión en contratos indefinidos, manteniendo el resto de sus condiciones actuales.

El acuerdo adoptado por las partes aquí presentes tiene la misma eficacia que lo estipulado en convenio colectivo y pone fin al conflicto con la obligación de cumplir lo que en él se establece.

El presente acuerdo tiene el valor de trámite preprocesal (intento de conciliación) previsto en el artículo 63 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, teniendo, asimismo, fuerza ejecutiva entre las partes intervinientes sin necesidad de ratificación ante el juez o tribunal, pudiendo llevarse a efecto por el trámite de ejecución de sentencias, en virtud de lo previsto en el artículo 68 de la citada Ley rituaria.

Leída el Acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid y se entrega la correspondiente copia certificada a las diez y cuarenta horas del día de hoy.—La secretaria (firmado).

(03/10.548/05)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 5 de abril de 2004, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se da publicidad al acuerdo alcanzado por la empresa "FCC, Sociedad Anónima", y representantes de Federación AA DD de CC OO (PCM-88/2005).

Vista el Acta de Mediación entre las citadas partes, que ha tenido lugar ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de dicho Instituto y en el artículo 2.f) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Dirección General

RESUELVE

Proceder a la publicación obligatoria y gratuita del presente Anexo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 5 de abril de 2005.—El Director General de Trabajo, PS (Orden 750/2005, de 9 de febrero), el Subdirector General de Trabajo, Fernando González Maycas.

Expediente número PCM-88/2005.

En Madrid, a las once horas del lunes 14 de marzo de 2005.—Ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, compuesto por:

Presidente: Don Francisco Javier Díaz Martín, con número de identificación fiscal 50540679-L.

Vocal: Don Salustiano Forteza Sánchez, con número de identificación fiscal 42620184-B.

Vocal: Don Mariano López de Ayala Genovés, con número de identificación fiscal 1480023-L.

Vocal: Don José García-Miguel Caballero, con número de identificación fiscal 70723220-Z.

Secretaria: Doña Encarnación Cazorla Aparicio, con número de identificación fiscal 21295798-Y.

Ha sido presentada solicitud de conciliación y mediación para conocer en este acto del expediente marginado, registrada en esta sede con fecha lunes 7 de marzo de 2005:

De una parte, y constan como citados, comparecen:

Don Álvaro Santos Martín, con número de identificación fiscal 33530310-J, en calidad de abogado.

"FCC, Sociedad Anónima", domiciliada en calle Condesa de Venadito, número 1, octava planta, 28002 Madrid (Madrid-Ciudad).

De otra parte, y constan como citados, comparecen y actúan en nombre de los trabajadores:

Don Jesús Ángel Belvis Rocha, con número de identificación fiscal 52180869-X, en calidad de representante de Federación AA DD de CC OO.

Don Alfredo Hernández Hernández, con número de identificación fiscal 50910278-P, en calidad de representante de Federación AA DD de CC OO.

Don Cándido Rodríguez Martín, con número de identificación fiscal 76109692-R, en calidad de representante de Federación AA DD de CC OO.

Exposición de los hechos que son origen del conflicto según escrito introductorio presentado por la representación de la Federación Regional de AA DD de CC OO

ABIERTO EL ACTO

La representación de los trabajadores manifiesta su posición en el sentido de ratificarse en el contenido de su escrito introductorio.

Concedida la palabra a la representación empresarial manifiesta su postura.

Realizado el Acto de Conciliación entre las representaciones antes mencionadas se da por finalizado con el resultado de

CON AVENENCIA

En los siguientes términos:

1. Todo el personal que trabaje en la planta de compostaje de "Migas calientes" pasará a estar adscrito al convenio estatal de Jardinería firmado para los años 2000-2003 y al que se negocie en su sustitución, con efecto retroactivo desde el día 1 de febrero de 2005, a excepción de las particularidades que por razones de la especialidad del servicio de "Migas calientes" se establece a continuación.

2. Horario.—Debido a las características del trabajo y con el fin de prestar un mejor servicio, se establecen dos horarios de apertura de la planta:

a) Época "alta", de octubre a mayo: De ocho a diecinueve horas
b) Época "baja", de junio a septiembre: De siete a quince horas.

Para poder cumplir estos horarios se establecen dos turnos de trabajo para el personal operario:

a) Época "alta":
   — Turno de mañana, de ocho a quince y treinta horas. Descanso, de once y treinta a once cuarenta y cinco horas.

— Turno de tarde, de once y treinta a diecinueve horas. Descanso, de quince a quince y quince horas.

Estos turnos serán cubiertos por la plantilla actual más los operarios que se suplementen a tiempo total o parcial como consecuencia de las necesidades del trabajo de la siguiente forma: La plantilla se agrupará de dos en dos operarios, según las necesidades del trabajo, para hacer los turnos de mañana y tarde de forma rotatoria mensual.

b) Época "baja":

— Turno primero: De siete a catorce y treinta horas.
— Turno segundo: De siete y treinta a quince horas.

Los turnos serán cubiertos por la plantilla actual.
Un operario de forma rotatoria mensual hará el primer turno y el resto efectuarán el turno segundo, siendo el período de descanso para ambos turnos de diez a diez y quince horas, y de diez y quince a diez y treinta, respectivamente. La jornada máxima anual será de 1.700 horas, según recoge el convenio actual en vigor.

3. Antigüedad y categoría.—Se reconoce por parte de la empresa la que actualmente posee cada trabajador y los salarios se ajustarán a lo señalado en el convenio estatal de Jardinería.

4. Asuntos propios.—Para disfrutar los cuatro días que fija el convenio, dadas las características del servicio, se tendrá en cuenta las siguientes circunstancias: No podrán coincidir dos operarios el mismo día.

5. Jornada de trabajo.—Para el año 2005: 1.700 horas/año.

Días de trabajo (media) quitando sábados, domingos, festivos, días de convenio y vacaciones: 225 días.

Horas/Jornada: 1.700/225 = 7,55 = 7 horas y 30 minutos.

Se realizarán siete y treinta horas de jornada diaria y se realizarán los ajustes hasta 1.700 horas/año, teniendo en cuenta que el acuerdo es con fecha retroactiva del 1 de febrero de 2005.

El acuerdo adoptado por las partes aquí presentes tiene la misma eficacia que lo estipulado en convenio colectivo y pone fin al conflicto con la obligación de cumplir lo que en él se establece.

El presente acuerdo tiene el valor de trámite preprocesal (intento de conciliación) previsto en el artículo 63 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, teniendo, asimismo, fuerza ejecutiva entre las partes intervinientes sin necesidad de ratificación ante el Juez o Tribunal, pudiendo llevarse a efecto por el trámite de ejecución de sentencias, en virtud de lo previsto en el artículo 68 de la citada Ley rituaria.

Leída el Acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid y se entrega la correspondiente copia certificada a las once y veinticinco horas del día de hoy.—La secretaria (firmado).

(03/10.555/05)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 5 de abril de 2005, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se da publicidad al acuerdo alcanzado por la empresa "Umano Servicios Integrales, Sociedad Anónima Unipersonal", y miembros del comité de huelga (PCM-70/2005).

Vista el Acta de Mediación entre las citadas partes, que ha tenido lugar ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de dicho Instituto y en el artículo 2.f) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Dirección General

RESUELVE

Proceder a la publicación obligatoria y gratuita del presente Anexo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 5 de abril de 2005.—El Director General de Trabajo, PS (Orden 750/2005, de 9 de febrero), el Subdirector General de Trabajo, Fernando González Maycas.

Expediente número PCM-70/2005.

En Madrid, a las diez horas del lunes 7 de marzo de 2005.—Ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, compuesto por:

Presidente: Don Carlos González López, con número de identificación fiscal 10041964-A.

Vocal: Don Sergio Picallo González, con número de identificación fiscal 72028324-Y.

Vocal: Don Julio Monteserín Monteserín, con número de identificación fiscal 5233113-S.

Secretario: Don Antonio Chicho Fernández, con número de identificación fiscal 1178051-Z.

Ha sido presentada solicitud de conciliación y mediación para conocer en este acto del expediente marginado, registrada en esta sede con fecha jueves 24 de febrero de 2005.

De una parte, y constan como citados, comparecen:

Don César García de Vicuña García, con número de identificación fiscal 16264387-Y, en calidad de relaciones institucionales.

"Umano Servicios Integrales, Sociedad Anónima Unipersonal", sita en la calle Imprenta, número 14, 28100 Alcobendas (Norte).

De otra parte, y constan como citados, comparecen y actúan en nombre de los trabajadores:

Don Francisco Javier Núñez Muñoz, con número de identificación fiscal 8038070-F, en calidad de representante de la Federación Transporte CC OO.

Don Pedro Cabrera Zapatero, con número de identificación fiscal 47301440-P, en calidad de miembro comité de huelga.

Don Roberto C. Matamala Oporto, con número de identificación fiscal 47049286-A, en calidad de miembro de comité de empresa.

Don Roberto Vázquez Escrich, con número de identificación fiscal 47039007-M, en calidad de miembro de comité de huelga.

Don Esteban Lázaro Pérez, con número de identificación fiscal 52981668-H, en calidad de miembro de comité de huelga.

Don Luis Julián Pérez González, con número de identificación fiscal 51911430-Q, en calidad de asesor de CC OO.

Exposición de los hechos que son origen del conflicto según escrito introductorio presentado por la Federación de Comunicación y Transporte de CC OO de Madrid

ABIERTO EL ACTO

La parte solicitante manifiesta su posición en el sentido de ratificarse en el contenido de su escrito introductorio.

Concedida la palabra a la representación empresarial manifiesta su postura.

Realizado el Acto de Conciliación entre las representaciones antes mencionadas se da por finalizado con el resultado de

CON AVENENCIA

En los siguientes términos:

1. Ambas partes acuerdan suspender las negociaciones por estar pendiente y bajo concurso la adjudicación del servicio. De ser concedido éste a la empresa que hoy es parte, se comprometen las partes hoy presentes en el plazo máximo de tres días a reunirse para negociar todas las cuestiones que les conciernen.

2. En el plazo de esta semana (hasta el viernes 11), la empresa se compromete a entregar a los trabajadores la ropa de invierno.

3. En el plazo de esta semana (hasta el viernes 11), la empresa se compromete a entregar a los trabajadores los carnés de carretilleros por los cursos realizados.

4. Durante esta semana (hasta el viernes 11), las partes se reunirán para concretar los débitos económicos que por distintos descuentos de horas de negociación y bajas laborales, entre otros, se han realizado indebidamente, una vez concretados serán satisfechos en la nómina del mes de marzo.

5. Durante esta semana (hasta el viernes 11), la empresa se compromete a dar una solución y comunicarla al comité, respecto a los análisis y revisiones médicas.

6. Ambas partes acuerdan que sin perjuicio de las retribuciones económicas que pacten una vez adjudicado al servicio, en todo caso, el pago se realizará con carácter retroactivo desde la fecha de la adjudicación.

7. El comité de huelga desconvoca los paros convocados.

El acuerdo adoptado por las partes aquí presentes tiene la misma eficacia que lo estipulado en convenio colectivo y pone fin al conflicto con la obligación de cumplir lo que en él se establece.

El presente acuerdo tiene el valor de trámite preprocesal (intento de conciliación) previsto en el artículo 63 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, teniendo, asimismo, fuerza ejecutiva entre las partes intervinientes sin necesidad de ratificación ante el Juez o Tribunal, pudiendo llevarse a efecto por el trámite de ejecución de sentencias, en virtud de lo previsto en el artículo 68 de la citada Ley rituaria.

Leída el Acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid y se entrega la correspondiente copia a las doce y cinco horas del día de hoy.—El secretario suplente (firmado).

(03/10.553/05)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 5 de abril de 2005 de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se da publicidad al acuerdo alcanzado por la empresa "Klüh Linaer España, Sociedad Limitada" (Hospital de "La Princesa"), delegada sindical y miembros del comité de empresa (PCM-77/2005).

Vista el Acta de Mediación entre las citadas partes, que ha tenido lugar ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de dicho Instituto y en el artículo 2.f) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Dirección General

RESUELVE

Proceder a la publicación obligatoria y gratuita del presente Anexo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 5 de abril de 2005.—El Director General de Trabajo, PS (Orden 750/2005, de 9 de febrero), el Subdirector General de Trabajo, Fernando González Maycas.

Expediente número PCM-77/2005.

En Madrid, a las nueve cuarenta y cinco horas del jueves 10 de marzo de 2005.—Ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, compuesto por:

Presidente: Don Francisco Javier Díaz Martín, con número de identificación fiscal 50540679-L.

Vocal: Doña Amparo López Castro, con número de identificación fiscal 2520648-D.

Vocal: Don José García-Miguel Caballero, con número de identificación fiscal 70723220-Z.

Secretaria: Doña Encarnación Cazorla Aparicio, con número de identificación fiscal 21295798-Y.

Ha sido presentada solicitud de conciliación y mediación para conocer en este acto del expediente marginado, registrada en esta sede con fecha viernes 4 de marzo de 2005.

De una parte, y constan como citados, comparecen:

Doña Josefa Jiménez Martínez, con número de identificación fiscal 76141864-L, en calidad de Gerente.

Don Tomás Gallo González, con número de identificación fiscal 51682115-B, en calidad de Supervisor.

De otra parte, y constan como citados, comparecen y actúan en nombre de los trabajadores:

Doña Carmen Oñate Heredero, con número de identificación fiscal 662011-W, en calidad de Subdirectora Gestión Hospital.

Doña Pilar Pérez Zapata, con número de identificación fiscal 273854-Q, en calidad de Jefe Sección AA GG Hospital.

"Klüh Linaer España, Sociedad Limitada", Hospital de "La Princesa", domiciliada en camino Son Fangos, sin número, 07007 Palma de Mallorca.

Y de otra parte, y consta como citado, comparece y actúa en nombre de los trabajadores:

Doña Marina Tarrio González, con cargo de representante Federación AA DD-CC OO y número de identificación fiscal 50165789-Y.

Don Fernando García García, con cargo de miembro comité de empresa y número de identificación fiscal 2506041-F.

Doña Yolanda Rodríguez Andreu, con cargo de miembro comité de empresa y número de identificación fiscal 51672098-E.

Doña Pilar Manzanero Fernández-Clemente, con cargo de miembro comité de empresa y número de identificación fiscal 7217231-S.

Doña María Soledad Alonso García-Quismondo, con cargo de miembro comité de empresa y número de identificación fiscal 50051694-Z.

Doña Dolores Salas Aceituno, con cargo de miembro comité de empresa y número de identificación fiscal 50952257-N.

Doña Raquel Carretero Marina, con cargo de delegada sindical y número de identificación fiscal 50109669-Y.

Exposición de los hechos que son origen del conflicto según escrito introductorio presentado por la Federación de AA DD de CC OO de Madrid

ABIERTO EL ACTO

La parte solicitante manifiesta su posición en el sentido de ratificarse en el contenido de su escrito introductorio.

Concedida la palabra a la representación empresarial manifiesta su postura.

Realizado el Acto de Conciliación entre las representaciones antes mencionadas se da por finalizado con el resultado de

CON AVENENCIA

En los siguientes términos:

Según acuerdo que se adjunta.

El acuerdo adoptado por las partes aquí presentes tiene la misma eficacia que lo estipulado en convenio colectivo y pone fin al conflicto con la obligación de cumplir lo que en él se establece.

El presente acuerdo tiene el valor de trámite preprocesal (intento de conciliación) previsto en el artículo 63 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, teniendo, asimismo, fuerza ejecutiva entre las partes intervinientes sin necesidad de ratificación ante el Juez o Tribunal, pudiendo llevarse a efecto por el trámite de ejecución de sentencias, en virtud de lo previsto en el artículo 68 de la citada Ley rituaria.

Leída el Acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid y se entrega la correspondiente copia certificada a las diez y veinte horas del día de hoy.—La secretaria (firmado).

Preacuerdo alcanzado hoy, día 28 de febrero de 2005, entre el comité de huelga del personal de limpieza del Hospital Universitario de "La Princesa" y la empresa "Klüh Linaer España, Sociedad Limitada"

En Madrid, siendo las trece horas del día 28 de febrero de 2005, por un lado, el comité de huelga, y por otro, la representación empresarial, en la sala de juntas del Hospital de "La Princesa", ambas partes reconocen haber dado cumplimiento al expediente TCM-431/2004 del Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid en los siguientes puntos:

1. La contratación de los siete trabajadores como aumento de plantilla por reducción de jornada y aumento de nuevas tareas (se adjunta el acuerdo de fecha 29 de octubre de 2004).

2. La regulación del salario del año 2004, según tabla de salarios anexa (según los términos del acuerdo de 29 de octubre de 2004).

3. Este acuerdo para que despliegue toda su eficacia, se ratificará en el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid en el plazo más corto posible.

4. Con este acuerdo, la parte social desconvoca la huelga indefinida que estaba convocada a partir del día 4 de marzo de 2005.

TABLA SALARIAL AÑO 2004 (EN EUROS)

Categoría	Salario base	Antigüedad	Festivo	Salario jornada anual	Nocturnidad	Pagas	Salario bruto anual	Subida 6,88.22 por 100
Limpiador/a	926,43	46,321	37,25	59,224	311,02	926,42	12.970,06	835,16
Limpiador/a especializado/a .	936,63	36,831	37,25	59,750	311,02	936,63	13.112,82	844,34
Especialista	1.051,11	52,555	37,25	67,194	311,02	1.051,11	14.715,54	947,52
Encargado/a	1.149,42	57,471	37,25	—	311,02	1.149,42	16.091,88	1.369,14

Subida pinche al año: 835,16 euros.
Porcentaje: 6,88.22 por 100 año 2004.

(03/10.554/05)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 4 de abril de 2005, de la Dirección General de Empleo de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica orden de concesión en relación con la solicitud de subvención al programa de Ayudas Económicas a Empresas para la Creación de Empleo.

La Consejería de Empleo y Mujer ha dictado orden de concesión en relación con la solicitud de Ayudas Económicas a Empresas para la Creación de Empleo Estable, presentada al amparo de la Orden 2201/1998, de 16 de abril, de la Consejería de Economía y Empleo, de las empresas relacionadas en el Anexo. La notificación al interesado se ha intentado conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar, por causas no imputables a esta Administración.

Lo que se notifica a los efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicando que dichos documentos se encuentran en las dependencias de esta Consejería, sita en la Vía Lusitana, número 21, quinta planta, 28025 Madrid, pudiendo ser retirados en horario de nueve a catorce.

Madrid, a 4 de abril de 2005.—El Director General de Empleo, Manuel Valle Muñoz.

ANEXO QUE SE CITA

Expediente: 193/1998.
Empresa: "Hostelería Meda, Sociedad Limitada".
NIF: B-81682577.
Último domicilio: Calle Jarama, número 42, 28100 Alcobendas (Madrid).

(03/12.041/05)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 4 de abril de 2005, de la Dirección General de Empleo de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica comunicación seguimiento en relación con la solicitud de subvención al Programa de Fomento del Empleo Estable de Mujeres en la Comunidad de Madrid para el año 2004.

La Consejería de Empleo y Mujer ha dictado comunicación seguimiento en relación con la solicitud de Programa de Fomento del Empleo Estable de Mujeres en la Comunidad de Madrid para el año 2004, presentada al amparo de la Orden 1980/2004, de 23 de abril, de la Consejería de Empleo y Mujer, de las empresas relacionadas en el Anexo. La notificación al interesado se ha intentado conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar, por causas no imputables a esta Administración.

Lo que se notifica a los efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicando que dichos documentos se encuentran en las dependencias de esta Consejería, sita en la Vía Lusitana, número 21, quinta planta, 28025 Madrid, pudiendo ser retirados en horario de nueve a catorce.

Madrid, a 4 de abril de 2005.—El Director General de Empleo, Manuel Valle Muñoz.

ANEXO QUE SE CITA

Expediente. — Empresa. — NIF. — Último domicilio

374/2004. — Virgen de la Paloma 2, Sociedad Limitada. — B-82465394. — Calle Doctor Morcillo, número 2, 28820 Coslada (Madrid).

883/2004. — María del Carmen Morollón Quejido. — 2082598-V. — Calle París, número 41, 28820 Coslada (Madrid).

1507/2004. — Alicia Hidalgo Gil. — 2641242-Z. — Calle Alonso Cano, número 67, primero, C, 28003 Madrid.

(03/12.035/05)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 4 de abril de 2005, de la Dirección General de Empleo de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica acuerdo iniciación revocación en relación con la solicitud de subvención al programa de Ayudas para el Fomento de la Estabilidad en el Empleo de Mujeres y Mayores de Cuarenta y Cinco Años.

La Consejería de Empleo y Mujer ha dictado acuerdo iniciación revocación en relación con la solicitud de Ayudas para el Fomento de la Estabilidad en el Empleo de Mujeres y Mayores de Cuarenta y Cinco Años, presentada al amparo de la Orden 10757/2001, de 19 de septiembre, de la Consejería de Economía y Empleo, de las empresas relacionadas en el Anexo. La notificación al interesado se ha intentado conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar, por causas no imputables a esta Administración.

Lo que se notifica a los efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicando que dichos documentos se encuentran en las dependencias de esta Consejería, sita en la Vía Lusitana, número 21, quinta planta, 28025 Madrid, pudiendo ser retirados en horario de nueve a catorce.

Madrid, a 4 de abril de 2005.—El Director General de Empleo, Manuel Valle Muñoz.

ANEXO QUE SE CITA

Expediente: 87/2001.
Empresa: "Promocoma, Sociedad Limitada".
NIF: B-60725264.
Último domicilio: Calle Herencia, número 21, 28340 Valdemoro (Madrid).

(03/12.038/05)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 14 de abril de 2005, de la Secretaria General Técnica, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden de la Consejería de Empleo y Mujer, que resuelve el recurso de alzada interpuesto que se relaciona en el Anexo adjunto

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de la destinataria de la Orden resolutoria del recurso de alzada interpuesto que se relaciona en el Anexo adjunto, se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 61 del mismo texto legal. A tal efecto, el contenido íntegro de la Orden que se notifica podrá ser examinado en el Servicio de Recursos de la Consejería de Empleo y Mujer, sito en la calle Santa Hortensia, número 30, tercera planta, de lunes a viernes, y de nueve a catorce horas.

ANEXO

Destinatario y último domicilio conocido. — Número de expediente. — Número de orden y fecha

Comité de empresa. Montajes Reyme, Sociedad Anónima, calle Titanio, número 1, 28032 Madrid. — RA 100/05 (expediente administrativo número 173/2004). — Orden 1605/05, de 29 de marzo: Desestimación.

Lo que se notifica significándole que la Orden citada agota la vía administrativa y que contra la misma procederá, en su caso, recurso contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Aministrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Madrid, a 14 de abril de 2005.—La Secretaria General Técnica, Rosario Jiménez Santiago.

(03/11.918/05)

Consejería de Empleo y Mujer

Notificación de 5 de abril de 2005, de trámite de audiencia.

El Director General de Trabajo, PS (Orden 750/2005, de 9 de febrero), el Subdirector General de Trabajo, Fernando González Maycas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992), hace saber a los interesados abajo relacionados que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.2 y 4 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, se les pone de manifiesto lo actuado en los expedientes referenciados, teniendo a su disposición el expediente por plazo de ocho días, en la Sección Sanciones, calle Princesa, número 5. De no personarse en el expediente en el citado plazo, se procederá sin más trámite a dictarse la oportuna Resolución.

Madrid, a 5 de abril de 2005.—El Subdirector General de Trabajo, Fernando Gómez Maycas.

ANEXO

Infractor. — Último domicilio. — Acta. — Importe

B-83639120. Comat Proyectos Perimetrales, Sociedad Limitada. — Pedro Antonio de Alarcón, número 21, puerta A, 28017 Madrid. — 04267/2004. — 1.503 euros.

B-82909532. Encofrados Lobar, Sociedad Limitada. — Avenida Dos de Mayo, número 39, primero 4, 28934 Móstoles (Madrid). — 04610/2004. — 3.606,10 euros.

B-82865312. Edificaciones Argomaniz, Sociedad Limitada. — Alarcón, número 28, 28340 Valdemoro (Madrid). — 05733/2004. — 1.502,54 euros.

B-82184797. Procoforma, Sociedad Limitada. — Carretera Alcalá-Daganzo (polígono "Galiana"), kilómetro 5,2, 28806 Alcalá de Henares (Madrid). — 06180/2004. — 30.050,62 euros.

X-1591846-Q. Jaime Edgard Silva Valle. — Moncada, número 101, bajo B, 28021 Madrid. — 07036/2004. — 1.502,54 euros.

B-82385121. Sertoclima, Sociedad Limitada. — Paseo de la Chopera, número 11, 3 bajo izquierda, 28045 Madrid. — 07090/2004. — 1.503 euros.

X-4017681-H. Rommel Correa Armijos. — Marquesa de Argüeso, número 23, 28019 Madrid. — 07151/2004. — 3.000 euros.

B-83415406. Ferrocer 2002, Sociedad Limitada. — Marqués de la Valdavia, número 30, 28100 Alcobendas (Madrid). — 07164/2004. — 1.502,54 euros.

B-83415406. Ferrocer 2002, Sociedad Limitada. — Marqués de la Valdavia, número 30, 28100 Alcobendas (Madrid). — 07165/2004. — 1.502,54 euros.

B-83384743. Contratas Servicios Pirámide, Sociedad Limitada. — Paseo de Yeserías, número 31, primero, 28005 Madrid. — 08209/2004. — 300,52 euros.

B-84042175. Sintofer Estructuras, Sociedad Limitada. — Avenida del Mediterráneo, número 10, bajo, 28007 Madrid. — 09416/2004. — 3.005,08 euros.

B-82587114. Buenas Nuevas, Sociedad Limitada. — Guillermo de Osma, número 2, primero D, 28045 Madrid. — 09620/2004. — 4.507,62 euros.

(03/12.002/05)

Consejería de Empleo y Mujer

Notificación de 13 de abril de 2005, del Servicio Regional de Empleo de la Consejería de Empleo y Mujer de la Comunidad de Madrid, de Resolución de incautación parcial de garantía de fecha 8 de abril de 2005.

Por medio de la presente se notifica que el Servicio Regional de Empleo de la Consejería de Empleo y Mujer ha dictado Resolución de incautación parcial de garantía de la empresa relacionada en el Anexo.

Lo que se notifica a efectos de lo previsto en el artículo 59, apartado 5, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que dicha Resolución se encuentra en las dependencias de esta Consejería, Oficina Presupuestaria, calle Santa Hortensia, número 30, segunda planta, despacho 207, de Madrid.

Madrid, a 13 de abril de 2005.—El Director del Servicio Regional de Empleo, José Eugenio Martínez Falero.

ANEXO

Número de expediente: LC/75/99. "Impartición curso de mantenimiento y reparación de circuitos eléctricos y electrónicos, código 1092".
Empresa: "Grupo Idea CGI, Sociedad Limitada".
Último domicilio: Calle Santiago Bernabéu, número 3.
Localidad: 28036 Madrid.

Número de expediente: LC/76/99. "Impartición curso de mantenimiento y reparación de circuitos eléctricos y electrónicos, código 1093".
Empresa: "Grupo Idea CGI, Sociedad Limitada".
Último domicilio: Calle Santiago Bernabéu, número 3.
Localidad: 28036 Madrid.

Número de expediente: LC/78/99. "Impartición curso de mecánica en automoción, código 1095".
Empresa: "Grupo Idea CGI, Sociedad Limitada".
Último domicilio: Calle Santiago Bernabéu, número 3.
Localidad: 28036 Madrid.

(03/11.978/05)

Consejería de Empleo y Mujer

Notificación de 19 de abril de 2005, del Servicio de Empleo de la Dirección General de la Mujer, de orden de inicio de procedimiento de reintegro de subvención, en relación con el expediente número 651/2000/APM a nombre de "Jylargo, Sociedad Limitada", que se tramita al amparo de la Orden 53/2000, de 18 de enero, de la Consejería de Servicios Sociales, reguladora de Medidas de Fomento del Empleo de Mujeres.

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de "Jylargo, Sociedad Anónima", por dos veces, y no siendo posible haber realizado ésta por causas no imputables a esta Administración, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como a su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio de la interesada.

A tal efecto, se pone en conocimiento de la empresa "Jylargo, Sociedad Limitada" (expediente número 651/2000/APM) que se encuentra a su disposición en las dependencias del Servicio de Empleo de la Dirección General de la Mujer (Gran Vía, número 12, quinta planta) notificación de orden de inicio de procedimiento de reintegro de subvención, al amparo de la Orden 53/2000, de 18 de enero, de la Consejería de Servicios Sociales, reguladora de Medidas de Fomento del Empleo de Mujeres, la cual deberá ser retirada por la promotora en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de abril de 2005.—La Directora General de la Mujer, Patricia Flores Cerdán.

(03/11.916/05)

Consejería de Empleo y Mujer

Notificación de 19 de abril de 2005, del Servicio de Empleo de la Dirección General de la Mujer, de orden de inicio de procedimiento de reintegro de subvención, en relación con el expediente número 98/2000/APM a nombre de "WSI Suafra, Sociedad Limitada", que se tramita al amparo de la Orden 53/2000, de 18 de enero, de la Consejería de Servicios Sociales, reguladora de Medidas de Fomento del Empleo de Mujeres.

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de "WSI Suafra, Sociedad Limitada", por dos veces, y no siendo posible haber realizado ésta por causas no imputables a esta Administración, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como a su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio de la interesada.

A tal efecto, se pone en conocimiento de la empresa "WSI Suafra, Sociedad Limitada" (expediente número 98/2000/APM) que se encuentra a su disposición en las dependencias del Servicio de Empleo de la Dirección General de la Mujer (Gran Vía, número 12, quinta planta) notificación de orden de inicio de procedimiento de reintegro de subvención, al amparo de la Orden 53/2000, de 18 de enero, de la Consejería de Servicios Sociales, reguladora de Medidas de Fomento del Empleo de Mujeres, la cual deberá ser retirada por la promotora en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de abril de 2005.—La Directora General de la Mujer, Patricia Flores Cerdán.

(03/11.917/05)

Consejería de Empleo y Mujer

Notificación de 22 de abril de 2005, del Servicio de Empleo de la Dirección General de la Mujer, de inicio de procedimiento de reintegro de subvención, en relación con el expediente número 855/2000/APM a nombre de "Nanu Cosas de Niños, Sociedad Limitada", que se tramita al amparo de la Orden 53/2000, de 18 de enero, de la Consejería de Servicios Sociales, reguladora de Medidas de Fomento del Empleo de Mujeres.

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de "Nanu Cosas de Niños, Sociedad Limitada", por dos veces, y no siendo posible haber realizado ésta por causas no imputables a esta Administración, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como a su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio de la interesada.

A tal efecto, se pone en conocimiento de la empresa "Nanu Cosas de Niños, Sociedad Limitada" (expediente número 855/2000/APM) que se encuentra a su disposición en las dependencias del Servicio de Empleo de la Dirección General de la Mujer (Gran Vía, número 12, quinta planta) notificación de inicio de procedimiento de reintegro de subvención, al amparo de la Orden 53/2000, de 18 de enero, de la Consejería de Servicios Sociales, reguladora de Medidas de Fomento del Empleo de Mujeres, la cual deberá ser retirada por la promotora en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de abril de 2005.—La Directora General de la Mujer, Patricia Flores Cerdán.

(03/11.915/05)

Consejería de Empleo y Mujer

Publicación a 26 de enero de 2005, a efectos de su notificación (artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre), de la Resolución de la Dirección General de Trabajo, de 26 de enero de 2005, por la que se descalifica como Centro Especial de Empleo al denominado "Inputdata, Sociedad Limitada".

Examinado el expediente de descalificación de oficio del citado centro, inscrito en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad de Madrid con el número 82 CM, cuya titularidad corresponde a "Inputdata, Sociedad Limitada", con CIF número B-81703421, y teniendo en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero

Con fecha de 8 de junio de 2004, se cursó petición a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Madrid para que efectuara las actuaciones que hubiere lugar para constatar si el centro especial de empleo "Inputdata, Sociedad Limitada", se encontraba afectado por alguna de las circunstancias legales determinantes de su descalificación.

Segundo

Por la referida Inspección se emitió informe de fecha 12 de julio de 2004, en el que se recoge que "realizada visita al centro de trabajo, se comprueba que ha sido abandonada la actividad productiva de la empresa, la cual ha seguido recibiendo correspondencia en el buzón de la misma hasta final del año 2003, según el conserje del edificio, el cual ignora el actual domicilio de la entidad".

Tercero

No consta en esta Dirección General, y más particularmente en el Servicio que gestiona las subvenciones que se vienen otorgando a los centros especiales de empleo, que la citada sociedad haya realizado actividad alguna como centro especial de empleo desde agosto de 2002.

Cuarto

En fecha 27 de agosto de 2004 se concede a "Inputdata, Sociedad Limitada", el trámite de audiencia, en base a lo establecido en el artículo 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigiendo al efecto el escrito al administrador del centro especial de empleo, calle Gandhi, número 17, 28017 Madrid, constando en el expediente devuelto el primero con nota del cartero "ausente", y siendo entregado el segundo por el servicio de Correos el 17 de noviembre de 2004. A pesar de haber transcurrido sobradamente el plazo de diez días que se le dio al centro para presentar alegaciones, no consta en el expediente ningún escrito del mismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero

Que la Dirección General de Trabajo es competente para resolver el presente expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.3.c) del Decreto 127/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, en relación con lo dispuesto en el Decreto 96/1997, de 31 de julio, por el que se crea el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto de 1997).

Segundo

El Decreto 96/1997, de 31 de julio, prevé en su artículo 8 que en los centros que haya quedado acreditada por cualquier medio su inactividad productiva con carácter indefinido, podrá procederse a su descalificación de oficio y a la cancelación registral.

Tercero

El punto 2 del artículo 8 citado establece que la descalificación de oficio requiere informe preceptivo de la Inspección de Trabajo, lo que se ha producido en el presente caso.

Por todo ello, vistos los hechos y los preceptos legales citados, así como los de general aplicación, esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Primero

Descalificar como centro especial de empleo al denominado "Inputdata, Sociedad Limitada", cuya titularidad ostenta la sociedad mercantil de dicho nombre.

Segundo

Proceder a la cancelación de la inscripción de dicho centro y al cierre de su hoja registral en el libro habilitado al efecto en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad de Madrid.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Consejero de Empleo y Mujer, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 96/1997, de 31 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto de 1997), en relación con los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de enero de 1999).

Madrid, a 26 de enero de 2005.—El Director General de Trabajo, PS (Orden 328/2005, de 24 de enero, del Consejero de Empleo y Mujer), el Subdirector General de Trabajo, Fernando González Maycas.

(03/12.045/05)

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Administración de Aduanas e II EE de Madrid-Carretera

Se comunica a los consignatarios, propietarios y a aquellos que ostenten intereses sobre las mercancías que se relacionan en el anexo, que habiendo transcurrido los plazos establecidos en el artículo 49 del Código Aduanero Comunitario (Reglamento CEE 2913/1992 del Consejo) para solicitar la asignación de un destino aduanero a dichas mercancías, disponen de un plazo de diez días hábiles a partir de la publicación del presente edicto, para comparecer ante la Aduana de Madrid, sita en la calle Guzmán el Bueno, número 139, a efectos de regularizar la situación de dichas mercancías.

En caso de no producirse la debida regularización de los artículos 182 del Código Aduanero Comunitario, artículo 743 del Reglamento 2454/1993, de la Comisión, y 316 y siguientes de las Ordenanzas Aduaneras, se declarará el abandono de dichas mercancías, y se procederá a su posterior venta en pública subasta, así como la destrucción de la mercancía en mal estado, conforme a la legislación vigente.

Expediente. — D. Sumaria. — Mercancía. — Consignatario

209/03. — 2841/3/20360-2.ª-2b-260 kilogramos. — Bolsos. — Buffer.

43/04. — 2841/4/6403-1.ª-169b-352 kilogramos. — Faldas. — Buffer.

107/04. — 2841/4/8152-3.ª-3b-816 kilogramos. — Motores ac. y patinetes. — Buffer.

140/04. — 2841/4/14512-1.ª-20b-1.960 kilogramos. — blusones. — Buffer.

153/04. — 2841/4/16452-8.ª-12b-121 kilogramos. — Piezas helicópteros. — Buffer.

190/04. — 2841/4/19248-1.ª-1b-43 kilogramos. — Válvulas. — ITS.

201/04. — 2841/4/6079-1.ª-34b-504 kilogramos. — Blusones. — Docks (Global F.I.).

208/04. — 2841/4/19957-1.ª-3b-150 kilogramos. — Chandal. — Buffer.

216/04. — 2841/4/20979-1.ª-1b-4 kilogramos. — P. Lámparas. — Buffer.

240/04. — 2801/4/567769-3.ª-1b-6 kilogramos. — Retales. — Buffer.

295/04. — 2841/4/26591-1.ª-15b-222 kilogramos. — Confección. — ITS.

296/04. — 2841/4/555-1.ª-1b-1 kilogramo. — Chatarra. — Las Rosas Cars.

389/04. — 2841/4/29528-1.ª-2b-425 kilogramos. — Man. caucho. — ITS.

26/05. — 2841/4/38326-1.ª-1b-12b. — Analizador señales. — BSD.

28/05. — 2841/4/38330-1.ª-2b-30 kilogramos. — Camisetas algodón. — BSD.

31/05. — DVD-2841/0/50007 y 50008. — Estufas leña y acc. — Asecomex.

2/04. — 2841/4/00065-1.ª-1b-15 kilogramos. — Cosméticos. — ITS.

132/04. — 2841/4/13848-1.ª-1b-21 kilogramos. — Mat. desech. — DHL F.S.

156/04. — 2841/4/16689-1.ª-200b-2.200 kilogramos. — Balones con marcas. — ITS.

160/04. — 2841/4/17094-1.ª-2b-35 kilogramos. — Tinta. — ITS.

236/04. — 2841/4/227379-1.ª-1b-80 kilogramos. — Mat. inform. desecha. — Danzas.

246/04. — 2841/4/20254-1.ª-1b-1 kilogramo. — Folletos. — Salvat.

284/04. — 2841/4/25891-1.ª-1b-50 kilogramos. — Mat. inform. desecha. — Danzas.

393/04. — 2841/4/31896-1.ª-10b-133 kilogramos. — Bicicletas sin homologar. — ITS.

Madrid, a 1 de abril de 2005.—El administrador de la Aduana de Madrid-Carretera, Emilio Rodríguez Ferrero.

(02/5.907/05)

MINISTERIO DE FOMENTO

Secretaría General de Transportes

Dirección General de Aviación Civil

La Entidad Pública Empresarial Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea insta la incoación del correspondiente expediente expropiatorio para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto de expropiación forzosa "Aeropuerto Madrid-Barajas. Expropiación de terrenos necesarios para el desarrollo del Plan Director (tercera fase)", en el término municipal de Madrid, cuyo proyecto ha sido debidamente aprobado.

Asimismo, y como consecuencia de la aprobación del Plan Director del Aeropuerto Madrid-Barajas, mediante Orden Ministerial 2.3989, de fecha 19 de noviembre de 1999 ("Boletín Oficial del Estado" de 16 de diciembre de 1999), se da conformidad a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, al llevar implícita la declaración de utilidad pública a los efectos expropiatorios de los bienes y derechos a afectar, hace aplicable los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, y a los efectos señalados en el capítulo II del título II de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en los concordantes del Reglamento, este Ministerio ha resuelto:

En el día de la fecha, abrir información pública durante un plazo de quince días hábiles, computados en la forma dispuesta en el artículo 17, párrafo primero, del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los propietarios que figuran en la relación

que a continuación se detalla y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por la ejecución de las obras, puedan formular por escrito, ante este Departamento, las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en el artículo 56 del Reglamento para su aplicación.

En el Ayuntamiento de Madrid y en la Junta Municipal del Distrito de Barajas, estarán a disposición de los propietarios afectados el anejo de expropiaciones, que incluye los planos generales de expropiación relativos al municipio referenciado.

FINCA NUM.	MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	T I T U L A R Y D O M I C I L I O	SUPERFICIE EXPROPIACIÓN M².	APROVECHAMIENTO	AFECCIÓN
1-00	MADRID	8	128 parte	ROSA COLLADO SÁNCHEZ Avda. de Logroño núm. 154 - 1º - A 28042-MADRID	793	TERRENO Y MEJORAS	TOTAL
2-00	MADRID	8	146	Mª PILAR Y Mª LUISA RUBIRA SANZ CRUZADO Avda. General núm. 14 bis 28042-MADRID	2.575	PASTOS	TOTAL
3-00	MADRID	8	148	CARMEN JULIÁN SEVILLANO c/ Fraguas núm. 3 28042-MADRID	7.252	TERRENO, EDIFICACIÓN Y MEJORAS	TOTAL
4-00	MADRID	8	149	SANTIAGO CUBAS CAGIGAS Y Mª TERESA ROIG SEGUER Vereda de la Presa de la Navarra km. 1,00 28042-MADRID	9.385	TERRENO, EDIFICACIÓN Y MEJORAS	TOTAL
5-00	MADRID	8	S/N	AYUNTAMIENTO DE MADRID Plaza de la Villa, s/n 28005-MADRID	719	VEREDA DE LA PRESA	TOTAL
6-00	MADRID	9	15	CARMEN MARTÍNEZ FIGUERAS c/ Vía Complutense núm. 65 28805-ALCALÁ DE HENARES (Madrid)	9.845	TERRENO, EDIFICACIÓN Y MEJORAS	TOTAL
7-00	MADRID	9	17	FERNANDO BARAJAS SAN LORENZO Avda. de Logroño núm. 118 - 2º - B 28042-MADRID	1.899	PASTOS	TOTAL
8-00	MADRID	9	16	HRDOS. DE JULIO SANZ CRUZADO COLLADO c/ Aries núm. 6 28042-MADRID	11.833	LABOR SECANO	TOTAL
9-00	MADRID	9	13	Mª PILAR Y Mª LUISA RUBIRA SANZ CRUZADO Avda. General núm. 14 bis 28042-MADRID	4.902	LABOR SECANO	TOTAL
10-00	MADRID	9	37	ANA MARÍA PALOMA Y SAGRARIO ORTIZ CORDERO c/ Canal de Suez núm. 48 28042-MADRID	10.745	TERRENO Y MEJORAS	TOTAL
11-00	MADRID	9	38	HRDOS. DE JULIO ORTIZ ALONSO c/ Canal de Suez núm. 44 28042-MADRID	11.012	TERRENO, EDIFICACIÓN Y MEJORAS	TOTAL
12-00	MADRID	9	42	TERESA DE LA PEÑA SÁNCHEZ Avda. General núm. 34 28042-MADRID	8.501	LABOR SECANO	TOTAL
13-00	MADRID	9	58	ANTONIO SÁNCHEZ VAZQUEZ c/ Camarillas núm. 2 28042-MADRID	1.986	LABOR SECANO	TOTAL
14-00	MADRID	9	41	JULIA SANZ CRUZADO RUBIO c/ Acuario núm. 24 28042-MADRID	10.215	LABOR SECANO	TOTAL
15-00	MADRID	9	40	HRDOS. DE VENANCIO ORTIZ MARCOS c/ Ayerbe núm. 17 - 1º - A 28042-MADRID	10.504	TERRENO, EDIFICACIÓN Y MEJORAS	TOTAL
16-00	MADRID	9	31	SANTIAGO CUBAS CAGIGAS Y Mª TERESA ROIG SEGUER Vereda de la Presa de la Navarra km. 1,00 28042-MADRID	5.872	LABOR, REGADÍO Y MEJORAS	TOTAL
17-00	MADRID	9	52	MARÍA SEVILLANO JULIÁN Y HNOS. c/ Alaró núm. 7 28042-MADRID	2.334	TERRENO, EDIFICACIÓN Y MEJORAS	TOTAL
18-00	MADRID	9	53	JESÚS CASTRO SEVILLANO Trav. Algemesí núm. 7 28042-MADRID	1.936	TERRENO, EDIFICACIÓN Y MEJORAS	TOTAL

FINCA NUM.	MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	T I T U L A R Y D O M I C I L I O	SUPERFICIE EXPROPIACIÓN M².	APROVECHAMIENTO	AFECCIÓN
19-00	MADRID	9	54	CARMEN MARTINEZ FIGUERAS c/ Vía Complutense núm. 65 28805-ALCALÁ DE HENARES (Madrid)	1.733	TERRENO, EDIFICACIÓN Y MEJORAS	TOTAL
20-00	MADRID	9	55	HRDOS. DE FRUCTUOSO JULIÁN PÉREZ Avda. de Logroño núm. 321 - 1º - C 28042-MADRID	1.906	LABOR SECANO	TOTAL
21-00	MADRID	9	56	RITA JULIÁN ARRIBAS c/ Camarillas núm. 2 28042-MADRID	2.027	LABOR SECANO	TOTAL
22-00	MADRID	9	57	RITA JULIÁN ARRIBAS c/ Camarillas núm. 2 28042-MADRID	1.953	LABOR SECANO	TOTAL
23-00	MADRID	9	60	JUANA JULIÁN SEVILLANO c/ Fraguas núm. 3 28042-MADRID	10.207	LABOR SECANO	TOTAL
24-00	MADRID	9	47	JULIO CORONADO ANGULO Y HNOS. Avda. de Logroño núm. 108 28042-MADRID	3.579	TERRENO Y MEJORAS	TOTAL
25-00	MADRID	9	48	ASCENSIÓN SÁNCHEZ DE LA ORDEN c/ Zodiaco núm. 6 28042-MADRID	3.854	TERRENO, EDIFICACIÓN Y MEJORAS	TOTAL
26-00	MADRID	9	61	JOSÉ DELGADO MARTÍNEZ Cº. del Monte núm. 25 28042-MADRID	2.046	TERRENO, EDIFICACIÓN Y MEJORAS	TOTAL
27-00	MADRID	9	62	HRDOS. DE JOSEFA JULIÁN ARGÜELLO c/ Pilares núm. 14 28042-MADRID	2.852	TERRENO Y MEJORAS	TOTAL
28-00	MADRID	9	64	JOSÉ DELGADO MARTÍNEZ Cº. del Monte núm. 25 28042-MADRID	13.312	TERRENO, EDIFICACIÓN Y MEJORAS	TOTAL
29-00	MADRID	9	73	DESCONOCIDO	4.751	TERRENO Y MEJORAS	TOTAL
30-00	MADRID	9	74	HRDOS. DE JULIO SANZ CRUZADO COLLADO c/ Aries núm. 6 28042-MADRID	6.993	TERRENO Y MEJORAS	TOTAL
31-00	MADRID	9	S/N	AYUNTAMIENTO DE MADRID Plaza de la Villa, s/n 28005-MADRID	3.584	VEREDA DE LA ZANJA	TOTAL
32-00	MADRID	9	69	MATILDE RUÍZ CRESPO Avda. General núm. 4 28042-MADRID	7.725	TERRENO, EDIFICACIÓN Y MEJORAS	TOTAL
33-00	MADRID	9	71	AGUSTINA JULIÁN JULIÁN Avda. de Logroño núm. 160 - 1º - B 28042-MADRID	7.325	TERRENO Y MEJORAS	TOTAL
34-00	MADRID	9	77	SANTIAGO CUBAS CAGIGAS Y Mª TERESA ROIG SEGUER Vereda de la Presa de la Navarra km. 1,00 28042-MADRID	10.865	LABOR REGADÍO, EDIFICACIÓN Y MEJORAS	TOTAL
35-00	MADRID	9	117	JUANA, SOLEDAD, MILAGROS, ISIDORO Y FERNANDO ORTIZ BARRA c/ Trópico núm. 8 28042-MADRID	7.084	TERRENO, EDIFICACIÓN Y MEJORAS	TOTAL
36-00	MADRID	9	78	JUAN ANDRÉS JULIÁN DE LA PEÑA Y ANA Mª ARRIBAS DÍEZ c/ Luis de Salazar núm. 9 28002-MADRID	16.371	TERRENO Y MEJORAS	TOTAL
37-00	MADRID	9	84	LUIS SEVILLANO GARCÍA c/ Camarillas núm. 2 28042-MADRID	14.875	TERRENO, MEJORAS Y ACOPIO DE MATERIALES	TOTAL
38-00	MADRID	9	87	JAIME RODRÍGUEZ DE TORRES JULIÁN Ctra. Cementerio Nuevo Km. 1,5 (Finca Los Álamos) 28042-MADRID	6.135	TERRENO, MEJORAS Y ACOPIO DE MATERIALES	TOTAL

FINCA NUM.	MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	T I T U L A R Y D O M I C I L I O	SUPERFICIE EXPROPIACIÓN M².	APROVECHAMIENTO	AFECCIÓN
39-00	MADRID	9	92	JOSÉ BARRAL RUBIO c/ Autogiro núm. 2 28042-MADRID	3.425	TERRENO Y MEJORAS	TOTAL
40-00	MADRID	9	93	JULIANA CRESPO SANZ CRUZADO c/ Acuario núm. 28 28042-MADRID	4.464	TERRENO Y MEJORAS	TOTAL
41-00	MADRID	9	94	FRANCISCA GONZÁLEZ ANGULO c/ Eras de Arriba núm. 22 28863-COBEÑA (Madrid)	11.920	TERRENO Y MEJORAS	TOTAL
42-00	MADRID	9	97	LÁZARO, FRANCISCO Y JOSÉ Mª GONZÁLEZ ENEBRAL Y Mª CARMEN RODRÍGUEZ VARONA c/ Mar Menor núm. 23 - 10º - B 28033-MADRID	32.790	TERRENO, EDIFICACIÓN, MEJORAS Y ACOPIO DE MATERIALES	TOTAL
43-00	MADRID	9	98 parte	ANA UTRERA PINO Y HRDOS. DE MARIANO BRAVO c/ Elfo núm. 125 28027-MADRID	4.099	TERRENO, EDIFICACIÓN Y MEJORAS	TOTAL
44-00	MADRID	9	98 parte	LUIS SERRANO MENOYO Y RAFAELA UTRERA PINO c/ Virgen del Lluc núm. 43 - 4º - A 28027-MADRID	1.390	TERRENO, EDIFICACIÓN Y MEJORAS	TOTAL
45-00	MADRID	9	98 parte	NIEVES SERRANO UTRERA Cº. del Monte núm. 8 (Finca La Vega) 28042-MADRID	1.551	TERRENO, EDIFICACIÓN Y MEJORAS	TOTAL
46-00	MADRID	9	98 parte	JOSÉ LUIS COLL MATEY c/ San Baldomero núm. 1 - 2º - A 28017-MADRID	3.208	TERRENO, EDIFICACIÓN Y MEJORAS	TOTAL
47-00	MADRID	9	98 parte	DESCONOCIDO	3.300	TERRENO, MEJORAS Y ACOPIO DE MATERIALES	TOTAL
48-00	MADRID	9	98 parte	DESCONOCIDO	3.353	TERRENO, MEJORAS Y ACOPIO DE MATERIALES	TOTAL
49-00	MADRID	9	98 parte	DESCONOCIDO	3.394	TERRENO, MEJORAS Y ACOPIO DE MATERIALES	TOTAL
50-00	MADRID	9	98 parte	DESCONOCIDO	3.596	TERRENO, MEJORAS Y ACOPIO DE MATERIALES	TOTAL
51-00	MADRID	9	98 parte	DESCONOCIDO	2.485	TERRENO, MEJORAS Y ACOPIO DE MATERIALES	TOTAL
52-00	MADRID	9	98 parte	DESCONOCIDO	2.010	TERRENO, EDIFICACIÓN Y MEJORAS	TOTAL
53-00	MADRID	9	109	ÁNGEL GÓMEZ NAVARRO Y FRANCISCA CABEZUELO RODRÍGUEZ c/ Hiedra núm. 288 - 1º - D (Soto de la Moraleja) 28100-ALCOBENDAS (Madrid)	1.691	CAMINO	TOTAL
54-00	MADRID	9	95	ANDRES RAFAEL Y JULIA LLORENTE CRESPO c/ Pilares núm. 16 28042-MADRID	9.605	TERRENO Y MEJORAS	TOTAL
55-00	MADRID	9	96	JUAN MANUEL PEÑA SÁNCHEZ Avda. de Logroño núm. 122 28042-MADRID	11.601	TERRENO, MEJORAS Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS USADOS	TOTAL
56-00	MADRID	8, 9	S/N	COMUNIDAD DE MADRID - VÍAS PECUARIAS c/ Ronda de Atocha núm. 17 28012-MADRID	10.054	VÍA PECUARIA	TOTAL
57-00	MADRID	9	100	HRDOS. DE LUIS ÁNGEL SEVILLANO VICENTE c/ Camarillas núm. 2 28042-MADRID	2.440	TERRENO, MEJORAS Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS USADOS	TOTAL
58-00 59-00 60-00	MADRID	9	101, 102, 103	JOSÉ LUIS COLL MATEY c/ San Baldomero núm. 1 - 2º - A 28017-MADRID	5.672	TERRENO, EDIFICACIÓN Y MEJORAS	TOTAL
61-00	MADRID	9	104	HRDOS. DE ANDRÉS LLORENTE SEVILLANO Avda. Ramón y Cajal núm. 24 28016-MADRID	1.692	TERRENO, EDIFICACIÓN Y MEJORAS	TOTAL

FINCA NUM.	MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	T I T U L A R Y D O M I C I L I O	SUPERFICIE EXPROPIACIÓN M².	APROVECHAMIENTO	AFECCIÓN
62-00	MADRID	9	107 parte	ANTONIA Y ASCENSIÓN PINEDA PULIDO c/ Alejo Carpentier núm. 6 A - 4 A 28806-ALCALÁ DE HENARES (Madrid)	2.636	TERRENO, EDIFICACIÓN Y MEJORAS	TOTAL
63-00	MADRID	9	107 parte	Mª LUISA FERNÁNDEZ MÉNDEZ c/ Aradne núm. 29 - 1º esc. - 5º - D 28022-MADRID	1.407	TERRENO, EDIFICACIÓN Y MEJORAS	TOTAL
64-00	MADRID	9	107 parte	LORENZO CAMPILLEJO ÁLVAREZ E IGNACIA MERINA RISCO c/ Pañería núm. 25 B Derecha 28037-MADRID	1.308	TERRENO, EDIFICACIÓN Y MEJORAS	TOTAL
65-00	MADRID	9	107 parte	HERMELO DE PRADA BARRIO; FELIPE RAMOS JUÁREZ; ANGEL LÓPEZ CALVO Y CLOTILDE BARRIO RÁBANO c/ La Presa núm. 36 - 1º - B 28830-SAN FERNANDO DE HENARES (Madrid)	4.187	TERRENO, EDIFICACIÓN Y MEJORAS	TOTAL
66-00	MADRID	9	121 parte	HERMELO DE PRADA BARRIO; FELIPE RAMOS JUÁREZ; ANGEL LÓPEZ CALVO Y CLOTILDE BARRIO RÁBANO c/ La Presa núm. 36 - 1º - B 28830-SAN FERNANDO DE HENARES (Madrid)	715	TERRENO Y MEJORAS	TOTAL
67-00 68-00	MADRID	9	107 parte, 121 parte	JESÚS MENESES ENCABO c/ Aramis núm. 11 28011-MADRID	3.001	TERRENO, EDIFICACIÓN Y MEJORAS	TOTAL
69-00	MADRID	9	122	DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO c/ Infanta Mercedes núm. 31 28020-MADRID	773	TERRENO	TOTAL
70-00	MADRID	9	110	JESÚS SAÍNZ MAZORRA c/ Aradne núm. 29 - 1º esc. - 5º - D 28022-MADRID	13.742	TERRENO, MEJORAS Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS USADOS	TOTAL
71-00	MADRID	9	111	SEPIOL, S.A. Polígono Miralcampo - Ctra. N II, Km. 38,6 19200-AZUQUECA DE HENARES (Guadalajara)	6.884	TERRENO, EDIFICACIÓN Y MEJORAS	PARCIAL
72-00	MADRID	9	123	DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO c/ Infanta Mercedes núm. 31 28020-MADRID	2.855	TERRENO Y MEJORAS	TOTAL
73-00	MADRID	9	124	DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO c/ Infanta Mercedes núm. 31 28020-MADRID	17.423	TERRENO, EDIFICACIÓN Y MEJORAS	TOTAL
74-00	MADRID	9	115	JULIA SANZ CRUZADO RUBIO Y HRDOS. DE Mª LUISA, SATURNINO Y JESÚS c/ Aries núm. 6 28042-MADRID	8.290	TERRENO	TOTAL
75-00	MADRID	9	125	CARMEN JULIÁN SEVILLANO c/ Fraguas núm. 3 28042-MADRID	6.080	TERRENO	TOTAL
76-00	MADRID	9	82	SANTIAGO CUBAS CAGIGAS Y Mª TERESA ROIG SEGUER Vereda de la Presa de la Navarra km. 1,00 28042-MADRID	14.316	TERRENO, EDIFICACIÓN Y MEJORAS	TOTAL
77-00	MADRID	9	81	SANTIAGO CUBAS CAGIGAS Y Mª TERESA ROIG SEGUER Vereda de la Presa de la Navarra km. 1,00 28042-MADRID	12.129	TERRENO, EDIFICACIÓN Y MEJORAS	TOTAL
78-00	MADRID	9	83	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS FINCA LOS FAROLES c/ Camino del Monte núm. 22 (Finca Los Faroles) 28042-MADRID	32.465	TERRENO, EDIFICACIÓN Y MEJORAS	TOTAL

Madrid, a 25 de abril de 2005.—El director general de Aviación Civil (Orden FOM/3564/2004, de 19 de octubre, "Boletín Oficial del Estado" de 3 de noviembre de 2004), Manuel Bautista Pérez.

(02/6.413/05)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Área de Gobierno de Seguridad y Servicios a la Comunidad

Departamento de Recursos y Régimen Jurídico

EDICTO

Notificación a interesados por retirada de vehículos de la vía pública

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo sido intentada la notificación individual sin resultar posible practicarla, se hace público lo siguiente:

El director General de Movilidad, por sus resoluciones de las fechas que figuran a continuación, en uso de sus facultades conferidas por decreto del concejal de Hacienda y Administración Pública, de 24 de junio de 2004, en materia tributaria y presupuestaria, dispuso:

Archivar el recurso interpuesto al no haberse contestado el requerimiento efectuado dentro del plazo legalmente establecido.

Número expediente. — Matrícula. — Nombre y apellidos. — Fecha de resolución

88/2004-TG. — LE-8550-O. — José Luis Siera Robles. — 23 de septiembre de 2004.
176/2004-TG. — M-8320-NX. — Javier Jorge Villar Van Reybroeck. — 23 de septiembre de 2004.
222/2004-TG. — M-2283-YK. — Francisco Javier Hidalgo Alonso. — 23 de septiembre de 2004.

Lo que les comunico para su conocimiento, significándoles que contra la presente resolución podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Municipal en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 2 del Reglamento Orgánico, por el que se regula el Tribunal Económico-Administrativo Municipal, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Los expedientes de su razón obran en las dependencias del Departamento de Recursos y Régimen Jurídico, Unidad de Recursos, Negociado de Recursos I, sitas en la avenida del Mediterráneo, número 62, primera planta, teléfono 915 889 253.

Madrid, 2005.—La secretaria general técnica, PD, la jefe del Departamento de Régimen Jurídico, María José Rozalén de la Cruz.

(02/2.591/05)

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Área de Gobierno de Seguridad y Servicios a la Comunidad
Departamento de Recursos y Régimen Jurídico

EDICTO

Notificación a interesados de la desestimación del recurso presentado por retirada de vehículos de la vía pública

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo sido intentada la notificación individual sin resultar posible practicarla, se hace público lo siguiente:

El director general de Movilidad, por sus resoluciones de las fechas que figuran a continuación, en uso de sus facultades conferidas por decreto del concejal de Hacienda y Administración Pública de 24 de junio de 2004, dispuso:

Desestimar los recursos presentados contra la liquidación practicada por la tasa de retirada de vehículos de la vía pública y confirmar las citadas liquidaciones a los siguientes interesados:

Número expediente. — Matrícula. — Nombre y apellidos. — Fecha de resolución

657/2003-TG. — M-7128-WH. — María del Carmen García Aragonés. — 21 de septiembre de 2004.
1002/2003-TG. — 1639-BJG. — Antonio Lucena Torijas. — 21 de septiembre de 2004.
102/2004-TG. — M-6282-ZS. — Francisco Javier Briones Ortiz. — 21 de septiembre de 2004.
155/2004-TG. — M-9614-VD. — José Manuel Soto Salas. — 21 de septiembre de 2004.
211/2004-TG. — M-6625-KC. — Pablo Alberto Marchetto. — 11 de agosto de 2004.
259/2004-TG. — 5174-CJD. — María Celinda Salgado Gavilanes. — 22 de septiembre de 2004.
263/2004-TG. — 3768-BND. — Ángel Aja Muela. — 22 de noviembre de 2004.
267/2004-TG. — M-4362-ZC. — Luis Iglesias López. — 22 de septiembre de 2004.
302/2004-TG. — M-4598-UM. — Soraya León García. — 22 de septiembre de 2004.
306/2004-TG. — BU-8359-P. — María del Pilar Montoro Rico. — 22 de septiembre de 2004.

Lo que les comunico para su conocimiento, significándoles que contra la presente resolución podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Municipal en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 2 del Reglamento Orgánico, por el que se regula el Tribunal Económico-Administrativo Municipal, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Los expedientes de su razón obran en las dependencias del Departamento de Recursos y Régimen Jurídico, Unidad de Recur-

sos, Negociado de Recursos I, sitas en la avenida del Mediterráneo, número 62, primera planta, teléfono 915 889 253.

Madrid, 2005.—La secretaria general técnica, PD, la jefe del Departamento de Régimen Jurídico, María José Rozalén de la Cruz.

(02/2.586/05)

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Área de Gobierno de Seguridad y Servicios a la Comunidad
Departamento de Recursos y Régimen Jurídico

EDICTO

Notificación a interesados por retirada de vehículos de la vía pública

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo sido intentada la notificación individual sin resultar posible practicarla, se hace público lo siguiente:

El concejal de Gobierno de Seguridad y Servicios a la Comunidad, por sus decretos de las fechas que figuran a continuación, en uso de sus facultades conferidas por decreto del alcalde, de 24 de junio de 2004, dispuso:

Estimar el recurso presentado contra la tasa por retirada de vehículos de la vía pública y devolución de la liquidación abonada al siguiente interesado:

Número expediente: 779/2003-TG.
Matrícula: 1285-BYS.
Nombre y apellidos: Guillermo Conde Heredia.
Fecha del decreto: 4 de febrero de 2004.

Lo que le comunico para su conocimiento, significándole que contra la presente resolución podrá interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Municipal en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 2 del Reglamento Orgánico, por el que se regula el Tribunal Económico-Administrativo Municipal, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Los expedientes de su razón obran en las dependencias del Departamento de Recursos y Régimen Jurídico, Unidad de Recursos, Negociado de Recursos I, sitas en la avenida del Mediterráneo, número 62, primera planta, teléfono 915 889 253.

Madrid, 2005.—La secretaria general técnica, PD, la jefe del Departamento de Régimen Jurídico, María José Rozalén de la Cruz.

(02/2.587/05)

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Área de Gobierno de Seguridad y Servicios a la Comunidad
Departamento de Recursos y Régimen Jurídico

EDICTO

Notificación a interesados de la no admisión a trámite por estar fuera de plazo el recurso presentado por exención de la tasa por retirada de vehículos de la vía pública

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo sido intentada la notificación individual sin resultar posible practicarla, se hace público lo siguiente:

El concejal de Gobierno de Seguridad y Servicios a la Comunidad, por sus decretos de las fechas que figuran a continuación, en uso de sus facultades conferidas por decreto del alcalde, de 24 de junio de 2004, dispuso:

No admitir el recurso interpuesto por los interesados por haber sido presentado una vez concluido el plazo legalmente establecido para recurrir los escritos presentados y/o reiteración contra la liquidación practicada por la tasa por retirada de vehículos de la vía pública y confirmar las citadas liquidaciones a los siguientes interesados:

Número expediente. — Matrícula. — Nombre y apellidos. — Fecha de decreto

721/2003-TG. — M-6966-TM. — Manuel Sánchez Fraguas. — 12 de marzo de 2003.

999/2003-TG. — M-1608-VH. — Enrique Carrasco Guerrero. — 12 de mayo de 2004.

362/2004-TG. — 9690-BLW. — María Ramona Duro-García Vaquero. — 23 de septiembre de 2004.

Lo que le comunico para su conocimiento, significándoles que contra la presente resolución podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Municipal en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 2 del Reglamento Orgánico, por el que se regula el Tribunal Económico-Administrativo Municipal, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Los expedientes de su razón obran en las dependencias del Departamento de Recursos y Régimen Jurídico, Unidad de Recursos, Negociado de Recursos I, sitas en la avenida del Mediterráneo, número 62, primera planta, teléfono 915 889 253.

Madrid, 2005.—La secretaria general técnica, PD, la jefe del Departamento de Régimen Jurídico, María José Rozalén de la Cruz.

(02/2.588/05)

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Área de Gobierno de Seguridad y Servicios a la Comunidad
Departamento de Recursos y Régimen Jurídico

EDICTO

Notificación a interesados por retirada de vehículos de la vía pública

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo sido intentada la notificación individual sin resultar posible practicarla, se hace público lo siguiente:

El concejal de Gobierno de Seguridad y Servicios a la Comunidad, por sus decretos de las fechas que figuran a continuación, en uso de sus facultades conferidas por decreto del alcalde, de 24 de junio de 2004, dispuso:

Desestimar la petición presentada para la exención de la tasa por retirada de vehículos de la vía pública y devolución sin gastos de los vehículos al siguiente interesado:

Número expediente: 224/2004-TG.
Matrícula: M-4300-MN.
Nombre y apellidos: Francisco Javier Menéndez Sánchez.
Fecha del decreto: 14 de julio de 2004.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole que contra esta resolución podrá interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Municipal en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 2 del Reglamento Orgánico, por el que se regula el Tribunal Económico-Administrativo Municipal, o recurso contencioso-administra-

tivo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Asimismo, le informo de que, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.a) del artículo 71 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificada por la Ley 11/1999, deberá proceder a retirar su vehículo del depósito municipal en el plazo de quince días contados a partir de la recepción de la presente notificación, con la advertencia de que en caso contrario se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

Los expedientes de su razón obran en las dependencias del Departamento de Recursos y Régimen Jurídico, Unidad de Recursos, Negociado de Recursos I, sitas en la avenida del Mediterráneo, número 62, primera planta, teléfono 915 889 253.

Para cualquier información, o la recuperación del vehículo, llamar previamente al siguiente teléfono: 913 450 050.

Madrid, 2005.—La secretaria general técnica, PD, la jefe del Departamento de Régimen Jurídico, María José Rozalén de la Cruz.

(02/2.589/05)

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Área de Gobierno de Seguridad y Servicios a la Comunidad

Departamento de Recursos y Régimen Jurídico

EDICTO

Notificación a interesados de la desestimación del recurso de revisión presentado por retirada de vehículos de la vía pública

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo sido intentada la notificación individual sin resultar posible practicarla, se hace público lo siguiente:

El concejal de Gobierno de Seguridad y Servicios a la Comunidad, por sus decretos de las fechas que figuran a continuación, en uso de sus facultades conferidas por decreto del alcalde, de 24 de junio de 2004, dispuso:

Desestimar los recursos de revisión presentados contra el decreto de desestimación de la entonces tercera teniente de alcalde-concejala responsable de la Rama de Atención Social, Policía Municipal, Movilidad Urbana y Protección Civil, del recurso de reposición interpuesto contra la liquidación de la tasa por retirada de vehículos de la vía pública y confirmar las citadas liquidaciones al siguiente interesado:

Número expediente: 1206/2002-TG.
Matrícula: M-3979-NN.
Nombre y apellidos: Carlos Yebra Blanco.
Fecha del decreto: 5 de septiembre de 2003.

Lo que se comunica para su conocimiento, significándole que contra la presente resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los expedientes de su razón obran en las dependencias del Departamento de Recursos y Régimen Jurídico, Unidad de Recursos, Negociado de Recursos I, sitas en la avenida del Mediterráneo, número 62, primera planta, teléfono 915 889 253.

Madrid, 2005.—La secretaria general técnica, PD, la jefe del Departamento de Régimen Jurídico, María José Rozalén de la Cruz.

(02/2.590/05)

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Área de Gobierno de Seguridad y Servicios a la Comunidad

Departamento de Recursos y Régimen Jurídico

Negociado de Régimen Jurídico I

Publicación de los acuerdos de iniciación de expedientes administrativos sancionadores en materia de aplicación de la Ley Orgánica 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas

Por medio de la presente notificación se pone en conocimiento de las personas que se relacionan más abajo, que por decreto del concejal de Seguridad y Servicios a la Comunidad, se ha acordado la incoación de expediente sancionador por infracción de la Ley 17 de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Lo que se comunica a las personas que figuran más abajo a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 61 del mismo texto legal, por considerarse que la publicación íntegra de los acuerdos de iniciación podrá lesionar los derechos e intereses legítimos de dichos interesados.

Las personas que figuran disponen de un plazo de quince días hábiles que se contarán a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín del Ayuntamiento de Madrid", para formular alegaciones y presentar documentos que se estimen pertinentes, así como proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes ante el Departamento de Recursos y Régimen Jurídico-Negociado de Régimen Jurídico I, avenida del Mediterráneo, número 62, primera planta, teniendo a su disposición el expediente de referencia, en el indicado plazo, en las citadas oficinas.

Los escritos de alegaciones y demás documentos que se estimen convenientes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Madrid, plaza de la Villa, número 5, en cualquiera de los Registros de las Juntas Municipales de Distrito o conforme a lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES

Número de expediente. — Titular. — Fecha de la infracción. — Normativa infringida

5297/2004-RV. — Víctor Manuel Díez Gil. — 4 de junio de 2004. — Ley 17/1997: artículo 24 apartado 3, artículo 38 apartado 9, artículo 34. Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto: artículo 67.2.

4129/2004-RV. — José Manuel Álvarez Fraile. — 25 de abril de 2004. — Ley 17/1997: artículo 24 apartado 3, artículo 38 apartado 9, artículo 34. Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto: artículo 67.2.

5164/2004-RV. — Carmelo José Lumbreras Resano. — 19 de mayo de 2004. — Ley 17/1997: artículo 24 apartado 3, artículo 38 apartado 9, artículo 34. Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto: artículo 67.2.

Madrid, a 28 de septiembre de 2004.—PO de la secretaria general técnica, la jefa del Departamento de Recursos y Régimen Jurídico, María José Rozalén de la Cruz.

(02/843/05)

MADRID

PERSONAL

EDICTO

Por el presente anuncio, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59, apartado 4, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, se pone en conocimiento del policía municipal don Julián Leal Luna lo siguiente:

El coordinador general de Seguridad del Área de Gobierno de Seguridad y Servicios a la Comunidad, por su decreto de fecha 25 de noviembre de 2004, ha dispuesto lo siguiente:

En virtud de las atribuciones que en materia disciplinaria me han sido delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de fecha 24 de junio de 2004, y de conformidad con la propuesta formulada por el inspector-jefe de Policía Municipal, vengo en decretar lo siguiente:

Primero.—Incoar el expediente de responsabilidad disciplinaria al policía municipal don Julián Leal Luna, con documento nacional de identidad número 52.093.757, por no presentarse al servicio de su clase los días 24, 27, 28 y 29 de agosto del año en curso, y los días 1 y 2 de septiembre, también del presente año, así como la imputación de los hechos anteriormente descritos, conducta que implicaría la comisión de una falta de carácter grave recogida en el artículo 241, apartado 1) del Reglamento para el Cuerpo de Policía Municipal de Madrid o, alternativamente, en la falta de rendimiento grave que afecta al normal funcionamiento del servicio tipificada en el artículo 71.1, apartado i), del Reglamento de Régimen Disciplinario de Funcionarios de la Administración del Estado (Real Decreto 33/1986, de 10 de enero), en relación con el artículo 108 del Reglamento de Policía Municipal y con escrito de la Jefatura del Cuerpo de fecha 8 de julio de 2002, relativo a normas sobre uso y distribución del crédito horario y Anexo III, sobre uso y distribución del crédito horario de los representantes sindicales del Ayuntamiento de Madrid; a fin de que se determine y sancione, en su caso, la responsabilidad disciplinaria en que dicho policía haya podido incurrir.

Segundo.—Nombrar instructora del mismo a doña Amparo Sáez García-Vacas.

Por lo que le comunico que, según establece el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá recusar a la instructora a partir del día siguiente al que reciba la presente notificación. Todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo 29, capítulo III, de la mencionada Ley 30/1992, que, a efectos de recusación, dispone:

1.º En los casos previstos podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

2.º La recusación se planteará por escrito en el que se expresará la causa o causas en que se funda.

3.º En el día siguiente, el recusado manifestará a su inmediato superior si se dan o no en él las causas alegadas. En el primer caso, el superior podrá acordar la sustitución acto seguido.

4.º Si el recusado niega la causa de recusación, el superior resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.

5.º Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

Madrid, a 18 de enero de 2005.—El jefe de la Unidad de Gestión Disciplinaria, Daniel Gutiérrez Contreras.

(02/1.032/05)

MADRID

PERSONAL

EDICTO

Por el presente anuncio, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59, apartado 4, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento del policía municipal don Julián Leal Luna lo siguiente:

El coordinador general de Seguridad del Área de Gobierno de Seguridad y Servicios a la Comunidad, por su decreto de fecha 25 de noviembre de 2004, ha dispuesto lo siguiente:

En ejercicio de las competencias que en materia disciplinaria, me han sido delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de fecha 24 de junio de 2004, y de conformidad con la propuesta formulada por el inspector jefe de Policía Municipal, vengo en decretar lo siguiente:

Primero.—Incoar expediente de responsabilidad disciplinaria al policía municipal don Julián Leal Luna, con documento nacional de identidad número 52.093.757, por no presentarse al servicio de su clase los días 8, 13 y 25 de junio de 2004, y los días 12, 13, 16, 17, 18, 21 y 22 del mes de julio del presente año, uniendo a tales ausencias los días libres que por su turno le hubieran correspondido, y con una licencia por matrimonio, resultando que desde el día 7 de junio, en que se ausentó con antelación a la finalización del servicio, hasta el día 22 de julio, ambos inclusive, no ha prestado servicio, conducta que implicaría la comisión de una falta de carácter grave recogida en el artículo 241.1) del vigente Reglamento para el Cuerpo de Policía Municipal de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de mayo de 1995), en relación con el artículo 108 del mismo texto reglamentario o, alternativamente (caso de no existir justificación a su conducta), en la falta de rendimiento que afecte al normal funcionamiento de los servicios, recogida en el artículo 7.1.i) del Reglamento de Régimen Disciplinario de Funcionarios de la Administración del Estado (Real Decreto 33/1986, de 10 de enero), aplicable al caso en función del artículo 241.n) del aludido Reglamento Policial.

Segundo.—Nombrar instructora del mismo a doña Amparo Sáez García-Vacas.

Por lo que le comunico que, según establece el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá recusar a la instructora a partir del día siguiente al que reciba la presente notificación. Todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo 29, capítulo III, de la mencionada Ley 30/1992, que, a efectos de recusación, dispone:

1.º En los casos previstos podrá promoverse recusación por el interesado en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

2.º La recusación se planteará por escrito en el que se expresará la causa o causas en que se funda.

3.º En el día siguiente, el recusado manifestará a su inmediato superior si se dan o no en él las causas alegadas. En el primer caso, el superior podrá acordar la sustitución acto seguido.

4.º Si el recusado niega la causa de recusación, el superior resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.

5.º Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

Madrid, a 17 de enero de 2005.—El jefe de la Unidad de Gestión Disciplinaria, Daniel Gutiérrez Contreras.

(02/1.031/05)

MADRID

OTROS ANUNCIOS

Área de Gobierno de Seguridad y Servicios a la Comunidad

Departamento de Relaciones Institucionales y Régimen Interior

El Área de Gobierno de Seguridad y Servicios a la Comunidad tiene previsto formalizar convenios de colaboración con empresas que pueden aportar mecanismos de detección electrónica de vehículos sustraídos que permitan su localización y recuperación.

Los citados convenios serían de naturaleza administrativa y no tendrían coste alguno para la Corporación Municipal.

Las empresas interesadas pueden dirigir sus propuestas a la Coordinación General de Seguridad, Área de Seguridad y Servicios a la Comunidad, Ayuntamiento de Madrid, ronda de las Provincias, sin número, 28011 Madrid.

Madrid, a 10 de febrero de 2005.—La jefa del Departamento de Relaciones Institucionales y Régimen Interior, María de los Ángeles Álvarez Rodríguez.

(02/1.883/05)

MADRID

OTROS ANUNCIOS

Inspección General de Servicios
Unidad Técnica de Inspección
Negociado de Evaluación
de la Responsabilidad Administrativa

Notificación de la resolución de la concejala-delegada de Personal imponiendo sanción disciplinaria a don Luis Navarro González.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica el decreto de la concejala de Personal de fecha 10 de febrero de 2005, por el que se impone la sanción de dos meses de suspensión de funciones recaída en el expediente disciplinario número 59/2002, seguido a don Luis Navarro González, con documento nacional de identidad número 71.257.310.

La anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses según lo dispuesto en los artículos 25 y 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El texto íntegro de esta resolución se encuentra a disposición del interesado en la Inspección General de Servicios, sita en calle Bustamante, número 16, planta 3-E.

En Madrid.—PO de la directora general de Gestión de Personal, la coordinadora de Inspección General de Servicios, Beatriz Mezquita González.

(02/5.501/05)

ALCALÁ DE HENARES

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2005, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Propuesta de la Alcaldía-Presidencia del siguiente tenor:

Entendiendo conveniente para los intereses públicos locales completar la delegación de parte de las atribuciones de la Junta de Gobierno Local, y con ocasión de la aplicación del sistema de distribución de competencias diseñado tras la entrada en vigor en la ciudad de Alcalá de Henares del régimen organizativo de los municipios de gran población contenido en el título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, por medio de la presente vengo a proponer a la misma la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.—Delegar a favor de la concejala de Familia, Salud, Servicios Sociales y Consumo doña Teresa Obiol Canalda las facultades relativas a la comprobación e inspección en materia de consumo, excepto la resolución de los expedientes sancionadores, atribución que será ejercida por la Junta de Gobierno Local.

Del presente acuerdo deberá darse traslado a las diferentes dependencias y al Pleno en la primera sesión que se celebre, además de comunicarse a la interesada y publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

Alcalá de Henares, a 28 de abril de 2005.—El titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local (firmado).

(03/11.798/05)

ALCALÁ DE HENARES

URBANISMO

Habiendo sido aprobada inicialmente la Modificación Puntual del Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución número 18 de esta ciudad, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de abril de 2005, conforme al citado acuerdo, se procede a la apertura del preceptivo trámite de información pública por el plazo de un mes, cuyo plazo comenzará a contar a partir del día siguiente a aquel en que aparezca el presente anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren interesadas y formular cuantas alegaciones y observaciones se estimen oportunas.

Alcalá de Henares, a 20 de abril de 2005.—El titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local (firmado).

(02/5.862/05)

ALCALÁ DE HENARES

URBANISMO

Habiendo detectado un error en la publicación del anuncio relativo a la aprobación definitiva del Proyecto de Estatutos y Bases de la Junta de Compensación en la Unidad de Ejecución número 24 del Plan General de Ordenación Urbana de esta ciudad, de tal modo que:

Donde decía: "La excelentísima Comisión de Gobierno municipal...".

Debe decir: "La excelentísima Junta de Gobierno Local."

Se procede a su corrección por la presente para general conocimiento y efectos oportunos.

Alcalá de Henares, a 22 de abril de 2005.—El titular del Órgano de Aoyo a la Junta de Gobierno Local (firmado).

(02/5.861/05)

ALCALÁ DE HENARES

OTROS ANUNCIOS

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de abril de 2005, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

1.º Proceder a la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sociales sin ánimo de lucro, para el año 2005 y que copiadas literalmente son del siguiente tenor:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SOCIALES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL AÑO 2005

1. *Objeto de la convocatoria*

La Concejalía de Familia del Ayuntamiento de Alcalá de Henares convoca la concesión de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro con la finalidad de financiar proyectos sociales que fomenten la calidad de vida de las familias en este municipio. Entendiendo por familia las distintas formas actuales: familia nuclear, monoparental, adoptiva...

2. *Cuantía de la subvención*

El importe de la subvención podrá ser equivalente al 100 por 100 del coste del presupuesto real de ejecución de las actividades, encontrándose limitado el importe total de las subvenciones a la cantidad total consignada para subvenciones a entidades en la partida presupuestaria de la Concejalía de Familia.

3. *Requisitos generales de las entidades solicitantes*

Podrán solicitar ayudas todas aquellas entidades sociales que reúnan los siguientes requisitos:

— Carecer de fines de lucro.
— Estar legalmente constituidas y formalmente inscritas en el Registro Municipal, Concejalía de Participación Ciudadana, así como desarrollar sus actividades objeto de financiación en el municipio de Alcalá de Henares.
— Reflejar en sus estatutos que entre sus finalidades se encuentra la realización de actividades para las que solicita la subvención.
— Acreditar que se encuentran al corriente de las obligaciones fiscales municipales o, en su caso, la exención correspondiente. No podrán obtener subvenciones quienes tengan deudas pendientes en período ejecutivo de pago con el Ayun-

tamiento de Alcalá de Henares, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas.
— No disfrutar de otra ayuda para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entidades públicas o privadas.

4. *Requisitos generales de los proyectos*

En los proyectos deberá constar:

— Descripción de la entidad.
— Denominación del proyecto.
— Número de población beneficiaria del proyecto y características de los destinatarios (grupos de edad, sexo, ...).
— Identificación de los objetivos.
— Descripción de las actividades a desarrollar para conseguir los objetivos.
— Incluir el calendario de actuaciones y fases de ejecución.
— Presentar presupuesto detallado y desglosado, incluyendo fuentes de financiación previstas y obtenidas.
— Establecer a priori los criterios de evaluación del proyecto, con objetivos medibles, incorporando para ello indicadores.
— Concreción de los recursos disponibles: humanos, materiales y económicos de la entidad.

5. *Objetivos prioritarios y proyectos de interés preferente*

Proyectos sociales destinados a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos en Alcalá de Henares, enmarcados dentro de las siguientes áreas:

— Proyectos dirigidos a la atención de familias con dificultades derivadas de la discapacidad de algunos de sus miembros.
— Proyectos dirigidos a la atención de familias con dificultades derivadas de la convivencia con personas mayores en situación de dependencia.
— Proyectos que mejoren la conciliación de la vida laboral y familiar.
— Proyectos que mejoren la comunicación padres-hijos, adolescentes.
— Proyectos destinados a la atención de familias en situación de riesgo social.

6. *Criterios de evaluación*

— Adecuación del proyecto a las áreas indicadas como preferentes (0-3 puntos).
— Utilidad social y número de población beneficiaria del proyecto (0-3 puntos).
— Grado de continuidad en el tiempo de las acciones emprendidas (0-2 puntos).
— Especialización y experiencia de la entidad en la gestión de proyectos (0-1 punto).
— Proyecto de nueva creación (0-1 punto).

7. *Gastos a subvencionar*

— Gastos derivados de la ejecución de actividades para el desarrollo del proyecto.
— Se excluyen costes de mantenimiento para el funcionamiento habitual de la entidad: alquileres locales, gastos luz, teléfono, etcétera.

8. *Formalización de solicitudes, documentación y plazos de presentación*

8.1. Solicitud.

La presentación de solicitudes de subvención se formalizará en impreso normalizado que, a tal efecto, dispone el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, dirigidas a la Concejalía de Familia, Salud, Servicios Sociales y Consumo, firmadas por el representante legal de la entidad solicitante.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, plaza de Cervantes, número 12, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas.

8.2. Documentación.

— Impreso de solicitud debidamente cumplimentado.
— Fotocopia de la cédula de identificación fiscal y del documento nacional de identidad del firmante de la solicitud.
— Fotocopia de estatutos de la entidad, donde se refleje que carece de ánimo de lucro.
— Memoria de las actividades realizadas por la entidad el último año, con indicación de los ingresos y distribución de los gastos.
— Declaración expresa del solicitante de que no percibe ninguna otra ayuda para la misma finalidad.
— Proyecto explicativo donde consten detallados todos los requisitos del apartado 4.
— Entidad bancaria, número de sucursal, domicilio, titularidad de cuenta corriente donde habrá de hacerse efectivo el pago de la subvención.

8.3. Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, contando a partir del día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

9. *Procedimiento de concesión de subvenciones*

9.1. La Concejalía de Familia, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, valorará los proyectos presentados, proponiendo la cuantía de la subvención, y elaborará una propuesta de concesión que será elevada para su aprobación, si procede, por la Alcaldía-Presidencia.

Si la solicitud o el resto de la documentación no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta en un plazo de diez días hábiles desde la fecha de notificación, advirtiéndole de que si así no lo hiciera se entenderá desestimada la petición.

10. *Obligaciones de las entidades adjudicatarias*

Los beneficiarios de estas ayudas quedarán obligados a:

a) Realizar el proyecto objeto de subvención.
b) Acreditar ante la Concejalía de Familia la realización del proyecto, así como que reúne todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.
c) Someterse a las correspondientes actuaciones de comprobación por la Concejalía y al control de la actividad económico-financiera que corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes.
d) Comunicar a la Concejalía de Familia la obtención de cualquier otra subvención para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administración o entidad pública o privada.
e) Todo aquel material que se utilice para la difusión e información de las actividades de los programas y proyectos subvencionados deberán contener, en lugar visible, el logotipo del Ayuntamiento de Alcalá de Henares y de la Concejalía de Familia.

11. *Plazo de ejecución*

Las actividades subvencionadas que se ejecutarán por las entidades no podrán realizarse en fechas posteriores al 31 de diciembre del 2005.

12. *Justificación y pago de las ayudas*

Una vez aprobada la concesión de las ayudas, y con carácter previo al abono de las mismas, las entidades beneficiarias deberán justificar la realización del proyecto mediante la presentación en la Concejalía de Familia de la siguiente documentación:

a) Certificado del presidente de la entidad en el que se haga constar que la ayuda ha sido destinada en su integridad a los fines para los que fue concedida.
b) Original y copia de los justificantes del gasto, cuyo importe, incluyendo IVA, deberá ser igual o superior a la ayuda concedida. La copia será compulsada por la Concejalía de Familia y los originales deberán ser custodiados por la entidad y estarán a disposición de la Concejalía. Los justificantes se relacionarán en una hoja siguiendo el orden en que se presenten, indicando los siguientes datos de cada justificante:
    1. Número de orden del justificante.
    2. Número de factura, recibo, etcétera.
    3. Fecha de emisión.
    4. Concepto.
    5. Importe sin IVA.
    6. Importe total.

c) Memoria de la realización del proyecto objeto de la ayuda.
d) Si se produjese publicidad, material gráfico o audiovisual relacionado con el proyecto subvencionado, deberá igualmente acompañar un ejemplar del mismo.

Previo al abono de la ayuda, la Concejalía de Familia pedirá a la Concejalía de Hacienda certificado acreditativo de que el beneficiario no tiene deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Alcalá de Henares o que, en su caso, las mismas están debidamente garantizadas, notificándose al beneficiario cuando la citada certificación no resultase positiva. De la misma forma solicitará a la Concejalía de Participación Ciudadana certificado del número de registro de cada asociación.

La falta de justificación de los gastos o de la aplicación de la subvención para fines diferentes a los señalados en la solicitud, así como el incumplimiento de las obligaciones genéricas previstas en las presentes bases reguladoras, constituyen infracciones administrativas que darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas.

13. *Notificaciones*

De conformidad con lo dispuesto al efecto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las notificaciones y avisos relacionados con la presente convocatoria se expondrán al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, plaza de Cervantes, número 12.

En lo no previsto en las mencionadas bases, se está a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Alcalá de Henares, a 12 de abril de 2005.—Firmado.

(03/11.951/05)

ARGANDA DEL REY

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del impuesto sobre actividades económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal, se expone al público el censo de dicho impuesto remitido por la Administración Tributaria del Estado, que comprende los datos censales correspondientes al ejercicio de 2005, de cuotas mínimas municipales del Ayuntamiento de Arganda del Rey y cuotas nacionales de los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal en el término municipal de Arganda del Rey a los efectos del impuesto.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que el mismo estará expuesto entre el día 16 al 30 de mayo de 2005, ambos inclusive, en las dependencias del Departamento de Tributos sobre Actividades Económicas, sito en la primera planta de la Casa Consistorial, durante el cual podrá ser examinado.

Contra el acto de inclusión o exclusión del censo o de variación de los datos contenidos en el mismo, podrá interponerse recurso de reposición, ante el jefe de la Dependencia de Gestión o ante el administrador de la Administración Tributaria del Estado que dicta el acto, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día inmediato siguiente al del término del período de exposición pública, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en el mismo plazo, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos, conforme a lo previsto en los artículos 91 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 4 y 15 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero.

Arganda del Rey, a 6 de mayo de 2005.—El concejal de Hacienda (firmado).

(02/6.419/05)

BELMONTE DE TAJO

RÉGIMEN ECONÓMICO

La intervención de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 112 y 150.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, respectivamente, se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones, el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2005, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 21 de abril de 2005.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988, y por los motivos regulados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Belmonte de Tajo, a 28 de abril de 2005.—El alcalde-presidente, Vicente Torres Velasco.

(03/11.946/05)

CAMPO REAL

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Campo Real, sito en la plaza Mayor, número 1, 28510 Campo Real (Madrid). Teléfono: 918 733 230. Fax: 918 733 261.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del contrato: la ejecución de las obras de "Remodelación del alumbrado público en Campo Real", según proyecto aprobado por el Pleno municipal del día 11 de mayo de 2005.
b) Por acuerdo del Pleno de la misma fecha ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares, el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que puedan presentarse reclamaciones.
Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas.
c) Plazo de ejecución: cinco meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.
b) Procedimiento: abierto.
c) Forma: subasta.

4. Presupuesto base de licitación: 360.607,26 euros, IVA incluido.

5. Garantías:

— Provisional: 7.212,15 euros, equivalente al 2 por 100 del presupuesto del contrato.
— Definitiva: el 4 por 100 del importe de adjudicación.

6. Obtención de la documentación:

a) Entidad: Secretaría del Ayuntamiento.
b) Domicilio: plaza Mayor, número 1, 28510 Campo Real (Madrid).
c) Teléfono: 918 733 230.
d) Fax: 918 733 261.

7. Requisitos específicos del contratista:

— Clasificación: grupo C, subgrupos 1 a 4, categoría d).

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de recepción de las ofertas: el día en que se cumplan veintiséis días naturales desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
b) Documentación a presentar: la que se indica en el pliego de cláusulas particulares que rige la contratación.
c) Lugar de presentación: Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Campo Real.

9. Apertura de ofertas: tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las doce horas del quinto día hábil a contar de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en acto público.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación mediante fax o telegrama, dentro de la fecha y hora establecidas como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

10. Modalidades básicas de financiación y de pago: se financian íntegramente por el Ayuntamiento con cargo a la partida 560.04 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento, ejercicio 2005.

11. Criterios de selección y modelo que se utilizará para la adjudicación del contrato: de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas.

En Campo Real, a 12 de mayo de 2005.—La alcaldesa (firmado).

(02/6.623/05)

CAMPO REAL

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Campo Real, sito en la plaza Mayor, número 1, 28510 Campo Real. Teléfono 918 733 230. Fax 918 733 261.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del contrato: la ejecución de las obras de "Construcción de edificio multiusos en el paseo de Pozuelo, número 35", según proyecto aprobado por el Pleno Municipal del día 11 de mayo de 2005.

b) Por acuerdo del Pleno de la misma fecha ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas, el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que puedan presentarse reclamaciones. Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas.

c) Plazo de ejecución: seis meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: subasta.

4. Presupuesto base de licitación: 450.742,55 euros, IVA incluido.

5. Garantías: provisional, 9.014,85 euros, equivalente al 2 por 100 del presupuesto del contrato; definitiva, el 4 por 100 del importe de adjudicación.

6. Obtención de la documentación:

a) Entidad: Secretaría del Ayuntamiento.

b) Domicilio: plaza Mayor, número 1, 28510 Campo Real.

c) Teléfono/fax: 918 733 230/918 733 261.

7. Requisitos del contratista:

Clasificación: grupo C, subgrupos 1 a 4, categoría d).

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de recepción: el día en que se cumplan veintiséis días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

b) Documentación a presentar: la que se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la contratación.

c) Lugar de presentación: Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Campo Real.

9. Apertura de ofertas: tendrá lugar en el Salón de actos del Ayuntamiento, a las doce horas del quinto día hábil a contar desde la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en acto público.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación mediante fax o telegrama, dentro de la fecha y hora establecidas como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

10. Modalidades básicas de financiación y de pago: se financian íntegramente por el Ayuntamiento, con cargo a la partida 460.01 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento, ejercicio 2005.

11. Criterios de selección y modelo que se utilizará para la adjudicación del contrato: de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas.

En Campo Real, a 12 de mayo de 2005.—La alcaldesa (firmado).

(02/6.624/05)

CERCEDILLA

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno municipal, en sesión extraordinaria celebrada a fecha 13 de mayo de 2005, adoptó, entre otros, el acuerdo del tenor literal siguiente:

Primero.—Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos en la modalidad de suplemento de crédito para financiar gastos de inversión financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente detalle:

— Suplementos en partidas de gastos, partida 452 62700, importe, 35.870,30 euros.

— Bajas o anulaciones en partidas de gastos, partida 452.212.02, importe 35.870,30 euros.

Segundo.—Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Cercedilla, a 13 de mayo de 2005.—El alcalde-presidente, Eugenio Romero Arribas.

(03/12.953/05)

CERCEDILLA

OFERTAS DE EMPLEO

Resolución de la Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de mayo de 2005, del Ayuntamiento de Cercedilla, referente a la convocatoria de plaza de auxiliar administrativo, con carácter interino.

La referenciada plaza tiene las siguientes características:

— Grupo: D; escala: Administración General; subescala: auxiliar administrativo; número de vacantes: una.

Para formar parte en las pruebas de selección será necesario:

a) Ser español o miembro de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) Estar en posesión del título exigible, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso del título de graduado escolar o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las comunidades autónomas o a las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Cercedilla, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio. Para ello podrá utilizarse el modelo de solicitud que aparece como anexo a las bases, y que se encuentra a disposición de los interesados en el Registro General.

La solicitud deberá ir acompañada por:

— Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

— Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.

Los sistemas de selección y desarrollo de los procesos consistirán en:

— Fase oposición: consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 50 preguntas sobre las materias del programa, valorándose cada pregunta correcta en 0,2 puntos, penalizándose en 0,05 puntos las respuestas incorrectas, y en 0,025 puntos las no contestadas. Se valorará en 10 puntos, siendo necesario

para superar esta prueba obtener un mínimo de 5 puntos.
El temario para la realización de esta prueba se encuentra a su disposición en la Secretaría del Ayuntamiento.

— Fase concurso: en el que se calificarán los méritos de los aspirantes y la experiencia profesional y laboral, conforme al baremo que se encuentra a su disposición en Secretaría.

Las bases de la convocatoria estarán publicadas íntegramente en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Cercedilla, a 13 de mayo de 2005.—El alcalde-presidente, Eugenio Romero Arribas.

(03/12.951/05)

COLLADO VILLALBA

OFERTAS DE EMPLEO

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de mayo de 2005, se han aprobado las bases de convocatoria para cubrir 36 plazas de la categoría de policía local, en régimen de funcionarios de carrera, del Ayuntamiento de Collado Villalba, que se incluyen a continuación:

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER 36 PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE POLICÍA DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE COLLADO VILLALBA, MEDIANTE ACCESO LIBRE

Primera. *Objeto de la convocatoria.*—El Ayuntamiento de Collado Villalba efectúa convocatoria pública para cubrir en régimen de funcionario de carrera 36 plazas de la categoría de policía del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento, cuyas bases específicas de convocatoria han sido aprobadas por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento celebrada el día 10 de mayo de 2005.

Segunda. *Características de las plazas objeto de la convocatoria.*—Número de plazas: 36. Categoría: policía, grupo D, nivel de complemento de destino 16. Escala ejecutiva de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase policía local, vinculadas a la Oferta de Empleo Público del año 2005.

Tercera. *Bases que regirán el proceso selectivo.*—El proceso selectivo constará de las siguientes fases, sucesivas y eliminatorias: oposición libre, curso selectivo de formación en el Instituto Superior de Estudios de Seguridad de la Comunidad de Madrid y período de prácticas en el municipio de Collado Villalba; y se regirá por las bases establecidas en la Orden 1148/1997, de 24 de septiembre, del Consejero de Presidencia, por la que se aprueban las bases generales para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid, a través de la categoría de policía, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 251, de 22 de octubre de 1997, con excepción de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" a que se alude en las bases decimosexta, decimoséptima, decimoctava y decimonovena, que quedará referida al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como las referencias efectuadas a la Academia Regional de Estudios de Seguridad, que deberán entenderse realizadas al Instituto Superior de Estudios de Seguridad de la Comunidad de Madrid.

Se adiciona a la base séptima de las bases generales, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 4/1992, de 8 de julio, modificado por la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 308, de 28 de diciembre de 2001), dentro del apartado b), el párrafo siguiente: "Aquellos aspirantes que hubiesen superado el primer curso del título propio de Ciencias de la Seguridad, no deberán realizar el referido curso selectivo de formación."

Cuarta. *Presentación de instancias y derechos de examen.*—Las instancias solicitando tomar parte del proceso selectivo, se ajustarán al modelo oficial que se facilitará en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en plaza de la Constitución, número 1, o descargándola de la página web del Ayuntamiento (www.ayto-colladovillalba.org). Dichas instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas y los sábados de nueve a trece horas.

Asimismo, se podrán presentar las instancias en la forma que determine el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Junto con la instancia, los aspirantes deberán aportar obligatoriamente la autorización para someterse a las pruebas médicas según el modelo recogido en el anexo III de la señalada Orden 1148/1997 y justificante de pago de los derechos de examen, que serán de 9 euros, que deberán abonarse en cualquier sucursal de "Caja de Madrid", cuenta corriente número 2038-2423-37-6000014060, debiendo indicar en el impreso el nombre y apellidos del aspirante, y haciéndose constar la inscripción en las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Collado Villalba.

También podrán abonarse en la forma establecida en el artículo 38.7 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El aspirante deberá aportar el certificado médico previsto en la base 2.1, apartado h), el día en que sea citado para la realización de la primera prueba física. El certificado médico deberá incluir la talla del aspirante.

Quinta. *Plazo de presentación de instancias.*—Veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en el que deberá constar la fecha y número del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en el que se hubiesen publicado las bases específicas de la convocatoria.

Sexta. *Tribunal.*—El tribunal calificador quedará constituido por los siguientes miembros:

a) Presidente: el alcalde de Collado Villalba o concejal en quien delegue.
b) Secretario: el de la Corporación o el funcionario de la misma en quien delegue.
c) Vocales:

— Un vocal designado por el PSOE.
— Un vocal designado por el partido de IU.
— Un vocal designado por el PP.
— Un vocal designado por el grupo ADEI.
— Un representante de la Comunidad de Madrid.
— Dos técnicos designados por el alcalde.
— Un miembro en representación de las centrales sindicales más representativas entre los trabajadores del municipio de Collado Villalba.

Todos los miembros del tribunal actuarán con voz y voto, excepto el secretario que tendrá voz pero no voto, y deberán poseer titulación igual o superior a la requerida para optar a esta convocatoria.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

Podrá asistir, con voz pero sin voto, un representante de cada una de las centrales sindicales con representación en el Ayuntamiento.

Séptima. *Orden de actuación de los aspirantes.*—El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "F", resultante del sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública para el año 2005 (Resolución de 10 de enero de 2005) a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Octava. *Requisitos y proceso selectivo.*—Los requisitos de los aspirantes, sistema de selección, tribunal calificador, desarrollo del proceso selectivo, calificaciones, temario, pruebas físicas, cuadro de inutilidades con relación a la aptitud física y demás normativa de aplicación a este proceso selectivo se encuentran establecidas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 251, de 22 de octubre de 1997, en el que se publica la Orden 1148/1997, de 24 de septiembre, del Consejero de Presidencia, por la que se aprueban las bases generales para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid.

El anexo II de las bases generales, temario, grupo de materias específicas, se incrementa con dos temas de interés general, referido a conocimientos específicos del término municipal de Collado Villalba, que son los siguientes:

— Tema 2.18. Conocimiento del callejero y término municipal de Collado Villalba. Principales calles, plazas, parques, edificios públicos, así como las principales vías de acceso al término municipal. Rasgos más destacados de su historia, geografía y cultura.

— Tema 2.19. Ordenanza reguladora del servicio de ordenación y regulación de vehículos en la vía pública por rotación y residentes (ORA), publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 91, de fecha 18 de abril de 2005, y corrección de errores en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 94, de fecha 21 de abril de 2005. Ordenanzas municipales de Collado Villalba, reguladoras de la venta ambulante en mercadillos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 122, de 24 de mayo de 2000 y número 44, de 21 de febrero de 2003) y de la tenencia y protección de animales domésticos de compañía (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 256, de 28 de octubre de 2002). Infracciones: graves, leves y muy graves. Competencia para sancionar. Sanciones a imponer.

Novena. *Orden de realización de las pruebas.*—Las pruebas selectivas que componen la fase de oposición, base octava de la Orden 1148/1997, se desarrollarán por el siguiente orden cronológico: primero, pruebas psicotécnicas; segundo, pruebas físicas; tercero, pruebas de conocimientos; cuarto, reconocimiento médico.

Décima. *Nombramiento de funcionarios en prácticas.*—La relación de aprobados que el tribunal calificador eleve al presidente de la Corporación para su nombramiento como funcionarios en prácticas incluirá aquellos aspirantes que habiendo superado la fase de oposición hayan obtenido la mayor puntuación. No obstante, en el supuesto de que alguno de los propuestos renunciase a su nombramiento, el tribunal quedará facultado para proponer posteriormente el nombramiento de los aspirantes siguientes, según el orden de puntuación y siempre que los mismos hubieran superado todas las pruebas de la fase de oposición.

En Collado Villalba, a 10 de mayo de 2005.—El alcalde-presidente, José Pablo González Durán.

(02/6.639/05)

COLMENAREJO

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno municipal del Ayuntamiento de Colmenarejo, en sesión de 28 de abril de 2005, aprobó provisionalmente la modificación 5/05 al presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio 2005, mediante transferencia de crédito, por importe de 100.000 euros, entre las siguientes partidas:

Partidas alta	Importe (euros)	Partidas baja	Importe (euros)
511.60101	100.000	451.62201	100.000
Total altas	100.000	Total bajas	100.000

Informándose que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, los interesados pueden presentar las reclamaciones que consideren oportunas, entendiendo que, de no producirse el acuerdo se elevará a definitivo.

Colmenarejo, a 29 de abril de 2005.—La alcaldesa-presidenta, María Isabel Peces-Barba Martínez.

(03/11.893/05)

GUADARRAMA

CONTRATACIÓN

Anuncio para la licitación del contrato de suministro de maquinaria diversa para los servicios de obras y jardinería.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Guadarrama.
b) Dependencia: Concejalía de Hacienda.
c) Número de expediente: 019/2005.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción: suministro de maquinaria diversa para los servicios de obras y jardinería, conforme al pliego de prescripciones técnicas:
   — Lote 1: camión chasis-cabina con caja basculante y grúa autocargable.
   — Lote 2: dos vehículos multiservicio con 1.500 kilogramos de capacidad de carga, con cabina cerrada para dos personas y caja trasera basculante.

   Los vehículos se suministrarán matriculados.
b) Número de lotes: dos. Podrá licitarse por la totalidad del objeto del contrato o por cualquiera de los dos lotes.
c) Lugar de entrega: almacén municipal, en la calle La Sierra, de Guadarrama.
d) Plazo de entrega: máximo dos meses y medio.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) La tramitación: ordinaria.
b) El procedimiento de adjudicación: abierto.
c) La forma de adjudicación: concurso.

4. Presupuesto base de licitación: importe total, IVA incluido, 79.500 euros.

— Lote 1: 39.000 euros.
— Lote 2: 40.500 euros.

5. Garantía provisional: 1.590 euros, equivalente al 2 por 100 del presupuesto base de licitación.

— Lote 1: 780 euros, IVA incluido.
— Lote 2: 810 euros, IVA incluido.

6. Obtención de documentación e información:

6.1. La documentación se facilitará en:
   a) Entidad: Ayuntamiento de Guadarrama, Conserjería del Ayuntamiento (Secretaría General) y en el Negociado de Contratación.
   b) Dirección: plaza Mayor, número 5.
   c) Localidad y código postal: 28440 Guadarrama.
   d) Teléfono: 918 540 051.
   e) Telefax: 918 541 053.
   f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el último día de presentación de las proposiciones y en el mismo horario.

6.2. La información: en la Conserjería del Ayuntamiento y en el Negociado de Contratación, en la dirección, teléfonos y con la fecha límite indicados en el punto anterior.

7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: quince días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
b) Documentación a presentar: se establece la cláusula 15 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
c) Lugar de presentación:
   1. Entidad: se presentarán en el Registro del Ayuntamiento (Secretaría General).
   2. Domicilio: plaza Mayor, número 5.
   3. Localidad y código postal: 28440 Guadarrama, en mano, de nueve a catorce horas de lunes a viernes, y de nueve a trece horas los sábados, o por correo certificado, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación por burofax o telegrama, la remisión de la proposición.

8. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Guadarrama.
b) Domicilio: plaza Mayor, número 5.
c) Localidad: 28440 Guadarrama.
d) Fecha y hora: previa convocatoria a los licitadores.

9. Otras informaciones: los gastos del anuncio que genere la subasta, los preparatorios y de formalización del contrato, así como los tributos de todo tipo que deriven del contrato, serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Guadarrama, a 9 de mayo de 2005.—El concejal-delegado de Hacienda (decreto de delegación 272/2003, de 19 de junio), Ricardo Lozano Carmona.

(02/6.534/05)

HUMANES DE MADRID

OFERTAS DE EMPLEO

Se convocan pruebas selectivas para proveer por el procedimiento de concurso-oposición tres plazas del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Humanes de Madrid, correspondiente al Grupo D, sistema promoción interna, nivel de complemento de destino 20, escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Cabo Policía Local, escala Ejecutiva, categoría de cabo, con arreglo a las siguientes:

1. *Normas generales*

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión de tres plazas del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Humanes de Madrid incluidas en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, grupo D, nivel de complemento de destino 20, escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, escala Ejecutiva, categoría de cabo.

Las retribuciones brutas anuales serán las establecidas en la legislación y en los acuerdos colectivos en vigor.

A los titulares de las mismas les incumbirá el desempeño de las funciones establecidas en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; en el artículo 10 de la Ley 4/1992, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y en los artículos 8 y 20 y la disposición adicional primera del Decreto 112/1993, por el que se aprueba en el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y en los reglamentos y ordenanzas municipales sobre Policía Local.

1.2. La cobertura de las plazas se realizará por promoción interna de los policías del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Humanes de Madrid. El sistema selectivo será el de concurso-oposición y curso selectivo de formación.

1.3. La presente convocatoria se rige por estas bases, y en lo no regulado en las mismas se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe de ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid; Decreto 112/1993, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

1.4. El tribunal responsable de la selección no podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo correspondiente al concurso-oposición un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, salvo los supuestos establecidos en la Ley.

1.5. Las presentes bases vincularán a la Administración y al tribunal de selección que ha de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

1.6. Las presentes bases sólo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. *Requisitos de los aspirantes*

a) Ser ciudadano español.
b) Haber cumplido los veintiún años y no superar los sesenta antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
e) No haber sido separado del servicio, en virtud de expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
g) Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en un impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuran en el correspondiente anexo. En todo caso, este certificado médico no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico descrita en estas bases. Este certificado será acreditado con anterioridad a la celebración de las pruebas físicas a que hace referencia el párrafo anterior.
h) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase A, con una experiencia mínima de dos años, y de la clase B, con la autorización para conducir vehículos prioritarios (BTP) o equivalentes.
i) Haber cumplido el servicio militar, prestación social sustitutoria o estar exento definitivamente de los mismos.
j) Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.
k) Ser policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Humanes de Madrid.
l) Tener un mínimo de dos años de antigüedad en la categoría de policía.

Además de los requisitos anteriores y de conformidad con lo establecido en el artículo 93.3 del Decreto 112/1993, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, los aspirantes no podrán encontrarse en la situación de segunda actividad.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán ser reunidos por el aspirante el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la correspondiente convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo, a excepción del especificado en el apartado h), debiendo acreditarse el permiso de conducir de la clase B en el plazo señalado anteriormente con carácter general para el resto de los requisitos, y los dos años de experiencia mínima en la conducción de motocicletas a que autoriza el permiso de la clase A, así como la autorización para conducir vehículos prioritarios (BTP) antes de la finalización del curso selectivo de formación.

3. *Solicitudes*

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso de selección se dirigirán al alcalde-presidente de esta Corporación y se entregarán a través del Registro General del Ayuntamiento. Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, tal y como establece en la base anterior. A las mismas se adjuntará currículum profesional, con constancia de los méritos alegados y ordenados según baremo que figura en el correspondiente anexo, al que se adjuntará copia compulsada de los justificantes acreditativos de los mismos. La antigüedad en la categoría de policía deberá acreditarse con un "hago constar" del Departamento de Personal o copia compulsada de la toma de posesión. El tribunal no valorará ningún mérito que no sea acreditado de la forma especificada anteriormente.

3.2. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

3.3. Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que previene el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, remitiéndose mediante correo certificado a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Humanes de Madrid. Pruebas selec-

tivas de cabos de la Policía Local. Departamento de Personal, plaza de la Constitución, número 1, 28970 Humanes de Madrid (Madrid).

3.4. Los aspirantes deberán aportar obligatoriamente, junto con el ejemplar de la instancia, la autorización para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias de acuerdo con lo previsto en la base 8.2.4, a efectos de comprobar la aptitud médica de los mismos, según los criterios establecidos en el anexo IV de las presentes bases reguladoras. Dicha autorización se ajustará al modelo recogido en el anexo V.

4. *Admisión de aspirantes*

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el presidente de la Corporación, en el plazo máximo de un mes, dictará resolución, en la que aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

4.2. En la indicada resolución se indicará el lugar donde se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa del plazo de subsanación de diez días hábiles, según previene el artículo 20.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

4.3. En la misma resolución se incluirá la composición del tribunal, así como el lugar, fecha y hora en que tenga lugar la valoración de la fase concurso, que, asimismo, se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento. La publicación en la forma indicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID determinará los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5. *Composición, constitución y actuación de los órganos de selección*

5.1. El tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: el alcalde o concejal en quien delegue.
Secretario: el de la Corporación o funcionario en quien delegue.
Vocales:

— Un vocal representante de la Comunidad de Madrid.
— Concejala de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Humanes de Madrid.
— Concejala de Personal del Ayuntamiento de Humanes de Madrid.
— Un vocal técnico, miembro del Cuerpo de la Policía Local de un municipio de la Comunidad de Madrid, con igual o superior categoría a la plaza convocada.
— Un vocal técnico del Ayuntamiento de Humanes de Madrid.
— Un representante de una de las centrales sindicales, con voz y voto.

Todos los miembros del tribunal actuarán con voz y voto. La designación de sus miembros será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

5.2. Comisiones auxiliares y asesores. Por razón de las circunstancias del proceso selectivo que así lo aconsejasen, el tribunal, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o algunos de los ejercicios señalados, que actuarán con voz, pero sin voto.

5.3. Actuación y constitución del tribunal calificador. Para la válida constitución del tribunal se requerirá la presencia del presidente y del secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir sólamente en el caso de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar indistinta y concurrentemente con los titulares.

Las resoluciones del tribunal calificador vincularán a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme al artículo 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El tribunal adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal y, en caso de empate, se repetirá la votación si en una segunda persistiera el empate, éste lo dirimirá el presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución del nombramiento de los miembros del tribunal, votando siempre en último lugar el presidente.

Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El tribunal continuará constituido hasta tanto no se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.4. Abstención y recusación. Deberán abstenerse de formar parte del tribunal de selección, notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en quienes se dé alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Tampoco podrán formar parte del tribunal aquellos funcionarios que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del mismo cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

Al tribunal calificador será de aplicación, con carácter supletorio, lo dispuesto para los órganos colegiados en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.5. Impugnación. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano competente.

5.6. Clasificación del tribunal calificador. El tribunal tendrá la categoría tercera, a los efectos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. *Desarrollo de las pruebas selectivas*

6.1. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas se publicarán en el tablón de edictos de la Corporación con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de la prueba si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo, así como por cualquier otro medio si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación.

6.2. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético, dándose comienzo por el primero de la letra que resulte del sorteo realizado el efecto por la Secretaría de Estado para la Administración Pública para cada año.

6.3. En cualquier momento los miembros del tribunal podrán requerir a los opositores la acreditación de su identidad. En la corrección y calificación de los ejercicios escritos deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

6.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, los cuales serán libremente apreciados por el tribunal.

A los efectos previstos en este apartado, el llamamiento se considera único, aunque haya de dividirse en varias sesiones la realización del ejercicio que así lo requiera, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados.

6.5. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

7. *Procedimiento de selección*

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases de carácter sucesivo y eliminatorio:

— Concurso-oposición.
— Curso selectivo de formación.

8. *Desarrollo de la fase de concurso-oposición*

8.1. Concurso. La fase de concurso será previa a la oposición y no tendrá carácter eliminatorio. Consistirá en la calificación de los méritos alegados en el currículum profesional y debidamente acreditados por los aspirantes a través de los justificantes adjuntos al currículum, de acuerdo con el baremo de méritos que consta en el anexo I. Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos

antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias de la correspondiente convocatoria.

8.2. Oposición. Las pruebas a superar en la fase de oposición serán las siguientes, todas y cada una de ellas eliminatorias:

8.2.1. Pruebas psicotécnicas, homologadas por el Instituto Superior de Estudios de Seguridad de la Comunidad de Madrid (ISES-CAM), orientadas a comprobar que las aptitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados para la función policial a desempeñar. Las pruebas se homologarán en función de los perfiles adecuados al puesto a cubrir, elaborados a tal efecto por el mencionado ISES-CAM.

8.2.2. Pruebas físicas, que implicará la superación de todas y cada una de las pruebas señaladas en el anexo II de las presentes bases, con arreglo a las marcas mínimas reflejadas en el mismo y que serán las siguientes:

— Carrera de resistencia sobre 800 metros.
— Carrera de velocidad sobre 60 metros.
— Salto de longitud con los pies juntos desde la posición de parado.
— Lanzamiento de balón medicinal.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, se eximirá de la realización de todas o algunas de las pruebas físicas a aquellos aspirantes que hayan resultado disminuidos de sus condiciones físicas por accidente laboral acaecido con motivo del ejercicio de la función policial.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 59.2 del vigente Reglamento Marco de Organización de Policías Locales.

Para eximir de la realización de tales pruebas deberá aportarse el correspondiente certificado médico, expedido por profesional asignado por este Ayuntamiento, quien además indicará la prueba o pruebas de las que deberá quedar exento el opositor.

La evaluación de las mismas para el supuesto de exención de alguna prueba será la de aprobado con una nota de 5 puntos. Si no realizase prueba alguna, se le tendrá por aprobado con una nota en este ejercicio de 5 puntos.

8.2.3. Pruebas de conocimiento que estará integrada por dos exámenes que se realizarán sucesivamente. El primero consistirá en contestar por escrito 100 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas cada una de ellas, de las que sólo una será valida, en un plazo no superior a cuarenta y cinco minutos. Todas las preguntas serán correspondientes con el programa que figura en el anexo III de las presentes bases.

El segundo examen consistirá en la contestación a un caso práctico, planteado por el tribunal y relacionado con las funciones de policía local, que se contestará por escrito en un plazo máximo de una hora.

8.2.4. Reconocimiento médico, con sujeción a un cuadro de exclusiones detallado en el anexo IV, que garantizará la idoneidad del opositor para la función a desempeñar.

9. *Calificación de la fase concurso-oposición*

9.1. Concurso. La calificación definitiva de la fase de concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenida por aplicación del baremo de méritos establecido en el correspondiente anexo I de las presentes bases.

9.2. Oposición. Las diferentes pruebas de la fase de oposición serán calificadas de la siguiente forma:

9.2.1. Pruebas psicotécnicas: la calificación será "apto" o "no apto".

9.2.2. Pruebas físicas: se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos en cada una de las diferentes pruebas que se deban celebrar para superarlas. La nota final se obtendrá con la media aritmética correspondiente al conjunto de las pruebas. La puntuación de 5 puntos será equivalente a la marca mínima establecida en cada una de las pruebas.

9.2.3. Prueba de conocimiento: El examen tipo test se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. La puntuación de cada una de las respuestas contestadas correctamente será de 0,1 punto, restándose 0,03 puntos de cada pregunta contestada incorrectamente. El examen sobre el desarrollo de un supuesto práctico también se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superarlo. La calificación final de esta prueba se obtendrá con la media aritmética de las calificaciones obtenidas en los dos exámenes, de aquellos aspirantes que hayan obtenido un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

9.2.4. Reconocimiento médico: se calificará "apto" o no "apto".

9.3. Para la valoración y calificación de las pruebas psicotécnicas, físicas y de reconocimiento médico se requerirán de los servicios de personal especializado, que emitirá, con arreglo a las condiciones de la convocatoria, su informe, a la vista del cual el tribunal resolverá.

La calificación definitiva de la fase de oposición será de la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable.

El tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones, con el sistema de valoración que acuerde en cada ejercicio.

9.4. Calificación final del concurso-oposición.

9.4.1. La calificación final de cada aspirante en la fase concurso-oposición se realizará mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la calificación definitiva de la fase de oposición.

9.4.2. El orden de colocación de los aspirantes en la lista de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación, no pudiendo el tribunal proponer como "cabos de la Policía Local en prácticas" un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

10. *Nombramiento de cabo en prácticas*

10.1. Publicada la relación de aprobados en la fase de concurso-oposición, se procederá al nombramiento de cabos en prácticas.

10.2. A los aspirantes que resulten nombrados cabos en prácticas se les comunicará la fecha en que deberán presentarse en el Instituto Superior de Estudios de Seguridad de la Comunidad de Madrid para dar comienzo al curso selectivo de formación. En caso de no incorporarse en la fecha indicada, se les considerará decaídos en su derecho. En el período que dure el curso selectivo de formación, la sede del ISES-CAM será considerada, a todos los efectos, como el lugar de desempeño de la actividad profesional de los aspirantes. Asimismo, la jornada lectiva establecida por el ISES-CAM será computada, a todos los efectos, como parte de la jornada laboral anual establecida por el acuerdo colectivo en vigor.

10.3. Los nombrados percibirán, desde su nombramiento como cabos en prácticas, las retribuciones establecidas por la legislación y el acuerdo colectivo en vigor.

11. *Curso selectivo de formación*

11.1. Será requisito indispensable, en cuanto segunda fase del proceso selectivo, superar el curso selectivo de formación en el Instituto Superior de Estudios de Seguridad de la Comunidad de Madrid, cuya duración no será inferior a tres meses. Durante la realización del curso selectivo, los funcionarios en prácticas estarán sometidos al Reglamento de Régimen Interior del Instituto Superior de Estudios de Seguridad de la Comunidad de Madrid, aprobado por Orden 1334/1994, de 22 de septiembre.

11.2. De no superar el curso selectivo de formación, los aspirantes no podrán tener acceso al nombramiento definitivo como cabos de la Policía Local.

12. *Calificación del curso selectivo de formación*

12.1. El curso selectivo de formación será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo, resultando de aplicación las prescripciones que al respecto se encuentran contenidas en el Reglamento de Régimen Interior del Instituto Superior de Estudios de Seguridad de la Comunidad de Madrid, aprobado por Orden 1334/1994, de 22 de septiembre.

12.2. Quien no supere en su totalidad el curso perderá los derechos adquiridos por la superación del concurso-oposición y quedará excluido definitivamente del proceso selectivo.

13. *Calificación definitiva del proceso de selección*

La calificación definitiva de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso-oposición y en el curso selectivo de formación, estableciéndose en tal suma la siguiente ponderación:

$$(COP \times \square) + (CS \times \square)$$

Donde COP es la calificación obtenida en la fase de concurso-oposición y CS es la calificación obtenida en el curso selectivo de formación.

14. *Relación de aprobados*

Finalizado el proceso selectivo, el tribunal publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará dicha relación al presidente de la Corporación a los efectos de formulación del correspondiente nombramiento como funcionarios de carrera, de acuerdo con lo previsto en la base 16.

15. *Presentación de documentos*

15.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se hiciese pública la lista definitiva de aprobados en el tablón de edictos municipal, los aspirantes propuestos deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base 2:

a) Fotocopia debidamente compulsada del DNI.
b) Fotocopia debidamente compulsada del título académico exigido, o del resguardo de pago de los derechos del mismo.
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediento disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
d) Certificado en el que conste haber cumplido el servicio militar o prestación social sustitutoria, o estar exento definitivamente de los mismos.
e) Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos por la Ley.
f) Certificado que a la fecha acredite la inexistencia de antecedentes penales.
g) Fotocopia compulsada del permiso de conducir de la clase A, con una experiencia mínima de dos años, y de la clase B, con la autorización para conducir vehículos prioritarios (BTP) o equivalentes. En el permiso de conducir de la clase B, la fecha de obtención del mismo deberá ser anterior a la fecha del día en que finalizó el plazo de presentación de instancias del proceso selectivo.
h) Fotocopia compulsada del nombramiento como funcionario con la categoría de policía de la Policía Local.

15.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos relacionados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

15.3. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

15.4. Los que tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la jefatura del organismo del que dependan, acreditativa de su condición y circunstancias que consten en su expediente personal.

16. *Nombramiento*

16.1. Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubiesen superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de las plazas convocadas, serán nombrados por el presidente de la Corporación funcionarios de carrera, de acuerdo con la propuesta del tribunal, que tendrá carácter vinculante. Cualquier resolución que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

16.2. El nombramiento deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

17. *Toma de posesión*

La toma de posesión de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes desde la fecha en que sea notificado a los aspirantes su nombramiento como funcionario de carrera.

18. *Régimen de impugnación*

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del tribunal calificador podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS APLICABLE A LA FASE DE CONCURSO (CABOS)

1. Historial profesional: la valoración máxima de este apartado, en su conjunto, no podrá exceder de 12 puntos.

1.1. Antigüedad en la Policía Local: sólo se valorará el servicio prestado como funcionario de carrera en propiedad, a excepción de los dos años de antigüedad exigidos como requisito en la convocatoria, de acuerdo con los siguientes criterios:

— Por cada año de servicio prestado en la categoría de agente de la Policía Local, o fracción superior a seis meses 0,35 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2. Felicitaciones y distinciones:

a) Felicitación individualizada del Pleno del Ayuntamiento: 0,03 puntos.
b) Por cada acto individualizado de felicitación realizado por otras Administraciones Públicas: 0,02 puntos.

El total de puntos por este apartado no podrá exceder de 2 puntos.

2. Estudios profesionales:

Se valorarán los cursos realizados siempre que se acrediten documentalmente.

La puntuación máxima en el conjunto de este apartado no podrá exceder de 7 puntos.

No se tomarán en consideración los cursos de formación básica para los policías.

2.1. Cursos de actualización y especialización profesional: sólo se tomarán en consideración los cursos certificados por Escuelas de Policía dependientes de las Administraciones Públicas, o los de manifiesto interés policial certificados por centros de enseñanzas públicas, sindicatos o por las distintas Administraciones Públicas y acreditados documentalmente por las instituciones respectivas, así como los impartidos por el Ayuntamiento de Humanes de Madrid para el conjunto de los funcionarios.

a) Asistencia a conferencias, jornadas o seminarios: se valorará 0,10 puntos por actividad realizada.
b) Los cursos en los que no se hace constar su duración en horas lectivas, o con duración inferior a veinte horas, se valorarán con 0,20 puntos.
c) Los cursos en los que se hace constar el número de horas lectivas se valorarán:
   — De veinte a cuarenta horas lectivas: 0,30 puntos.
   — De cuarenta y una a sesenta horas lectivas: 0,40 puntos.
   — De sesenta y una a ochenta horas lectivas: 0,50 puntos.
   — De ochenta y una a cien horas lectivas: 0,60 puntos.
   — Más de cien horas lectivas: 0,70 puntos.

2.2. Valoración suplementaria: si los cursos hubiesen sido impartidos en el Instituto Superior de Estudios de Seguridad de la Comunidad de Madrid (ISES-CAM) o en la antigua Academia Regional de Estudios de Seguridad de

la Comunidad de Madrid (ARES), se valorarán con un 25 por 100 más de lo especificado para cada supuesto.

3. Méritos académicos:

— Se primará con 0,02 puntos la titulación académica superior al Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
— Además, se primará con 0,04 estar en posesión del título de diplomado universitario o equivalente.
— Estar en posesión del título de licenciado o equivalente: 0,06 puntos.

ANEXO II

PRUEBAS FÍSICAS

Estas pruebas se realizarán por el orden en que están relacionadas y cada una será eliminatoria para pasar a realizar la siguiente.

1. Carrera de resistencia sobre 800 metros:

1.1. Disposición: el aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

1.2. Ejecución: la propia de este tipo de carrera, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la FIAA (Federación Internacional de Atletismo), corriéndose desde la salida por calle libre.

1.3. Medición: podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

1.4. Intentos: se efectuará un sólo intento.

1.5. Invalidaciones:

— Cuando se realicen por un mismo aspirante dos salidas falsas.
— Cuando se obstaculice, se impida el avance o se empuje intencionadamente a otro corredor.
— Cuando se abandone voluntariamente la pista durante la carrera, no permitiéndose el continuar la prueba.

1.6. Marcas y puntuaciones: las establecidas en el cuadro que se refleja a continuación. Las marcas intermedias se calificarán con la puntuación más baja y más próximas a la misma.

Cuadro de calificaciones y marcas mínimas prueba de resistencia (hombres)

	EDADES							
Puntos	21-25 años	26-30 años	31-35 años	36-40 años	41-45 años	46-50 años	51-55 años	56-60 años
5	3'40"	3'50"	4'00"	4'10"	4'20"	4'30"	4'40"	4'50"
6	3'25"	3'35"	3'45"	3'55"	4'05"	4'15"	4'25"	4'35"
7	3'10"	3'20"	3'30"	3'40"	3'50"	4'00"	4'10"	4'20"
8	2'55"	3'05"	3'15"	3'25"	3'35"	3'45"	3'55"	4'05"
9	2'40"	2'50"	3'00"	3'10"	3'20"	3'30"	3'40"	3'50"
10	2'25"	2'35"	2'45"	2'55"	3'05"	3'15"	3'25"	3'35"

2. Carrera de velocidad sobre 60 metros:

2.1. Disposición: el aspirante se colocará en el lugar señalado al efecto, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

2.2. Ejecución: la propia de una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la FIAA (Federación Internacional de Atletismo).

2.3. Medición: podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

2.4. Intentos: se podrán efectuar dos intentos, tomándose el mejor de ambos.

2.5. Invalidaciones:

— Cuando se realicen por un mismo aspirante dos salidas falsas.
— Cuando se obstaculice o moleste de cualquier forma a otro corredor, pudiendo repetir la prueba el corredor obstaculizado.
— Cuando no se mantenga desde la salida a la meta en la calle asignada, a excepción de cuando se deba a causa ajena a su voluntad y no obtenga una ventaja material.

2.6. Marcas y puntuaciones: las establecidas en el cuadro que se refleja a continuación. Las marcas intermedias se calificarán con la puntuación más baja y más próximas a la misma.

Cuadro de calificaciones y marcas mínimas prueba de velocidad (hombres)

	EDADES							
Puntos	21-25 años	26-30 años	31-35 años	36-40 años	41-45 años	46-50 años	51-55 años	56-60 años
5	09"8	10"0	10"2	10"4	10"6	11"0	11"5	12"0
6	09"5	09"7	09"9	10"1	10"3	10"7	11"2	11"7
7	09"2	09"4	09"6	09"8	10"0	10"4	10"9	11"4
8	08"9	09"1	09"3	09"5	09"7	10"1	10"6	11"1
9	08"6	08"8	09"0	09"2	09"4	09"8	10"3	10"8
10	08"3	08"5	08"7	08"9	09"1	09"5	10"0	10"5

3. Salto de longitud desde la posición de parado:

3.1. Disposición: el aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea de 1 metro de larga y 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior al mismo.

3.2. Ejecución: cuando se halle dispuesto, el aspirante, con los pies apoyados en el suelo, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, proyectando el cuerpo hacia delante para caer al foso y abandonar el mismo por la parte delantera.

3.3. Medición: se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercana a la línea de partida, sobre la arena del foso.

3.4. Intentos: se pueden realizar tres intentos como máximo, puntuando el mejor.

3.5. Invalidaciones:

— Es nulo el salto en el que, una vez separados totalmente los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para el impulso definitivo.
— Es nulo el salto en el que el aspirante pise la línea en el momento de impulsarse.
— Es nulo el salto en el que el aspirante no realice el primer apoyo en la caída con los pies.

3.6. Marcas mínimas y puntuaciones: las establecidas en el cuadro que se refleja a continuación.

Cuadro de calificaciones y marcas mínimas prueba de salto de longitud (hombres)

	EDADES							
Puntos	21-25 años	26-30 años	31-35 años	36-40 años	41-45 años	46-50 años	51-55 años	56-60 años
5	1,95	1,90	1,85	1,80	1,75	1,70	1,65	1,60
6	2,10	2,05	2,00	1,95	1,90	1,85	1,80	1,75
7	2,25	2,20	2,15	2,10	2,05	2,00	1,95	1,90
8	2,40	2,35	2,30	2,25	2,20	2,15	2,10	2,05
9	2,55	2,50	2,45	2,40	2,35	2,30	2,25	2,20
10	2,70	2,65	2,60	2,55	2,50	2,45	2,40	2,35

4. Lanzamiento de balón medicinal:

4.1. Disposición: el aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de 1 metro de larga por 0,05 metros de ancha, paralela a la zona de lanzamiento, con la punta de ambos pies a la misma distancia de dicha línea.

4.2. Ejecución: cuando se halle dispuesto el aspirante, agarrará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándolo lo más lejos posible.

4.3. Medición: se efectúa desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la primera huella que deje el balón en su caída.

4.4. Intentos: podrán realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor de los tres.

4.5. Invalidaciones: constituirán lanzamientos nulos:

— Cuando el aspirante pise la línea.
— Cuando el aspirante no tenga la punta de los pies a la misma distancia que la línea de lanzamiento.
— Cuando el aspirante sobrepase la línea o caiga en ella una vez ejecutado el lanzamiento con cualquier parte del cuerpo.
— Cuando el aspirante haga el lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los dos pies o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.
— Cuando el aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.

4.6. Marcas mínimas y calificación: las establecidas en el cuadro que se refleja a continuación. Las marcas intermedias se calificarán con la puntuación más baja y más próxima a la misma:

Cuadro de calificaciones y marcas mínimas prueba de lanzamiento de balón medicinal (hombres con balón de 5 kg)

	EDADES							
Puntos	21-25 años	26-30 años	31-35 años	36-40 años	41-45 años	46-50 años	51-55 años	56-60 años
5	4,10	4,10	3,85	3,85	3,60	3,60	3,35	3,35
6	4,40	4,40	4,15	4,15	3,90	3,90	3,65	3,65
7	4,70	4,70	4,45	4,45	4,20	4,20	3,95	3,95
8	5,00	5,00	4,75	4,75	4,50	4,50	4,25	4,25
9	5,30	5,30	5,05	5,05	4,80	4,80	4,55	4,55
10	5,60	5,60	5,35	5,35	5,10	5,10	4,85	4,85

Al estar integrado el Cuerpo de Policía Local de Humanes de Madrid únicamente por hombres, y ser estas pruebas un concurso-oposición interna, no ha lugar a exponer el cuadro de pruebas y marcas femeninas.

ANEXO III

TEMARIO PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

Materias comunes

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura y contenido. Los principios constitucionales. Los valores superiores del ordenamiento.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales. Garantía y suspensión. El defensor del pueblo. Breve referencia a las mayorías exigidas en la Constitución. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. La Corona. Sucesión, regencia y tutela. El príncipe heredero. La Familia Real y la Casa del Rey.

Tema 4. Órganos de gobierno municipales. El Alcalde. El Pleno: composición y funciones. La elección de concejales. La Comisión de Gobierno y los tenientes de alcalde. Órganos complementarios. Los grupos políticos. El concejo abierto. Otros regímenes especiales.

Tema 5. Reglamentos, Ordenanzas municipales y bandos. Ordenanzas de Policía. Infracciones. Potestad sancionadora. Procedimiento sancionador.

Tema 6. El medio ambiente. La normativa estatal y autonómica para la protección del medio ambiente. La regulación administrativa sobre apertura y funcionamiento de establecimientos y especial referencia a las actividades calificadas.

Tema 7. La normativa sobre protección civil. Competencia de las distintas Administraciones Públicas, especialmente las municipales. Las atribuciones excepcionales de las autoridades administrativas.

Materias específicas

Tema 1. El modelo policial español. Funciones y competencias de las Policías autonómicas y locales según la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Relaciones entre las diferentes Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Policía gubernativa y judicial.

Tema 2. Intervenciones de la Policía Local. Servicios humanitarios de delincuencia común y otros grupos marginales.

Tema 3. La infracción penal. Concepto. El delito y la falta. Los responsables criminales de los delitos y faltas. Las causas que eximen de la responsabilidad criminal y las circunstancias que atenúan o agravan ésta.

Tema 4. Clases de delitos. Delitos contra las personas, contra la libertad y la libertad sexual, contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

Tema 5. La jurisdicción penal. El proceso penal: concepto, objeto y tipos. Las partes. Los actos procesales, con especial referencia a las medidas cautelares que suponen privación de libertad y a las resoluciones judiciales. El procedimiento abreviado. El juicio de faltas.

Tema 6. El tráfico: concepto general, ordenación y regulación. Normativa general sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Ámbito de aplicación. El ejercicio y la coordinación de las competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Tipificación de las principales infracciones de tráfico: las multas. Infracciones de tráfico que constituyen delito. Procedimiento sancionador en materia de tráfico. Competencias municipales. Las ordenanzas municipales de tráfico.

Tema 7. La circulación urbana. Órganos competentes. Vigilancia y regulación del tráfico. Ordenación del tráfico.

Tema 8. Regulación de la alcoholemia y la conducción bajo la influencia de estupefacientes en la normativa de seguridad vial.

Tema 9. El policía de barrio. Aspectos sociológicos. Cualidades. Relación con el ciudadano, colaboradores, comerciantes.

Tema 10. El policía de barrio y la comunicación. Información: captación. Clases, fuentes, feedback. La vigilancia comunitaria.

Tema 11. Policía de asistencia: clasificación de los servicios de asistencia. Asistencia a menores. Instituciones públicas relacionadas con los menores. Mujeres maltratadas.

Tema 12. Policía de emergencia: funciones de la Policía ante las emergencias. Reanimación cardiopulmonar en el herido traumático. Control de hemorragias. Actuación ante un traumatismo de columna. Actuación ante un traumatismo abdominal.

Tema 13. Ordenanza reguladora de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos del Ayuntamiento de Humanes de Madrid.

Tema 14. Ordenanza reguladora de la tenencia y protección de animales del Ayuntamiento de Humanes de Madrid.

ANEXO IV

CUADRO DE EXCLUSIONES

1. Relación peso-talla:

1.1. El peso máximo admitido se deduce de la siguiente fórmula: $P = (T - 100) + 20$.

1.2. El peso mínimo admitido se deduce de la siguiente fórmula: $P = (T - 100) - 20$.

Siendo P = peso expresado en kilogramos y T = talla expresada en centímetros.

2. Exclusiones circunstanciales: enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones propias de un cabo de la Policía Local.

En tales casos, el tribunal calificador de las pruebas selectivas, con el asesoramiento necesario, podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado del aspirante, al final del cual la asesoría facultativa certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

3. Exclusiones definitivas de carácter general: enfermedades o alteraciones de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo.

4. Exclusiones definitivas de carácter específico: alteraciones con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo:

4.1. Ojo y visión:

4.1.1. Agudeza visual espontánea remota inferior a 2/3 en ambos ojos, con o sin corrección, según la escala de Wecker.

4.1.2. Hemianopsias.
4.1.3. Discromatopsias.
4.1.4. Desprendimiento de retina.
4.1.5. Estrabismo.

4.2. Oído y audición: agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hercios a 35 decibelios, o de 4.000 hercios a 45 decibelios.

4.3. Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial, tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deberán ser superiores a:
— Presión sistólica: 145 mm/Hg.
— Presión diastólica: 90 mm/Hg.

5. Comprobación de exclusiones: la comprobación de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro se hará sólo y exclusivamente en el centro designado por el Ayuntamiento y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.

ANEXO V

AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE SE DETERMINEN PARA LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER PLAZAS DE CABOS DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE HUMANES DE MADRID

Apellidos .....
Nombre ..... Fecha de nacimiento ..... DNI .....

Por la presente autorizo al equipo médico designado por el Ayuntamiento para la realización de la prueba de reconocimiento médico establecida en el proceso de selección para cabos del Cuerpo de Policía Local de Humanes de Madrid, a realizar las exploraciones médicas necesarias, así como a proceder a la extracción de sangre y orina para la determinación de los parámetros que se consideren necesarios.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:

.....
.....
.....

(Indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición, en el caso de no recordarlos.)

Y para que conste, firmo la presente autorización en ....., el día ..... de ..... de .....

(FIRMA DEL INTERESADO)

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
En Humanes de Madrid, a 10 de mayo de 2005.—El alcalde, Adolfo Álvarez Sojo.

(03/12.983/05)

MAJADAHONDA

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Ayuntamiento de Majadahonda.
b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
c) Número de expediente: 6/05.
2. Objeto del contrato:
a) Descripción del objeto: obras de ampliación del cementerio municipal de Majadahonda, segunda anualidad (PRISMA).
b) Lugar de ejecución: calle del cementerio de Majadahonda.
c) Plazo de ejecución: ocho meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: ordinaria.
b) Procedimiento: abierto.
c) Forma: concurso.
4. Presupuesto base de licitación: importe total, 450.110,78 euros (IVA incluido).
5. Garantías: provisional, 9.002,22 euros, equivalente al 2 por 100 del presupuesto del contrato.
6. Obtención de documentación e información:
a) Entidad: Ayuntamiento de Majadahonda (Negociado de Contratación).
b) Domicilio: plaza Mayor, número 3.
c) Localidad y código postal: 28220 Majadahonda (Madrid).
d) Teléfono: 916 349 100.
e) Telefax: 916 349 480.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista:
a) Clasificación (grupos, subgrupos y categorías): grupo A, subgrupo 1, categoría a); grupo C, subgrupos 2, 3, 4 y 6, categoría c), y grupo I, subgrupo 9, categoría a).
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
a) Fecha límite de presentación: veintiséis días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que se publique el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y hasta las trece horas.

b) Documentación a presentar: la contenida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
c) Lugar de presentación:
Entidad: Ayuntamiento de Majadahonda (Negociado de Contratación).
Domicilio: plaza Mayor, número 3.
Localidad y código postal: 28220 Majadahonda (Madrid).
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.
9. Apertura de las ofertas:
a) Entidad: Ayuntamiento de Majadahonda (Negociado de Contratación de la Secretaría General del Ayuntamiento).
b) Domicilio: plaza Mayor, número 3.
c) Localidad: 28220 Majadahonda.
d) Fecha: quinto día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones (excepto sábados).
e) Hora: a las doce.
10. Otras informaciones: las proposiciones deberán ajustarse al modelo inserto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
11. Gastos de anuncios: serán de cuenta del contratista adjudicatario.

Majadahonda, a 10 de mayo de 2005.—El alcalde-presidente, Narciso de Foxá Alfaro.

(02/6.617/05)

NAVALAGAMELLA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado inicialmente el presupuesto general de la entidad para el año 2005 en el Pleno de 4 de marzo de 2005, expuesto al público por el plazo de quince días mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de marzo de 2005, finalizado el plazo de exposición pública, y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, el mismo queda aprobado definitivamente por el Pleno de 19 de abril de 2005, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Resumen del presupuesto para 2005

INGRESOS

Capítulo	Concepto	Euros
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	395.000
2	Impuestos indirectos	78.000
3	Tasas y otros ingresos	130.000
4	Transferencias corrientes	566.170
5	Ingresos patrimoniales	36.420
	B) Operaciones de capital	
6	Enajenación inversiones reales	80.570
7	Transferencias de capital	1.400
9	Pasivos financieros	120
	Total ingresos	1.287.680

GASTOS

Capítulo	Concepto	Euros
	A) Operaciones corrientes	
1	Gastos de personal	416.180
2	Gastos bienes corrientes y servicios	427.450
3	Gastos financieros	5.000
4	Transferencias corrientes	54.350
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	355.700
9	Pasivos financieros	29.000
	Total gastos	1.287.680

Patronato deportivo municipal

INGRESOS

Capítulo	Concepto	Euros
	A) Operaciones corrientes	
3	Tasas y otros ingresos	2.020
4	Transferencias corrientes	11.850
5	Ingresos patrimoniales	30
	Total ingresos	13.900

GASTOS

Capítulo	Concepto	Euros
	A) Operaciones corrientes	
1	Gastos de personal	60
2	Gastos bienes corrientes y servicios	12.680
3	Gastos financieros	60
4	Transferencias corrientes	1.100
	Total gastos	13.900

En Navalagamella, a 28 de abril de 2005.—El alcalde-presidente, Carlos Rodríguez Bacelo.

(03/11.948/05)

PINTO

LICENCIAS

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, se hace público que por don David Pérez Álvarez se ha solicitado informe de evaluación ambiental para instalar la actividad de venta de piensos, animales de compañía y accesorios con peluquería canina en calle Pedro Faura, número 17.

Lo que se hace saber para el general conocimiento y a fin de que en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Pinto, a 11 de abril de 2005.—La concejala-delegada de Urbanismo, Alita Camacho Velayos.

(02/5.537/05)

PINTO

LICENCIAS

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, se hace público que por "Hostelerías de Pinto, Sociedad Limitada", se ha solicitado informe de evaluación ambiental para instalar la actividad de bar de copas sin actuaciones musicales en calle Castilla, con vuelta a calle Santo Ángel (local 2).

Lo que se hace saber para el general conocimiento y a fin de que en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Pinto, a 28 de marzo de 2005.—La concejala-delegada de Urbanismo, Alita Camacho Velayos.

(02/5.191/05)

POZUELO DE ALARCÓN

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Mediante decreto del presidente del Patronato Municipal de Cultura queda convocada la concesión de subvenciones y ayudas a favor de entidades culturales sin ánimo de lucro del Patronato Municipal de Cultura de Pozuelo de Alarcón para el ejercicio 2005, con sujeción a las Bases Reguladoras de las mismas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7

de marzo de 2005, lo que se hace público mediante el presente anuncio:

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES CULTURALES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DE POZUELO DE ALARCÓN

Dada cuenta del expediente tramitado de subvenciones y ayudas a favor de Entidades Culturales sin ánimo de lucro para el año 2005, en el que son a tener en cuenta los siguientes hechos,

Primero.—El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2004, acordó aprobar inicialmente las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones a favor de entidades culturales sin ánimo de lucro del Patronato Municipal de Cultura de Pozuelo de Alarcón, someterlas a información pública, aprobarlas definitivamente, de no formularse reclamaciones y sugerencias, y publicar íntegramente su texto para su entrada en vigor.

Segundo.—La aprobación definitiva tuvo lugar el 17 de febrero de 2005, fecha de vencimiento del plazo de información pública, por no haberse producido reclamaciones y sugerencias; y se publica íntegramente el texto de la ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 55 de 7 de marzo de 2005, transcurriendo los quince días hábiles desde su publicación el 26 de marzo siguiente, por lo que las bases anteriormente citadas entraron en vigor el día 28 de marzo de 2005, como previene el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tercero.—La directora técnica, con el visto bueno del gerente y del concejal delegado de Cultura, propone convocar la concesión de subvenciones y ayudas a favor de Entidades culturales sin ánimo de lucro del Patronato Municipal de Cultura de Pozuelo de Alarcón para el ejercicio 2005, con sujeción a las Bases Reguladoras de las mismas, así como que se publique dicha convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y del Patronato Municipal de Cultura, en la página web del Ayuntamiento y en su medio de comunicación de difusión local.

Cuarto.—La Intervención municipal informa que en el presupuesto de gastos del Patronato Municipal de Cultura para el ejercicio 2005, en el programa 45111 "Servicios Generales", figura la partida 51 45111 48905 "Otras transferencias a asociaciones culturales y deportivas", con una consignación de 150.000 euros que se retienen para atender al gasto de la presente convocatoria de subvenciones.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Primero.—La regulación específica de las mencionadas subvenciones está detallada en las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones a favor de Entidades culturales sin ánimo de lucro del Patronato Municipal de Cultura de Pozuelo de Alarcón, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de marzo de 2005, en relación con la Base 33 de las de ejecución del Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura para el ejercicio 2005, que establece que "En los OO AA, la concesión de subvenciones se efectuará mediante el procedimiento establecido en sus respectivas Bases Reguladoras de Concesión de Subvenciones".

De conformidad con lo establecido en las Bases Reguladoras anteriormente mencionadas, los requisitos de los beneficiarios, la documentación a presentar, las solicitudes, el lugar y plazo de presentación de solicitudes, es el siguiente:

Segunda. *Beneficiario*

2.1. Requisitos de los beneficiarios.—Podrán ser beneficiarios las asociaciones y/o entidades culturales sin ánimo de lucro que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que se encuentren debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, conforme a lo dispuesto en el artículo 236 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
b) Que las asociaciones y/o entidades solicitantes se hallen al día de la fecha de la convocatoria al corriente de la obligación de modificación de datos que, en su caso, haya podido producirse durante la vigencia de las mismas en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.º del citado artículo y Reglamento.
c) Que desarrollen su actividad principal y tengan su domicilio social en el término municipal de Pozuelo de Alarcón.

2.2. No podrán tener la condición de beneficiario:

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en estas Bases las Entidades en las que concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
d) Estar incursos aquellos que ostenten la representación legal de las personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 1 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes en la forma que se determine reglamentariamente.
f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
g) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, General de Subvenciones, o la Ley General Tributaria.

2.3. Justificación de las asociaciones:

La justificación por parte de las Entidades culturales de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados anteriores podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la actualización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas. Dicho documento podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada por el representante legal de la entidad.

Tercera. *Solicitudes y documentación*

Las entidades interesadas habrán de presentar la siguiente documentación por duplicado:

a) Solicitud en el modelo establecido en el anexo I de las presentes bases, debidamente cumplimentada y firmada por el presidente de la entidad correspondiente.
b) Fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad, si es la primera vez que establece relación administrativa con el Patronato, y en todo caso, siempre que aquéllos hubieran sido objeto de modificación.
c) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del representante de la entidad solicitante.
d) Fotocopia compulsada del documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el registro correspondiente a los efectos de adquisición de personalidad y capacidad jurídica y de obrar.
e) Certificado del secretario del acuerdo de solicitud adoptado por la entidad, y de acreditación del presidente de la entidad, según modelo que se adjunta como anexo II.

f) Proyecto explicativo de los objetivos, coste y financiación del programa o actividad cultural para el que se formula la solicitud, así como proyecto de las actividades realizadas o previstas por la entidad para el año en curso y, en caso de ser la primera vez que se efectúa solicitud al Patronato, memoria de las actividades culturales realizadas el año anterior.
g) Presupuesto de ingresos y gastos previstos indicando:
   1. El anual de la entidad para todo tipo de actividad.
   2. El relativo a la actividad para la que se solicita la subvención.
h) Declaración firmada por el responsable de la entidad solicitante, haciendo constar el importe de otras subvenciones o ayudas concedidas o solicitadas con que cuenta la entidad para el proyecto presentado.
i) Declaración del beneficiario de quedar obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por el Patronato, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.
j) Documentación acreditativa del cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
k) El documento o declaración que se refiere en la Base 2.3.

Cuando la documentación presentada figure incompleta o falte alguno de los datos exigidos se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen los defectos o, en su caso, completen la documentación preceptiva con indicación de que si así no se hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y de las Administración Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. *Lugar y plazo de presentación de solicitudes*

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Patronato Municipal de Cultura, en el del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a partir de la publicación de la convocatoria realizada mediante decreto del Presidente del Patronato Municipal de Cultura en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Además, la convocatoria se publicará en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y del Patronato Municipal de Cultura, en la página web del Ayuntamiento y en un medio de comunicación de difusión local.

Segundo.—En cuanto a la competencia, corresponde al presidente del Patronato Municipal de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.º de los Estatutos del Patronato, apartado m) Cualquiera otra no expresamente atribuida tanto a la Junta Rectora como al Consejo Rector, en relación con la Base Cuarta de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones a favor de Entidades culturales sin ánimo de lucro del Patronato Municipal de Cultura de Pozuelo de Alarcón que establece que el plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a partir de la publicación de la convocatoria realizada mediante decreto del presidente del Patronato Municipal de Cultura en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Además, la convocatoria se publicará en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y del Patronato Municipal de Cultura, en la página web del Ayuntamiento y en un medio de comunicación de difusión local.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación, he resuelto:

Primero.—Aprobar el gasto por importe de 150.000 euros (Op: 220050000853/ Referencia: 22005000472) con cargo a la partida 51.45111.48905 del vigente presupuesto.

Segundo.—Convocar la concesión de subvenciones y ayudas a favor de Entidades culturales sin ánimo de lucro del Patronato Municipal de Cultura de Pozuelo de Alarcón para el ejercicio 2005, con sujeción a las Bases Reguladoras de las mismas.

Tercero.—Publicar dicha convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y del Patronato Municipal de Cultura, en la página web del Ayuntamiento y en su medio de comunicación de difusión local.

Lo que manda y firma el Presidente del Patronato Municipal de Cultura, en el lugar y fecha arriba indicados.

Pozuelo de Alarcón, 11 de abril de 2005.—El alcalde del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, Jesús Sepúlveda Recio

(02/5.139/05)

POZUELO DE ALARCÓN

RÉGIMEN ECONÓMICO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación del expediente de modificación de créditos, número 11/2005, consistente en crédito extraordinario dentro del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio actual, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2005, y de manera definitiva si no se producían reclamaciones en el plazo de exposición pública. Transcurrido el plazo de quince días hábiles, establecido en el artículo 169 del citado texto legal sin que se hayan presentado reclamaciones a las modificaciones de créditos, el acuerdo queda aprobado definitivamente.

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Consig. inicial	Aumento/baja	Consig. final
1	28.278.122,36		28.278.122,36
2	40.962.344,85		40.962.344,85
3	2.621.045,55		2.621.045,55
4	13.277.259,44		13.277.259,44
6	69.758.760,94	10.126.856 – 10.126.856	69.758.760,94
7	5.715.923,96		5.715.923,96
9	3.448.921,18		3.448.921,18
Total ...	164.062.378,28	0	164.062.378,28

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Consig. inicial	Aumento/baja	Consig. final
1	33.352.416,02		33.352.416,02
2	7.550.000,00		7.550.000,00
3	18.808.788,52		18.808.788,52
4	17.655.825,17		17.655.825,17
5	1.380.444,30		1.380.444,30
6	70.012.374,23		70.012.374,23
7	10.385.472,71		10.385.472,71
9	4.917.057,33		4.917.057,33
Total ...	164.062.378,28	0	164.062.378,28

Según lo establecido en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 11/2005, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Pozuelo de Alarcón, a 13 de mayo de 2005.—El alcalde, Jesús Sepúlveda Recio.

(03/12.986/05)

SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

URBANISMO

Aprobado inicialmente por el Pleno municipal, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2005, el Plan Parcial de los SAU 8 y 10, promovido por "Inalcuba, Sociedad Limitada", se expone al público por plazo de un mes, para que durante dicho plazo por los interesados puedan presentarse alegaciones o reclamaciones, ante este Ayuntamiento, en defensa de sus derechos.

San Martín de Valdeiglesias, a 9 de mayo de 2005.—El alcalde, José Luis García Sánchez.

(02/6.410/05)

SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Ayuntamiento Pleno de San Sebastián de los Reyes (Madrid), en sesión celebrada el pasado 27 de abril, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos 10/2005 en el presupuesto vigente del Ayuntamiento, en la modalidad de crédito extraordinario. Dicho expediente se expondrá al público previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID durante el plazo de quince días hábiles para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

San Sebastián de los Reyes, a 28 de abril de 2005.—El alcalde, José Luis Fernández Merino.

(03/11.892/05)

VILLA DEL PRADO

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Con fecha 13 de mayo de 2005, el alcalde ha dictado resolución, cuyo literal dice:

"Visto que el titular de la Alcaldía de Villa del Prado no podrá ejercer las funciones, estando previsto que dicho impedimento de ejercicio se extienda desde el día 16 de mayo hasta el 22 de mayo de 2005, ambos inclusive.

Resultando, que el período temporal de impedimento de ejercicios de funciones es estimativo.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley de Bases del Régimen Local, que establece que los tenientes de alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local, y donde ésta no exista, de entre los concejales.

Considerando lo dispuesto en el artículo 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a resolver:

Primero.—Que existiendo impedimento que imposibilita al alcalde el ejercicio de sus funciones durante el período estimativo comprendido entre el 16 de mayo y el 22 de mayo de 2005, ambos inclusive, venga a sustituirme en mis funciones doña Belén Rodríguez Palomino, primera teniente de alcalde.

Segundo.—Que de mantenerse la imposibilidad de ejercicio a partir del día 22 de mayo, se mantenga la sustitución de mis funciones por plazo diario.

Tercero.—La presente resolución se notificará a la designada personalmente, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre."

Villa del Prado, a 13 de mayo de 2005.—El alcalde, Carlos González Redondo.

(03/12.936/05)

VILLANUEVA DEL PARDILLO

OTROS ANUNCIOS

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2005, acordó aprobar inicialmente la ordenanza reguladora de la creación, modificación y supresión de ficheros de datos de carácter personal, en los términos que constan en el expediente de su razón.

En cumplimiento del acuerdo adoptado se abre un período de información pública y de audiencia a los interesados por plazo de treinta días hábiles, para que puedan presentar alegaciones y sugerencias, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de la Entidad. Emitiéndose informe favorable por la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid y, caso de que no se formularen alegaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, procediéndose a su publicación en los términos dispuestos en el artículo 79.2 de la citada Ley.

En Villanueva del Pardillo, a 13 de mayo de 2005.—El alcalde-presidente, Juan González.

(03/12.984/05)

VILLAREJO DE SALVANÉS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de esta Corporación el 28 de abril de 2005 sobre aprobación inicial de las siguientes ordenanzas:

— Ordenanza sobre regulación de vertidos de agua residuales.
— Ordenanza sobre regulación del alumbrado exterior.
— Ordenanza sobre concesión de subvenciones.

El expediente estará de manifiesto al público en esta Secretaría durante el plazo de un mes, período en el que se podrán presentar las alegaciones que se considere.

En Villarejo de Salvanés, a 4 de mayo de 2005.—La alcaldesa (firmado).

(03/11.945/05)

VILLAVICIOSA DE ODÓN

PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2005, sobre aprobación de la plantilla del personal, así como resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 15 de abril de 2005, respectivamente, se hacen públicos los siguientes nombramientos como personal eventual:

Don Fernando Javier Barbolla Barbolla, con documento nacional de identidad número 51404139-J, jefe de Prensa, con unas retribuciones íntegras anuales de 30.600,08 euros, y con efectos del día 18 de abril de 2005.

Villaviciosa de Odón, a 26 de abril de 2005.—La alcaldesa-presidenta (firmado).

(03/11.944/05)

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES Y CONSUMO "LA MALICIOSA"

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Intervención de esta Mancomunidad local y conforme dispone el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general ordinario para el ejercicio 2005, aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local de la Mancomunidad en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2005.

Los interesados legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones son sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y reclamaciones: quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
b) Oficina de presentación: Registro General de la Mancomunidad.
c) Órgano ante el que se reclama: Junta de la Mancomunidad.

En ausencia de reclamaciones, el presupuesto inicialmente aprobado se elevará a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Guadarrama, a 12 de mayo de 2005.—El presidente, José Ignacio Fernández Rubio.

(03/12.974/05)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO

En el procedimiento ordinario número 1.099 de 2001, sobre otras materias, se ha dictado la siguiente

Sentencia número 18 de 2004

En Madrid, a 11 de enero de 2005.—La ilustrísima señora doña Pilar López Asensio, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 6 de Madrid, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 1.099 de 2001, a instancias de don Antonio Santos Moral y doña Juana Herranz Sánchez, representados por el procurador don Antonio Barreiro-Meiró Barbero y el letrado don Jesús Aguilar Tejedor, contra don Adolfo Hervás Mercos e ignorados herederos de doña Ángeles Parra Pérez, sobre juicio ordinario, ha dictado la siguiente resolución.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Antonio Santos Moral y doña Juana Herranz Sánchez, contra don Adolfo Hervás Marcos, heredero de don Antonio Hervás Domínguez, e ignorados herederos de doña Ángeles Parra Pérez, debo condenar y condeno a estos a que eleven a escritura pública el contrato privado de compraventa de 3 de octubre de 1968 respecto de la vivienda situada en el bloque número 60, planta cuarta, letra A, en el barrio de Puerto Chico, en la "Ciudad Parque Aluche", de Madrid. Las costas deberán ser abonadas por los ignorados herederos de doña Ángeles Parra Pérez.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por la magistrada-juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.—Doy fe en Madrid.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Ángeles Parra Pérez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 10 de febrero de 2005.—El secretario (firmado).

(02/6.256/05)

JUZGADO NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO

Don Demetrio García Iglesias, secretario judicial del Juzgado de primera instancia número 10 de Madrid.

Por la presente hago saber: En el juicio de menor cuantía número 79 de 2000 se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 465 de 2001

En Madrid, a 20 de diciembre de 2001.—La ilustrísima señora doña María José García-Galán San Miguel, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 10 civil de los de Madrid, habiendo visto los autos de demanda de juicio ordinario declarativo de menor cuantía conjunta y solidariamente seguidos en este Juzgado al número 79 de 2000, a instancias de "Hispamer Servicios Financieros Establecimiento Financiero de Crédito, Sociedad Anónima" (antes "Uninter Leasing, Sociedad Anónima, Sociedad de Arrendamiento Financiero"), actuando en su nombre y representación el procurador don Juan Miguel Sánchez Masa, contra la mercantil "Lligomal, Sociedad Limitada", en la persona de su representante legal; contra don José Luis Gómez Hidalgo, doña Manuela Feliú García y don José Antonio Cano González, en reclamación de la cantidad de 623.536 pesetas de principal, más 77.942 pesetas por cada mes o fracción de mes de demora en la restitución, más el abono de los intereses legales correspondientes.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador señor Sánchez Masa, en nombre y representación de "Hispamer Servicios Financieros Establecimiento Financiero de Crédito, Sociedad Anónima", se accede al suplico de la demanda formulada contra la mercantil "Lligomal, Sociedad Limitada", en la persona de su legal representante; don José Luis Gómez Hidalgo, doña Manuela Feliú García y don José Antonio Cano González, declarados en rebeldía, debo declarar y declaro:

1. Que los demandados adeudan a la parte actora la cantidad de 623.536 pesetas en concepto de principal, condenándoles a su pago, así como al abono de los intereses de demora pactados en la cuantía que, en su caso, se determine, a partir de cada vencimiento no satisfecho.

2. Que la actora es legítima propietaria del vehículo financiado que ha quedado descrito en el fundamento fáctico de la presente demanda, condenando a la mercantil demandada a restituirlo y a los avalistas a responder de los daños y perjuicios previstos en los artículos 926 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil para el caso de que el mencionado vehículo no pudiera ser habido.

3. Y asimismo debo condenar y condeno a los demandados a abonar, en concepto de indemnización de daños y perjuicios, un importe igual al de la primera cuota contractual señalada en el contrato base de la presente demanda (entendiendo que se refiere a la primera cuota ordinaria de 77.942 pesetas) por cada mes o fracción de mes de demora en la restitución, más el abono de los intereses legales que, en su caso, correspondan.

Y todo ello con expresa condena en costas a los demandados en razón a su evidente mala fe y temeridad.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación, que se efectuará del modo y forma que prevé el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dada la rebeldía de la parte demandada.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados rebeldes la mercantil "Lligomal, Sociedad Limitada", en la persona de su representante legal; don José Luis Gómez Hidalgo, doña Manuela Feliú García y don José Antonio Cano González, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 11 de febrero de 2002.—El secretario (firmado).

(02/6.184/05)

JUZGADO NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de ordinario número 834 de 2003 se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 18 de enero de 2005.—Vistos por mí, don Antoni Frígola i Riera, magistrado-juez titular del Juzgado de primera instancia número 21 de los de esta

ciudad, el presente juicio declarativo ordinario con el número 834 de 2003, en los que han sido partes: como demandantes, doña María Inmaculada Martínez Hernández, con la procuradora de los tribunales doña Rosario García Gómez y el abogado don Jerónimo León Abadín, y como demandados, don Francisco Martín Martín, doña María Gloria Arribas Perela, doña Gertrudis Izquierdo Recio, don Aurelio Madrid Alarcón, doña María del Carmen de Pinto Escudero, don Alfredo Cal Montes, doña María de los Dolores Linares Márquez de Prado, don Primitivo Cabezas Sánchez, doña María Francisca Redondo Paulet, don Victoriano Miguélez Tristán, doña Carmen Lago Tato, doña María del Carmen de la Fuente Bas, doña María Yolanda Escalada Peña, don Juan Manuel Blanco Rojas, doña María del Carmen Gaztañaga Serrucha, don Jesús Gómez Coello, doña María del Carmen Jiménez Cáceres, doña Pilar Toledano Toledano, don Ángel Esteban Vadorrey, don Arsenio Francisco Peces Sánchez, doña Sagrario Perulero Sánchez, doña Natividad Peña Díez, doña Gloria Cotolí Medrano, don Vicente Aguilera Ribota, doña Isabel Aguilera Ribota, doña Aurelia Gámir Villanueva, doña Julia Delgado Caballo, "Balo, Sociedad Anónima", ignorados herederos de don Ignacio Oquillas Alegre e ignorados herederos de don Ramón Ferriz Manchado, con los procuradores de los tribunales doña Concepción López García por don Francisco Martín Martín, doña María Gloria Arribas Perela, doña Gertrudis Izquierdo Recio, don Alfredo Cal Montes, doña María de los Dolores Linares Márquez de Prado, doña María Francisca Redondo Paulet, don Victoriano Miguélez Tristán, doña Carmen Lago Tato, doña María del Carmen de la Fuente Bas, doña María Yolanda Escalada Peña, don Juan Manuel Blanco Rojas, doña María del Carmen Gaztañaga Serrucha, don Jesús Gómez Coello, doña María del Carmen Jiménez Cáceres, doña Pilar Toledano Toledano, don Ángel Esteban Vadorrey, doña Natividad Peña Díez, doña Gloria Cotolí Medrano, doña Isabel Aguilera Ribota, doña Aurelia Gámir Villanueva, "Balo, Sociedad Anónima"; don César de Frías Benito por don Aurelio Madrid Alarcón, y los abogados don Eduardo Antonio García Lozano por don Francisco Martín Martín, doña María Gloria Arribas Perela, doña Gertrudis Izquierdo Recio, don Alfredo Cal Montes, doña María de los Dolores Linares Márquez de Prado, doña María Francisca Redondo Paulet, don Victoriano Miguélez Tristán, doña Carmen Lago Tato, doña María del Carmen de la Fuente Bas, doña María Yolanda Escalada Peña, don Juan Manuel Blanco Rojas, doña María del Carmen Gaztañaga Serrucha, don Jesús Gómez Coello, doña María del Carmen Jiménez Cáceres, doña Pilar Toledano Toledano, don Ángel Esteban Vadorrey, doña Natividad Peña Díez, doña Gloria Cotolí Medrano, doña Isabel Aguilera Ribota, doña Aurelia Gámir Villanueva, y "Balo, Sociedad Anónima", y don Rafael Martínez Marín por don Aurelio Madrid Alarcón, y en nombre de Su Majestad el Rey paso a dictar la siguiente sentencia:

Fallo

Estimando íntegramente la demanda presentada por la procuradora de los tribunales doña María del Rosario García Gómez, actuando en nombre y representación de doña María Inmaculada Hernández:

a) Declaro que la demandante es titular de dos veintitrésavas partes del local aparcamiento sito en la calle Ventura Rodríguez, número 5, de Madrid, con vuelta a la calle Santa María Micaela, que ocupa una superficie de 432,17 metros cuadrados, y se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad número 25 de Madrid, al folio 209 del tomo 1.340, finca número 34.691.

b) Acuerdo que se proceda a la división del referido inmueble, inscrito en el Registro de la Propiedad número 25 de Madrid, al folio 209 del tomo 1.340, finca número 34.691, la cual se llevará a efecto en ejecución de sentencia, bien según el acuerdo al que las partes lleguen y, a falta de acuerdo, enajenando dicho inmueble en pública subasta y adjudicando el producto que finalmente se obtenga a los copropietarios en función de la proporción de titularidad que a cada uno corresponda.

Se imponen las costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente sentencia en legal forma a las partes comparecidas, enterándoles que la misma no es firme y que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, según lo previsto en los artículos 457 y 458 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los ignorados herederos de don Arsenio Francisco Peces Sánchez, ignorados herederos de doña Sagrario Perulero Sánchez, ignorados herederos de don Ignacio Oquillas Alegre, don Primitivo Cabezas Sánchez e ignorados herederos de don Ramón Ferriz Machado, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Madrid, a 9 de abril de 2005.—El secretario (firmado).

(02/6.126/05)

JUZGADO NÚMERO 23 DE MADRID

EDICTO

Doña María Josefa Ruiz Marín, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 23 de esta capital, en resolución de esta fecha dictada en los autos seguidos bajo el número 1.582 de 2004, sobre modificación de medidas, promovidos por doña Rozalía Ionita, representada por la procuradora doña Silvia de la Fuente Bravo, contra don Eugenio Mur Usero, en situación procesal de rebeldía, he acordado por medio del presente notificar a la mencionada parte demandada que en el referido procedimiento ha recaído sentencia de fecha 26 de abril de 2005, en la que en su parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

Que estimando la demanda formulada por la representación de doña Rozalía Ionita, contra don Eugenio Mur Usero, debo acordar y acuerdo haber lugar a la modificación de medidas interesada, acordándose atribuir la patria potestad sobre la menor Andrea Natali Mur Ionita en exclusiva a doña Rozalía Ionita.

Y para que sirva de notificación en forma a don Eugenio Mur Usero, que se halla en ignorado paradero, he acordado la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Haciéndole saber que contra la referida sentencia, cabe recurso de apelación a interponer ante este Juzgado en término de cinco días por medio de abogado y procurador.

Dado en Madrid, a 26 de abril de 2005.—El secretario (firmado).

(02/6.259/05)

JUZGADO NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

Don Enrique Cilla Calle, secretario del Juzgado de primera instancia número 33 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio cambiario a instancias de "Inversiones Montederramo, Sociedad Limitada", representada por la procuradora doña Yolanda Luna Sierra, contra don Carlos Morera Manzanares, en los que se ha dictado auto de 25 de febrero de 2004, cuyo texto es del tenor literal siguiente:

Auto

Magistrada-juez de primera instancia, doña Ana María Olalla Camarero.—En Madrid, a 25 de febrero de 2004.

Por presentado el anterior escrito con copia del poder, documentos y copias acompañadas, se tiene por parte a la procuradora señora Luna en la representación que acredita.

Antecedentes de hecho:

Único.—Por la procuradora señora Luna, en nombre y representación de "Inversiones Montederramo, Sociedad Limitada", se ha presentado demanda de juicio cambiario frente a don Carlos Morera Manzanares, con domicilio en avenida de la Osa, número 25, 28023 Madrid, para la ejecución de letra de cambio impagada en reclamación de 11.658,66 euros de principal y de 3.508,56 euros en concepto de intereses de demora, gastos y costas.

Fundamentos de derecho:

Primero.—Examinada la anterior demanda se estima a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales necesarios para comparecer en juicio, conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Segundo.—Asimismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Juzgado tiene jurisdicción y competencia obje-

tiva para conocer de las mismas, según los artículos 36, 45 y 820 de la citada Ley procesal, siendo igualmente competente territorialmente por aplicación del artículo últimamente mencionado.

Tercero.—El título presentado reúne los requisitos exigidos por la Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque, para el ejercicio de las acciones por falta de pago, por lo que procede acordar las medidas previstas en el artículo 821 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Parte dispositiva:

1. Se acuerda incoar, a instancias de la procuradora señora Luna, en nombre y representación de "Inversiones Montederramo, Sociedad Limitada", juicio cambiario frente a don Carlos Morera Manzanares para la ejecución del título reseñado en los antecedentes de esta resolución, cuyo juicio se sustanciará conforme a lo previsto en los artículos 821 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2. En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 821.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerdan las siguientes medidas:

1.ª Requerir al deudor para que en el plazo de diez días pague a la acreedora la cantidad de 11.658,66 euros de principal, más la de 3.508,56 euros calculados para intereses de demora, gastos y costas, sin perjuicio esta última cantidad de ulterior liquidación.

2.ª El inmediato embargo preventivo de los bienes del deudor por las cantidades expresadas, por si no se atendiera al requerimiento.

3. Adviértase al deudor en el acto del requerimiento que, si dentro del plazo de diez días ni paga ni se opone al juicio en la forma que luego se dirá, se despachará ejecución contra sus bienes para hacer pago a la acreedora de las cantidades reclamadas.

Devuélvase el poder presentado previo su testimonio en autos.

Contra este auto no cabe recurso, pero la parte demandada puede dentro de los diez días del requerimiento de pago presentar demanda de oposición al juicio cambiario por las causas o motivos previstos en el artículo 67 de la Ley Cambiaria y del Cheque. Pero por el simple hecho de la oposición no se dejará sin efecto el embargo preventivo acordado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a dicho demandado, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Madrid, a 10 de marzo de 2005.—El secretario (firmado).

(02/6.179/05)

JUZGADO NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO

Doña María Leonor de Elena Murillo, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 85 de 2003, se tramita procedimiento ordinario, a instancias de "Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal", contra "Hergamar Transportes y Excavaciones, Sociedad Limitada", y "Allianz", en el que se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

1. Con estimación de la demanda interpuesta por "Telefónica de España, Sociedad Anónima", representada por el procurador don Carlos Piñeira de Campos, contra "Helgamar Transportes y Excavaciones, Sociedad Limitada", en rebeldía, y contra "Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima", representada por la procuradora doña María Eugenia Fernández-Rico Fernández.

2. Condeno solidariamente a "Hergamar Transportes y Excavaciones, Sociedad Anónima", en las personas de su representante legal respectivo, al pago de la cantidad de 18.349,01 euros de principal.

3. Además, condeno a "Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima", al pago del interés anual igual al del interés legal del dinero en el momento del siniestro, el 25 de enero de 2001, incrementado en el 50 por 100.

4. Y condeno a "Hergamar Transportes y Excavaciones, Sociedad Limitada", al pago del interés legal sobre el principal desde la presentación de la demanda el día 3 de enero de 2003.

5. Siendo incompatibles y excluyentes entre sí los intereses antes expresados (pronunciamientos anteriores 3 y 4), el demandante podrá optar entre uno u otro en ejecución de sentencia.

6. Y por último condeno a las dos demandadas al pago de las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con expresión de que contra la misma cabe recurso de apelación, habrá de interponerse, en su caso, en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado mediante escrito de preparación de dicho recurso que se limitará a citar la resolución apelada y a manifestar la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna, conforme a lo dispuesto por los artículos 455.1 y 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y ello para su posterior tramitación y resolución por la Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta sentencia lo acuerdo y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada, en ignorado paradero, "Hergamar Transportes y Excavaciones, Sociedad Limitada", expido el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 12 de abril de 2005.—La secretaria (firmado).

(02/5.458/05)

JUZGADO NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO

Doña Leonor de Elena Murillo, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 985 de 2002, se tramita procedimiento ordinario a instancias de "Hispamer Servicios Financieros, Sociedad Anónima", contra don Vicente Sanciprián Durán, en el que se ha dictado la sentencia, cuyo fallo se transcribe a continuación:

1. Con estimación de la demanda interpuesta por "Hispamer Servicios Financieros EFC, Sociedad Anónima", representada por el procurador don Juan Miguel Sánchez Masa, contra don Vicente Sanciprián Durán, en rebeldía.

2. Condeno a don Vicente Sanciprián Durán al pago de la cantidad de 4.554,13 euros de principal, así como al pago de los intereses pactados.

3. Y, por último, condeno al pago de las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con expresión de que contra la misma cabe recurso de apelación que habrá de interponerse, en su caso, en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado mediante escrito de preparación de dicho recurso que se limitará a citar la resolución apelada y a manifestar la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna, conforme a lo dispuesto por los artículos 55.1 y 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y ello para su posterior tramitación y resolución por la Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta sentencia lo acuerdo y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Vicente Sanciprián Durán, expido el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 22 de febrero de 2005.—La secretaria (firmado).

(02/6.178/05)

JUZGADO NÚMERO 41 DE MADRID

EDICTO

Doña Ángeles Alonso Rodríguez, secretaria del Juzgado de primera instancia número 41 de Madrid.

Hace saber: Que en el procedimiento seguido en este Juzgado de suspensión de pagos número 112 de 2004, a instancias de doña Matilde Sanz Estrada, en nombre y representación de la entidad "Faimpre Lama, Sociedad Anónima", se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia

Magistrado-juez de primera instancia, don Eduardo Delgado Hernández.—En Madrid, a 13 de abril de 2005.

Habida cuenta del resultado de la junta general de acreedores celebrada el día 8 de abril, y no habiendo sido posible reunir para la aprobación del convenio las tres cuartas partes del pasivo, se convoca a los acreedores a una nueva junta, que tendrá lugar el día 24 de junio de 2005, a las nueve horas de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, haciéndose pública la presente resolución por medio de edictos

que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en un periódico de gran difusión. Entregándose los edictos a la procuradora doña Matilde Sanz Estrada, quedando encargada la intervención judicial de la citación de los acreedores.

Lo acuerda y firma su señoría.—Doy fe.—La secretaria (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

Y para su publicación se extiende el presente.

Madrid, a 13 de abril de 2005.—La secretaria (firmado).

(02/6.260/05)

JUZGADO NÚMERO 43 DE MADRID

EDICTO

Don Enrique García García, ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 43 de los de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento monitorio número 965 de 2001, sobre otras materias, a instancias de "Hispamer Servicios Financieros, Sociedad Anónima", con procurador don Juan Miguel Sánchez Masa, contra don Darío Bermúdez Chueca y doña Enas Ahmed Mahmoud Zead, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia

Magistrado-juez de primera instancia, don Enrique García García.—Se admite a trámite la demanda formulada contra los demandados, que se tramitará conforme a las normas dispuestas para el proceso monitorio artículadas en la Ley de Enjuiciamiento Civil y, en consecuencia, requiérase a los demandados don Darío Bermúdez Chueca y doña Enas Ahmed Mahmoud Zead para que en el plazo de veinte días paguen a la actora la cantidad 9.754,01 euros, acreditándolo ante el Juzgado o comparezcan ante éste y alegue sucintamente, en escrito de oposición, las razones por las que, a su entender, no deben en todo o en parte la cantidad reclamada, bajo apercibimiento de que, de no pagar ni comparecer alegando razones de la negativa al pago, se despachará ejecución contra ellos.

Así lo manda y firma su señoría.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados don Darío Bermúdez Chueca y doña Enas Ahmed Mahmoud Zead, en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 13 de febrero de 2004.—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(02/6.180/05)

JUZGADO NÚMERO 45 DE MADRID

EDICTO

Don Ignacio Martín Borregón García de la Chica, secretario del Juzgado de primera instancia número 45 de los de Madrid.

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado, y en los autos de juicio ordinario bajo el número 104 de 2004, a instancias de "Banque PSA Finance, Sucursal en España", contra doña Susana Luna López, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 184 de 2004

En Madrid, a 15 de julio de 2004.—La ilustrísima señora doña Marta Fernández Pérez, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 45 de Madrid, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 104 de 2004, a instancias de "Banque PSA Finance, Sucursal en España", representada por el procurador de los tribunales don José Guerrero Tramoyeres, contra doña Susana Luna López, hallándose en rebeldía en este procedimiento, que versa sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda deducida por el procurador don José Guerrero Tramoyeres, en nombre y representación de "Banque PSA Finance, Sucursal en España", contra doña Susana Luna López, la debo condenar y condeno a que pague a la actora 6.772,70 euros, intereses pactados desde que incurrió en mora y al abono de las costas causadas.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada, en rebeldía, doña Susana Luna López, se expide el presente edicto en Madrid, a 14 de abril de 2005.—El secretario (firmado).

(02/6.127/05)

JUZGADO NÚMERO 64 DE MADRID

EDICTO

El secretario judicial del Juzgado de primera instancia número 64 de los de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen los autos de juicio verbal de desahucio seguidos bajo el número 768 de 2004, a instancias de don Javier de Higes Jiménez y doña Almudena de Higes Jiménez, representado por la procuradora doña Yolanda Luna Sierra, contra doña Raquel Gómez Suárez, en los que se ha dictado con fecha 23 de febrero de 2005 resolución del tenor literal siguiente:

Encabezamiento

En Madrid, a 23 de febrero de 2005.—Vistos por el ilustrísimo señor don Mariano Zabala Alonso, magistrado-juez de primera instancia del número 64 de Madrid, los presentes autos de juicio verbal número 768 de 2004, promovidos a instancias de don Javier y doña Almudena de Higes Jiménez, representados por la procuradora doña Yolanda Luna Sierra y defendidos por la letrada doña Selina Franch Pascual, contra doña Raquel Gómez Suárez, en situación de rebeldía.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la procuradora doña Yolanda Luna Sierra, en representación de don Javier y doña Almudena de Higes Jiménez, contra doña Raquel Gómez Suárez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento entre ambas partes celebrado el día 1 de agosto de 2002, en relación con la vivienda ubicada en la calle Narváez, número 44, piso cuarto H, de Madrid, dando lugar al desahucio de la demandada, con apercibimiento de lanzamiento si no desaloja el referido inmueble en término legal, condenando asimismo a dicha demandada a que abone a los actores la cantidad de 5.895,60 euros, y con expresa condena en las costas de este procedimiento también a la demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Esta sentencia no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Publicación

La anterior sentencia ha sido leída, dada y publicada por el ilustrísimo señor magistrado-juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública el día de su fecha.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a doña Yolanda Gómez Suárez, que se encuentra en ignorado paradero, se extiende de la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 28 de marzo de 2005.—La secretaria (firmado).

(02/6.177/05)

JUZGADO NÚMERO 72 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de cognición número 399 de 2000, sobre otras materias, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 175 de 2003

En Madrid, a 30 de junio de 2003.—El ilustrísimo señor don Miguel María Rodríguez San Vicente, magistrado-juez de primera instancia del número 72 de Madrid, habiendo visto los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado al número 399 de 2000, a instancias de "Hispamer Servicios Financieros Establecimiento Financiero de Crédito, Sociedad Anónima", representada por el procurador don Juan Miguel Sánchez Masa y asistido del letrado don Enrique Ortiz Ostale, contra don Eugenio Ruiz de los Paños y contra "Estelrich Konher, Sociedad Anónima", declarados en rebeldía procesal.

Fallo

Estimando en su integridad la demanda interpuesta por "Hispamer Servicios Financieros Establecimiento Financiero de Cré-

dito, Sociedad Anónima", representada por el procurador don Juan Miguel Sánchez Masa y asistido del letrado don Enrique Ortiz Ostale, contra don Eugenio Ruiz de los Paños y contra "Estelrich Konher, Sociedad Anónima", declarados en rebeldía procesal, debo condenar y condeno a los demandados a abonar a la actora la cantidad de 778.210 pesetas (4.667,14 euros), con más los intereses moratorios pactados, y con expresa imposición de las costas a los demandados.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe preparar recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación, que se sustanciará en la forma prevenida en el artículo 457 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, de 7 de enero.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de "Kohner, Sociedad Anónima", en la persona de su representante legal don Eugenio Ruiz de los Paños Esquirol, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación de sentencia.

Madrid, a 1 de marzo de 2005.—El secretario (firmado).

(02/6.182/05)

JUZGADO NÚMERO 2 DE FUENLABRADA

EDICTO

Doña Ana Cristina Lledó Fernández, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Fuenlabrada.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, inmatriculación número 211 de 2005, a instancias de doña Piedad Pérez Sánchez, representada por el procurador señor Díaz Alfonso, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Urbana.—Solar en el término municipal de Fuenlabrada (Madrid), identificada como parcela número 28, según certificado descriptivo, gráfico y de titularidad expedido por la Gerencia del Catastro de Madrid, sito en la calle del Estuche número 7, hoy número 9, con una extensión superficial de 582 metros cuadrados.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, así como a aquellas otras respecto de las que se intente conocer su domicilio para su citación personal y para el caso de que no se obtuviera el mismo, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Y para que así conste y a efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID expido el presente que firmo en Fuenlabrada, a 8 de marzo de 2005.—El secretario (firmado).

(02/6.011/05)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 4 DE ALCORCÓN

EDICTO

Doña Marina Calero González, secretaria del Juzgado de instrucción número 4 de Alcorcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 80 de 2005 se ha acordado:

CÉDULA DE CITACIÓN

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 4 de Alcorcón ha acordado citar al legal representante de "Transportes Lamarosa, Lda.", domicilio en zona industrial "Santa Cita", 2300 Tomar (Portugal), a fin de que el día 28 de junio de 2005, a las doce y treinta horas, asista en la Sala de vistas a la celebración del juicio de faltas indicado, seguido por lesiones imprudentes, en calidad de RCS denunciado cabeza camión 52-94-LZ.

Información de derechos y obligaciones

1. En caso de tratarse de un accidente de tráfico, avise a su compañía de seguros.
2. Para asistir al juicio no es obligatorio estar acompañado de abogado.
3. El juicio se celebrará aunque el legal representante de "Transportes Lamarosa, Lda." no comparezca, sin bien podrá ser multado en caso de no comparecer, tanto si es parte interesada como testigo.
4. Acusada al juicio con todas las pruebas (testigos, documentos, etcétera) que pretenda presentar a favor de sus intereses, no podrá presentarlas posteriormente. No se suspenderá el juicio caso de no aportar dichas pruebas.
5. Si reside en otra ciudad que no sea Alcorcón puede apoderar ante el Juzgado o ante notario a otra persona para que presente sus pruebas en el acto del juicio.
6. Si la citación no está dirigida al legal representante de "Transportes Lamarosa, Lda." tiene obligación de entregarla al interesado.
7. El presente juicio se convoca como consecuencia de la denuncia formulada por doña María Dolores Arnaiz Seco en fecha 16 de febrero de 2005 por una presunta falta de imprudencia se adjunta a la presente copia de la denuncia formulada.
8. A los efectos de la aplicación del artículo 50 del nuevo Código Penal en vigor desde el 25 de mayo de 1996, y en caso de que usted esté citado como denunciado o denunciante-denunciado, sírvase aportar en el acto del juicio los siguientes documentos (originales o copias):

1) Última declaración de Hacienda, si se presentó.
2) Última nómina de trabajo.
3) Libro de familia.
4) Documentación acreditativa de la última pensión de jubilación o de incapacidad si se encuentra en esta situación.
5) Documentación acreditativa de la prestación de desempleo si se está cobrando el paro.
6) Tarjeta de inscripción del Instituto Nacional de Empleo si se está parado sin cobrar prestación.
7) Cualquier otro documento que pueda acreditar su situación económica y familiar.

Y para que conste y sirva de citación al legal representante de "Transportes Lamarosa, Lda.", actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Alcorcón, a 28 de abril de 2005.—La secretaria (firmado).

(03/12.420/05)

JUZGADO NÚMERO 4 DE ALCORCÓN

EDICTO

Doña Marina Calero González, secretaria del Juzgado de instrucción número 4 de Alcorcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 80 de 2005 se ha acordado:

CÉDULA DE CITACIÓN

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 4 de Alcorcón ha acordado citar a don Antón Pinkevych, con domicilio en zona industrial "Santa Cita", 2300 Tomar (Portugal), a fin de que el día 28 de junio de 2005, a las doce y treinta horas, asista en la Sala de vistas a la celebración del juicio de faltas indicado, seguido por lesiones imprudentes, en calidad de denunciado.

Información de derechos y obligaciones

1. En caso de tratarse de un accidente de tráfico, avise a su compañía de seguros.
2. Para asistir al juicio no es obligatorio estar acompañado de abogado.
3. El juicio se celebrará aunque don Antón Pinkevych no comparezca, sin bien podrá ser multado en caso de no comparecer, tanto si es parte interesada como testigo.
4. Acusada al juicio con todas las pruebas (testigos, documentos, etcétera) que pretenda presentar a favor de sus intereses, no podrá presentarlas posteriormente. No se suspenderá el juicio caso de no aportar dichas pruebas.
5. Si reside en otra ciudad que no sea Alcorcón puede apoderar ante el Juzgado o ante notario a otra persona para que presente sus pruebas en el acto del juicio.
6. Si la citación no está dirigida a don Antón Pinkevych tiene obligación de entregarla al interesado.
7. El presente juicio se convoca como consecuencia de la denuncia formulada por doña María Dolores Arnaiz Seco en fecha 16 de febrero de 2005 por una presunta falta de imprudencia se adjunta a la presente copia de la denuncia formulada.
8. A los efectos de la aplicación del artículo 50 del nuevo Código Penal en vigor desde el 25 de mayo de 1996, y en caso de que usted esté citado como denunciado o denunciante-denunciado, sírvase aportar

en el acto del juicio los siguientes documentos (originales o copias):

1) Última declaración de Hacienda, si se presentó.
2) Última nómina de trabajo.
3) Libro de familia.
4) Documentación acreditativa de la última pensión de jubilación o de incapacidad si se encuentra en esta situación.
5) Documentación acreditativa de la prestación de desempleo si se está cobrando el paro.
6) Tarjeta de inscripción del Instituto Nacional de Empleo si se está parado sin cobrar prestación.
7) Cualquier otro documento que pueda acreditar su situación económica y familiar.

Y para que conste y sirva de citación a don Antón Pinkevych, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Alcorcón, a 28 de abril de 2005.—La secretaria (firmado).

(03/12.419/05)

JUZGADO NÚMERO 2 DE LEGANÉS

EDICTO

Don Sebastián García Vicente, secretario del Juzgado de instrucción número 2 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 21 de 2005 el magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Leganés ha acordado citar a don Sergio Zagorodnii y don Cosmin Inocentiu Mirt a fin de que el día 28 de junio de 2005, a las diez y diez horas, asista en la Sala de vistas a la celebración del juicio de faltas indicado, seguido por hurto en tienda "Tathis", de centro comercial "Parquesur", de Leganés, el día 12 de enero de 2005.

Se le hace saber que deberán comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrán acudir asistidos de letrado, si bien éste no es preceptivo. Apercibiéndoles que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérseles una multa, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que en caso de residir fuera de este término podrán dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a don Sergio Zagorodnii y don Cosmin Inocentiu Mirt, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Leganés, a 26 de abril de 2005.—El secretario (firmado).

(03/12.508/05)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO

Doña Elena Alonso Berrio-Ategortúa, secretaria de lo social del número 3 de Madrid.

Hago saber: Que por acta de suspensión dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Nelson Caiza Saca, contra "Tele Game 2000, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 450 de 2004, se ha acordado citar a "Tele Game 2000, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de junio de 2005, a las diez horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 3, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Tele Game 2000, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 26 de abril de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.399/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO

Doña Asunción Varona García, secretaria de lo social del número 4 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Antonio Ibáñez de Paz, contra "Estructuras y Cimentaciones Euro, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 378 de 2005, se ha acordado citar a "Estructuras y Cimentaciones Euro, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de mayo de 2005, a las nueve y treinta horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 4, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Estructuras y Cimentaciones Euro, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 29 de abril de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.390/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Sotorra Campodarve, secretaria del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don José Miguel Collantes Bellido, contra Unión Sindical de Madrid Región de Comis y "Parque de Nieve, Sociedad Limitada", en reclamación por impago laudo en materia electoral, registrado con el número 336 de 2005, se ha acordado citar a "Parque de Nieve, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de mayo de 2005, a las nueve y cuarenta, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 5, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Parque de Nieve, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 17 de mayor de 2005.—La secretario judicial (firmado).

(03/13.068/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 11 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Concepción Quiroga Morales, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, "Grupo Eurogestión Software, Sociedad Limitada", e "Ibermutuamur, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social núme-

ro 274", sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Cítese a las partes en única convocatoria para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, señalándose para tales actos la audiencia del día 6 de junio de 2005, a las once y veinte horas de su mañana, en la Sala de vistas de este Juzgado. Hágase entrega a la demandada contra la que se ha ampliado la demanda de copia de la misma y resto de los documentos, advirtiendo a las partes lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Grupo Eurogestión Software, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de abril de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.523/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos número 97 de 2005, seguidos ante este Juzgado de lo social número 14 de Madrid, a instancia de doña Adoración Calvo Merino, contra "Viajes Ameuropa, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 27 de abril de 2005 se ha dictado acta de suspensión del tenor literal siguiente:

Acta

En Madrid, a 27 de abril de 2005.—Ante el ilustrísimo señor magistrado-juez de este Juzgado de lo social número 14 de Madrid, don Fernando Muñoz Esteban, y con mi asistencia, la secretaria judicial, doña María Ángeles Charriel Ardebol, comparecen: como demandante, doña Adoración Calvo Merino, con documento nacional de identidad número 5885136-B, y como demandada, no comparece, "Viajes Ameuropa, Sociedad Anónima", no constando citada.

La parte actora solicita de este Juzgado el aplazamiento de los actos de conciliación y/o juicio por no constar debidamente citada la empresa, solicitando que se le cite por el Servicio Común de Notificaciones y Embargos y edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y emplácese al Fondo de Garantía Salarial con traslado de copia de la demanda.

Su señoría ilustrísima, a la vista de lo manifestado por la actora, acuerda la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio señalados y se señalan nuevamente para el día 7 de junio de 2005, a las diez y cuarenta horas, en la sede de este Juzgado, y la citación de la empresa por el Servicio Común de Notificaciones y Embargos y por edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y emplácese al Fondo de Garantía Salarial, con traslado de copia de la demanda, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación, quedando citados los comparecientes.

Dándose por notificadas la parte actora del presente acuerdo, termina esta comparecencia, firmando esta acta los que en la misma intervienen después de su señoría ilustrísima, de lo que yo, la secretaria, doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Viajes Ameuropa, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de abril de 2005.—La secretaria (firmado).

(03/12.344/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado de lo social, y con el número 11 de 2005 y acumulados, se tramita procedimiento de ejecución por un principal de 16.235,11 euros, más 297 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, a instancias de doña Carmen Margarita Rubio del Campo y otros, contra "Art-Stij, Sociedad Limitada", en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes muebles que se dirá, señalándose para que tenga lugar en la Sala de audiencias de este tribunal el día 23 de junio de 2005, a las diez horas.

Las condiciones generales y particulares para tomar parte en la subasta se encuentran publicadas en edictos fijados en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Bienes

Vehículo matrícula M-6000-XL, justipreciado en 6.373,97 euros.

Vehículo matrícula M-7457-YH, justipreciado en 3.373,97 euros.

Y para que sirva de notificación a las partes y terceros interesados, una vez se haya publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente.

En Madrid, a 26 de abril de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(01/1.346/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria de lo social del número 18 de Madrid.

Hago saber: Que por acta de suspensión celebrada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña María Milagros Álamo García, contra "Lagos Ponce de León Abogados, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.156 de 2004, se ha acordado citar a "Lagos Ponce de León Abogados, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de junio de 2005, a las ocho y treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 18, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Al mismo teimpo se le cita para practicar la prueba de interrogatorio de partes en juicio.

Y para que sirva de citación a "Lagos Ponce de León Abogados, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 25 de abril de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.513/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 22 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria de lo social del número 22 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña María Paz Rivero Álvarez, doña María de los Ángeles García Ruzafa, don Vicente Nieto Jiménez, don José Vaquerizas de Cea y don Luis Mariano Cardador Jiménez, contra "Fermo, Sociedad Anónima", "Redia, Sociedad Limitada", "Megara Ibérica, Sociedad Anónima", y "Megacón, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 269 de 2005, se ha acordado citar a "Redia, Sociedad Limitada", y "Megacón, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 13 de junio de 2005, a las diez y cincuenta horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 22, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Redia, Sociedad Limitada", y "Megacón, Sociedad

Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 25 de abril de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.397/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 22 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria de lo social del número 22 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Merzouk Aghmir, contra "Disecón Diseños y Proyectos, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 313 de 2005, se ha acordado citar a "Disercón Diseños y Proyectos, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de junio de 2005, a las nueve y veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 22, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Disercón Diseños y Proyectos, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 22 de abril de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.544/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado de lo social, y con el número 159 de 2003, se tramita procedimiento de ejecución por un principal de 36.709,19 euros, más 2.294,32 euros y 3.670,92 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, a instancias de don José Rafael Delgado Piera y don Javier Gabaldón Máñez, contra "Newgescom, Sociedad Limitada", en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los vehículos que se dirá, señalándose para que tenga lugar en la Sala de audiencias de este tribunal el día 8 de junio de 2005, a las doce horas.

Las condiciones generales y particulares para tomar parte en la subasta se encuentran publicadas en edictos fijados en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Bienes

"Mercedes" C 270 CDI Elegante Ava, 2.685 centímetros cúbicos, matrícula 5650BGB, por importe de 24.570 euros.

Furgoneta "Renault" R4 F6-A, matrícula CU-9096-C, por importe de 100 euros.

Turismo "Peugeot" 406 STDT, 1.905 centímetros cúbicos, matrícula M-0167-UM, por importe de 5.330 euros.

Y para que sirva de notificación a las partes y terceros interesados, una vez se haya publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente.

En Madrid, a 21 de abril de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(01/1.349/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO

Doña María José González Huergo, secretaria de lo social del número 25 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Ismael El Bahri Lemkedem, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, "Fremap" y "Luis Figueredo González, Sociedad Limitada", en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 177 de 2005, se ha acordado citar a "Luis Figueredo González, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 31 de mayo de 2005, a las nueve y treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 25, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Luis Figueredo González, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 28 de abril de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.237/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO

Doña María Rosa Luesia Blasco, secretaria del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Francisco San José Loro, contra don José Antonio Parrondo Rojo, en reclamación por ordinario, registrado con el número 237 de 2005, se ha acordado citar a don José Antonio Parrondo Rojo, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de mayo de 2005, a las nueve y veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 26, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante personal legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que se deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don José Antonio Parrondo Rojo, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 11 de mayo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.827/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Escobar Bernardos, secretaria de lo social del número 31 de los de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Ignacio Céspedes Moreno, contra "Villa Génova Promociones, Sociedad Limitada", en reclamación por cantidad, registrado con el número 317 de 2005, se ha acordado citar a "Villa Génova Promociones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de mayo de 2005, a las nueve y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 31, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Villa Génova Promociones, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 10 de mayo de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.067/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

Doña María Dolores Olalla García, secretaria de lo social del número 32 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Manuel Sebastián Sánchez Martínez, contra "Promociones y Construcciones Norte, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 187 de 2005, se ha acordado citar a "Promociones y Construcciones Norte, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de junio de 2005, a las diez y veinte horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 32, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Promociones y Construcciones Norte, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 28 de abril de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.536/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE OVIEDO

EDICTO

Doña Camino Campuzano Tomé, secretaria de lo social del número 6 de Oviedo.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Diego Argüelles Fernández, contra don Ramón Fontela Pérez, don Fernando Arroyo Carrasco, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, "Fraternidad Muprespa", "Abril Fénix, Sociedad Anónima", "Volumen Selección, Sociedad Limitada", y "Ascensores Tresa, Sociedad Anónima", en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 153 de 2005, se ha acordado citar a don Fernando Arroyo Carrasco, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de junio de 2005, a las diez y veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Fernando Arroyo Carrasco, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Oviedo, a 28 de abril de 2005.—El secretario judicial (firmado).

(03/12.341/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE SEVILLA

EDICTO

Don Alonso Sevillano Zamudio, secretario judicial del Juzgado de lo social número 4 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 76 de 2004, a instancias de la parte actora doña Sonia Sánchez Rodríguez, contra "Estilo y Forma 96, Sociedad Limitada", sobre ejecución, se ha dictado resolución de esta fecha del tenor literal siguiente:

Providencia

Magistrado-juez de lo social sustituto, don Miguel Varó Baena.—En Sevilla, a 22 de abril de 2005.

Dada cuenta; únanse los anteriores acuses y el escrito presentado únase a los presentes autos; se tiene por planteada cuestión incidental relativa a la posible ampliación de la presente ejecución contra la entidad "Semaba, Sociedad Limitada", dése traslado de su copia a la demandada y cítese a las partes a la comparecencia prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, para cuya celebración se señala el día 30 de mayo de 2005, a las doce horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, citándoles para dicho acto mediante la notificación de esta providencia, con la prevención de que al mismo deberán concurrir con las pruebas de que intenten valerse y que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará su suspensión.

Cítese a la entidad ejecutada y a "Semaba, Sociedad Limitada", mediante la presente cédula y el "Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla".

Lo mandó y firma su señoría. Ante mí.—Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a las demandadas "Estilo y Forma 96, Sociedad Limitada", y "Semaba, Sociedad Limitada", actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 22 de abril de 2005.—El secretario judicial (firmado).

(03/12.392/05)

Valportillo Primera, 9
28108 Alcobendas (Madrid)
Atención al público:
Fortuny, 51. 28010 Madrid
Teléfs. 917 027 630 - 917 027 620
Fax 913 081 683 - 913 195 055

BOLETIN DE LA COMUNIDAD DE MADRID OFICIAL

www.madrid.org/bocm

Depósito legal: M. 19.462-1983
Papel reciclado